

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	8
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	64
<i>DISPOSICIONES</i>	80
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	128
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	138
<i>LICITACIONES</i>	138
<i>COLEGIACIONES</i>	162
<i>TRANSFERENCIAS</i>	162
<i>CONVOCATORIAS</i>	164
<i>SOCIEDADES</i>	165
<i>VARIOS</i>	167

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 122/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-52539612-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia prorrogar el mandato de los Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de su inminente vencimiento, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Carta Orgánica de dicha entidad, Decreto-Ley N° 9434/79 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que las designaciones de los aludidos funcionarios deben ser dispuestas con acuerdo del Honorable Senado;  
Que hasta tanto se obtenga dicho acuerdo se torna necesario proveer las medidas tendientes a mantener la regularidad del funcionamiento del Estado provincial, cuya normal actividad podría llegar a verse impedida mientras no fueran cubiertos los cargos en cuestión, teniendo en cuenta las importantes competencias asignadas constitucional y legalmente a los mismos;  
Que la situación descripta justifica la adopción de medidas de excepción por parte del Poder Ejecutivo, en las que éste asume competencias que corresponden al Poder Legislativo o requieren su participación concurrente, sustentadas en la necesidad y urgencia de mantener el funcionamiento ininterrumpido de los servicios administrativos;  
Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 18) apartado 4 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º. Prorrogar los mandatos de los actuales Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo vencimiento opere durante el corriente año.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, a cargo del Despacho; AXEL KICILLOF, Gobernador.

#### DECRETO N° 124/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-43677490-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, mediante el cual se propicia la prórroga de la vigencia del Decreto N° 1292/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.236 y modificatorias - Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires - determina, en su artículo 50, que será incompatible la percepción de los haberes de retiro o jubilación con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia estatal, con excepción de los servicios docentes;

Que, asimismo, por el mismo artículo se autoriza al Poder Ejecutivo a establecer, por tiempo determinado y con carácter general, regímenes de compatibilidad limitada con reducción de los haberes previsionales;

Que, conforme la normativa mencionada, por Decreto N° 1292/13 se estableció, a partir del 1° de enero del 2014 -y por el término de veinticuatro (24) meses- el régimen de compatibilidad limitada a los retirados y jubilados comprendidos en lo dispuesto por el mencionado artículo 50 de la Ley N° 13.236 y sus modificatorias;

Que, asimismo, se facultó al Ministro de Seguridad a fijar el porcentaje en que se reducirá el haber de retiro o jubilación del personal policial que reingrese a la actividad estatal en virtud del régimen de compatibilidad limitada que determine el Poder Ejecutivo;

Que mediante los Decretos N° 157/16, N° 129/18, N° 1791/19 y N° 18/22, se prorrogó la vigencia del mencionado Decreto N° 1292/13, hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que valorando que la seguridad pública no solamente abarca el fortalecimiento de recursos humanos para satisfacer demandas operativas y preventivas, y existiendo beneficiarios/as del sistema previsional que cuentan con formación y experiencia útil para optimizar aspectos de planificación, técnico funcionales y demás aportes de gestión que coadyuven a la eficacia de acciones estatales en esta materia, resulta conducente prorrogar la vigencia del Decreto N° 1292/13;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Secretaría General

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 50 de la Ley N° 13.236 y 144 - proemio e inciso 2- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar, a partir del 1° de enero de 2024 y por el término de veinticuatro (24) meses, la vigencia del Decreto N° 1292/13, prorrogado por los Decretos N° 157/16, N° 129/18, N° 1791/19 y N° 18/22.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 126/2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-51949504-GDEBA-SSLYTSGG de la Secretaría General, la Ley N° 15.477, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.164 y su modificatoria se establecieron los Ministerios y Secretarías que tienen a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, por la citada norma se dispusieron las competencias de los Organismos Descentralizados que forman parte de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de las previsiones de la citada Ley se aprobaron, mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes, las estructuras orgánico-funcionales de los citados organismos;

Que, en ese orden y teniendo en cuenta la organización administrativa dispuesta por la citada norma, se designaron a los/as Ministros/as Secretarios/as, Secretarios/as y Titulares de los Organismos Descentralizados mencionados;

Que, posteriormente, por Ley N° 15.477, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y con vigencia a partir del 1° de enero de 2024, se establecieron los Ministerios y Secretarías que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo;

Que, de igual manera, se previeron los Organismos Descentralizados que compondrán la Administración Pública Provincial, con sus principales funciones;

Que, a su vez, se derogó, a partir de la fecha indicada, la Ley N° 15.164;

Que, a fin de dar continuidad a la gestión administrativa, corresponde dejar establecido que las estructuras orgánico-funcionales de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados, aprobadas bajo las previsiones de la Ley N° 15.164 y su modificatoria, continuarán vigentes hasta tanto se aprueben las modificaciones que correspondan, mediante el dictado del pertinente decreto;

Que, por otra parte, resulta necesario ratificar, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 15.477, las designaciones realizadas en los referidos Organismos, tanto en los que cambiaron su denominación como en aquellos casos en que no hubo modificaciones;

Que, finalmente, corresponde sustituir el Anexo II del Decreto N° 550/22;

Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno y la Secretaría General;

Que el presente se encuadra el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;



ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, notificar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 2/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-52816082-GDEBA-DSTECMTRAGP del Ministerio de Transporte, por el cual tramita la designación de María de Lourdes GIMENEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126/23;

Que, en esta instancia, se propicia la designación de la Contadora María de Lourdes GIMENEZ, a partir de la fecha de notificación del presente, en el cargo de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para su desempeño;

Que, en consecuencia, corresponde limitar, a partir de la fecha de notificación, la designación de María de Lourdes GIMENEZ como Directora General de Administración, habiendo sido designada por Resolución N° 87/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no registra actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación de la Contadora María de Lourdes GIMENEZ (DNI N° 17.971.448 - Clase 1966) como Directora General de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96), quien había sido designada mediante Resolución N° 87/22.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la Contadora María de Lourdes GIMENEZ (DNI N° 17.971.448 - Clase 1966), en el cargo de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 10/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-51590400-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 13 de diciembre de 2023, de Leonardo Hernán MARTÍNEZ HERRERO al cargo de Subsecretario de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Leonardo Hernán MARTINEZ HERRERO presentó la renuncia, al cargo de Subsecretario de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, en el que había sido designado mediante Decreto N° 414/21;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 13 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Leonardo Hernán MARTINEZ HERRERO (DNI N° 18.234.033 - Clase 1967) al cargo de Subsecretario de Fiscalización y Control Policial del AMBA y Capital, quien había sido designado por Decreto N° 414/21.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 16/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-51752624-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Federico Luis AGUILERA al cargo de Subsecretario de Minería y la designación en su reemplazo de María Laura DELGADO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia la aceptación de la renuncia, a partir del 8 de diciembre de 2023, de Federico Luis AGUILERA al cargo de Subsecretario de Minería, en el que había sido designado mediante Decreto N° 82/20;

Que, por otra parte, se gestiona la designación de María Laura DELGADO en el cargo de Subsecretaria de Minería, a partir del 8 de diciembre de 2023, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo propuesto;

Que, en consecuencia, corresponde limitar, a partir del 8 de diciembre de 2023, la designación de María Laura DELGADO en el cargo de Directora Provincial de Política Minera de la Subsecretaría de Minería, quien había sido designada por Resolución N° 553/20 de la jurisdicción;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los/as funcionarios/as salientes no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, y la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida encuadra en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 8 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Federico Luis AGUILERA (DNI N° 32.390.663 - Clase 1986) al cargo de Subsecretario de Minería, quien había sido designado mediante Decreto N° 82/20.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería, a partir del 8 de diciembre de 2023, la designación de María Laura DELGADO (DNI N° 26.753.218 - Clase 1978), en el cargo Directora Provincial de Política Minera, en el que había sido designada mediante Resolución N° 553/20 de la jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 8 de diciembre de 2023, a María Laura DELGADO (DNI N° 26.753.218 - Clase 1978) en el cargo de Subsecretaria de Minería.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## **DECRETO N° 20/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-52975288-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Aldana Nair SCILLAMA al cargo de Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, y la designación en su reemplazo de Santiago BUPO, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se propicia la aceptación de la renuncia, a partir del 1º de enero de 2024, de Aldana Nair SCILLAMA al cargo de

Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el que había sido designada mediante Decreto N° 65/22;  
Que, por otra parte, se gestiona la designación de Santiago BUPO, en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, a partir del 1° de enero de 2024, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo propuesto;  
Que, en consecuencia, corresponde limitar, a partir del 1° de enero de 2024, la designación de Santiago BUPO en el cargo de Director Provincial de Asuntos Jurídicos, quien había sido designado por Resolución N° 93/22 de la jurisdicción;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los funcionarios salientes no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Secretaría General;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que la presente medida encuadra en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción Ministerio de Ambiente, a partir del 1° de enero de 2024, la renuncia presentada por Aldana Nair SCILLAMA (DNI N° 36.825.113 - Clase 1994), al cargo de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente, en el que fuera designada mediante Decreto N° 65/22.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en la Jurisdicción Ministerio de Ambiente, a partir del 1° de enero de 2024 la designación de Santiago BUPO (DNI N° 32.552.190 - Clase 1986) en el cargo de Director Provincial de Asuntos Jurídicos, en el que había sido designado mediante Resolución N° 93/22 de la jurisdicción, conforme lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción Ministerio de Ambiente, a partir del 1° de enero de 2024, a Santiago BUPO (DNI N° 32.552.190 - Clase 1986), en el cargo de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente y de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 83-MJGM-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2021-23971323-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se tramita la designación de Fernando Luis CANO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de Salud, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernando Luis CANO en el cargo de Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Francisco Javier CRIVELLI, concretado mediante Resolución N°672/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del



Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Fernando Luis CANO (D.N.I. 29.359.306 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del profesional mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Asistencial que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 84-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-32357199-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Horacio ZAGO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás Horacio ZAGO como Médico Asistente Interino en la especialidad Oftalmología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir de la fecha de notificación de la presente..

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Nieves GARBIERO, concretado mediante Resolución N°3934/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñara servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Nicolás Horacio ZAGO (D.N.I. 30.939.915 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 85-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-38679229-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Pablo Javier CAMPILLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Javier CAMPILLO como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Pablo Javier CAMPILLO (D.N.I. N° 34.137.496 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 86-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-38682939-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Julia SCAFATI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julia SCAFATI como Médica Asistente Interina en la especialidad Reumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y en lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Reumatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Julia SCAFATI (D.N.I. 34.841.531 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 87-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-32153591-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Darío Ismael ALBARRACIN en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Darío Ismael ALBARRACIN como Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el

personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/89, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Darío Ismael ALBARRACIN (D.N.I. N° 30.649.716 - Clase 1983).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/89.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 88-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-21574790-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se tramita la designación de Juan Pablo CUCCI en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Pablo CUCCI en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Lionel Darío PEREZ MENVIELLE, concretado mediante Resolución N° 3191/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Juan Pablo CUCCI deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y el régimen horario que se indican:

- Médico - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Juan Pablo CUCCI (D.N.I. 33.356.519 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 89-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41044497-GDEBA-HZEMIADMSALGP, por el cual tramita la designación de Felicitas CASTAÑARES en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación Felicitas CASTAÑARES como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Felicitas CASTAÑARES (D.N.I. 38.925.523 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 49 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 90-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-34741096-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Mauro Maximiliano AGUILERA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mauro Maximiliano AGUILERA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Gastroenterología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrera" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Mauro Maximiliano AGUILERA (D.N.I. 34.488.558 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 91-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40106888-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Florencia OYHENART en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia OYHENART como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b), Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma



interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 947/89, Florencia OYHENART debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, y en lo establecido en el Decreto Nº 11/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley Nº 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y el régimen horario que se indican:

- Medica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471)

Florencia OYHENART (D.N.I. 37.353.006 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 947/89.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN Nº 92-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-33424200-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Santiago Julián CARRANZA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Santiago Julián CARRANZA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Santiago Julián CARRANZA (D.N.I. 34.050.273- Clase 1988).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López,** a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 93-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-36149647-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Ari Agustín SANTUCHO en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ari Agustín SANTUCHO como Médico Asistente Interino en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b), Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Ari Agustín SANTUCHO (D.N.I. 34.614.767 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN 94-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-37553844-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Josefina ABERG COBO en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Josefina ABERG COBO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b), Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología -treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Josefina ABERG COBO (D.N.I. N° 39.171.345 - Clase 1995).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad

Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 95-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-29840824-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciano MACIEL en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciano MACIEL como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente

Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen SANCHEZ, concretado Resolución N°2577/2023 del Ministerio de Salud vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N°11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Luciano MACIEL (D.N.I. 25.892.225 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 96-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-37446728-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén ECHARREN en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén ECHARREN como Médica Asistente Interina en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Incisob) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20; de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Belén ECHARREN (D.N.I. 37.181.500 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de septiembre de 2023, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 97-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-31043025-GDEBA-HIGACMDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Anabel VECCHIO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cintia Anabel VECCHIO como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1 de septiembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el Artículo 11 - Apartado 1 - Inciso b) de la Ley N° 15.310, Presupuesto General Ejercicio 2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

Que mediante NO-2023-25233716-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 31 de agosto de 2023, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Cintia Anabel VECCHIO (D.N.I. N° 30.960.815 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de septiembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 98-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-05336251-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariela Corina SANCHEZ SALZANO en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariela Corina SANCHEZ SALZANO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Analía MARTINO, concretado mediante Resolución N° 6723/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarías/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Mariela Corina SANCHEZ SALZANO (D.N.I. 32.611.079 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo de beca de contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 99-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023



**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-07157066-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Ramona Marcela Alejandra MANZO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/2020 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Ramona Marcela Alejandra MANZO (D.N.I. 22.137.779 - Clase 1971) - Categoría 11 - Clase 2 - Grado VIII - Agrupamiento 4 Personal Técnico (Instrumentadora Quirúrgica) - Código: 4-0311-VIII-2 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 100-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-07085720-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Monica Alejandra GALEANO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que han intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambas del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 11/20 establece que en caso de ausencia temporaria o vacancia, las/os Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo serán reemplazados por la autoridad competente.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en Decreto N° 2537/22 y Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Monica Alejandra GALEANO (D.N.I. 22.082.180 - Clase 1971) - Categoría 15 - Clase 1 - Grado IV - Agrupamiento 4. Personal Técnico. (Auxiliar de Enfermería) - Código: 4-0070-IV-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 101-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-07096669-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Sandra Cecilia GUZMAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que por la cláusula octava de dicho convenio, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que han intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020 y el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Sandra Cecilia GUZMAN (D.N.I. 24.645.773 - Clase 1975) - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4 - 0244-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 102-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-07346608-GDEBA-HZGADRCVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Carlos Manuel QUINTEROS en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304;

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023;

Que se encuentra incluido en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C";

Que han intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, ambos del Ministerio de Salud;

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Qué asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, el Decreto N° 11/20, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Carlos Manuel QUINTEROS (D.N.I. 37.353.552 - Clase 1993) - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermero) - Código: 4-0244-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**RESOLUCIÓN N° 240-MJGM-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-42182418-GDEBA-DMGESYAMJGM mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del artículo 3° del Decreto N° 956/23 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos allí establecidos.

Que mediante artículo 3° del Decreto N° 956/23 se estableció que quedarán comprendidas aquellas personas que sean designadas en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), durante los Ejercicios 2022 y 2023, o que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin hasta el 30 de noviembre de 2023 inclusive, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430.

Que en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal que revista en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) alcanzado en las previsiones del artículo 3° del Decreto N° 956/23, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma.

Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida.

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-42362695-GDEBA-DDDPPMJGM) la nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados y en Anexo II (IF-2023-46144094-GDEBA-DDDPPMJGM) la nómina de agentes que se reubicar en un

(1) grado, todo ello conforme a lo normado en artículo 3° del Decreto N° 956/23.

Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas.

Que la Dirección General De Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

Que la Dirección Delegada de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal prestó su conformidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 el Decreto N° 956/23 y a lo establecido en el Decreto N° 11/20.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO  
DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CARGO  
DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 956/23, a partir de la fecha que en cada caso se indica, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el 'Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados' (IF-2023-42362695-GDEBA-DDDPPMJGM ) y 'Anexo II - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado' (IF-2023-46144094-GDEBADDPPMJGM) que, forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho.

**ANEXO/S**

IF-2023-42362695-GDEBA-DDDPPMJGM	0c8a0008038a3ffc8915df8cde752dbb2045ddea0e88450390be6e24d1e1a347	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-46144094-GDEBA-DDDPPMJGM	c4cb228ceca0969d3de4d837337ec80b51dfb325309db45e908143ee5fec6a74	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 729-MSALGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2023-40684293-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 99-0856-LPU23 tendiente a la adquisición de reactivos para equipos de laboratorio, determinaciones para la detección y genotipificación de VPH, a efectos de ampliar la implementación del test de VPH mediante la técnica de PCR, con destino a la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a

una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exige el Pliego de Bases y Condiciones...”;

Que, a orden N° 2, se incorpora la tabla con los valores de referencia conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a orden N° 3, se adjunta el Anexo de Especificaciones Técnicas; Que, a orden N° 4, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 5, por la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicitando que: “(...) tenga a bien administrar los medios necesarios para la adquisición de los insumos que se detallan para el área de Prevención a los fines de cubrir la demanda de esta dependencia durante los 12 meses del año 2024 aproximadamente, con posibilidad de ampliar hasta un 100%. El cáncer de cuello uterino es la segunda causa de muerte por cáncer ginecológico en mujeres y personas con cuello de útero en PBA. En nuestro país, se diagnostican anualmente alrededor de 4500 casos y en nuestra Provincia se producen alrededor de 1000 muertes por año. El 82% de las muertes ocurre en mujeres mayores de 40 años. La presente licitación se enmarca en la necesidad de mejorar y profundizar las acciones para la prevención del CCU. La estrategia de tamizaje por citología (PAP) no ha demostrado ser efectiva para reducir la morbi-mortalidad por CCU en América Latina, principalmente producto de las bajas coberturas poblacionales alcanzadas. El Test de VPH representa la posibilidad de mejorar la sensibilidad de la prueba de tamizaje y una ampliación del intervalo de la misma; siendo herramientas útiles para ampliar la población alcanzada por este método de tamizaje(...)”;

Que, asimismo, la citada Dirección expresa: “(...) En el año 2023, en la Provincia de Buenos Aires incorporó por primera vez la compra de insumos para la realización de Test de VPH mediante la técnica de PCR-tiempo real, sumando 8 laboratorios de biología molecular a la red de tamizaje alcanzando 8 Regiones Sanitarias y 21 municipios con esta técnica de tamizaje. Aun con esta ampliación 114 municipios aún no cuentan con esta estrategia. Con esta nueva compra se propone ampliar la implementación de test de VPH mediante la técnica de PCR-tiempo real en toda la Provincia. La población objetivo para este método de tamizaje está compuesta por personas de sexo femenino de 30 a 64 años con cobertura pública exclusiva con la meta de alcance anual del 16% de dicha población. En toda la provincia este número asciende a 217.614 personas. La Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales tiene organizada una red de laboratorios de referencia para la realización de diferentes determinaciones de VIH y otras ITS. Esta red está conformada por laboratorios que cuentan con recurso humano y equipamiento para la realización de determinaciones por la técnica de PCR-tiempo real. La estrategia implementada en 2023 se articuló con esta red, y se propone continuar con la misma para ampliar a su vez los laboratorios de biología molecular que forman parte de ella. (...)”;

Que, a órdenes N° 7 y N° 9, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría de Gestión de la Información Educación Permanente y Fiscalización conforme la encomendación otorgada por RESO-2023- 6288-GDEBA-MSALGP, respectivamente;

Que, a orden N° 20, luce la rectificación al Formulario de Requerimiento con las modificaciones solicitadas por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 18;

Que, a orden N° 22, la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, aclara que: “(...) La primera compra del Ministerio de Salud de este insumo fue en 2023 bajo expediente EX-2022-34588580-GDEBADPTMGESYAMSALGP, para un total de 20.000 Test, con una ampliación realizada al 100%. Para el año 2024 se planifica duplicar los Test disponibles, de manera que permita en articulación con insumos del Programa Nacional dependiente del INC ampliar los municipios y establecimientos alcanzados con esta estrategia acercándonos a la población objetivo que requiere tamizaje anualmente.”;

Que, a orden N° 26, se aduna la Solicitud del Gasto N° 99-4087-SG23, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 32, el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria a la Solicitud del Gasto antes citada;

Que, a órdenes N° 50, N° 60 y N° 76, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 66, la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer realiza informe dando respuesta a lo observado por la Contaduría General de la Provincia a orden N° 60;

Que, a orden N° 82, la Dirección mencionada ut supra indica que: “(...) se notificará a la Dirección de Presupuesto Público al momento de realizar la adjudicación del proceso de compra.”;

Que, a orden N° 90, luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 91, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-0856-LPU23;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 23 de enero de 2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ y Ana María VACCA que por RESO-2022-1158-GDEBAMSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos trescientos cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 (\$358.740.416,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y en virtud de la licencia otorgada a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, se procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0856-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de reactivos para equipos de laboratorio, determinaciones para la detección y genotipificación de VPH, a efectos de ampliar la implementación del test de VPH mediante la técnica de PCR, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin

*efecto/Aprueba y declara desierto*” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos un mil seiscientos setenta y cinco millones (\$1.675.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP”;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0856-LPU23, los cuales como documentos N° PLIEG-2023-52748693-GDEBA-DCYCMSALGP y N° PV-2023-40703129-GDEBA-DPIPDTCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de reactivos para equipos de laboratorio, determinaciones para la detección y genotipificación de VPH, a efectos de ampliar la implementación del test de VPH mediante la técnica de PCR, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos trescientos cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 (\$358.740.416,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 23 de enero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGE y Ana María VACCA.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-4087-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC), asignada para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

**ANEXO/S**

PLIEG-2023-52748693-GDEBA-DCYCMSALGP	cf738a56c6c6054e31b3c80f188ca0f06a5b48dd2092b6c781e60a207c096c87	<a href="#">Ver</a>
PV-2023-40703129-GDEBA-DPIPDTCMSALGP	4bb0415ea0595fc2f87b273da404f3ffc21f59a70dc7e4cf5016d124e11abdc	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 131-MSGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-51455184-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el aludido Contrato de Comodato se celebró entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su entonces titular, Dr. Sergio Alejandro Berni y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado también por su entonces titular Cdr. y Dr. Anibal Domingo Fernández;

Que a través de dicho instrumento el Ministerio de Seguridad de la Nación entrega a este Ministerio en comodato, con carácter gratuito, tres (3) cisternas de su propiedad, cuyas características se encuentran en el Anexo, destinados a la prevención y mitigación de riesgos relacionados a la escasez de agua potable en el marco de las acciones desarrolladas mediante el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) (Cláusulas 1 y 3);

Que este Ministerio manifiesta en su Cláusula 2 que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, se encuentran en perfecto estado y fueron entregadas con los accesorios correspondientes;

Que el contrato tendrá una duración de dos (2) años, a partir del día siguiente al de su suscripción, prorrogable en forma automática, salvo disposición en contrario (Cláusula 5);

Que en las cláusulas siguientes se prohíbe la subcontratación o cesión de los bienes o su cambio de destino, se determina la responsabilidad de este Ministerio por actos u omisiones con relación al uso y goce de los mismos, como así también por

los daños y perjuicios que pudieran sufrir sus dependientes o terceros;  
Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 6), Contaduría General de la Provincia (orden 12) y Fiscalía de Estado (orden 20), sin objeciones que formular;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Seguridad de la Nación, cuyo texto como Anexo Único (IF-2023-52995343-GDEBA-DRIYCMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Ministerio de Seguridad de la Nación, comunicar a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-52995343-GDEBA-  
DRIYCMSGP

009204baa57f3c8a936d6826b75a24c0e43a47dd6199f47e4842db169c43b519 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 1-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-51687940-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la renuncia presentada por Sergio Daniel RESA al cargo de Director de la Dirección de Planificación y Seguimiento de Proyectos, y

**CONSIDERANDO:**

Que Sergio Daniel RESA presentó la renuncia al cargo de Director de la Dirección de Planificación y Seguimiento de Proyectos de la Dirección Provincial de Infraestructura, a partir del 18 de diciembre de 2023, para el que fue designado mediante RESO-2023-1628-GDEBA-MJYDHGP de fecha 26 de julio de 2023;

Que el Director Provincial de Infraestructura prestó la debida conformidad para la presente gestión;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Sergio Daniel RESA no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que el agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médica Asistencial N° 6.982;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal, sin formular objeciones a la presente medida;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 18 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Sergio Daniel RESA (D.N.I. N° 13.975.393 - Clase 1960), al cargo de Director de la Dirección de Planificación y Seguimiento de Proyectos de la Dirección Provincial de Infraestructura, para el que fue designado mediante RESO-2023-1628-GDEBA-MJYDHGP de fecha 26 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Sergio Daniel RESA deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médica Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médica Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.



**RESOLUCIÓN N° 3-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-51754413-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la renuncia presentada por Marina MONGIARDINO, al cargo de Directora de Asuntos Legislativos, y

**CONSIDERANDO:**

Que Marina MONGIARDINO presentó la renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Asuntos Legislativos, a partir del 18 de diciembre de 2023, para el que fue designada mediante RESO-2022-1498-GDEBA-MJYDHGP de fecha 22 de agosto de 2022;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal prestó la debida conformidad para la presente gestión;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Marina MONGIARDINO no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médica Asistencial N° 6.982;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal, sin formular objeciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - AGENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICO LEGISLATIVA, a partir del 18 de diciembre del 2023, la renuncia presentada por Marina MONGIARDINO (D.N.I. N° 23.570.285 - Clase1973), al cargo de Directora de la Dirección de Asuntos Legislativos, para el que fue designada mediante RESO-2022-1498-GDEBA-MJYDHGP de fecha 22 de agosto de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N.º 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Marina MONGIARDINO deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto Médico Asistencial N°6.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 4-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-51789149-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el que tramita la renuncia presentada por Marcelo Fabio IAFOLLA, al cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Coordinación, Producción y Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que Marcelo Fabio IAFOLLA presentó la renuncia al cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Coordinación, Producción y Trabajo, a partir del 18 de diciembre de 2023, para el que fue designado mediante RESO-2022-1266-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 21 de julio de 2022;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal prestó la debida conformidad para la presente gestión;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Marcelo Fabio IAFOLLA no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que el agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médica Asistencial N° 6.982;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal, sin formular objeciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN PENITENCIARIA, a partir del 18 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Marcelo Fabio IAFOLLA (D.N.I. N° 17.875.422 - Clase 1966), al cargo de Director Provincial de la Dirección Provincial de Coordinación, Producción y Trabajo, para el que fue designado mediante RESO-2022-1266-GDEBA-MJYDHGP de fecha 21 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Marcelo Fabio IAFOLLA deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 5-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-51147958-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el que tramita la renuncia presentada por Marcelo Gustavo GALLAND, al cargo de Director de la Dirección Provincial de Control de Gestión, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales aceptó, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Marcelo Gustavo GALLAND, al cargo de Director Provincial de Control de Gestión, para el que fue designado mediante RESO-2020-764-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 15 de septiembre de 2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Marcelo Gustavo GALLAND no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que el agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médica Asistencial N° 6.982;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal, sin formular objeciones;

Que la gestión propiciada se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, CONTROL DE GESTIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, a partir del 10 de diciembre del 2023, la renuncia presentada por Marcelo Gustavo GALLAND (D.N.I. N° 29.763.292 - Clase 1982) al cargo de Director de la Dirección Provincial de Control de Gestión, para el que fue designado mediante RESO-2020-764-GDEBA-MJYDHGP de fecha 15 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Marcelo Gustavo GALLAND deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médica Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médica Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 12-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-52122496-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita la designación de Josefina VÁZQUEZ en un cargo de la planta temporaria -personal de gabinete-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 1.278/16, se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, previsto en el inciso a) del artículo 111 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), y se asignó una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al que se asista;

Que, en este sentido, se propicia designar, a partir del 1° de enero de 2024, a Josefina VÁZQUEZ, como Personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- y asignarle una cantidad de mil novecientos cincuenta (1950) módulos

mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal, sin formular objeciones a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 E  
Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como Personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete-, a partir del 1° de enero de 2024, a Josefina VÁZQUEZ (D.N.I. N° 38.545.646 - Clase 1994), y asignarle la cantidad de mil novecientos cincuenta (1950) módulos mensuales los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 834-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 6 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-30458369-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a O.D.O.J.M.A. S.A. en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "Ariel Bosisio" ubicada en el partido de Luján, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, las Resoluciones RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP y RESO-2022-453-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que la RESO-2022-453-GDEBA-MDAGP aprobó el plan de trabajo trienal presentado por O.D.O.J.M.A. S.A., CUIT 30-70801073-8, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "Ariel Bosisio", ubicada en la localidad de Carlos Keen y partido de Luján, (Lat. 34° 32' 41.8" S - Long. 59° 17' 47.0" O), y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo mencionado contribuye a la observancia del programa dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas mediante el incentivo a aquellos productores y productoras que cumplan con los ejes establecidos como factores deseables excluyentes y no excluyentes del Programa a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que por el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se resolvió que los productores y productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes N° 12.322, N° 12.323, N° 15.177, N° 15.176 y N° 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que mediante el artículo 28 se indicó que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura,

Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que en orden 26 obra la presentación de factores deseables del ANEXO X efectuada en los términos del artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395- GDEBA-MDAGP, por O.D.O.J.M.A. S.A., CUIT 30-70801073-8, para acceder al incentivo disponible en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses";

Que en orden 29 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde analiza la presentación del ANEXO X y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que el porcentaje de cumplimiento de los factores deseables del Programa por parte del productor es del veintiún por ciento (21 %);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 39 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a O.D.O.J.M.A. S.A., CUIT 30-70801073-8, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "Ariel Bosisio", ubicada en la localidad de Carlos Keen, partido de Luján (Lat. 34° 32' 41.8" S - Long. 59° 17' 47.0" O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP que asciende a la suma de pesos veintidós mil doscientos cuarenta con ochenta centavos (\$ 22.240,80).

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 15-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-27955631-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ), la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 25/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la fiscalización, certificación, promoción y calidad agropecuaria;

Que el Decreto N° 25/22 aprobó el "Acuerdo Marco" suscripto el 14 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y Universidades Nacionales con asiento en la Provincia, el que como Anexo Único (CONVE-2022-00384776-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del mismo;

Que Entre dichas Casas de Altos Estudios se encuentra la Universidad Nacional de José C. Paz;

Que a orden 7 se acompaña el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de José C. Paz y a orden 8 se incorpora el Acta de designación mediante la cual se designó en el cargo de Rector al Dr. Darío KUSINSKY hasta el día 31 de diciembre de 2023;

Que, según lo acordado, el Convenio tiene por finalidad desarrollar en conjunto estrategias para ejecutar acciones tendientes a: 1. Realización conjunta de programas/planes de mejoramiento genético vegetal. 2. Realización conjunta de programas/planes de mejoramiento de la salud animal. 3. Realización conjunta de programas/planes que contribuyan a mejorar la competitividad del sector agropecuario. 4. Formación de recursos humanos en distintas unidades de las partes. 5. Recepción de pasantes en las Chacras Experimentales del MDA. 6. Admisión de investigadores en las Chacras Experimentales del MDA;

Que el Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una duración de cinco (5) años;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 25/22  
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ), cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2023-52775888-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 17-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-30458369-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia rectificar la RESO-2023-834-GDEBA-MDAGP por la cual se otorgó a O.D.O.J.M.A. S.A., CUIT 30-70801073-8, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "Ariel Bosisio", ubicada en la localidad de Carlos Keen, partido de Luján (Lat. 34° 32' 41.8" S - Long. 59° 17' 47.0" O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2023-834-GDEBA-MDAGP se otorgó a O.D.O.J.M.A. S.A., CUIT 30-70801073-8, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "Ariel Bosisio", ubicada en la localidad de Carlos Keen, partido de Luján (Lat. 34° 32' 41.8" S - Long. 59° 17' 47.0" O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP que asciende a la suma de pesos veintidós mil doscientos cuarenta con ochenta centavos (\$22.240,80);

Que se observó un error en el artículo 1° respecto del monto a otorgar en concepto de aporte no reintegrable;

Que en virtud de lo expuesto procede rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-834-GDEBA-MDAGP en su parte pertinente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2023-834-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°. Otorgar a O.D.O.J.M.A. S.A., CUIT 30-70801073-8, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "Ariel Bosisio", ubicada en la localidad de Carlos Keen, partido de Luján (Lat. 34° 32' 41.8" S - Long. 59° 17' 47.0" O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48- GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP que asciende a la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos veinte con ochenta centavos (\$22.420,80)".*

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 23-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-24484839-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-52607017-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-52607017-GDEBA-  
DSTAMDAGP

f725b358720f2784333f9586cfe54224214987c133d133988da6b7f3e44d121a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 25-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-51640148-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona la Contratación Directa entre reparticiones oficiales, dirigida a instrumentar con el Ministerio de Seguridad la provisión del servicio de policía adicional (POLAD), a prestarse en distintas dependencias de este Ministerio de Desarrollo Agrario, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, la Ley N° 13.981, el Decreto reglamentario N° 59/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que con la prestación citada en el exordio de la presente se procura obtener tanto condiciones de seguridad para el personal que presta servicio en las distintas dependencias, funcionarios y público asistente, como el resguardo del patrimonio fiscal y los bienes muebles e inmuebles afectados a este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que habiéndose efectuado un relevamiento de las necesidades de seguridad y vigilancia, se concluyó que la cantidad de horas/hombre para cubrir el período citado en el exordio de la presente, asciende a sesenta y nueve mil quinientas cuarenta (69.540) horas, resultando conveniente prever la posibilidad de prorrogar hasta en un cien por ciento (100 %) el plazo de prestación y ampliar hasta un treinta y cinco por ciento (35 %) el total de horas contratadas, a los fines de atender necesidades adicionales a las previstas;

Que en la propuesta presentada por la autoridad coordinadora del servicio, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, se detallan los distintos puestos de servicio y la categorización de los agentes prestatarios; que mediante la Nota N° NO-2023-48668515-GDEBA-DGAMSGP, emitida por la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, se comunican los valores del arancel por hora de Servicio de Policía Adicional, aplicables a partir del 1 de enero de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Anexo Único del Decreto N° 545/2022, reglamentario de la Ley N° 13.942 que establece el régimen jurídico de funcionamiento del sistema de Policía Adicional;

Que el valor de la hora de los servicios de Categoría 1 (hospitales, y demás organismos centralizados y descentralizados de la administración pública provincial), se fijó en la suma de pesos un mil quinientos ocho con sesenta y seis centavos (\$1.508,66) a partir del 1 de enero de 2024;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares ha procedido a confeccionar la correspondiente solicitud de gastos, efectuando la reserva presupuestaria por la suma total de pesos ciento cuatro millones novecientos doce mil doscientos dieciséis con cuarenta centavos (\$104.912.216,40), resultando del período indicado en el exordio de la presente;

Que el artículo 18 inciso 2) apartado A) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que "[l]as contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso // a) Entre reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y entidades en las que dichos Estados tengan participación mayoritaria [...] I. No se requieren invitaciones ni intervención de la Comisión de Preadjudicación.//[...] III. Cuando se prescindiera del uso de pliegos, puede procederse al pedido de oferta por escrito [...] y dictarse un único acto administrativo que autorice el procedimiento y adjudique la contratación [...]";

Que mediante la Nota N° NO-2023-51761290-GDEBA-DGAMDAGP se informó a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires, el monto a diferir para el ejercicio 2024;

Que a través de la Nota N° NO-2023-51810219-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP luce respuesta por parte de la Dirección citada precedentemente sin formular observaciones respecto del diferimiento del gasto correspondiente al Servicio de Policía Adicional (POLAD) por el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto se entiende procedente el dictado de este acto a fin de perfeccionar la contratación del servicio de policía adicional (POLAD) conforme los alcances indicados precedentemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la Contratación Directa y adjudicar la misma al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, en el marco de las prescripciones establecidas en el artículo 18, inciso 2), apartado a) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la prestación del servicio de Policía Adicional (POLAD) en distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2024, por un total de sesenta y nueve mil quinientos cuarenta (69.540) horas/hombre y por la suma total de pesos ciento cuatro millones novecientos doce mil doscientos dieciséis con cuarenta centavos (\$104.912.216,40), con opción de prorrogar hasta en un cien por ciento (100 %) el plazo de prestación y ampliar hasta un treinta y cinco por ciento (35 %) el total de horas contratadas, a los fines de atender necesidades adicionales a las previstas.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a emitir la Orden de Compra correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2024 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 497 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 3, Principal 4, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 28-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41800660-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia otorgar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Agropecuaria N° 1 de Fortín Olavarría un vehículo utilitario Tipo Minibús, en concepto de subsidio en especie, a los fines de ser utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para

mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, el Ministerio ha estado llevando a cabo acciones colaborativas con otros Ministerios de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las escuelas rurales y los centros de formación, buscando aumentar la capacidad y fortalecer la vida rural en todo el territorio bonaerense;

Que es misión de este Ministerio promover y potenciar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la provincia de Buenos Aires, facilitando el acceso a insumos para productores y productoras;

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con sesenta y cinco (65) Escuelas de Educación Agraria (EAA), veintiocho (28) Centros de Educación Agraria (CEA) y treinta y cinco (35) Centros Educativos de Producción Total (CEPT), lo que representa aproximadamente el 22 % de los Centros y Establecimientos de Educación Agraria del país;

Que, el Ministerio dispone de una variedad de programas cuyo propósito es respaldar y fortalecer el progreso de la fruticultura en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo la diversificación productiva de manera sostenible y sustentable, fomentando la generación de valor agregado y el arraigo local;

Que, asimismo, se viene trabajando junto a varias escuelas rurales en el marco de la promoción de la producción frutícola en la región, mediante el asesoramiento técnico y en la conformación de un monte frutal dentro de los establecimientos a modo de parcela demostrativa y educativa para el alumnado y los distintos productores de la zona;

Que en ese contexto, el Ministerio no solo ha proporcionado semillas hortícolas, sino también los materiales necesarios para la construcción de invernaderos y la aplicación de mulching;

Que, en el interior de la provincia de Buenos Aires, la gran mayoría de las escuelas agrarias o rurales cuentan con un sistema de residencias, en plazas peris urbanas o rurales;

Que los mencionados establecimientos educativos requieren de un transporte propio para poder movilizar alumnos y alumnas a los entornos formativos/productivos y realizar salidas educativas;

Que el otorgamiento de un Minibús, en carácter de subsidio en especie, a la beneficiaria no solo garantizará el desplazamiento de los alumnos y alumnas hacia el establecimiento educativo, sino que también potenciará todas las actividades relacionadas con los entornos de formación propios de la escuela, además de, garantizar la puntualidad y seguridad en caso de traslados o salidas educativas, permitiendo a las y los estudiantes visitar diversas explotaciones productivas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio la Asociación Cooperadora de la Escuela Agrícola Ezequiel Martínez Estrada en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que resulta necesario destacar que el Minibús a otorgar en concepto de subsidio en especie fue adquirido por este Ministerio a través de la DISPO-2023-621-DGAMDAGP;

Que de la citada Disposición se desprende que "...de la necesidad de llevar a cabo la adquisición de dos (2) Vehículos Utilitarios Tipo Minibús, destinados a la adquisición de bienes para el otorgamiento, en concepto de subsidio en especie, de los mismos a los entes de las escuelas agrarias de la provincia de Buenos Aires, y en pos de permitir la ejecución de las misiones y funciones del Organismo y de sus unidades ejecutoras";

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Agropecuaria N° 1 de Fortín Olavarría solicitando en concepto de subsidio en especie un transporte minibús con el fin de ser destinado a salidas educativas, prácticas profesionales y desarrollo local;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en calidad de subsidio un (1) vehículo utilitario Tipo Minibús, Marca 047-FORD, Modelo D15-TRANSIT MINIBUS P8 MT 17+1, Chasis N° WFOJTGBF9RU012446, Motor N° RU012446, Dominio AG316XK según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Agropecuaria N° 1 de Fortín Olavarría, a los fines de ser utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (IF-2023-51621017-GDEBA-



DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. La rendición prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1037/03 quedará consumada con la suscripción del Acta de Recepción y Compromiso de Uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-51621017-GDEBA-DSTAMDAGP

f725b358720f2784333f9586cfe54224214987c133d133988da6b7f3e44d121a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 29-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45030967-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia otorgar a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 "Ingeniero Agrónomo Tomas Amadeo" un vehículo utilitario Tipo Minibús, en concepto de subsidio en especie, a los fines de ser utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, el Ministerio ha estado llevando a cabo acciones colaborativas con otros Ministerios de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las escuelas rurales y los centros de formación, buscando aumentar la capacidad y fortalecer la vida rural en todo el territorio bonaerense;

Que es misión de este Ministerio promover y potenciar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la provincia de Buenos Aires, facilitando el acceso a insumos para productores y productoras;

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con sesenta y cinco (65) Escuelas de Educación Agraria (EAA), veintiocho (28) Centros de Educación Agraria (CEA) y treinta y cinco (35) Centros Educativos de Producción Total (CEPT), lo que representa aproximadamente el 22 % de los Centros y Establecimientos de Educación Agraria del país;

Que, el Ministerio dispone de una variedad de programas cuyo propósito es respaldar y fortalecer el progreso de la fruticultura en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo la diversificación productiva de manera sostenible y sustentable, fomentando la generación de valor agregado y el arraigo local;

Que, asimismo, se viene trabajando junto a varias escuelas rurales en el marco de la promoción de la producción frutícola en la región, mediante el asesoramiento técnico y en la conformación de un monte frutal dentro de los establecimientos a modo de parcela demostrativa y educativa para el alumnado y los distintos productores de la zona;

Que en ese contexto, el Ministerio no solo ha proporcionado semillas hortícolas, sino también los materiales necesarios para la construcción de invernaderos y la aplicación de mulching;

Que, en el interior de la provincia de Buenos Aires, la gran mayoría de las escuelas agrarias o rurales cuentan con un sistema de residencias, en plazas peris urbanas o rurales;

Que los mencionados establecimientos educativos requieren de un transporte propio para poder movilizar alumnos y alumnas a los entornos formativos/productivos y realizar salidas educativas;

Que el otorgamiento de un Minibús, en carácter de subsidio en especie, a la beneficiaria no solo garantizará el desplazamiento de los alumnos y alumnas hacia el establecimiento educativo, sino que también potenciará todas las actividades relacionadas con los entornos de formación propios de la escuela, además de, garantizar la puntualidad y seguridad en caso de traslados o salidas educativas, permitiendo a las y los estudiantes visitar diversas explotaciones productivas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agropecuaria N°

1 Ingeniero Agrónomo Tomas Amadeo en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que resulta necesario destacar que el Minibús a otorgar en concepto de subsidio en especie fue adquirido por este Ministerio a través de la RESO-2023-21-SSTAYLMDAGP;

Que de la citada Resolución se desprende la necesidad de llevar a cabo la adquisición de seis (6) Vehículos Utilitarios Tipo Minibús para el otorgamiento, en concepto de subsidio en especie, de los mismos a los entes de las escuelas agrarias de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo se destaca que muchas de las instituciones que serán beneficiarias se encuentran alejadas de los centros urbanos de las localidades, complejizando el acceso a la institución por parte de los y las alumnas, y ello determina la emergencia de la necesidad de contar con un tipo de vehículo para que las comunidades rurales dispongan de un medio de transporte a los fines de cumplir con las actividades y propuestas de las instituciones, a la vez que permita la asistencia a centros de salud y de servicios básicos por parte de los y las asistentes a dichas instituciones;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 "Ingeniero Agrónomo Tomas Amadeo" solicitando en concepto de subsidio en especie un transporte minibús con el fin de ser destinado a salidas educativas, prácticas profesionales y desarrollo local;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en calidad de subsidio un (1) vehículo utilitario Tipo Minibús, Marca 047-FORD, Modelo D15-TRANSIT MINIBUS P8 MT 17+1, Chasis N° WF0JTGBF5RU012444, Motor N° RU012444, Dominio AG316XW. Según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Agropecuaria N° 1 "Ingeniero Agrónomo Tomas Amadeo", a los fines de ser utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (IF-2023-51630909-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. La rendición prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1037/03 quedará consumada con la suscripción del Acta de Recepción y Compromiso de Uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 30-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46026062-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia otorgar a la Federación de Asociaciones Centros Educativos para la Producción Total (FACEPT) dos vehículos utilitarios Tipo Minibús, en concepto de subsidio en especie, a los fines de ser utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-

2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, el Ministerio ha estado llevando a cabo acciones colaborativas con otros Ministerios de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de impulsar el desarrollo de las escuelas rurales y los centros de formación, buscando aumentar la capacidad y fortalecer la vida rural en todo el territorio bonaerense;

Que es misión de este Ministerio promover y potenciar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la provincia de Buenos Aires, facilitando el acceso a insumos para productores y productoras;

Que la provincia de Buenos Aires cuenta con sesenta y cinco (65) Escuelas de Educación Agraria (EAA), veintiocho (28) Centros de Educación Agraria (CEA) y treinta y cinco (35) Centros Educativos de Producción Total (CEPT), lo que representa aproximadamente el 22 % de los Centros y Establecimientos de Educación Agraria del país;

Que, el Ministerio dispone de una variedad de programas cuyo propósito es respaldar y fortalecer el progreso de la fruticultura en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo la diversificación productiva de manera sostenible y sustentable, fomentando la generación de valor agregado y el arraigo local;

Que, asimismo, se viene trabajando junto a varias escuelas rurales en el marco de la promoción de la producción frutícola en la región, mediante el asesoramiento técnico y en la conformación de un monte frutal dentro de los establecimientos a modo de parcela demostrativa y educativa para el alumnado y los distintos productores de la zona;

Que en ese contexto, el Ministerio no solo ha proporcionado semillas hortícolas, sino también los materiales necesarios para la construcción de invernaderos y la aplicación de mulching;

Que, en el interior de la provincia de Buenos Aires, la gran mayoría de las escuelas agrarias o rurales cuentan con un sistema de residencias, en plazas peris urbanas o rurales;

Que los mencionados establecimientos educativos requieren de un transporte propio para poder movilizar alumnos y alumnas a los entornos formativos/productivos y realizar salidas educativas;

Que el otorgamiento de dos Minibús, en carácter de subsidio en especie, a la beneficiaria no solo garantizará el desplazamiento de los alumnos y alumnas hacia el establecimiento educativo, sino que también potenciará todas las actividades relacionadas con los entornos de formación propios de la escuela, además de, garantizar la puntualidad y seguridad en caso de traslados o salidas educativas, permitiendo a las y los estudiantes visitar diversas explotaciones productivas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Federación de Asociaciones Centros Educativos para la Producción Total (FACEPT) en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP; Que la FACEPT es una organización autogestiva y cogestiva de segundo grado integrada por Asociaciones de Centros Educativos para la Producción Total, Cada una de ellas está constituida por agricultores familiares (pequeños productores, trabajadores rurales y representantes de organizaciones del medio.);

Que cada una de las Asociaciones cuenta con un plantel de profesionales docentes que trabajan para el desarrollo de las comunidades rurales, promoviendo la pedagogía de la alternancia;

Que FACEPT vincula a más de 60 distritos y cuenta con una Unidad Programática desde donde se capacita a las comunidades rurales de la provincia de Buenos Aires y a los equipos profesionales de los CEPT en la promoción de su organización, la implementación de estrategias de desarrollo local, la investigación y la elaboración de materiales didácticos;

Que resulta necesario destacar que los Minibús a otorgar en concepto de subsidio en especie fueron adquiridos por este Ministerio a través de la RESO-2023-21-SSTAYLMDAGP;

Que de la citada Resolución se desprende la necesidad de llevar a cabo la adquisición de seis (6) Vehículos Utilitarios Tipo Minibús para el otorgamiento, en concepto de subsidio en especie, de los mismos a los entes de las escuelas agrarias de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo se destaca que muchas de las instituciones que serán beneficiarias se encuentran alejadas de los centros urbanos de las localidades, complejizando el acceso a la institución por parte de los y las alumnas, y ello determina la emergencia de la necesidad de contar con un tipo de vehículo para que las comunidades rurales dispongan de un medio de transporte a los fines de cumplir con las actividades y propuestas de las instituciones, a la vez que permita la asistencia a centros de salud y de servicios básicos por parte de los y las asistentes a dichas instituciones;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Federación de Asociaciones Centros Educativos para la Producción Total (FACEPT) solicitando en concepto de subsidio en especie dos transportes minibús con el fin de ser destinado a salidas educativas, prácticas profesionales y desarrollo local de integrantes del CEPT N° 13: Paraje El Billar y el Instituto Superior Técnico para la Producción Total (ISTPPT) de la Colonia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en calidad de subsidio dos (2) vehículos utilitarios Tipo Minibús, Marca 047-FORD, Modelo D15-TRANSIT MINIBUS P8 MT 17+1, Chasis N° WF0JTGBF2RU012434, Motor N° RU012434, Dominio AG316XJ y Marca 047-FORD, Modelo D15-TRANSIT MINIBUS P8 MT 17+1, Chasis N° WF0JTGBF2RU012143, Motor N° RU012143, Dominio AG316XU según lo normado por el Decreto 1037/03, a favor de la Federación de Asociaciones Centros Educativos para la Producción Total (FACEPT), a los fines de ser utilizado para salidas educativas, prácticas profesionales y actividades de desarrollo local.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (IF-2023-51625260-GDEBA-

DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. La rendición prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1037/03 quedará consumada con la suscripción del Acta de Recepción y Compromiso de Uso.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 31-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-41407229-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-52178524-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

### **ANEXO/S**

IF-2023-52178524-GDEBA-  
DSTAMDAGP

b8004605a4d1b7ead4be70c8f14ec62302592f10b6ae38627606b0b732b562ae [Ver](#)

## **RESOLUCIÓN N° 36-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2018-19010344-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se limita la reserva del cargo de

revista del agente Rubén Alfredo DE FRANCESCO, a partir del 10 de diciembre 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente DE FRANCESCO, fue electo Concejal de la Municipalidad de Lincoln a partir del 10 de diciembre de 2005, reservando el cargo de revista mientras se desempeñe en el cargo de Concejal por el Distrito de Lincoln, mediante Resolución de Facultad Delegada N° 54/06;

Que dichas funciones de Concejal por el Distrito de Lincoln, las cumplió hasta el 9 de diciembre de 2013;

Que posteriormente el agente citado en el acápite precedente fue elegido como Concejal suplente en la Municipalidad de Lincoln y mediante Decreto N° 528/14 (obrante a orden 11), al pedir licencia el Concejal titular, asume Rubén Alfredo DE FRANCESCO, a partir del día 16 de marzo de 2014;

Que a orden 16 obra la Resolución de Facultad Delegada N° 158/14, mediante la cual se le concede la reserva del cargo de revista al agente Rubén Alfredo DE FRANCESCO a partir del 16 de marzo de 2014;

Que posteriormente fue ampliada la licencia del Concejal titular, mediante Decreto N° 542/15 (obrante a orden 8), continuando en funciones de concejal el agente DE FRANCESCO hasta el 10 de diciembre de 2017;

Que a partir del día 11 de diciembre de 2017, el agente Rubén Alfredo DE FRANCESCO, se reintegra a cumplir funciones en esta Jurisdicción;

Que en razón de las consideraciones vertidas, corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo que de por limitada a partir del 10 de diciembre de 2009 la licencia por Reserva de Cargo otorgada por Resolución N° 54/05, de por concedida la reserva de cargo por el período 10 de diciembre de 2009 al 10 de diciembre de 2013 y limite la reserva de cargo otorgada mediante Resolución de firma delegada N° 158/14, de conformidad con las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada en la Jurisdicción 13 - del entonces Ministerio de Agroindustria, a partir del 10 de diciembre de 2009, la Reserva de Cargo dispuesta por Resolución de firma delegada N° 54/05 en virtud de haber ejercido funciones como Concejal de la Municipalidad de Lincoln, al agente Rubén Alfredo DE FRANCESCO (DNI N° 14.979.153 - Clase 1962) del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 7 y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida en la Jurisdicción 13 - del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, a partir del 10 de diciembre de 2009 y hasta el 9 de diciembre de 2013, la Reserva de Cargo, en virtud de haber ejercido funciones como Concejal de la Municipalidad de Lincoln, al agente Rubén Alfredo DE FRANCESCO (DNI N° 14.979.153 - Clase 1962) del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 7 y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en la Jurisdicción 13 - del entonces Ministerio de Agroindustria, a partir del 10 de diciembre de 2017, la Reserva de Cargo, otorgada mediante Resolución de firma delegada N° 158/14 en virtud de haber ejercido funciones como Concejal de la Municipalidad de Lincoln, al agente Rubén Alfredo DE FRANCESCO (DNI N° 14.979.153 - Clase 1962) del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 9 y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 39-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-47172048-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones

Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-50333036-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-50333036-GDEBA-  
DSTAMDAGP

9681f577e5acfb3169bb071a567c7a64bb6ddfb29214e884aab7a200ee9abd2d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 40-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-45009711-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;

Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-50333048-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-50333048-GDEBA-DSTAMDAGP

ffd7bfb4f0d2cfb4f7ead10ee86252d095809524afe4c34dbccde7309b287779 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 41-MDAGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-40342946-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial “Promoción de la Agroecología”, con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires; Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el “Registro de Productores/as Agroecológicos” bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;

Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;

Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;

Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro “AgroRegistroMiPyMes”, creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-50360479-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-50360479-GDEBA-DSTAMDAGP

68522fc797b0cfa14048ff97eb927053d9d001f6c478b514f021360953306f95 [Ver](#)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

### RESOLUCIÓN N° 62-MPCEITGP-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-50933388-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la renuncia de Daiana Stefanía TOLOSA como Directora Provincial de Gestión Minera dependiente de la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

#### CONSIDERANDO:

Que Daiana Stefanía TOLOSA fue designada mediante RESO-2020-346-GDEBA-MPCEITGP como Directora Provincial de Gestión Minera dependiente de la Subsecretaría de Minería, a partir del 1° de mayo de 2020;  
Que a orden 3 obra nota de renuncia al cargo de referencia presentada por Daiana Stefanía TOLOSA;  
Que a orden 5 obra nota de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal aceptando la renuncia mencionada precedentemente, a partir del 11 de diciembre de 2023;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que Daiana Stefanía TOLOSA no posee sumario nominado pendiente;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Minería, la renuncia presentada por Daiana Stefanía TOLOSA (D.N.I. N° 35.415.239 - Clase 1990) a partir del 11 de diciembre de 2023, como Directora Provincial de Gestión Minera, designada por RESO-2020-346-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

### RESOLUCIÓN N° 985-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 9 de Octubre de 2023

**VISTO** el EX-2023-28916720-GDEBA-DDDPPMHYFGP, por el cual tramita la aceptación de la renuncia del agente Matías CUCCHETTI al cargo de Director de Gestión Judicial de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales y la designación en su reemplazo de Carlos Andrés PEREZ en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2020-22-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2021-983-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que el agente Matías CUCCHETTI presenta la renuncia, a partir del día 26 de junio de 2023, al cargo de Director de Gestión Judicial de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designado mediante la RESO-2021-7-GDEBA-MHYFGP;  
Que por la RESO-2021-77-GDEBA-MHYFGP y RESO-2021-306-GDEBA-MHYFGP, se dispuso la promoción de grados, en forma excepcional, en los términos del artículo 1° y concordantes del DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, al agente Matías CUCCHETTI, entre otros, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 8, Código 3-0004-X-3, Administrativo Ayudante D', con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, a partir del día 1° de enero de 2021;  
Que, por otra parte, corresponde limitar la reserva de cargo de revista otorgada por el artículo 1° de la RESO-2021-7-



GDEBA-MHYFGP al día 31 de diciembre, inclusive, de 2020 y dar por reservado un nuevo periodo desde el día 1° de enero de 2021 y hasta el día 31 de marzo, inclusive de 2023;

Que por RESO-2023-612-GDEBA-MHYFGP, se dispuso la reubicación, del agente Matías CUCCHETTI en el Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, a partir del día 1° de abril de 2023;

Que, por otra parte, corresponde dar por reservado un nuevo periodo desde el día 1° de abril de 2023 y hasta el día 25 de junio, inclusive, del mismo año;

Que se informa que el agente CUCCHETTI, se reintegró a su cargo en la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, el día 26 de junio de 2023;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informa que el agente Matías CUCCHETTI no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que, asimismo, se impulsa la designación de Carlos Andrés PEREZ, a partir del día 7 de agosto de 2023, en el cargo de Director de Gestión Judicial de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado intervención el Director Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, la Directora General de Administración y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Asesoría General de Gobierno;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido en casos análogos al presente;

Que lo tramitado se funda conforme los términos de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar al día 31 de diciembre, inclusive, de 2020, la reserva de cargo de revista perteneciente al Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Ayudante "D", Código 3-0004- XII-3, Categoría 6, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, del agente Matías CUCCHETTI (DNI N° 28.768.269, Clase 1981), que le fuera otorgada mediante el artículo 1° de la RESO-2021-7-GDEBA-MHYFGP.

ARTÍCULO 2°. Dar por reservado, a partir del día 1° de enero de 2021 y hasta el día 31 de marzo, inclusive, de 2023, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, el cargo de revista perteneciente al Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Ayudante "D", Código 3-0004-X- 3, Categoría 8, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, del agente Matías CUCCHETTI (DNI N° 28.768.269, Clase 1981), en razón de su desempeño como Director de Gestión Judicial conforme a lo dispuesto por la RESO-2021-7-GDEBA-MHYFGP.

ARTÍCULO 3°. Dar por reservado a partir del día 1° de abril de 2023 y hasta el día 25 de junio, inclusive, del mismo año, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, en los términos del artículo 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, la reserva de cargo de revista perteneciente al Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar "C", Código 3- 0003-VIII-2, Categoría 10, con un régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales, del agente Matías CUCCHETTI (DNI N° 28.768.269, Clase 1981), en razón de su desempeño como Director de Gestión Judicial conforme a lo dispuesto por la RESO-2021-7-GDEBA-MHYFGP.

ARTÍCULO 4°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, a partir del día 26 de junio de 2023, la renuncia al cargo de Director de Gestión Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, del agente Matías CUCCHETTI (DNI N° 28.768.269, Clase 1981), cuya designación fuera dispuesta mediante la RESO-2021-7-GDEBA-MHYFGP.

ARTÍCULO 5°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del día 7 de agosto de 2023, a Carlos Andrés PEREZ (DNI N° 28.868.378 - Clase 1981), en el cargo de Director de Gestión Judicial de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 8-SSFIMHYFGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-52205559-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de aquellas Letras emitidas en el Duodécimo Tramo en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023" cuyo reembolso excede el ejercicio financiero 2023, las Leyes N° 25.917 y modificatorias y N° 27.701, las Leyes Provinciales N° 10.189, N° 13.295, N° 13.767, N° 15.036, N° 15.164 y N° 15.394, los Decretos N° 3.260/08, N° 3.264/08, las Resoluciones N° 4/23 y N° 5/23 B de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Resolución N° 2/23 B de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Resolución N° 103/23 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15.394 fijó en la suma de pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que mediante Resolución N° 4/23 del Tesorero General de la Provincia se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN \$89.662.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución N° 2/23 B de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos y condiciones de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de febrero de 2024", de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 27 de marzo de 2024" y de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024", correspondientes al Duodécimo Tramo del Programa citado, emitidas por los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución N° 5/23 B de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos cuarenta y cinco mil setecientos setenta millones seiscientos veinte mil cuatrocientos veintidós (VN \$45.770.620.422), de valor nominal pesos ocho mil ochenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil seiscientos sesenta y ocho (VN \$8.085.414.668) y de valor nominal pesos un mil veinte millones ciento setenta mil doscientos veintinueve (VN \$1.020.170.229) respectivamente;

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2023, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, la Resolución N° 103/23 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, autoriza el endeudamiento por hasta la suma de valor nominal ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones de pesos (VN \$89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2023, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15.164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2023, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701, el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - y el artículo 8° de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 85/23  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 22 de febrero de 2024" emitidas por el artículo 1° de la Resolución N° 5/23 B de la Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2023, por un monto de valor nominal pesos cuarenta y cinco mil setecientos setenta millones seiscientos veinte mil cuatrocientos veintidós (VN \$45.770.620.422).

ARTÍCULO 2°. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 27 de marzo de 2024" emitidas por el artículo 2° de la Resolución N° 5/23 B de la Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2023, por un monto de valor nominal pesos ocho mil ochenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil seiscientos sesenta y ocho (VN \$8.085.414.668).

ARTÍCULO 3°. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 27 de junio de 2024" emitidas por el artículo 3° de la Resolución N° 5/23 B de la Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2023, por un monto de valor nominal pesos un mil veinte millones ciento setenta mil doscientos veintinueve (VN \$1.020.170.229).

ARTÍCULO 4°. Los gastos inherentes a lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1

- Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue, y
- Partida Parcial 2 -Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

**Agustín Alvarez**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 1-MTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Enero de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2023-45851907- -GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Disposición N° 1.646/09, las Resoluciones N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y RESO-2023-12-GDEBA-SSTTMTRAGP, normativa concordante y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN S.R.L", solicita autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2023-2024, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-GDEBA-SSTRANSPMIYSP y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los recaudos previstos en la RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva conforme Disposición N° 225/01 (IF-2023-49505401-GDEBA-DTAPMTRAGP); que el parque móvil propuesto satisface las exigencias técnicas y de seguridad (IF-2023-51638836-GDEBA-DPTPMTRAGP e IF-2023-51633188-GDEBA-DPTPMTRAGP) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al personal de conducción, (IF-2023-48774924-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2023-51657551-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe IF-2023-52766660-GDEBA-DTAPMTRAGP, señala que "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su

otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley N° 16.378/57...”, concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, “... la firma TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN S.R.L, ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2023-2024.”;

Que, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados que impone el artículo 10 del Decreto Ley N° 16.378/57 (L.O.T.P.), artículo 30º del Decreto N° 6.864/58 y artículo 9º de la Resolución N° 132/18, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de La Costa (PD-2023-47593607-GDEBA-DPTPMTRAGP), General Pueyrredón (PD-2023-47573659-GDEBA-DPTPMTRAGP), General Alvarado (PD-2023-47571162-GDEBA-DPTPMTRAGP), Pinamar (PD-2023-47565206-GDEBA-DPTPMTRAGP) y Villa Gesell (PD-2023-47585075-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, conforme ello, el municipio de Villa Gesell, en respuesta a dicha comunicación (IF-2023-50858204-GDEBA-DTAPMTRAGP), otorga su consentimiento para la continuidad del trámite, atento no tener observación alguna que realizar; Que, en cuanto a los restantes municipios, los mismos no han formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, de conformidad con la previsión del artículo 5º del Decreto N.º 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P.;

Que mediante IF-2023-52765050-GDEBA-DTAPMTRAGP, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26º de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56º inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27º, 29º, 30º y 35º del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la firma “TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN S.R.L.” a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría “TURISMO”, durante la temporada 2023–2024, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I (IF-2023-52765050-GDEBA-DTAPMTRAGP) que integra la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la autoridad provincial o municipal, las cuales deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas a su implementación.

**ARTÍCULO 3º.** Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar para su aprobación, la programación horaria de los servicios con ajuste a la autorización conferida, otorgándose al efecto un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente.

**ARTÍCULO 5º.** Los cuadros tarifarios deberán ser presentados para su aprobación en el término de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la presente Resolución, debiendo ajustarse a lo establecido por la Resolución N° RESO-2023-157-GDEBA-MTRAGP, de acuerdo con la categoría propuesta para cada servicio, en forma concordante con la especificada en la programación horaria aprobada.

**ARTÍCULO 6º.** Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

**ARTÍCULO 7º.** Determinar que la empresa “TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN S.R.L.”, deberá acreditar, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de la presente Resolución, la nómina definitiva de personal de conducción, de conformidad con la cantidad requerida por el inciso 14º del artículo 5º de la Resolución N° 132/18 de la entonces Subsecretaría de Transporte.

**ARTÍCULO 8º.** Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-52765050-GDEBA-  
DTAPMTRAGP

7b814965d9c3ce7f0fc775db5a559addf0348574340a79565a9ecf735f91f01b [Ver](#)

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 1-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-48227486-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-48243749-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-48244127-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-242-GDEBA-CGP, RESO-2022-23-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-37-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-158-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa STAMPA AUTOMOTORES SA (C.U.I.T. 30-69649347-9), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2023-37-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0507-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de automóviles, vehículos utilitarios y camionetas pick-up y vehículos y camionetas pick up identificables destinados al patrullaje destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-1-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2022-242-GDEBA-CGP, con las modificaciones establecidas a través de la Circular Modificatoria N° 1 identificada como PLIEG-2022-39437832-GDEBA-SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para los renglones N° 1 a 4 la variación verificada de precios de la guía oficial de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), la variación verificada de acuerdo al detalle de la estructura de costos que incluye además el índice de precios interno mayorista nivel general productos importados del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (I.N.D.E.C) y el Convenio Colectivo N° 27/88 del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA), tomando como base el último precio aprobado por la Resolución RESO-2023-158-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de noviembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-50081539-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa STAMPA AUTOMOTORES SA (C.U.I.T. 30-69649347-9), la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa STAMPA AUTOMOTORES SA (C.U.I.T. 30-69649347-9), conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que constan en el Anexo IF-2023-50164696-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

**ARTÍCULO 3°.** Citar a la empresa STAMPA AUTOMOTORES SA (C.U.I.T. 30-69649347-9), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gob.ar](mailto:consultas.opc@gba.gob.ar) en el plazo indicado.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**IF-2023-50164696-GDEBA-  
DCMOPCGP3ff7af07b236038e4c00f05468b179b769f4a657f828797705911396e5b3d03e [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 2-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 2 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-44599631-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44600279-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44601035-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP, RESO-2022-24-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-81-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-132-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-172-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-216-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas BQL SA (CUIT 30-71224818-8), LIBRERIA BATIK S.R.L. (CUIT 30707166262), SHOW OFFICE S.R.L (30-69997330-7), EPC S.A. (CUIT 30715557858), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2023-81-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0470-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de artículos de librería periodo 2023, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-14-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2022-19-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 45 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPI) - Nivel General (NG) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2023-216-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-50299715-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas BQL SA (CUIT 30-71224818-8), LIBRERIA BATIK S.R.L. (CUIT 30707166262), SHOW OFFICE S.R.L (30-69997330-7), EPC S.A. (CUIT 30715557858), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas BQL SA (CUIT 30-71224818-8), LIBRERIA BATIK S.R.L. (CUIT 30707166262), SHOW OFFICE S.R.L (30-69997330-7), EPC S.A. (CUIT 30715557858), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-50483081-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas BQL SA (CUIT 30-71224818-8), LIBRERIA BATIK S.R.L. (CUIT 30707166262), SHOW OFFICE S.R.L (30-69997330-7), EPC S.A. (CUIT 30715557858), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gov.ar](mailto:consultas.opc@gba.gov.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2023-50483081-GDEBA-  
DCMOPCGP

4d4085b8f88b40631f87af8ae1c61788bbab91d3ff3ccfe26233d50e5267999e **Ver**

**RESOLUCIÓN N° 3-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Enero de 2024

**VISTO**, el EX-2023-27142509-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, mediante el cual tramita la evaluación de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, y modificatorias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del incumplimiento acontecido en el proceso de compra N° 99-0051-LPU21, Orden de Compra Abierta N° 99-0032-OCA21 del Programa de Prótesis, EX-2021-03451806-GDEBA-DMGESYAMSALGP, se evalúa la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 24, apartado 3, del Anexo Único del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22, por parte del Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, en contra de la firma CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A., CUIT 30-70924765-0;

Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, procedió a registrar la pertinente sanción de acuerdo a las constancias que surgen del orden 6/9 y 16 del expediente de marras;

Que, asimismo, la citada dirección provincial entiende pertinente encuadrar las conductas de la firma CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A., en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, continúa diciendo la referida que la sanción a aplicar en el caso de marras es de apercibimiento;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, la citada dirección provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2023-27573943-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP y en el IF-2023-27680374-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que con posterioridad la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado toma conocimiento de nuevos incumplimientos realizados por parte del proveedor CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A., por lo que la sanción que la cabría a la misma es idéntica que la referenciada con anterioridad;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, la citada dirección provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2023-31992629-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2023-38085890-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que el proveedor CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. de acuerdo a la intervención de orden 21, no realizó presentación alguna, habiendo vencido el plazo para tales fines;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5) del Anexo I del Decreto N° 59/19, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394) y el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), estima que corresponde aplicar a la firma CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A. la sanción de apercibimiento propiciada;

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A., CUIT 30-70924765-0, la sanción de apercibimiento prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 5.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A., CUIT 30-70924765-0, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 4-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Enero de 2024

**VISTO**, el EX-2023-39895950-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19, y modificatorios, – Reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30-71150207-2, Legajo N° 102105 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30-71150207-2, Legajo N° 102105, en virtud de incumplimiento suscitado en el marco de la Licitación Pública N° 1-0107-LPU21 para la adquisición de equipamiento informático categoría 3, con destino a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia;

Que por expediente N° 3003-2626-2020 tramitó la contratación de referencia y por expediente N° 3003- 9156-2022 tramitó la penalidad, cuyos antecedentes se encuentran glosados a las presentes actuaciones;

Que del análisis de dichas actuaciones surge que mediante la Resolución registrada bajo el N° 591/21 dictada por la Suprema Corte de Justicia se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 17/21;

Que luego de emitido el dictamen de preadjudicación, en el cual se observa la recomendación de adjudicar a la firma Proveedora los Estudiantes S.R.L., surge que la misma no se encontraba inscrita en el rubro 43 - 170000, necesario para poder proveer el renglón 8 de la precitada licitación;

Que efectuadas las intimaciones para que regularice su situación ante el Registro de Proveedores, y no habiendo obtenido resultado positivo, por Resolución N° 000477 se resolvió tener por desistida la oferta presentada por la firma y aplicar la penalidad prevista en el artículo 24, apartado 2, inciso 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 consistente en la pérdida proporcional de la garantía que hubiese debido constituir por la suma de pesos cuarenta y un mil doscientos

cincuenta (\$41.250);

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado, considerando que corresponde aplicar al proveedor PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30-71150207-2, Legajo N° 102105 la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 24, apartado 3), inciso a), punto 2) del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada dirección provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2023-42712329-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2023-42716186-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que de acuerdo a las constancias de orden 9 el citado proveedor presenta descargo, el cual es analizado por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado conforme surge del orden 10, la cual concluye que no corresponde hacer lugar al mismo, continuando las actuaciones de acuerdo a la intervención de orden 5;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394) y el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), estima que corresponde aplicar a la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30-71150207-2, Legajo N° 102105 la sanción de apercibimiento propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30-71150207-2, Legajo N° 102105, la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 24, apartado 3, inciso a), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., CUIT 30-71150207-2, Legajo N° 102105, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 5-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-44720640-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44721211-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44721555-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones las Resoluciones RESO-2023-84-GDEBAOPCGP, RESO2023-124-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-194-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por las empresas SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431), BQL S.A. (CUIT 30712248188), GRUPO DIVARIO SRL (30709541176), FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (CUIT 30519098683), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2023-124-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0560- LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de pañales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-20-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-84-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y CondicionesParticulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el "Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) –Nivel General" publicado por el INDEC, tomando como base el mes de apertura de ofertas para el proveedor FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, el último precio aprobado por la RESO-2023-124-GDEBA-OPCGP para el cálculo del renglón 7 del proveedor BQL S.A. y el último precio aprobado por la RESO-2023-194-GDEBA-OPCGP para los proveedores SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, BQL S.A., GRUPO DIVARIO SRL, y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-49141412-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431), BQL S.A. (CUIT 30712248188), GRUPO DIVARIO SRL (30709541176), FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (CUIT 30519098683), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento a que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso a) y b) del Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;



Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO2019-59-GDEBA-GPBA; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431), BQL S.A. (CUIT 30712248188), GRUPO DIVARIO SRL (30709541176), FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (CUIT 30519098683), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2023-50277236-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30516968431), BQL S.A. (CUIT 30712248188), GRUPO DIVARIO SRL (30709541176), FARMACIA CARUSO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (CUIT 30519098683), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2023-50277236-GDEBA-  
DCMOPCGP

6b54eb5c72bb7090426508b9e3de25e1ce7e6c33d9a81d6220d7695162932252 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 6-OPCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2023-44562107-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44565386-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-44566198-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-23-OPCGP, RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-107-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-141-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-180-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-211-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30710640099), DIGITALI S.A. (CUIT 30716840839), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución RESO-2023-69-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0209- LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de insumos institucionales destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-10- CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-23-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones el Índice de Precios Internos Mayoristas - IPIM publicadas por el INDEC, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2023-180-GDEBA-OPCGP para los proveedores OFFIPACK INSUMOS S.A., y ESPECTRO IDEADOS S.R.L., y el último precio aprobado por la RESO-2023-211-GDEBA-OPCGP para los proveedores GRUPO SALA S.A., TROSHER S.A, DIGITALI S.A., y como mes de cierre el mes de septiembre del corriente, dando como resultado las variaciones obrantes en el IF-2023-50298511-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30710640099), DIGITALI S.A. (CUIT 30716840839), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), IL TEDESCO S.A. (CUIT 30709013668) las solicitudes de revisión por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que la variación mencionada supera el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el Artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar al nuevo precio unitario;

Que, por otro lado, atento que la variación resultante no supera el 5 % requerido en la normativa vigente y aplicable para el

período agosto- septiembre para el renglón 13, prevista en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente, corresponde rechazar la revisión solicitada con respecto al mismo, de acuerdo a la intervención de orden 26;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE- 2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30710640099), DIGITALI S.A. (CUIT 30716840839), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el Anexo IF-2023-50450062-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por la empresa DIGITALI S.A. para el renglón 13, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas GRUPO SALA S.A. (CUIT 30-70846243-4), TROSHER S.A (CUIT 33-71047881-9), OFFIPACK INSUMOS S.A. (CUIT 30710640099), DIGITALI S.A. (CUIT 30716840839), ESPECTRO IDEADOS S.R.L. (CUIT 30712355340), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme el precio aprobado en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado. El detalle del precio unitario revisado aprobado por el artículo 1° de la presente, queda supeditado al cumplimiento de lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

IF-2023-50450062-GDEBA-  
DCMOPCGP

008d924f23b869078766d62cf5af1315a10fe8d2d737ac3f1535bcc8eab55122 [Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 201-ICULGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44654757-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los

objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;  
Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;  
Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;  
Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;  
Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Tania Sofía VENINE D.N.I. N° 35.084.087 (PD-2023-45500002-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000.-), destinada a la adquisición de "la construcción de cuatro gradas móviles y su respectiva mano de obra" para el espacio cultural "FUNDACIÓN COMUNIDAD CONTEMPORÁNEA" de la ciudad de Quilmes, con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad y adecuación y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;  
Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;  
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28659/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;  
Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;  
Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la señora Tania Sofía VENINE (D.N.I. N° 35.084.087 - C.U.I.T. N° 27-35084087-2) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "la construcción de cuatro gradas móviles y su respectiva mano de obra" para "FUNDACIÓN COMUNIDAD CONTEMPORÁNEA" de la localidad de Quilmes, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 51735234794, CBU: 0140056403517352347947, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 1 - ACT INT CXD - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Sub parcial 41- Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 202-ICULGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45967422-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 8 obra la nota de la Sra. Analia SALGUERO D.N.I N° 30.224.152 (PD-2023-46314734-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "una consola de sonido de 220v, tacho de luz y un micrófono" para el espacio cultural "CENTRO CULTURAL OESTERHELD" de la ciudad de Almirante Brown, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 9 a 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28622/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la señora Analia SALGUERO (D.N.I. N° 30.224.152 - C.U.I.T. N° 27-30224152-5) por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), para la adquisición de "una consola de sonido de 220v, tacho de luz y un micrófono" para "CENTRO CULTURAL OESTERHELD" de la localidad de Almirante Brown, en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50255254540, CBU: 0140033503502552545400, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 219-ICULGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45954148-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309 -, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 8 obra la nota del Sr. Sergio Abel Darío RODRIGUEZ D.N.I N° 21.426.420 (PD-2023-46070656-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de una consola mixer apogee pc10 potenciada 10 canales efectos 48v. y un trípode de parlante soporte reforzado pie 1.2 mts para el espacio cultural "LA FRAGUA" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 9 a 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28600/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el/la beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sergio Abel Darío RODRIGUEZ (D.N.I N° 21.426.420 - C.U.I.T N° 20-10864674-9) por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de una consola mixer apogee pc10 potenciada 10 canales efectos 48v. y un trípode de parlantes soporte reforzado pie 1.2 mts para el espacio cultural "LA FRAGUA" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N°50905132983, CBU: 0140157403509051329838, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 224-ICULGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45951810-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309 -, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 8 obra la nota de la Sra. Clementina ZIR (D.N.I. N° 92.447.380) PD-2023-46264262-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "un parlante potenciado 8000w, seis luces led 36 pares y una consola de luces" para el espacio cultural "EL CLÚ CENTRO CULTURAL (HISTÓRICO CFCSYD "HONOR Y PATRIA")" de la ciudad de Berisso, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 9 a 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28628/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Clementina ZIR (D.N.I. N° 92.447.380 - C.U.I.T. N° 27-92447380-6) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la "un parlante potenciado 8000w, seis luces led 36 pares y una consola de luces" para el espacio cultural "EL CLÚ CENTRO CULTURAL (HISTÓRICO CFCSYD "HONOR Y PATRIA")" de la ciudad de Berisso, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50335097363, CBU: 0140032803503350973631, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 239-ICULGP-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45961017-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 8 obra la nota de la Sra. Graciana Mabel GOICOECHANDIA (D.N.I. N° 18.532.717) en su carácter de presidenta (PD-2023-46518166-GDEBA-DPTAYLICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de "una Rampa para Sillas de Ruedas, dos Matafuegos 5kg, dos Cartel Luminoso Señalizador Salida de Emergencia, un Botiquín Primeros Auxilios y un kit de llaves de luz/toma doble" para el espacio cultural "CENTRO VASCO DE LAS FLORES LORETA KO EUZKALDUNAK" (C.U.I.T. N° 30-70817488-9) de la localidad de Las Flores, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 9 a 21, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 28578/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar un subsidio a favor de la asociación civil "CENTRO VASCO DE LAS FLORES LORETA KO EUZKALDUNAK" (C.U.I.T. N° 30-70817488-9) de la localidad de Las Flores, a través de la señora Graciana Mabel GOICOECHANDIA (D.N.I. N° 18.532.717) en su carácter de presidenta por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), destinada a la adquisición de "una Rampa para Sillas de Ruedas, dos Matafuegos 5kg, dos Cartel Luminoso Señalizador Salida de Emergencia, un Botiquín Primeros Auxilios y un kit de llaves de luz/toma doble", en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 7064-052946/2, CBU: 0140332701706405294626, del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 545 - PRG 5 - AC 1 - ACT INT CXD - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Sub parcial 41 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR**

### **RESOLUCIÓN N° 1-CGUG-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-51259058-GDEBA-DSTADCGUG, por el cual se gestiona la limitación de la designación de Gabriel Andrés GUTIÉRREZ en el cargo de Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 431/2022 fue modificada la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, aprobada oportunamente mediante Decreto N° 3/2020;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia gestionar la limitación, a partir del 9 de diciembre de 2023, de la designación de Gabriel Andrés GUTIÉRREZ en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera designado oportunamente mediante Resolución RESO-2021-17-GDEBA-CGUG, modificada por la Resolución RESO-2021-44-GDEBA-CGUG;

Que se adjunta informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que Gabriel Andrés GUTIÉRREZ, no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y modificatorios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 9 de diciembre de 2023, la designación de Gabriel Andrés GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 32.226.530, Clase 1986), en el cargo de Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designado oportunamente mediante Resolución RESO-2021-17-GDEBA-CGUG, modificada por la Resolución RESO-2021-44-GDEBA-CGUG, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Beltram**, Coordinador General.

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 24-DGCYE-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-02661275-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-24537402-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-24537533-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 08/22, renglones 1, 6 y 11, que cursó sus actuaciones en EX-2022-23948965-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0036-OCA22, la RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-2835-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y



**CONSIDERANDO:**

Que por RESOC-2023-2835-GDEBA-DGCYE de fecha 18 de julio de 2023, obrante en orden 132, se aprobó el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y HEALTHY S.A. CUIT 30-67742529-2 representada por Rijo, María Candela DNI 33.211.802, en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 (\$170.255.267,73), en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 6 y 11, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 61/100 (\$1.041.705.320,61) la cual como Anexo ACTA-2023-19155409-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la citada resolución;

Que en orden 186 interviene la Subdirección Administrativa de la Dirección de Compras y Contrataciones informando los expedientes de pago correspondientes al presente trámite, concluyendo que "no hay saldo de devengado suficiente";

Que en órdenes 188, 191 y 197 intervienen en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 196 obra adjunta comunicación oficial de la Dirección de Presupuesto cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas a los fines de su conocimiento en el ámbito de su competencia, y su respuesta en orden 199 conforme las previsiones del Artículo 15 de la Ley 13.767 de Administración Financiera;

Que en consecuencia corresponde rectificar la RESOC-2023-2835-GDEBA-DGCYE en su artículo 5°, el que deberá contemplar para el ejercicio 2023 el monto de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOS MIL SETECIENTOS DOS CON 54/100 (\$116.002.702,54) y para el Ejercicio 2024 un monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 19/100 (\$54.252.565,19), alcanzando un monto total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 (\$170.255.267,73), en virtud de lo manifestado en orden 188;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles informa en orden 203 que posteriormente al dictado del acto administrativo, se realizarán las gestiones pertinentes en el sistema SIGAF a los efectos de reflejar la rectificación aprobada en la correspondiente orden de compra;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 69 inciso e) y f) de la ley 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 5° de la RESOC-2023-2835-GDEBA-DGCYE de fecha 18 de julio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15394- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 7- Actividad 1- Código U.E.R 288- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 2- por un monto de \$ 116.002.702,54 y Presupuesto General Ejercicio 2024- Ley N°... Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 7- Actividad 1- Código U.E.R 288- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural: 841100000- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 2- por un monto de \$54.252.565,19. Total 2023 y 2024: \$170.255.267,73."*

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 104-DGCYE-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Diciembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2023-45379759-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-45379867-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-45380283-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Excepción N° 26/23 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la contratación tiene como objetivo resguardar la seguridad de los agentes y bienes de esta Dirección General de Cultura y Educación, en sede central y oficinas descentralizadas, completando un total de 29 objetivos, por el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024 inclusive;

Que de acuerdo al requerimiento y al detalle adjunto en ordenes 6 y 7 el servicio comprende la cantidad de trescientas sesenta y seis mil novecientas doce horas (366.912) para veintinueve (29) objetivos, contemplando la facultad de la autoridad administrativa de ampliar el servicio hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en el caso que el contratante y las circunstancias generales así lo requieran, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que conforme lo manifestado mediante NO-2023-48005665-GDEBA-DGAMSGP, vinculada en orden 9, la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informa que el valor del arancel por hora de la Categoría 1 asciende a la suma de pesos MIL QUINIENTOS OCHO CON 66/100 (\$1.508,66) ascendiendo el presupuesto total a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 92/100 (\$553.545.457,92) equivalentes a un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientas setenta y cuatro con 50/100 Unidades de Contratación (UC 1.652.374,50), conforme lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Que obra intervención de la Dirección General de Administración en orden 13, y en orden 18 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024;

Que en orden 24 la Subdirección Contable realiza la afectación preventiva del gasto sobre la Solicitud de Gasto N° 39027/2023;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado en los órdenes 39, 43 y 44 respectivamente, estimando procedente la continuidad del trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que autorice, apruebe y adjudique la presente contratación en la forma propiciada;

Que en orden 47 mediante NO-2023-49138266-GDEBA-DDPDGCYE consta comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767, agregándose en orden 48 respuesta de dicha entidad, mediante NO-2023-49408862-GDEBA-DASMHYFGP;

Que en orden 53 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles destacando que el servicio de policía adicional es de vital importancia, resultando indispensable su continuidad para el normal funcionamiento de las dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación, toda vez que tiene por finalidad resguardar el patrimonio fiscal, la seguridad de las personas y bienes de los diferentes inmuebles donde funcionan dependencias de este Organismo;

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Seguridad es una repartición oficial la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del mencionado decreto, modificado por el DECRET-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 26/23 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), con el objetivo de resguardar la seguridad de los agentes y bienes de esta Dirección General de Cultura y Educación, en sede central y oficinas descentralizadas, completando un total de 29 objetivos, por el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024 inclusive, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar la Contratación Directa por Excepción N° 26/23 al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-64883908-8, consistente en el servicio de seguridad y vigilancia que comprende trescientas sesenta y seis mil novecientas doce horas (366.912) para veintinueve (29) objetivos, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 92/100 (\$553.545.457,92) equivalentes a un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientas setenta y cuatro con 50/100 Unidades de Contratación (UC 1.652.374,50), conforme lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

**ARTÍCULO 4°.** Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que la presente Contratación Directa por Excepción N° 26/23 estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en el caso que el contratante y las circunstancias generales así lo requieran.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

**ARTÍCULO 7°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley ...- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción

Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3 - Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 1- Actividad 3- Código U.E.R 287- U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 7. TOTAL: \$553.545.457,92.

ARTÍCULO 8°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Directora Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 10. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración, a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y al Organismo Provincial de Contrataciones. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 194-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41248336-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-41249948-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41249828-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N°12/21, renglones 19, 20, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0009-OCA22 y 300-0022-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4241-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. a órdenes de 6 y 7, formuladas el día 28 de Agosto de 2023 y 22 de Septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0009-OCA22 (orden 11), cuyo monto total asciende a PESOS CUATROCIENTOS TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 10/100 (\$403.023.909,10) y N° 300-0022-OCA23 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 95/100 (\$442.419.460,95);

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-38498735-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4241-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 14/100 (\$1.576.234.198,14);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación en cuestión;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los

índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-44076628-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 15/100 (\$1.730.334.000,15), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 01/100 (\$154.099.802,01), según lo informado en órdenes 25 y 28;

Que en órdenes 31 y 39 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 42 (NO-2023-44575648-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inciso I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 52, 57 y 58 mediante ACTA-2023-47228588-GDEBA-AGG, IF-2023-48106914-GDEBA-CGP y VT-2023-46872159-GDEBA-FDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable dependiente de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 38149/2023 y N° 38163/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0022-OCA23, (órdenes 66 y 67);

Que en orden 75 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-49164893-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, e INTERISLEÑA S.A.C.E.I. CUIT 30-50696776-3, representada por Cristian Luis Roque Ramaro, DNI 28.725.451 en su carácter de presidente;

Que en órdenes 79, 81 y 82 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de Deuda Alimentaria" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 80 obra solicitud de renovación de credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente;

Que en han tomado debida intervención en el ámbito de su competencia la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, manifestando que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme la normativa mencionada en el considerando precedente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" (ACTA-2023-49164893-GDEBA-SSAYRHDGCYE) y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, e INTERISLEÑA S.A.C.E.I. CUIT 30-50696776-3, representada por Cristian Luis Roque Ramaro, DNI 28.725.451, en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON 01/100 (\$154.099.802,01), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 19, 20, 25, 26, 29, 30, 35, 36, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 15/100 (\$1.730.334.000,15), la cual como Anexo ACTA-2023-49164893-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma INTERISLEÑA S.A.C.E.I. CUIT 30-50696776-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$1.122.332.206,60), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el

cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 9- Actividad 2- Act Int: CPV- Código U.E.R: 300- Delegación 26- U.G: 999- Fuente de financiamiento: 1.1- Cuenta Escritural: 841100000- Moneda 1- Inciso 3- Partida Principal 5- Partida Parcial 1- por un monto total de \$154.099.802,01.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

ACTA-2023-49164893-GDEBA-SSAYRHDGCYE

34aecf008cf77a84a29d93acf5eb298c9999628a3eac15da733ddd88f30100b4 [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 195-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41157186-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-41155877-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41159734-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 63 y 64, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA22 y 300-0016-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4443-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obran las solicitudes de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma GUILLERMONE DARIO MIGUEL a órdenes de 6 y 7, formuladas el día 30 de agosto de 2023 y 28 de septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0015-OCA22 (orden 11), cuyo monto total asciende a pesos dieciséis millones quinientos veintiún mil ciento sesenta y cinco con 00/100 (\$16.521.165,00) y N° 300-0016-OCA23 de prórroga y ampliación (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cuyo monto total asciende a la suma de pesos treinta y dos millones trescientos ocho mil cincuenta y seis con 00/100 (32.308.056,00);

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-38584128-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima

Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4443-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos noventa y cinco millones ochocientos veintidós mil quinientos tres con 23/100 (\$95.822.503,23);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-44647688-GDEBA-DPCCYADGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de pesos ciento nueve millones setecientos dos mil novecientos ocho con 34/100 (\$109.702.908,34), a los valores unitarios de la décima redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos trece millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cinco con 11/100 (\$13.880.405,11), según lo informado en órdenes 25 y 28;

Que en orden 30 interviene la Dirección General de Administración y en orden 38 toma la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 42 (NO-2023-44955156-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 50, 54 y 55 mediante ACTA-2023-47699609-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-48636890-GDEBA-CGP y VT-2023-47436763-GDEBA-SSAYCFDE, han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de Gasto N° 38880/2023 y N° 38881/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0016-OCA23 (órdenes 63 y 64);

Que en orden 73 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-49164976-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y GUILLERMONE DARIO MIGUEL CUIT 20-27333006-3;

Que en órdenes 77 a 79 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y el certificado de "Libre de deuda registrada" del integrante de la firma, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Guillerhone Darío Miguel CUIT 20-27333006-3, por un monto total de pesos trece millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cinco con 11/100 (\$ 13.880.405,11), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 63 y 64, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos ciento nueve millones setecientos dos mil novecientos ocho con 34/100 (\$ 109.702.908,34), la cual como Anexo ACTA-2023-49164976-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la firma Guillerhone Darío Miguel CUIT 20-27333006-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$85.188.310,15), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de

Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$13.880.405,11.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 197-DGCYE-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-03095036-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2023-24536915-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-24536868-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, por los cuales tramitó la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 08/22, renglones 2 a 5, 7 a 10 y 12 a 15, que cursó sus actuaciones en EX-2022-23948965-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 288-0037-OCA22, la RESOC-2022-2939-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-2756-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por RESOC-2023-2756-GDEBA-DGCYE de fecha 13 de julio de 2023, obrante en orden 114, se aprobó el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y DIENST CONSULTING S.A. CUIT 30-70771220-8 representada por Martín María Natalia DNI 24.012.252, en su carácter de presidente, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO CON 56/100 (\$356.451.068,56), en el marco de la Licitación Pública N° 08/22, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 2 a 5, 7 a 10 y 12 a 15, que tiene por objeto la contratación del servicio de control de licencias médicas para las y los agentes de la Dirección General de Cultura y Educación, cuyo monto total del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100 (\$3.374.188.732,56), la cual como Anexo ACTA-2023-19155010-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la citada resolución;

Que en orden 147 interviene la Subdirección Administrativa de la Dirección de Compras y Contrataciones informando los expedientes de pago correspondientes al presente trámite, concluyendo que "no hay saldo de devengado suficiente"; Que en órdenes 149, 151 y 156 intervienen en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto, respectivamente;

Que en orden 158 obra adjunta comunicación oficial de la Dirección de Presupuesto cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda a los fines de su conocimiento en el ámbito de su competencia y su respuesta en orden 157 conforme las previsiones del Artículo 15 de la Ley 13.767 de Administración Financiera;

Que en consecuencia corresponde rectificar la RESOC-2023-2756-GDEBA-DGCYE en su artículo 4°, el que deberá contemplar para el ejercicio 2023 un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON 56/100 (\$224.403.057,56) y para el Ejercicio 2024 un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL ONCE CON 00/100 (\$132.048.011,00), alcanzando un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO CON 56/100 (\$356.451.068,56), en virtud de lo manifestado en orden 149;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles informa en orden 162 que, posteriormente al dictado del acto administrativo, se realizarán las gestiones pertinentes en el sistema SIGAF a los efectos de reflejar la rectificación aprobada en la correspondiente orden de compra;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 69 incisos e) y f) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 4° de la RESOC-2023-2756-GDEBA-DGCYE de fecha 13 de julio de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15394- Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 7- Actividad 1- Código U.E.R: 288- U.G: 999- Fuente de financiamiento: 1.1- Cuenta Escritural: 841100000- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 2- por un monto de \$224.403.057,56, y Presupuesto General Ejercicio 2024- Ley ... Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3- Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 7- Actividad 1- Código U.E.R: 288- U.G: 999- Fuente de financiamiento: 1.1- Cuenta Escritural: 841100000- Inciso 3- Partida Principal 4- Partida Parcial 2- por un monto de \$132.048.011,00. Total 2023 y 2024 \$356.451.068,56”.*

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 204-DGCYE-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 23 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41152345-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-41153163-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-41152987-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 12/21, renglones 17 y 18, que cursó sus actuaciones en EX-2021-34096407-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA22 y 300-0023-OCA23, las RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, RESOC-2023-672-GDEBA-DGCYE y RESOC-2023-4442-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tratan sobre la onceava y doceava Redeterminación de Precios solicitada por la firma BAGVEN S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la onceava y doceava redeterminación de precios de la firma BAGVEN S.R.L. a órdenes de 6 y 7, formuladas el día 25 de Agosto de 2023 y 22 de Septiembre de 2023, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA22 (orden 11), cuyo monto total asciende a PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$16.774.380,00) y N° 300-0023-OCA23 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original;

Que la cláusula 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2022-618-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de un quince por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación a valores del 1° de julio de 2023 y de un doce por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación a valores del 1° de agosto de 2023, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 14, mediante ACTA-2023-38498712-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la novena y décima Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2023-4442-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos sesenta y un millones trescientos veinticuatro mil doscientos veinticinco con 51/100 (\$61.324.225,51);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;



Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2023-44647723-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de quince con 94/100 por ciento (15,94 %) para la onceava redeterminación y de un doce con 08/100 por ciento (12,08 %) para la doceava redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del doce con 75/100 por ciento (12,75 %) y nueve con 66/100 por ciento (9,66 %) respectivamente;

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 25 por un monto total de pesos sesenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con 65/100 (\$66.875.868,65), a valores unitarios de la doceava redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos cinco millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con 14/100 (\$5.551.643,14), según lo informado en órdenes 25 y 28;

Que en órdenes 28, 30 y 38 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 42 (NO-2023-44954147-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede darse continuidad al trámite, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en órdenes 50, 56 y 57 mediante ACTA-2023-47699626-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2023-49256377-GDEBA-CGP y VT-2023-46975991-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que se incorporan las solicitudes de gasto SIGAF N° 38841/2023 y N° 38844/2023 correspondientes a la onceava y doceava redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0023-OCA23 (órdenes 68 y 69);

Que en orden 83 obra Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2023-50340505-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli DNI N° 14.619.638 en su carácter de Socio-Gerente;

Que en órdenes 87 a 89 lucen la credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en AFIP y los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13074;

Que en orden 90 obra solicitud de renovación de credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, por lo que el presente gasto deberá efectivizarse una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones, conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981 y la normativa vigente;

Que en orden 92 la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios, y Administración de Inmuebles ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, representada por Edgardo Daniel Venturelli DNI N° 14.619.638 en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos cinco millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con 14/100 (\$5.551.643,14), en el marco de la Licitación Pública N° 12/21, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 17 y 18, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos sesenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho con 65/100 (\$66.875.868,65), la cual como Anexo ACTA-2023-50340505-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar constancia que la firma BAGVEN S.R.L. CUIT 30-71156774-3, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$42.178.756,95), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado por el área competente el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13981 y a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de

Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CPV - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$5.551.643,14.

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

#### ANEXO/S

ACTA-2023-50340505-GDEBA-  
SSAYRHDGCYE

57ecd22fc2bd928fdc74e30d1a661346b0ad7239f6bd678676c6ec881457a67e [Ver](#)

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 451-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-48707023-GDEBA-SDCADDGCYE y la Resolución N° 1504/11 de esta Dirección General de Cultura y Educación y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1504/11 se aprobó el Reglamento de ratificación, rectificación y proposición de nombres a imponer a los establecimientos educativos de gestión estatal, de todos los niveles y modalidades de enseñanza pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en esta instancia surge pertinente efectuar una evaluación del proceso y fijar objetivos a mediano plazo en el marco de una identidad bonaerense y en conmemoración de los 40 años de democracia argentina;

Que es necesario repensar una identidad bonaerense, diversa e integrada, celebrar nuestra memoria común y proyectar con imaginación utópica nuevos horizontes de libertad, educación y prosperidad colectiva;

Que es posible afirmar que se han generado instancias de discusión abierta y plural respecto de nuestras instituciones educativas y su identidad bonaerense, en diálogo con el mundo contemporáneo y sus múltiples realidades históricas nacionales y latinoamericanas, así como con la cultura propia y la del mundo;

Que según lo expresado en el Plan de Trabajo 2022-2023 Educación Bonaerense "el sistema educativo bonaerense tiene historia, tradiciones, desafíos e innovaciones que se fueron construyendo con la participación de sus comunidades a través de las distintas vías institucionales llevando adelante proyectos, acciones solidarias y también soñando las mejoras necesarias de cada escuela";

Que, asimismo, el documento citado agrega que el sistema educativo de la provincia de Buenos Aires tiene una larga y frondosa tradición pedagógica que da identidad a todos los niveles y modalidades;

Que una escuela con nombre propio, legítimamente construida, se reconoce como una comunidad de personas organizadas en torno a una cultura de saberes, intereses, valores y libertades con los que se elaboran proyectos colectivos, grupales y personales;

Que el Reglamento General de Instituciones Educativas de la provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2299/11) establece en su capítulo 2 (ítems 2.1, 2.2, 2.3) quiénes conforman la comunidad educativa;

Que, en este sentido, las denominaciones elegidas deberán afianzar cuidadosamente los principios de tolerancia y respeto a las ideas de las y los argentinos, sean éstos mayoría o minoría;

Que, por lo tanto, las denominaciones de las instituciones educativas y de toda dependencia de la Dirección General de Cultura y Educación deberán rescatar los valores ecuménicos, la memoria histórica, honrar la democracia y los derechos humanos;

Que es necesario ajustar el procedimiento para la rectificación e imposición de nombres a establecimientos educativos de gestión estatal, de todos los niveles y modalidades luego de haber transitado la vigencia de la Resolución 1504/11 y ante situaciones complejas que se generaron al momento de efectuarse el proceso de nominación;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce un único sistema de educación pública, existiendo en su interior dos modos de gestión de instituciones educativas que lo componen: educación de gestión estatal y educación de gestión privada;

Que los principios de la organización de las instituciones educativas rigen el sistema de educación estatal y privada, por lo que cabe dar intervención a la Dirección Provincial de Gestión Privada para que en el ámbito de su competencia impulse el proceso que con la presente se establece para las instituciones de gestión estatal;

Que a fin de difundir las razones de la elección, el acto administrativo que establezca la imposición deberá contener la fundamentación del nombre propuesto por la comunidad;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en Sesión de fecha 29 de noviembre de 2023 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución N° 1504/11.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Reglamento y pautas generales para la rectificación e imposición de nombre a las instituciones educativas de gestión estatal y otras dependencias escolares pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación, que obra como Anexo 1 en IF-2023-51432230-GDEBA-CGCYEDGCYE y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Aprobar la Planilla Resumen de Rectificación e Imposición de Nombre de la Institución Educativa que obra como Anexo 2, IF-2023-51145100-GDEBA-CGCYEDGCYE y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Encomendar al Consejo General de Cultura y Educación la actualización permanente del Registro Provincial de Nombres de Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 5º. Establecer que quedan excluidas del presente procedimiento aquellas instituciones educativas de gestión estatal cuyo nombre provenga de cargo por donación.

ARTÍCULO 6º. Determinar que quedarán exentas del presente proceso las bibliotecas escolares que revistan la calificación jurídica de populares, en tanto resulte incompatible la presente con el régimen legal aplicable.

ARTÍCULO 7º. Dar intervención por medio de la Dirección de Educación de Gestión Privada al Consejo Consultivo de Educación Privada para que incorpore, en cuanto resulte de aplicación, las pautas previstas en la presente a los fines de la imposición de nombre de los establecimientos de gestión privada.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 9º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a todas las Direcciones de Nivel y Modalidad y a la Dirección de Educación de Gestión Privada. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Silvio Maffeo**, Vicepresidente 1º; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2023-51432230-GDEBA-CGCYEDGCYE	a6c22115e4a0468971654ed665254fa955d7c68b8163d2746f65f832206f2a9c	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-51145100-GDEBA-CGCYEDGCYE	d775b998094d8e42e53a1eaae875819f6bbbda248f4ac6f86a2321e79945213f	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 455-DGCYE-2023 B**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46060019-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se solicita el tratamiento del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Administración Contable, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo V, artículo 35, dedicado a la Educación Superior, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 7, inciso a, establece el siguiente propósito: "Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";

Que las Resoluciones N° 47/08 y 295/16 del CFE aprobaron los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Superior; dichas normas establecen los marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación indica que la ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida;

Que procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos;

Que la Resolución RESFC-2017-1646-E-GDEBA-DGCYE de la Provincia, que aprueba los criterios curriculares de las tecnicaturas superiores, propicia las trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al Nivel de la Educación Superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;

Que la Tecnicatura Superior en Administración Contable tiene como objetivo principal formar profesionales capaces de impulsar y potenciar el crecimiento de organizaciones públicas y/o privadas, brindando los conocimientos y habilidades

necesarias para monitorear y conocer en detalle su evolución comercial, así como las operaciones financieras que ocurren dentro de la organización que garanticen el éxito de un negocio. En este contexto, la/el egresada/o de esta tecnicatura podrá desarrollar las actividades en los distintos niveles o áreas de las organizaciones que estén relacionadas con las funciones de gestión inter e intra organizacionales que atañen al sector contable, financiero, de recursos humanos, productivo, comercial, regulatorio, de planificación de políticas y planeamiento de tareas y recursos que son necesarias para realizarlas;

Que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 273/03, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño;

Que la derogación que se impulsa, lo es sin perjuicio de la ultra actividad de la norma derogada en relación a los derechos adquiridos por sus destinatarios;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 7 de diciembre de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución N° 273/03 que aprueba la Tecnicatura Superior en Administración Contable y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Administración Contable, el cual obra como Anexo 1 en IF-2023-48114561-GDEBA-DESFTDGCYE y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar las Trayectorias formativas de Educación Secundaria Técnica en Administración Contable, que obra como Anexo 2 en IF-2023-48114728-GDEBA-DESFTDGCYE y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Aprobar las Trayectorias formativas acreditadas por la Titulación de Técnica/o Superior en Administración Contable del ámbito de la Formación Profesional inicial, que obra como Anexo 3 en IF-2023-48114885-GDEBA-DESFTDGCYE y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.

ARTÍCULO 7°. Determinar que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 273/03, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Silvio Maffeo**, Vicepresidente 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

#### ANEXO/S

IF-2023-48114561-GDEBA-DESFTDGCYE	453f2909c732edd0ac49b5d564d52452d888cc8b57a9f863cd0792a452a87adf	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-48114728-GDEBA-DESFTDGCYE	26252b54895df438ddcc0b0918120519a9f7762a5d77299d12396f2959944616	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-48114885-GDEBA-DESFTDGCYE	bbdadd1a0be782a7290aeeb42448b1915edd46d40424905b95623ae45d49b1aa	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 456-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46059852-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se solicita el tratamiento del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Administración Financiera, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo V, artículo 35, dedicado a la Educación Superior, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 7, inciso a, establece el siguiente propósito: "Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";

Que las Resoluciones N° 47/08 y 295/16 del CFE aprobaron los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Superior; dichas normas establecen los marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación indica que la ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida;

Que procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos;

Que la Resolución RESFC-2017-1646-E-GDEBA-DGCYE de la Provincia, que aprueba los criterios curriculares de las tecnicaturas superiores, propicia las trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al Nivel de la Educación Superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;

La Tecnicatura Superior en Administración Financiera tiene como objetivo principal formar profesionales capaces de impulsar y potenciar el crecimiento de estas empresas, brindando los conocimientos y habilidades necesarias para gestionar eficientemente los recursos, implementar estrategias efectivas y adaptarse a los cambios del entorno local. Esta Tecnicatura fomenta el espíritu emprendedor con un perfil innovador y estratega que les permita adaptarse y actualizarse en relación a los cambios constantes del ámbito económico;

Que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 277/03 (T.S. en Administración Financiera), en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño;

Que la derogación que se impulsa, lo es sin perjuicio de la ultra actividad de la norma derogada en relación a los derechos adquiridos por sus destinatarios;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 7 de diciembre de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución N° 277/03 que aprueba el Diseño Curricular para la Tecnicatura Superior en Administración Financiera y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Administración Financiera, el cual obra como Anexo 1 en IF-2023-48118919-GDEBA-DESFTDGCYE, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar las Trayectorias formativas de Educación Secundaria Técnica en Administración Financiera, que obra como Anexo 2 en IF-2023-48119107-GDEBA-DESFTDGCYE, y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.

ARTÍCULO 6°. Determinar que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 277/03, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Silvio Maffeo**, Vicepresidente 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### ANEXO/S

IF-2023-48118919-GDEBA-DESFTDGCYE	ba49ab82a3c7bb236029f0da5e09b363a16c61bcb11db34a2291993f8d460c0f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-48119107-GDEBA-DESFTDGCYE	d404031b8155aa41df5592373858f3588cb99d05e8061d2afc2c57a19a252e72	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 457-DGCYE-2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46059953-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se solicita el tratamiento del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Administración Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo V, artículo 35, dedicado a la Educación Superior, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, en su artículo 7, inciso a, establece el siguiente propósito: "Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";

Que las Resoluciones N° 47/08 y 295/16 del CFE aprobaron los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Superior; dichas normas establecen los marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación indica que la ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida;

Que procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos;

Que la Resolución RESFC-2017-1646-E-GDEBA-DGCyE de la Provincia, que aprueba los criterios curriculares de las tecnicaturas superiores, propicia las trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al Nivel de la Educación Superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;

Que la Tecnicatura Superior en Administración Pública ofrece un recorrido de profesionalización a partir de una formación de carácter general, científico-tecnológico y técnico- específico profesional. Tiene el propósito de permitir la inserción de los graduados en el área ocupacional de la administración y crear las condiciones para continuar itinerarios formativos en el propio campo o afines. Con la intención de dar respuesta a las demandas y necesidades del contexto socio productivo actual, propone una mirada integral y prospectiva, al tiempo que enfatiza la especificidad del campo profesional;

Que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por los Diseños Curriculares aprobados por las Resoluciones N° 8/09, 1120/09 (T.S. en Administración Pública) y N° 2407/03 (T.S. en Adm. Pública Municipal), en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dichos Diseños;

Que la derogación que se impulsa, lo es sin perjuicio de la ultra actividad de la norma derogada en relación a los derechos adquiridos por sus destinatarios;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 7 de diciembre de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Derogar las Resoluciones N° 8/09, 1120/09 que aprueban el Diseño Curricular para la Tecnicatura Superior en Administración Pública y la Resolución N° 2407/03 que aprueba el Diseño Curricular para la Tecnicatura Superior en Administración Pública Municipal y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Administración Pública, el cual obra como Anexo 1 en IF-2023-50295350-GDEBA-CGCYEDGCYE y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar las Trayectorias formativas de Educación Secundaria Técnica en Administración Pública, que obra como Anexo 2 en IF-2023-48121114-GDEBA-DESFTDGCYE y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.

ARTÍCULO 6°. Determinar que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por los Diseños Curriculares aprobados por las Resoluciones N° 8/09, 1120/09 y N° 2407/03, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dichos Diseños.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección de Inspección General. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Silvio Maffeo**, Vicepresidente 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

**ANEXO/S**

IF-2023-50295350-GDEBA-  
CGCYEDGCYE

50400d111199259089596fe438aa23988320a9f9d6d0d0e361a87087e761889f [Ver](#)

IF-2023-48121114-GDEBA-  
DESFTDGCYE1efb42641b6033ebbbab63259e51c75b997fb1380cc4ae8126c5662f4b37ab26 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 461-DGCYE-2023 B**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 30 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-48118332-GDEBA-SDCADDGCYE y la Ley de Educación Nacional N° 26206; la Ley de Educación Provincial N° 13688; el Diseño Curricular para la Educación Primaria, la Resolución RESFC-2017-1664-E-GDEBA-DGCYE y la Resolución RESFC-2019-1368-GDEBA-DGCYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Provincial, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26206, establece la estructura de los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que en su artículo 3º define: "La educación es una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia en la Nación.";

Que, asimismo, en el artículo 39 determina: "La Educación Especial es la Modalidad responsable de garantizar la integración de los alumnos con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los Niveles según las posibilidades de cada persona, asegurándoles el derecho a la educación, así como brindarles atención educativa (...).";

Que el citado artículo agrega entre los objetivos y funciones para la Educación Especial: "Aportar Propuestas Curriculares para una Educación Especial que garantice los derechos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con discapacidades, temporales o permanentes, que componen la comunidad educativa como elemento clave de las estrategias de desarrollo y crecimiento socio-económico de la Provincia y sus regiones.";

Que conforme el artículo 16, inciso o, de la citada Ley la política educativa provincial debe: "Establecer prescripciones pedagógicas que les aseguren, a las personas con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus posibilidades, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos."

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 155/11 plantea la política de la modalidad para asegurar una cultura inclusiva en todas las instituciones educativas, con la impronta de los criterios particulares de la política jurisdiccional;

Que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado Nacional y Provincial; que tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todas las niñas y todos los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores bonaerenses;

Que el Sistema Educativo Provincial, desde la sanción de las mencionadas leyes y normativa, desarrolla la revisión y la actualización curricular de todos sus Niveles y Modalidades;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención Internacional de Personas con Discapacidad se orientan hacia una definición de la infancia como sujeto de derecho y protección;

Que, durante 2022 y 2023, se llevó a cabo una construcción colaborativa con escuelas de educación especial, de gestión estatal y privada, para la definición de una renovada jornada escolar que reformulara la iniciación a la formación laboral;

Que, tanto las políticas educativas actuales, asumidas por la modalidad de Educación Especial, como el enfoque del modelo social de la discapacidad hacen necesario profundizar la discusión de los paradigmas históricos que determinaban el inicio de la formación laboral del niño/niña con discapacidad en la infancia;

Que resulta necesaria la reformulación de las propuestas curriculares de la Modalidad ante las transformaciones educativas y las políticas vigentes sobre la educación inclusiva;

Que una nueva Propuesta Curricular es una herramienta para garantizar una formación integral de niñas y niños con discapacidad que asistían al Nivel Primario, brindando experiencias educativas a todas y todos para la adquisición de saberes significativos en diversos campos de conocimiento;

Que la Dirección de Educación Especial ha elaborado durante los últimos años lineamientos y orientaciones curriculares a partir del trabajo compartido con inspectoras e inspectores, directoras, directores y docentes resultando necesario incorporar estas producciones a una nueva Propuesta Curricular;

Que la información relevada en consultas provinciales, asistencias técnicas, jornadas de trabajo, presentaciones de series curriculares y otros documentos, constituyen aportes para esta Propuesta Curricular;

Que es necesario determinar los criterios para la elaboración de propuestas de enseñanza, de acuerdo con esta prescripción curricular y en articulación con otros documentos curriculares de la Modalidad;

Que la derogación de la Resolución N° 1368/19 y su Anexo IF-2019-04732160-GDEBA-DEEDGCYE no producirá perjuicios al personal docente involucrado, garantizando que no se afectarán derechos laborales de las trabajadoras y los trabajadores de la educación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución N° 1368/19 "Propuesta Curricular Complementaria al Nivel Primario en Educación

Especial<sup>o</sup> definida en IF-2019-04732160-GDEBA-DEEDGCYE, y toda otra norma que se oponga a la presente, a partir del ciclo lectivo 2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la *Actualización de la Propuesta Curricular Complementaria correspondiente al desarrollo curricular de Nivel Primario en las escuelas de la Modalidad de Educación Especial* que como IF-2023-51659240-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer, tal como lo determina el Artículo 14 de la Ley Provincial de Educación N° 13688, que la implementación y las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la implementación será gradual y progresiva, atendiendo a cada contexto institucional; y que continuarán a cargo de las tareas, vinculadas a la propuesta curricular, las y los docentes que se desempeñan en las áreas de Orientación Manual y Pre-laboral, quienes contarán con un espacio de actualización en la formación docente a cargo de la Dirección de la Modalidad.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Planeamiento; a la Dirección de Educación Especial, a la Dirección Provincial de Educación Primaria, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a las Jefaturas Regionales y Distritales, Inspectoras e Inspectores de Enseñanza de la modalidad y a las Escuelas de Educación Especial. Comunicar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Silvio Maffeo**, Vicepresidente 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE HOSPITALES**

#### **DISPOSICIÓN N° 16198-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-47418438-GDEBA-HMNPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 03 efectuado por el servicio de Lavadero/Planchado, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 15;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19

como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Lavadero/planchado.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Ntra. Sra. Del Pilar a realizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 16/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.



ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de enero del 2024 a las 08:30 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Mariana Álvarez, Carolina De Priego y Soledad Sandoval.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Mariana Álvarez, Carolina De Priego y Soledad Sandoval.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA - FUENTE 3- ENCUADRE 3-3-5 COMPUESTOS QUIMICOS por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$75.600.000,00.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director Provincial.

## **DISPOSICIÓN N° 122-HZGADIGIMSALGP-2023**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-46099141-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 49/23 tendiendo a contratar la provisión de QUIMICA CLINICA II.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$25.585.535,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de QUIMICA CLINICA II., objeto del presente.

Por ello,

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 49/23, QUIMICA CLINICA II, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de QUIMICA CLINICA II, con fecha y hora de apertura el día 12 de Enero a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100%, previa consulta y aceptación con el proveedor.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5°. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Celia Emery (Leg:306198) Liliana Serafini (Leg:232503) Galiñanes Sebastian (Leg: 677573).

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$25.585.535,00

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 113-HZGADIGIMSALGP-2023**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N°: EX-2023-46098719-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 50/23 tendiendo a contratar la provisión de Medio Interno (gases en sangre).

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$8.238.750,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Medio Interno (gases en sangre), objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 50/23, Medio Interno (gases en sangre). el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de Medio Interno (gases en sangre). con fecha y hora de apertura el día 12 de Enero a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100%, previa consulta y aceptación con el proveedor.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Celia Emery (Leg:306198) Liliana Serafini (Leg:232503) Galiñanes Sebastian (Leg: 677573).

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$8.238.750,00

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 115-HZGADIGIMSALGP-2023**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-46099865-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 48/23 tendiendo a contratar la provisión de QUIMICA CLINICA I.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;  
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;  
Que el Jefe de Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$13.362.337,50 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.  
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de QUIMICA CLINICA I., objeto del presente.  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 48/23, QUIMICA CLINICA I, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de QUIMICA CLINICA I, con fecha y hora de apertura el día 12 de Enero a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100%, previa consulta y aceptación con el proveedor.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Celia Emery (Leg:306198) Liliana Serafini (Leg:232503) Galiñanes Sebastian (Leg: 677573)

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2 , Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 \$13.362.337,50

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 127-HZGADIGIMSALGP-2023**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N°: EX-2023-49802410-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 55/23 tendiendo a contratar la provisión de SOLUCION FISIOLÓGICA.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos (\$57.036.960,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SOLUCION FISIOLÓGICA.objeto del presente.  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO**

**G. IRIARTE DE QUILMES,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 55/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de SOLUCION FISIOLÓGICA, con fecha y hora de apertura el día 12 de ENERO del 2024 a las 12:00 Hs.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián Agustín; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Panizzo, Sergio (Leg. 610124); Espada, Daniela (Leg. 687096); Formoso, Beatriz (Leg. 328162); Ravina, Pedro (Leg. 344953); Alegre, Javier (Leg. 636603)

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$57.036.960,00

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 128-HZGADIGIMSALGP-2023**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-48609512-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 54/23 tendiendo a contratar la provisión de ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos (\$18.643.855,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL, objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO  
G. IRIARTE DE QUILMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 54/23, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de de ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL., con fecha y hora de apertura el

día 12 de ENERO del 2024 a las 8:30 Hs.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Gómez, Patricia; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián Agustín; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5º. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Panizzo, Sergio (Leg. 610124); Espada, Daniela (Leg. 687096); Formoso, Beatriz (Leg. 328162); Ravina, Pedro (Leg. 344953); Alegre, Javier (Leg. 636603)

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$18.643.855,00

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1571-HZGADAEBMSALGP-2023**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-49127994-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la adquisición de INSUMOS para el Servicio de DIAGNOSTICO POR IMAGENES, mediante el Licitación Privada N°17/2024 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2024 al 30/06/2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL2019-76- GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de DIAGNOSTICO POR IMÁGENES a orden N°1, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$22.130.940,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado I del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 7, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$18.431.990,00) .

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de INSUMOS para el servicio de DIAGNOSTICO POR IMÁGENES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 17/2024 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición de INSUMOS para el Servicio de DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fíjese la apertura de sobres para el día 12 de ENERO de 2024 a las 10:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrará por el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT.de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$10.750.360,00). INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 9 PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.979.580,00), INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 2 PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$79.600,00), INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 5 PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$666.250,00), INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$4.397.400,00), INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 9 PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$558.800,00). Ejercicio año 2024.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo Leg. N° 603524 DNI 29.034.208; Sánchez, Jano ,Leg. N° 609176 DNI 41.351.557; Pamela Edith LEG.907362 DNI: 31.776.860

PREADJUDICACION: Sisalli, Luciano Jose Leg. 673975 DNI: 25.109.114 Calla, Maria Fernanda Leg. 687689 DNI:27.287.782 Pauletti Romina Leg N° 368520 DNI 29.708.869

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 564-HZDPMSALGP-2023**

SALADILLO, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente 2023-50031676-GDEBA-HZDPMSALGP por el cual el Hospital Zonal Gral. Dr. Posadas de Saladillo gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA N° 4/2023 tendiente a contratar LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA. con recursos de RENTAS GENERALES.

### **CONSIDERANDO:**

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Art. 17 de la Ley 13981/09 y - Art. 17 Inc. 1 del Decreto 59/19.-

Que el justiprecio asciende a treinta y nueve millones noventa mil ochocientos cinco con 00/ctvs. (\$39.090.805,00 ).-, que ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Por ello,

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
ZONAL GRAL.DR. POSADAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de bases y condiciones particulares para la adquisición de MEDICAMENTOS PARA FARMACIA, con arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios aprobados por la resolución 2019-76-GDEBA-CGP En el marco del decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Hospital Zonal General Dr. Posadas de Saladillo a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA 4/2023 Encuadrado en las previsiones del Art. 17-Ley 13981-09 Art.17 INC.1 Decreto 59/19, tendiente a contratar la Adquisición de MEDICAMENTOS PARA FARMACIA de acuerdo a la solicitud 647906.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha y horario de apertura del presente llamado para el día 12/01/2024 a las 10:00 Hs, en la oficina de compras cito calle Emperanza 2753 1º piso, Saladillo; estableciendo dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la comisión de apertura de sobres y de pre adjudicaciones 3 de los agentes mencionados en la DISPO 2021-308-GDEBA-HZPMSALGP De Apertura y la DISPO-2021-307-GDEBA-HZDPMSALGP de pre adjudicación respectivamente.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación preventiva: CUENTA RENTAS GENERALES - Ejercicio 2024, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. Jurisdicción 12, J.A. 0, ENTIDAD 0, Categ. Prog. 018, SUB 003, ACT. 1, SPRG 0, PRY 0, GRUP 0, SGR 0, OBRA 0, FI 3, FU 1, PR , F 11, INCISO 2 ,P. Principal 5, Partida Parcial 2, treinta y nueve millones noventa mil ochocientos cinco con 00/cvts. (\$39.090.805,00 ).

ARTÍCULO 6º. El presente procedimiento abreviado cubre las necesidades operativas del periodo desde la emisión de la orden de compra al 30/06/2024.-

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, pasar a Of. Compras. Cumplido, archivar.

**Javier Hector Piñeyro**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1446-HIGACMDDPMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 44/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Productos Farmacéuticos: Antisépticos; para el Hospital y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 44/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 12 de Enero de 2024 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 01. por la Suma de PESOS: Tres millones trescientos cuarenta y dos mil.- (\$3.342.000,00.-). Inciso 02, Ppr. 09, Ppa. 01. por la Suma de PESOS: Cuatro millones seiscientos treinta y dos mil ciento setenta y seis.- (\$4.632.176,00.-). Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Catorce millones trescientos noventa y ocho mil novecientos veinticuatro.- (\$14.398.924,00.-). Total General: Veintidós millones trescientos setenta y tres mil cien.- (\$22.373.100,00.-).

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-52569511-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1447-HIGACMDDPMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona la LP N° 33/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Productos Farmacéuticos: Psicotrópicos; para el Hospital y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado; Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente; Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 33/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 12 de Enero de 2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras, en el Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 02, Ppr. 05, Ppa. 02. por la Suma de PESOS: Sesenta y dos millones quinientos mil seiscientos sesenta y nueve con 80/100.- (\$62.500.669,80.-)

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-52569062-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I.24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I.16.766.383.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1448-HIGACMDDPMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 51/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Catéteres, equipos y hojas de bisturí para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 51/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 12 de Enero de 2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cincuenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil setenta y siete.- (\$52.284.077,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-52560763-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4º. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Dr. Butman, Sergio D.N.I. 16.766.383.



ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2574-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 634674/2024, expediente N° EX-2023-41372825-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 31/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION ELECTROFORESIS AUTOMATIZADA, para el Servicio de Laboratorio, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 AL 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorroas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION ELECTROFORESIS AUTOMATIZADA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 7, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.582.594,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.582.594,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 9 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.582.594,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 12 Y 13, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 12 DE ENERO de 2024, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 31/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorroas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 31/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION ELECTROFORESIS AUTOMATIZADA, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorroas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 12 DE ENERO de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 1. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.582.594,00)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 31/2024 expediente EX-2023-41372825-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones

del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019; ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2575-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 634780/2024, expediente N° EX-2023-46386117-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 32/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso2, Ppr5, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA, para el Servicio de Laboratorio, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 AL 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 2, el Servicio de Laboratorio, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 7, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$6.388.800,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$6.388.800,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 9 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$6.388.800,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 12 Y 13, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 12 DE ENERO de 2024, a las 11:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 32/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 32/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 2º.** Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 12 DE ENERO de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 3º** El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso2, Ppr5, Ppa 1, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$6.388.800,00)

**ARTÍCULO 4º.** Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5°. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 32/2024 expediente EX-2023-46386117-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019; ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 2577-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 644880/2024, expediente N° EX-2023-46746251-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 16/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2 EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE SET DE CATETER REACTIVO Y OTROS, para el Servicio de DEPOSITO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 al 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 6, el Servicio de DÉPOSITO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar ADQUISICION DE SET DE CATETER REACTIVO Y OTROS, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 9, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS CON 56/100 (\$13.372.066,56) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS CON 56/100 (\$13.372.066,56)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 11 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS CON 56/100 (\$13.372.066,56)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 15 Y 26, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de ENERO de 2024, a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 16/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 16/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICION DE SET DE CATETER REACTIVO Y OTROS, para el Servicio de DEPOSITO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 15 de ENERO de 2024, a las 09:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS CON 56/100 (\$13.372.066,56).

ARTÍCULO 4°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el

llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) .

ARTÍCULO 5º. Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 15 Y 26, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

ARTÍCULO 6º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada Nº 16/2024 expediente EX-2023-46746251-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN Nº 2579-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 643912/2024, expediente Nº EX-2023-46197262-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA Nº 34/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 6, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 2 EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE TONER, para el SECTOR de DEPOSITO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 al 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario Nº 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 6, el Servicio de DÉPOSITO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICION DE TONER, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 9, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$6.613.827,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$6.613.827,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 11 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$6.613.827,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 14 Y 15 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día De 15 ENERO de 2024, a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada Nº 34/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley Nº 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA Nº 34/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto Nº 59/19; para la ADQUISICION DE TONER, para el sector de DEPOSITO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 15 de ENERO de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 6, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 2, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024- Ley Nº 14.879, por un importe de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$6.613.827,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5º. Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 14 Y 15, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

ARTÍCULO 6º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada Nº 34/2024 expediente EX-2023-46197262-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN Nº 2581-HIGALCGMSALGP-2023**

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** La solicitud SIPACH 646833/2024, expediente Nº EX-2023-49875918-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA Nº 36/2024, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Inciso 2, Ppr 7, Ppa 7, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 6, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2024, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICION DE APOSITOS Y OTROS DESCARTABLES, para el SECTOR de DEPOSITO GENERAL, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 01/01/2024 al 30/06/2024, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario Nº 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 2, el SECTOR de DEPOSITO GENERAL, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar ADQUISICION DE APOSITOS Y OTROS DESCARTABLES, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 5, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 25/100 (\$9.997.197,25) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 25/100 (\$9.997.197,25)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 25/100 (\$9.997.197,25)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de ENERO de 2024, a las 10:30 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada Nº 36/2024, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley Nº 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE;  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA Nº 36/2024, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto Nº 59/19; para la ADQUISICION DE APOSITOS Y OTROS DESCARTABLES, para el SECTOR de DEPOSITO GENERAL con la

posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 15 de ENERO de 2024, a las 10:30 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, Inciso 2, Ppr 7, Ppa 7, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 6, Inciso 2, Ppr 2, Ppa 2. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2024- Ley Nº 14.879, por un importe de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 25/100 (\$9.997.197,25).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 5º. Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 y 11, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

ARTÍCULO 6º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada Nº 36/2024 expediente EX-2023-49875918-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fernando Alberto Guerrero**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN Nº 1090-HZGMBMSALGP-2023**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45122365-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 29/2023, tendiente a la adquisición de reactivos manuales para el laboratorio, primer semestre ej. 2024 y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019;

Que el Servicio de laboratorio ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$6.072.630,90) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente aproximadamente en la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 90/100 (\$6.065.360,90) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 29/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada Nº 29/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: [www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx) y

[www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista)

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley Nº 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 1 e Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 2.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Laura y Srta. Lugones Lorena.

ARTÍCULO 5º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Dra. Suhr Carla, Dra. Monteagudo Paula y Dra. Bartolini Eleonora.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º. La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 12 de Enero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º. Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1091-HZGMBMSALGP-2023**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-51099396-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 30/2023, tendiente a la adquisición de tiras reactivas para determinación de glucosa 1º semestre ej. 2024 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para dicha adquisición; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$4.280.000,00) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 30/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 30/2023, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web:  
[www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx) y  
[www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista](http://www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista)

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2024 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES Inciso 2 Partida Principal 5 partida parcial 1.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sra. Bianchi Laura y Srta. Lugones Lorena.

ARTÍCULO 5º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Dr. Oliva Sergio, Sra. Bailo Sandra.

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 7º. La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 12 de Enero de 2024 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º. Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

**Lorenzo Nicolas Rodriguez**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1633-HIAVLPMSALGP-2023**

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-48680977-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 03 efectuado por el servicio de FARMACIA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden n° 08;  
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;  
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;  
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19;  
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);  
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de OTROS FARMACOS I que como documento N° PLIEG-2023-52281339-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por LICITACION PRIVADA N° 21/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de enero de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocio Rodriguez

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Victoria Anghileri y Johana Bileiro.

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1 1 1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 000 SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11- Encuadre: Inciso 2, Bienes de Consumo , Partida Principal 5 ,Productos Químicos y medicinales, Parcial 2 productos farmacéuticos y Medicinales (\$28.934.480.-), por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$28.934.480.-). Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Carlos Christian Varela**, Director Ejecutivo.

**ANEXOS**

Anexo 1 LP Nro 21 24 HIGA Vicente  
Lopez y Planes Ministerio de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

377d7ddd9e9342290d492988be033a2cf79b8f77b6eba18e90aa2ed316e4f001 [Ver](#)

**DISPOSICIÓN N° 1274-HIPPMSALGP-2023**

SARANDI, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO** El Ex N° 2023-49743604-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 22/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "Determinaciones automatizadas", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2024 AL 30/06/2024, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley



13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 22/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir de: "Determinaciones automatizadas" para LABORATORIO, por un monto total de \$26.547.427,20.- (PESOS: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0- Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$26.547.427,20.- (PESOS: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 20/100.-)  
EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.  
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.  
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 12 de ENERO de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN Nº 1275-HIPPMALGP-2023**

SARANDI, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

VISTO El Ex Nº 2023-49743221-GDEBA-HIPPMALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 21/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "Botellas p/hemocultivo", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/2024 AL 30/06/2024, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifestare conformidad;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 21/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir de: "Botellas p/hemocultivo" para LABORATORIO, por un monto total de \$8.354.610,00.- (PESOS: OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0- Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3-

Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial -- \$8.354.610,00.- (PESOS: OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100.-) EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.  
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.  
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento

ARTÍCULO 4º. Se fija como fecha de apertura el día 12 de ENERO de 2024 a las 09:30 hs.

ARTÍCULO 5º. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1276-HIPPMALGP-2023**

SARANDI, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO** El Ex N° 2023-49743273-GDEBA-HIPPMALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 23/2024 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "REACTIVOS", para ser utilizados durante el PERIODO: 01/01/24 AL 30/06/24, para el Servicio de "LABORATORIO" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100% si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 23/2024 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "REACTIVOS" para LABORATORIO, por un monto total de \$ 6.533.682,00.- (PESOS: SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia -- Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$6.533.682,00.- (PESOS: SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100.-) EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO 669901.  
CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.  
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 12 de Enero de 2024 a las 10:30 hs.

ARTÍCULO 5°. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1322-HIPPMSALGP-2023**

SARANDI, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** El Ex N° 2023-49023722-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda y/o Director Provincial de Hospitales en caso de ausencia o vacancia realiza el llamado a Licitación Privada N° 16/2024 RENTAS GENERALES correspondiente a la DISPO-2023-918-GDEBA-HIPPMSALGP tendiente a la contratación de "REACTIVOS C/EQUIPAMIENTO" para el Servicio de "LABORATORIO" y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por un error administrativo se realizó dos veces la publicación en boletín oficial con diferente número de procedimiento.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PRESIDENTE PERÓN DE AVELLANEDA Y/O DIRECTOR PROVINCIAL  
DE HOSPITALES EN CASO DE AUSENCIA O VACANCIA**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la publicación en el Boletín Oficial de la Licitación Privada N° 16/2024 RENTAS GENERALES, correspondiente a la DISPO-2023-1234-GDEBA-HIPPMSALGP, Ex N° 2023-49023722-GDEBA-HIPPMSALGP.

ARTÍCULO 2°. Arbitrar los medios necesarios para un nuevo llamado.

ARTÍCULO 3°. Registrar notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar

**Fabian Marcelo Crespo**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 844-HZEACDAACMSALGP-2023**

FLORIDA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Diciembre de 2023

**VISTO** El EX-2023-46001267-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 12/24 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de DESCARTABLES GENERALES para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 01/01/2024 hasta el 30/06/2024 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO  
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DESCARTABLES GENERALES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DESCARTABLES GENERALES, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 DE ENERO a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: FERNANDA MANASSERO, MIRIAM HERRERA Y JOSÉ LUIS CARDOZO.

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y CUATRO con 80/100 CTVOS (\$36.730.044,80), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Subprincipal 5 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Subprincipal 7 - Inciso 2 - Partida Principal 2 - Subprincipal 2 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Subprincipal 1 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Subprincipal 9 - Inciso 2 - Partida Principal 3 - Subprincipal 3 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Subprincipal 1 - OBJETO DE CONTRATACION (DESCARTABLES GENERALES), Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19° del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100%, previa conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Miguel Angel Bergna, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1764-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48376490-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del ejercicio 2024, siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

### **CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 646097/24 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$41.252.263,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 12/2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cuarenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 646097/24 EX-2023-48376490-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 12 de enero a las 13:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28.063.047 Leg 0674391, Mariana Abraham DNI 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder DNI 32.910.123 Leg 130023, Trila Sonia Soledad DNI 27.792.182 Leg. 355167, Rúa Stefanía DNI 36.382.415 Leg. 652.855.-

ARTÍCULO 6°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2., por la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres (\$41.252.263,00).-

ARTÍCULO 7°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano y Maite Piastrellini, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1765-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48471244-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del ejercicio 2024, siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

### **CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 645128/24 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$9.726.337,95, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 11/2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Siete con Noventa y Cinco Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 645128/24 EX-2023-48471244-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 12 de enero a las 12:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 5°. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28.063.047 Leg 0674391, Mariana Abraham DNI 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder DNI 32.910.123 Leg 130023, Trila Sonia Soledad DNI 27.792.182 Leg. 355167, Rúa Stefanía DNI 36.382.415 Leg. 652.855.

ARTÍCULO 6°. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ppr. 2. Ppa 9. Psp 5., por la suma de Pesos Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Siete con Noventa y Cinco Centavos (\$9.726.337,95).

ARTÍCULO 7°. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano y Maite Piastrellini, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1766-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48043893-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del ejercicio 2024, siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 645394/24 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,  
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$50.380.409,75, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.  
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 10/2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Cincuenta Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Nueve con Setenta y Cinco Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 645394/24 EX-2023-48043893-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

**ARTÍCULO 2º.** La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4º.** Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 12 de enero a las 11:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

**ARTÍCULO 5º.** Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28.063.047 Leg 0674391, Mariana Abraham DNI 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder DNI 32.910.123 Leg 130023, Trila Sonia Soledad DNI 27.792.182 Leg. 355167, Rúa Stefania DNI 36.382.415 Leg. 652.855.

**ARTÍCULO 6º.** El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales- Ejercicio 2024, Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de Pesos Cincuenta Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Nueve con Setenta y Cinco Centavos (\$50.380.409,75).-

**ARTÍCULO 7º.** Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano y Maite Piastrellini, para intervenir en los actos de apertura.

**ARTÍCULO 8º.** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 9º.** Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1767-HIEMIDVTMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** Que mediante EX-2023-48034225-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un periodo comprendido desde 01/01 hasta 30/06 del ejercicio 2024, siendo estos indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 644199/24 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,  
Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$31.824.850,80, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL  
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 9/2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta con Ochenta Centavos, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach n° 644199/24 EX-2023-48034225-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones, disminuciones y / o Prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 4º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 12 de enero a las 10:00 Horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti"

ARTÍCULO 5º. Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach DNI 28.063.047 Leg 0674391, Mariana Abraham DNI 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder DNI 32.910.123 Leg 130023, Trila Sonia Soledad DNI 27.792.182 Leg. 355167, Rúa Stefanía DNI 36.382.415 Leg. 652.855.

ARTÍCULO 6º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, Ppr. 2. Ppa 5. Psp 2, por la suma de pesos Treinta y Un Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta con Ochenta Centavos (\$31.824.850,80).-

ARTÍCULO 7º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Antonella Soriano y Maite Piastrellini, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Hugo Oscar Casarsa**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1523-HZGASRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** que EX-2023-46977382-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 34-2024 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS (CEROLOGIA- COAGULACION) PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DE ESTE HOSPITAL, por el periodo de ENERO- JUNIO DE 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$27.313.340,00-) conforme surge del SIPACH N° 644634.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE:  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. MARIA ROSA BAY

ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2024

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto  
2 5 2 \$27. 313.340,00

ARTICULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 15 de ENERO del 2024 a las 10:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 1524-HZGASRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** que EX-2023-46467707-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 33-2024 para la ADQUISICION DE ANESTESICOS, ANALGESICOS Y CORTICOUDES PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DE ESTE HOSPITAL, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2024;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$29.190.000,00)-conforme surge del SIPACH N° 644383.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE:  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTICULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. MARIA ROSA BAY

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2024

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto  
2 5 2 \$29.190.000,00  
TOTAL: \$29. 190.000,00



ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 15 de ENERO del 2024 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 1527-HZGASRMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** que EX-2023-46267385-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 32-2024 para la ADQUISICION DE MEDIOS DE CONTRASTE PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DE ESTE HOSPITAL, por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2024;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$39.590.000,00)-conforme surge del SIPACH N° 644017.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**EL DIRECTOR ASOCIADO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE:  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. MARIA ROSA BAY

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- PRESUPUESTO 2024

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 5 2 \$39.150.000,00

2 5 1 \$440.000,00

TOTAL: \$39.590.000,00

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 12 de ENERO del 2024 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Maria Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN N° 1101-HIGAPFMSALGP-2023**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO**, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-46373424-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 15/24, tendiente a la Adquisición de Medicamentos, solicitados por el Servicio de Farmacia, de este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Enero de 2024, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos setenta y siete millones diecinueve mil ciento diez con 00/100 (\$77.019.110,00), y que mediante la solicitud N° 641561 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214- 00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefe del servicio: Fabián Pardon, Legajo N° 00- 913363-00; Cargo: Técnica Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Administrativo: Manrique Brian, Legajo N° 00-677973-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Medicamentos, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 15/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de Medicamentos, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Enero de 2024, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1, 3 a 43, 45 a 48..... \$73.261.110,00.

Total Importe Pesos setenta y tres millones doscientos sesenta y un mil ciento diez con 00/100 (\$73.261.110,00).

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng 2 y 44..... \$3.758.000,00.

Total Importe Pesos tres millones setecientos cincuenta y ocho mil con 00/100 (\$3.758.000,00).

Total Importe de la licitación en pesos setenta y siete millones diecinueve mil ciento diez con 00/100 (\$77.019.110,00).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, Legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefe del servicio: Fabián Pardon, Legajo N° 00-913363-00; Cargo: Técnica Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Administrativo: Manrique Brian, Legajo N° 00-677973-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1103-HIGAPFMSALGP-2023**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO**, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-43321714-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 13/24, tendiente a la Adquisición de Descartables, solicitados por el Sector de Deposito General, de este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I), dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP).

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Enero de 2024, a las 09:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr.Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda. Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos treinta y nueve millones trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 39.380.744, 00), y que mediante la solicitud N° 638044 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Deposito General Sr Benedetti Adrián Gabriel legajo N° 00-914020-00, Cargo: Adm. de depósito Sr Zerbini Ezequiel A. legajo N° 50-680594-00, Cargo: A cargo de Departamento de Enfermería Lic. Soria Mirta legajo N° 00- 917681-00-Cargo: A cargo de Servicio de Neonatología Dra. Roxana Rufino legajo N° 00-913745-00- Cargo: A cargo de Servicio de Anestesiología Dr. Diez Matías legajo N° 66-070145-00-Cargo: A cargo de Servicio de Obstetricia y Maternidad Dr. Iglesias legajo N° 00-302939-00-Cargo: A cargo de Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo N° 59-684737-00, Cargo: A cargo de Servicio de Terapia intensiva Dra. Marcela Gilli N° 00- 913334-00-Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía Dr. Ghiglione Pablo N° 00-289215-00-Cargo: A cargo de Servicio de Neurocirugía Dra. Mirón Sandra N° 00-911362-00-Cargo: A cargo de Servicio de Neurología Dr. Serio Marcelo N° 00-690390-00-Cargo: A cargo de Servicio de Pediatría Dr. Cesarone José N° 00-911965-00- Cargo: A cargo de Servicio de Emergentología/Guardia Dra. Cobos Miriam N° 00-328036-00-Cargo: A cargo de Servicio de Oncología Dra.Zsyrma Maria Elena N° 00-663703-00-Cargo: A cargo de Servicio de Cardiología Dra. Gonzales Silvana N° 00-606825-00-Cargo: A cargo de Servicio de Ortopedia y Traumatología Dr. Sánchez Santiago legajo N° 00-912832-00, Cargo: Dr. Parrota Luis, Legajo: N° 00- 290546-00. Cargo: Jefe del servicio de Kinesiología Lic. Deveikis Ignacio German, Legajo N° 00- 609101-00.

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Descartables, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 13/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de Descartables varios, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 12 de enero de 2023, a las 09:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr.Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

**ARTÍCULO 3º.** Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp..... reng.1 a 3-5 a 9-13 a 31-33 a 35-37 a 56....\$37.275.744, 00

Total Importe Pesos treinta y siete millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$37.275.744, 00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 3 Psp.....reng 4..... \$175.000, 00

Total Importe Pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100 (\$175.000, 00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 6 Psp.....reng 36.....\$252.000, 00

Total Importe Pesos doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$252.000, 00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 Psp.....reng. 10 a 12-32.....\$1. 678.000, 00

Total Importe Pesos un millón seiscientos setenta y ocho mil con 00/100 (\$1.678.000, 00)

Total Importe de la LICITACION en Pesos treinta y nueve millones trescientos ochenta mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$39.380.744, 00).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosa Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo de Deposito General Sr Benedetti Adrián Gabriel legajo N° 00-914020-00, Cargo: Adm. de depósito Sr Zerbini Ezequiel A. legajo N° 50-680594- 00, Cargo: A cargo de Departamento de Enfermería Lic. Soria Mirta legajo N° 00-917681-00-Cargo: A cargo de Servicio de Neonatología Dra. Roxana Rufino legajo N° 00-913745-00- Cargo: A cargo de Servicio de Anestesiología Dr. Diez Matías legajo N° 66-070145-00-Cargo: A cargo de Servicio de Obstetricia y Maternidad Dr. Iglesias legajo N° 00-302939-00-Cargo: A cargo de Servicio de Quirófano Dr. Leandro Covelo N° 59-684737-00, Cargo: A cargo de Servicio de Terapia intensiva Dra. Marcela Gilli N° 00-913334- 00-Cargo: A cargo de Servicio de Cirugía Dr. Ghiglione Pablo N° 00-289215-00-Cargo: A cargo de Servicio de Neurocirugía Dra. Mirón Sandra N° 00-911362-00-Cargo: A cargo de Servicio de Neurología Dr. Serio Marcelo N° 00-690390-00-Cargo: A cargo de Servicio de Pediatría Dr. Cesarone José N° 00-911965-00- Cargo: A cargo de Servicio de Emergentología/Guardia Dra. Cobos Miriam N° 00-328036-00-Cargo: A cargo de Servicio de Oncología Dra.Zsyrma Maria Elena N° 00-663703-00; Cargo: A cargo de Servicio de Cardiología Dra. Gonzales Silvana N°00-606825-00-Cargo: A cargo de Servicio de Ortopedia y Traumatología Dr. Sánchez Santiago legajo N° 00-912832-00, Cargo: Dr. Parrota Luis, Legajo: N° 00- 290546-00.Cargo: Jefe del servicio de Kinesiología Lic. Deveikis Ignacio German, Legajo N° 00- 609101-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Luis Lopez**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 1104-HIGAPFMSALGP-2023**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-42109643-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 17/24, tendiente a la Adquisición de Descartables, solicitados por el Servicio de Laboratorio Central, de este establecimiento , y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP).

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y suDecreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Enero de 2024, a las 11:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr.Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP

Que, el Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos diecisiete millones doscientos sesenta y seis mil ochenta y nueve con 00/100 (\$17.266.089, 00), y que mediante la solicitud N° 638385 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosa Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefa de servicio: Dra. Grzyb Erica Noelia Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Sra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
INHERENTES A SU CARGO:  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Descartables para Laboratorio Central, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 17/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-

2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de Descartables para Laboratorio Central, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 11:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda. ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp.....reng. 1 a 3-6-9-11-12-14-15-17-19-20-21-23 a 25-27-28- 30 a 34-37 a 43-45 a 52-55 a 57 .....\$11.464.429, 00

Total Importe Pesos once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 (\$11.464.429, 00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 Psp.....reng. 16-18-26.....\$10.821, 00 Total Importe Pesos diez mil ochocientos veintiuno con 00/100 (\$10.821, 00)

Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 Psp.....reng. 29..... \$288.000, 00 Total Importe Pesos doscientos ochenta ocho mil con 00/100 (\$288.000, 00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....reng. 4-5-7-8-10-13-35-36-44-53-54.....\$5.497.849, 00

Total Importe Pesos cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$5.497.849, 00)

Inciso 2 Ppr 7 Ppa 7 Psp.....reng. 22.....\$4.990, 00 Total Importe Pesos cuatro mil novecientos noventa con 00/100 (\$4.990, 00)

Total Importe de la LICITACION en Pesos diecisiete millones doscientos sesenta y seis mil ochenta y nueve con 00/100 (\$17.266.089, 00).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art Nº 6 de la Ley Nº 13981/09 y su decreto reglamentario Nº 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo Nº 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo Nº 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo Nº 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefa de servicio: Dra. Grzyb Erica Noelia Legajo Nº 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo Nº 00-000328-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo Nº 00-287932-00, Sra. Cecilia Méndez legajo Nº 00-606822-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

## DISPOSICIÓN Nº 1107-HIGAPFMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-38473124-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto Nº 14/24, tendiente a la Adquisición de Medios de Contraste, solicitados por el Servicio de Diagnostico por Imagenes, de este establecimiento, y

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto Nº 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP)

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Enero de 2024, a las 09:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos veintisiete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$27.683.600,00), y que mediante la solicitud Nº 634230 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo Nº 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo Nº 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo Nº 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo Nº 00-620214-00

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo del servicio de Diagnostico por Imagen: Dr. Fondevila Juan Pablo Legajo Nº: 00-130597-00, Cargo: Dra. Fernandez Chiclana Legajo Nº 00-911286-00, Cargo: Dr. Aiello Cristian Legajo

Nº:00-011865-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO:  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de medios de contraste, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto Nº 14/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de medio de contraste, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 09:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp..... reng. 3-4-5..... \$24.123.600,00

Total Importe Pesos veinticuatro millones ciento veintitrés mil seiscientos con 00/100 (\$24.123.600,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp..... reng 1-2..... \$3.560.000,00

Total Importe Pesos tres millones quinientos sesenta mil con 00/100 (\$3.560.000,00)

Total Importe de la LICITACION en Pesos veintisiete millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos con 00/100 (\$27.683.600,00).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art Nº 6 de la Ley Nº 13981/09 y su decreto reglamentario Nº 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriósola Alicia V. legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo Nº 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo Nº 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo Nº 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: A cargo del servicio de Diagnostico por Imagen: Dr. Fondevila Juan Pablo Legajo Nº: 00-130597-00, Cargo: Dra. Fernandez Chiclana Legajo Nº 00-911286-00, Cargo: Dr. Aiello Cristian Legajo Nº:00-011865-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Luis Lopez**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN Nº 1108-HIGAPFMSALGP-2023**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2022-29977069-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto Nº 16/24, tendiente a la contratación del SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMATICA C/PROVISION DE MATERIALES Y PUESTA EN MARCHA, solicitado por el Sector de COMPUTOS E INFORMATICA, de este establecimiento , y

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto Nº 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda, el cual contempla la facultad de aplicación del ART. 7 inciso b y f de la ley 13981/09 y decreto reglamentario 59/19, aumentar, ampliar, disminuir y/o prorrogar.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, se establece que la Visita Técnica se llevará a cabo el día 11 de Enero de 2024 en el horario de 8 a 12 horas. Asimismo, la apertura de Propuestas se realizará el día 15 de Enero de 2024, a las 10:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda. Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

Que, el Sr. Jefe del sector ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cincuenta y tres millones

novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 53.950.000,00), y que mediante la solicitud N° 638156 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: A cargo del sector informática: Sr. Benedetti Cristian, Legajo N° 00-330586-00; Cargo: Administrativa: Sra. Nora Avendaño Legajo N° 00- 300182-00

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
INHERENTES A SU CARGO,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la contratación del SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMATICA C/PROVISION DE MATERIALES Y PUESTA EN MARCHA, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 16/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la contratación del SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMATICA C/PROVISION DE MATERIALES Y PUESTA EN MARCHA, con arreglo al Pliego Único. Que, se establece que la Visita Técnica se llevará a cabo el día 11 de Enero de 2024 en el horario de 8 a 12 horas. Asimismo, la apertura de Propuestas se realizará el día 15 de Enero de 2024, a las 10:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Extra presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11

Inciso 3 Ppr 4 Ppa 6 Psp..... reng 1..... \$53.950.000,00

Total Importe pesos cincuenta y tres millones novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$53.950.000,00)

Total Importe de la LICITACION en pesos cincuenta y tres millones novecientos cincuenta mil con 00/100 (\$53.950.000,00)

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado este servicio para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: A cargo del sector informática: Sr. Benedetti Cristian, Legajo N° 00-330586-00; Cargo: Administrativa: Sra. Nora Avendaño Legajo N° 00-300182-00

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1109-HIGAPFMSALGP-2023**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO**, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-46372013-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 18/24, tendiente a la adquisición de DESCARTABLES VARIOS, solicitados por el Servicio de ESTERILIZACION, de este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda, el cual contempla la facultad de aplicación del ART. 7 inciso b y f de la ley 13981/09 y decreto reglamentario 59/19, aumentar, ampliar, disminuir y/o prorrogar.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Enero de 2024, a las 11:30 Hs, en la oficina de Compras y

Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda. Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos veinte millones quinientos veintiséis mil ochocientos con 00/100 (\$20.526.800,00), y que mediante la solicitud N° 640363 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian legajo n°00-913363-00, Cargo: Tec. Santoli Miriam legajo n°00-916689- 00, Cargo: técnica en esterilización Sra. Rodríguez Patricia Alejandra legajo n°00-678116-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de DESCARTABLES, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: [https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones;](https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones) <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 18/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la adquisición de DESCARTABLES, con arreglo al Pliego Único. Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Enero de 2024, a las 11:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 3º. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Extra presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11

Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 Psp.....reng 3 a 5-8-10-12-15..... \$4.986.500,00  
Total Importe pesos cuatro millones novecientos ochenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$4.986.500,00)

Inciso 2 Ppr 6 Ppa 4 Psp.....reng 1.....\$20.000,00 Total Importe pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....reng 2-6-7-9-14-16-20-21.....\$5. 419.300,00  
Total Importe pesos cinco millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos con 00/100 (\$5.419.300,00) Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp ..... reng 11-13-17 a 19-22..... \$10.101.000,00

Total Importe pesos diez millones ciento un mil con 00/100 (\$10.101.000,00)

Total Importe de la LICITACION en pesos veinte millones quinientos veintiséis mil ochocientos con 00/100 (\$20.526.800,00)

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO 5º. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian legajo n° 00-913363-00, Cargo: Tec. Santoli Miriam legajo n° 00-916689-00, Cargo: técnica en esterilización Sra. Rodríguez Patricia Alejandra legajo n° 00-678116-00.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2371-HIAEPSSMLMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-50245494-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 25-2024, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) fco. ampolla i.v. 2.5gr - 50ml, con destino al Servicio de Farmacia y;

**CONSIDERANDO:**



Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$22.601.200,00.-).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN  
PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) fco. ampolla i.v. 2.5gr - 50ml con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 25- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (IGG) fco. ampolla i.v. 2.5gr - 50ml, por el periodo Enero a Junio 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 12 de ENERO de 2024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$22.601.200,00.-).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerra, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 2158-HIGAGSMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 53/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de DET. COLORIMÉTRICAS CON EQUIPAMIENTO solicitado por el Servicio de LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación LABORATORIO, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$68.160.000,00) conforme surge del Sipach NRO 637.969.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 53/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 53/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Enero de 2024 a las 09:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICION 12- JURIDICION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 (\$68.160.000,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 811-HZGADEWMSALGP-2023**

WILDE, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO** El Expediente EX-2023-50945164-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11/2024 rentas generales, tendiendo a adquirir insumos para el servicio de farmacia (Descartables I), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON 65/100 (\$14.135.019,65).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE  
AGUDOS DR. EDUARDO WILDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N°11/2024 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N°59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiendo a insumos para el servicio de farmacia (Descartables I), para el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período enero-junio de 2024.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones

Generales y en el Art 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 12/01/2024 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5°. Aprobar el pliego PLIEG-2023-52020061-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747) ; Stahl, Javier (leg. 604910); Alonso, Julieta (leg. 617271) .

ARTÍCULO 7°. Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes Farm. Novo Sandra (Leg 602164); Yeruta Alejandra (Leg 609294); Santandreu Barbara (Leg 617273).

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERIODO FISCAL 2024,

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 1.

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 2.

Inciso 2, Partida Principal 9; Partida Parcial 5.

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Daniel Vidotto**, Director Ejecutivo.

#### ANEXO/S

Anexo lp n 11 62fa0e15aaf9ad4fd8cdb618950d539f16197182ccdde467d9a56c1a4c502cd2

[Ver](#)

#### DISPOSICIÓN N° 1595-HZGADMVLSALGP-2023

BERISSO, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** El Expediente EX-2023-50718140-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2023, para la adquisición de MEDICAMENTOS GENERALES III con destino al servicio de FARMACIA del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín", y;

#### CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;

Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del Decreto 59/2019;

Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;

Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAIN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2023, por un monto estimativo de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$12.560.672,00) con fecha de apertura el día 12 de enero de 2024 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Ana Belén Sepúlveda para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3°. Designar a: Sra. María Mercedes Gómez, Sra. Fabiana Manteiga, Sra. Adriana Galván, Sra. Noelia Marina Reizenthaler, Sr. Rodrigo Roldán, Sra. Gisel Miglio para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° será atendido con cargo a la

siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCIÓN 12, JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, FINALIDAD 3, FUNCIÓN 1, PROCEDENCIA, FUENTE 11: Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2: \$12.560.672,00.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larrain". Cumplido, ARCHÍVESE.

**Héctor Ricardo Baudino**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1601-HZGADMVLSALGP-2023**

BERISSO, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Diciembre de 2023

**VISTO** El Expediente EX 2023-48433566-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se gestiona el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 09/2023, para el servicio de contratación de DETERMINACIONES COLORIMETRICAS CINETICAS Y/O TURBIDIMETRICAS C/EQUIP. con destino al servicio de LABORATORIO del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larrain", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el expediente N° 5400-4000/16, la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y;

Que el acto que se propende se halla encuadrado legalmente dentro del artículo 17 de la Ley N° 13981/09 y del artículo 17 anexo 1 del decreto 59/2019;

Que mediante la citada Ley se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 59/2019 aprueba la reglamentación de la Ley N° 13.981;

Que el mencionado Decreto determina que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 en el marco de la Ley N° 13.767 será la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. MARIO V. LARRAIN DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larrain" a efectuar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 09/2023, por un monto estimativo de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$10.547.308,00) con fecha de apertura el día 15 de enero de 2024 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2º. Designar a: Sra. Mónica Santucho, Sra. María Victoria Franco, Sra. Rosana Silva, Sra. Ana Belén Sepúlveda para integrar la Comisión de apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º. Designar a: Dr Martín Morales, Sr Francisco Spina y Sra Nancy Siman para integrar la Comisión Asesora de Pre-Adjudicaciones.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Categ. Prog. 019 SUB 001 ACT 1, FINALIDAD 3, FUNCION 1, PROCEDENCIA, FUENTE 11 - Inciso 2, P. Ppal. 5, Pcial. 1:\$10.547.308,00.- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larrain". Cumplido, ARCHÍVESE.

**Hector Ricardo Baudino**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 1467-HIGAEMSALGP-2023**

LANUS OESTE, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-47065355-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio solicita la adquisición de Especiales I con provisión de equipamiento, para el periodo comprendido entre Enero y Junio 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su

aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de Laboratorio solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento 22.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 385/2023 Ejercicio 2024, tendiente a contratar la adquisición de Especiales I con provisión de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 13 por la suma de pesos Veinticinco millones ochocientos noventa y tres mil noventa y uno con 00/100 (25.893.091,00).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 641.943 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO , para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 385/2023 Ejercicio 2024 para la adquisición de Especiales I con provisión de equipamiento conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 385/2023 tendiente a contratar la adquisición de Especiales I con provisión de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 12 de Enero de 2024 a las 12:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos pesos Veinticinco millones ochocientos noventa y tres mil noventa y uno con 00/100 (25.893.091,00).

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Bqca. Andrea Zuazquita Leg. N° 306.478, Dra. Isabel Desimone Leg. N° 276.441, Dra. Ana Maria Togneri Leg. N° 289.674 Suplente: Dra. Erica Natalia Luczak Leg. 677.393.

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 representando un monto total de pesos pesos Veinticinco millones ochocientos noventa y tres mil noventa y uno con 00/100 (25.893.091,00).

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

**Javier Antonio Maroni**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1471-HIGAEMSALGP-2023**

LANUS OESTE, BUENOS AIRES  
Miércoles 20 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-47062396-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio solicita la adquisición de Química Clínica III con provisión de equipamiento, para el periodo comprendido entre Enero y Junio 2024 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019,y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas poreal artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-

GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de Laboratorio solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento 21.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 384/2023 Ejercicio 2024, tendiente a contratar la adquisición de Química Clínica III con provisión de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 13 por la suma de pesos Veinte millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$20.650.000,00)

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 641.942 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega como A PEDIDO, para el Ejercicio 2024;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 384/2023 Ejercicio 2024 para la adquisición de Química Clínica III con provisión de equipamiento conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 384/2023 tendiente a contratar la adquisición de Química Clínica III con provisión de equipamiento, a los fines de abastecer al Servicio de Laboratorio por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y el 30/06/2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 12 de Enero de 2024 a las 11:30 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Indicar que el monto estimado es de pesos pesos Veinte millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$20.650.000,00).

ARTÍCULO 5º. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7º. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Bqca. Andrea Zuazquita Leg. N° 306.478, Dra. Isabel Desimone Leg. N° 276.441, Dra. Ana Maria Togneri Leg. N° 289.674 Suplente: Dra. Erica Natalia Luczak Leg. 677.393

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2024. - C. Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 5, Ppa 1 representando un monto total de pesos pesos Veinte millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$20.650.000,00).

ARTÍCULO 9º. Establecer que el Servicio de Laboratorio será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

**Javier Antonio Maroni**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1827-RSXIIMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** el Expediente N° 2023 -51707197-GDEBA-RSXIIMSALGP por el cual el Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII gestiona el llamado a Licitación Privada N° 1 / 2024 tendiendo a contratar el Servicio de alquiler, mantenimiento y servicio integral p/fotocopiadora destinado al Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII.

**CONSIDERANDO:**

Que al artículo 14 del Decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios para todos los procesos de contratación sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que el requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 651137 que obra en el presente.

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 12 de Enero de 2024 a las 09:30 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado ha sido calculado en PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$5.280.000,00), será afectado a la Partida Presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el Ejercicio 2024.

Que sobre la base de dicha regulación por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires se implementó el pliego de bases y condiciones generales en marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2 de la ley 13.981 el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de bienes e insumos de la Provincia de Buenos Aires el detalle de los renglones objeto presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$5.280.000,00).-

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA REGIÓN SANITARIA XII  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1 / 2024 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras de la Región Sanitaria XII sito en la calle J. M. de Rosas 5975 (l. Casanova) - LA MATANZA - PCIA. DE BUENOS AIRES, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y art. 17 de la ley 13.981/09 tendiente a la contratación de Servicio de alquiler, mantenimiento y servicio integral p/fotocopiadora destinado al Hospital de Gestión Descentralizado - RSXII., por el período de 01/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el art. 26 del pliego de bases y condiciones generales y en el art. 7 en el Anexo I del Decreto provincial 59/2019.

Establecer que está vigente para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas el art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según ley 15.165 art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El pliego de bases y condiciones particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con el arreglo al pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones)

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12 de Enero de 2024 a las 09:30 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5º. Estipular que intervendrá la Comisión de Preadjudicación conformada mediante disposición DISPO-2022-667-GDEBA-RSXIIIMSALGP.

ARTÍCULO 6º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$5.280.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa: Progr 006 Sub 000 Act 12 Ug 999- Finalidad 3- Fu 2 - F 2, atendida con fondos provenientes de rentas Generales para el EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Sandra Silvina Lobosco**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 2019-HIGASJMSALGP-2023**

PERGAMINO, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2023-50017180-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 30/2024 - RENTAS, para la adquisición de AREA QUIMICA CLINICA II CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se

implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA Nº 30/2024 - RENTAS, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden Nº 3 y 4, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 12/01/2024 a las 08:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO Nº 615311, OSTOICH LORENA LEGAJO Nº 680830, GOROSPE SILVIA LEGAJO Nº 355276, que conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos VEINTE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100, (\$20.074.050,00-);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 30/2024 - RENTAS, para la adquisición de AREA QUIMICA CLINICA II CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, por un importe estimado de VEINTE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100, (\$20.074.050,00-);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
SAN JOSE DE PERGAMINO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición AREA QUIMICA CLINICA II CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA- CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA Nº 30/2024 - RENTAS, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de AREA QUIMICA CLINICA II CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el período de consumo: desde el 01/01/2024 al 30/06/2024 con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 12/01/2024 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
BIBIANA RUCCI	690378	28.734.446
NADIA QUEREDE	12732	27.229.299
MARIA JOSE LLUY	130904	27.603.716

ARTÍCULO 5º. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de VEINTE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100, (\$20.074.050,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - OBJETO DE CONTRATACION AREA QUIMICA CLINICA II CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Sylvia Adriana Garcia**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN Nº 1750-HZGAGDMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-45961169-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada



UPA N° 01/2024 según adquisición de Medicamentos I para la UPA N°15, sito en la calle Ayacucho entre Lima y Naciones Unidas, de José C. Paz, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Farmacia de la UPA N°15 ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Catorce millones tres mil setecientos tres con 61/100 centavos (\$14.003.703,61);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL  
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado Licitación Privada UPA N° 01/2024 según adquisición de Medicamentos I, con apertura de propuesta el día 12 de Enero del 2024 a las 11:00hs, en la oficina de compras, para la UPA N°15, sito en la calle Ayacucho entre Lima y Naciones Unidas, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según adquisición de Medicamentos I, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 3º. El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 021-SUB 000- ACT 15-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE 11-ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales, por la suma de pesos Catorce millones tres mil setecientos tres con 61/100 centavos (\$14.003.703,61). Ejercicio Año 2024.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Angel Canella**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1357-HZGAAAEMSALGP-2023**

LA UNION, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Diciembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-46049961-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 14/2024, tendiente a la adquisición de descartadores sondas y bolsas colectoras de depósito descartable, desde enero hasta el 30-06-2024. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos treinta y un millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos veintidos con 80/100 (\$31.450.322,80) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 01-12-2023 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 642662, resultando después de un exhaustivo análisis que la

misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 de su DECTO 2019-59- GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.**

**DR. ALBERTO A. EURNEKIAN**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 apartado 1 de su DECTO 2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de descartadores sondas y bolsas colectoras deposito descartable, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

**ARTÍCULO 2º.** Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 14/2024 Ex 2023-46049961--GDEBAHZGAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.

**ARTÍCULO 3º.** Se establece que la fecha de apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Enero de 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 7 (\$57.350,00), Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$31.392.972,80).

**ARTÍCULO 5º.** Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 6º:** Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la adquisición de descartadores sondas y bolsas colectoras deposito descartable:

Titulares:

Tec Becerra Silvana - DNI: 23288551 - Legajo: 685594

Martinez Chiclana, Yamila - DNI: 32738784 - Legajo: 682546

Zarate, Jorge Vicent - DNI: 16544236 - Legajo: 331664

Suplentes:

Sr Ruiz, Rito - DNI: 13987405 - Legajo: 315707

**ARTÍCULO 7º.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Manuel Ciruzzi**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1943-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-42395830-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 63/2023; para la adq. elementos de medicina nuclear, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de Consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos diecisiete millones ciento cincuenta y dos mil ochenta y tres (\$17.152.083,00.-) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliación o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 63/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039- GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la adq. elementos de medicina nuclear, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente:

Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. de Compras, 12 de enero de 2024 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 3º. Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2024; C. Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento 11 - Dependencia 1760; Inciso 2 - Ppr. 5 - Ppa 1

ARTÍCULO 4º. Designar comisión asesora de Preadjudicación: Paula Pereira, Marcos Pascuan y Analía del Molino.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1435-HIGAPDLGMSALGP-2023**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente N° 2023-51733528-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 7/24, tendiente a la adquisición de MEDICACION II para este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cuarenta Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$46.500.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU- 2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.**

**PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 7/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de MEDICACION II para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES.

Incisos Presupuestarios: 2-5-2, 2-5-1.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 12 de ENERO de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1439-HIEACSDMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Diciembre de 2023

**VISTO** El presente expediente electrónico EX 2023-46590970-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Solución fisiológica y otros, solicitado por el servicio de Farmacia y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°641237 para cubrir las necesidades del servicio desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2024, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 3 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$33.348.000,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A Y C. SAN JUAN DE DIOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N°07/24 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 12 de enero a las 11:00 horas por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 7/24, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a con lo estipulado en el Art. 15 del Anexo I del Decreto N°59/19, reglamentario de la Ley 13981 y en la página web: [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

ARTÍCULO 3º. El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO- 2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap.1.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JA 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Encuadre: 2-5-2 (\$33.348.000,00.-). Objeto de la contratación: Solución fisiológica. Por la suma total de pesos: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$33.348.000,00). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5º. Designar a los Agentes Antonio Troilo, Marta Genes Peralta, Roxana Oliva, Cejas Micaela, Julián Sánchez y Julieta Villalba, a realizar la apertura de sobres del presente llamado, en la Oficina de Compras de este Hospital. Sito en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 6º. Designar a la Farm. María del Rosario Alaniz, Farm. María Eugenia Mendoza y la Sra. Micaela Cejas, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y notifíquese a los sectores Contable y Compras respectivamente. Publíquese en el Boletín Oficial y en los sitios Web de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA**

### **DISPOSICIÓN N° 209-E-PLP-PRES-2023**

ENSENADA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de diciembre de 2023

**VISTO** El Expediente EX-2021-00013596-PLP-CME#GAYF caratulado "Publicación en el Boletín Oficial de los Espacios Disponibles 2024/2025" y;

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su art. 10 establece la obligación de publicar anualmente los espacios disponibles y también los espacios cuyos periodos de otorgamientos se encuentren próximos a vencer, asimismo se publican los predios que se encuentran en trámite de desalojo a fin que cuando se libere pueda inmediatamente ocuparse para impedir cualquier usurpación;

QUE el art. 10 del reglamento dispone que la publicación anual de dichos predios se deberá efectuar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días y en la página web del Puerto La Plata;

QUE se hace necesario intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de la reglamentación vigente;

QUE de conformidad con lo estatuido en el art. 26 inc. "a" y "b" del Estatuto aprobado por el Decreto 1596/99, le confiere al Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata facultades suficientes para el dictado de la presente disposición. Por todo ello

### **EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA DISPONE**

ARTÍCULO 1: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Puerto La Plata por el término de cinco (5) días de acuerdo al art. 10 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata aprobado en Reunión de Directorio del día 11 de Diciembre de 2012 bajo Resolución 19/12, el llamado para promover la presentación de propuestas tendientes a ocupar los predios disponibles para los periodos 2024/2025, en sectores operativos y comerciales del Puerto La Plata, aptos para actividades afines a la operativa portuaria y los espacios cuyo periodo se encuentren próximos a vencer. Asimismo, intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que regularicen su situación dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 inc. d) de la Reglamentación vigente e intimar a aquellos permisionarios cuyos permisos de uso se encuentran vencidos a regularizar su situación o proceder a la restitución del predio, conforme Anexo 1 a la presente Disposición.

ARTÍCULO 2: Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

**José María Lojo**, Presidente.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

#### **DISPOSICIONES TÉCNICO REGISTRALES N° 1-DPRPMHYFGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 2 de Enero de 2024

**VISTO** la sanción de la Ley N° 15.479, modificatoria del artículo 3º de la Ley N° 10.295 y la Disposición Técnico Registral N° 1/2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Disposición Técnico Registral N° 1/2023 regula aspectos interpretativos y procedimentales no previstos en la norma de fondo;

Que la Resolución Normativa de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) N° 33/2023 extiende hasta el 31 de enero de 2024 la validez de los certificados catastrales que se hayan expedido durante el mes de diciembre

de 2023 con las valuaciones fiscales vigentes durante el año 2023;

Que deviene necesario receptar el cambio legislativo operado y derogar la disposición anteriormente citada para una correcta interpretación y aplicación normativa;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISPONE**

**PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 1°. En relación a lo previsto en el artículo 3°, apartado I, ítems A), B) y C) y apartado III de la Ley N° 10.295, se establece que:

-los informes de dominio repondrán la Tasa Especial por Servicios Registrales por inmueble;

-los certificados de dominio repondrán la Tasa Especial por Servicios Registrales por inmueble y por acto;

-los informes y certificados de anotaciones personales repondrán la Tasa Especial por Servicios Registrales por módulo, se trate de la misma persona o variantes de la misma.

En las personas jurídicas no será considerada variante el desdoble obligatorio con nombres independientes de un módulo para la denominación, tipo societario y razón social, si la hubiere, y otro módulo sólo para su denominación.

ARTÍCULO 2°. En los servicios de publicidad sin firma digital, el control de las Tasas Especiales por Servicios Registrales estará a cargo del Departamento y/o Sector encargado de su expedición.

En todos los supuestos, el Sector Control de Tasas por Servicios Registrales tiene la facultad de fiscalizar el control de tasas efectuado.

**REGISTRACIÓN**

ARTÍCULO 3°. Registración de documentos que contengan más de un acto con relación a un inmueble o más: la Tasa Especial por Servicios Registrales del dos por mil (2‰) se calculará teniendo en cuenta el monto mayor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el valor de la operación, o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada, con relación a cada acto. Igual procedimiento se aplicará cuando exista más de un inmueble.

ARTÍCULO 4°. Registración de documentos que contengan actos sin monto en relación a un inmueble o más: la Tasa Especial por Servicios Registrales del dos por mil (2‰) se calculará sobre el monto de la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva. Igual procedimiento se aplicará cuando exista más de un inmueble.

ARTÍCULO 5°. Registración de documentos que comprendan actos que afectaren a más de un inmueble y la operación tuviera un único monto: la Tasa Especial por Servicios Registrales del dos por mil (2‰) se calculará teniendo en cuenta, el mayor valor que resulte de la sumatoria, en caso de corresponder, de la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el monto de la operación o el de la cesión que integre la operación documentada de los inmuebles. No queda comprendido en el presente artículo el derecho real de hipoteca cuya tasa será calculada sobre el monto del gravamen.

ARTÍCULO 6°. Registración de documentos que contengan actos de transmisión de parte indivisa: la Tasa Especial por Servicios Registrales del dos por mil (2‰) se calculará teniendo en cuenta el mayor valor que resulte de la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el monto de la operación, o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada (o en su caso de la suma de las mismas), con relación a la parte indivisa transferida.

ARTÍCULO 7°. Registración de documentos que referencien boletos de compraventa y cesiones o transmisión de cuota: Independientemente de su falta de vocación registral y por conformar la transmisión u operación documentada, el monto del boleto de compraventa, su cesión y la transmisión de cuota serán considerados como parte integrante del precio para la determinación del monto mayor.

ARTÍCULO 8°. Registración de documento que contenga cesión de acciones y derechos hereditarios en virtud del cual se produzca la transmisión de dominio: la Tasa Especial por Servicios Registrales del dos por mil (2‰) se calculará sobre el mayor valor entre la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva, el monto de la operación, o la suma de las mismas en el supuesto de corresponder, con respecto a la parte que se cede.

ARTÍCULO 9°. Registración de documentos por los que se constituye o reconoce el derecho real de servidumbre: en virtud de que la servidumbre real civil se conforma con la existencia de un fundo dominante y de un fundo sirviente, deberán acompañarse minutas de inscripción por la totalidad de las servidumbres pasivas y activas que se registren. Cuando la misma sea gratuita, deberá tributarse la tasa fija correspondiente por ambos fundos por la totalidad de las servidumbres pasivas y activas que se registren. Cuando la misma sea onerosa, serán de aplicación las pautas generales de la Ley Impositiva. El reconocimiento de servidumbre tributa sólo por el inmueble que tiene la servidumbre registrada.

ARTÍCULO 10. Registración de documentos por los que se constituye o reconoce una servidumbre administrativa: la Tasa Especial por Servicios Registrales en la constitución y en el reconocimiento de servidumbres administrativas se tributará por inmueble afectado.

ARTÍCULO 11. Registración de documentos de transmisión de dominio cuando se trate de inmuebles construidos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente: cuando la valuación fiscal (calculada sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva), o el valor de la operación (o la suma resultante en caso de comprender más de un inmueble), no superen la cantidad de pesos un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos (\$1.154.400), conforme lo previsto en el Código Fiscal y la Ley Impositiva para el Impuesto de Sellos, se abonará una Tasa Especial por Servicios Registrales fija de registración por inmueble y por acto.

ARTÍCULO 12. Registración de documentos de transmisión de dominio cuando se trate de inmuebles a construir, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente: cuando la valuación fiscal (calculada sobre la base del avalúo fiscal ajustado por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva), o el valor de la operación (o la suma resultante en caso de comprender más de un inmueble), no superen la cantidad de pesos quinientos setenta y siete mil doscientos (\$577.200), conforme lo previsto en el Código Fiscal y la Ley Impositiva para el Impuesto de Sellos, se abonará una Tasa

Especial por Servicios Registrales fija de registración por inmueble y por acto.

ARTÍCULO 13. Registración de documentos de constitución de hipoteca cuando tenga por objeto la compra, construcción, ampliación o refacción de inmuebles destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente: se abonará una Tasa Especial por Servicios Registrales fija de registración por inmueble y por acto, siempre que los montos en consideración no superen la cantidad de pesos noventa y un millones trescientos setenta y cinco mil (\$91.375.000), conforme lo previsto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva para el Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 14. Registración de documentos de constitución de hipoteca cuando tenga por objeto la adquisición de lotes baldíos destinados a la construcción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente: se abonará una Tasa Especial por Servicios Registrales fija de registración por inmueble y por acto, siempre que los montos en consideración no superen la cantidad de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos (\$45.687.500), conforme lo previsto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva para el impuesto de sellos.

ARTÍCULO 15. Registración de documentos de transmisiones de dominio de las parcelas destinadas a actividades deportivas, de recreación, de esparcimiento o espacios circulatorios a la entidad jurídica integrada por los propietarios de los lotes con destino residencial, en el marco del Decreto N° 9404/86: cuando se hubiere solicitado la aplicación de la Disposición N° 1821/03 de Catastro Territorial, para la determinación de la Tasa Especial por Servicios Registrales, se tendrá en cuenta la valuación fiscal provisoria o el monto que se consigne en el certificado catastral para los efectos que allí se determinan.

ARTÍCULO 16. Tasa mínima: En ningún caso la Tasa Especial por Servicios Registrales a abonar podrá ser inferior a la suma de pesos trece mil pesos (\$13.000) por inmueble y por acto.

ARTÍCULO 17. Prórrogas: Las registraciones de prórrogas de inscripciones o anotaciones provisionales, abonarán la suma fija de pesos veintiocho mil cuatrocientos (\$28.400), independientemente de la cantidad de inmuebles y actos comprendidos en la presentación.

#### EXENCIONES Y SUJETO A RECUPERO

ARTÍCULO 18. En los documentos exentos del pago de la Tasa Especial por Servicios Registrales, deberá consignarse en rubro observaciones la norma legal específica de la que surge dicha exención, la que debe mencionar expresamente que lo es con relación a las tasas de la Ley N° 10295 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 19. Los organismos del sector público provincial se encuentran exentos del pago de las Tasas Especiales por Servicios Registrales establecidas en el apartado III del artículo 3° de la Ley N° 10.295, de conformidad con lo establecido en el último párrafo de dicho apartado.

ARTÍCULO 20. En todo documento judicial que provenga de una causa en la que tramita un beneficio para litigar sin gastos, se deberá transcribir: si el beneficio fuera "provisional", el proveído judicial de libramiento de la medida; si el beneficio fuera "definitivo", el proveído de concesión del mismo. Podrá prescindirse de la transcripción de las resoluciones indicadas cuando el documento sea suscripto por el funcionario judicial interviniente.

ARTÍCULO 21. En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 24522 y los artículos 58 y concordantes de la Ley N° 14967, la documentación que ingrese relacionada a los gastos generados en los Concursos y Quiebras y al procedimiento de ejecución de honorarios de profesionales de la abogacía, estarán sujetos a recupero del pago de las Tasas Especiales por Servicios Registrales Ley N° 10295 y sus modificatorias.

En los trámites de registración, ya sea a través de documento judicial o notarial, deberá reponerse la Tasa Especial por Servicios Registrales correspondiente a las trabas y levantamientos de las medidas cautelares que afecten el inmueble y/o personas humanas/jurídicas.

ARTÍCULO 22. En los casos de documentos que contienen trabas de medidas precautorias, reinscripciones, prórrogas, rectificatorias, caducidades o levantamientos, en los cuales los servicios registrales sean requeridos a través de un procedimiento administrativo o judicial en el que sea parte un organismo provincial, nacional o un municipio de la Provincia de Buenos Aires, es facultativo de la Dirección Provincial la suscripción de un convenio que permita que la reposición se efectúe una vez finalizado el proceso. El Sector Vinculación con el Estado canalizará dichos requerimientos. A los estudios jurídicos tercerizados no se les aplicará la tasa sujeta a recupero.

ARTÍCULO 23. En el trámite de recupero, en caso de no poder determinarse la suma a abonar, ésta no podrá ser inferior a tres módulos de registración de tasa fija correspondientes al trámite simple o urgente, según se ruegue. El pago debe realizarse previo al ingreso del documento de levantamiento de la medida cautelar, con la intervención del Sector Vinculación con el Estado, al valor vigente a la fecha de efectivización del mismo y libera al funcionario público interviniente en el requerimiento de la responsabilidad de su cumplimiento. Para los supuestos de ingreso en formato papel, los Departamentos de Anotaciones Especiales y de Registración y Publicidad (Áreas I a XV) deberán rechazar por falta de pago todos los documentos de levantamientos de medidas cautelares con "tasa sujeta a recupero" que no tengan el sello "TASA RECUPERO APROBADA" colocado por el Sector indicado. Asimismo, se encuentran alcanzados los procedimientos de ejecución de honorarios de profesionales de la abogacía y concursos y quiebras.

#### PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 24. En los documentos de origen notarial, deberá consignarse en el rubro "observaciones" de la minuta rogatoria:

"Especie/s de derecho:" "Monto/s de la operación: \$..."

"Valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva \$..." "Monto de la cesión documentada: \$....." (si la hubiere)

"Total: \$... (Pesos.)".

De tratarse de operación sin monto, se consignará:

"SIN MONTO - especie de derecho:....."

"Valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva \$."

En los casos regulados en el apartado II, A), puntos 5 y 6 de la Ley N° 10295 y sus modificatorias, se consignará: "VIVIENDA ÚNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACIÓN PERMANENTE", detallándose en los supuestos de transmisión de dominio, si el inmueble se encuentra construido o a construir, y en los de constitución de hipoteca, de corresponder: "compra", "construcción", "ampliación", "refacción" o "adquisición de lotes baldíos destinados a la construcción". Todas las

leyendas se realizarán bajo firma y sello del profesional interviniente.

ARTÍCULO 25. En aquellos supuestos en que el acto documentado tuviera un monto expresado en moneda extranjera, a los efectos del pago y fiscalización de las Tasas Especiales por Servicios Registrales, deberá el rogante -a continuación de las leyendas de los artículos anteriores consignar la conversión a pesos, dejando constancia de la cotización tenida en cuenta de acuerdo al tipo de cambio tipo vendedor registrado y/o publicado por el Banco de la Nación Argentina y la fecha de la misma, la que nunca podrá ser anterior al cierre del día hábil previo al otorgamiento del acto, bajo su estricta responsabilidad. En su defecto, se tendrá en cuenta la cotización del día hábil anterior a la presentación del documento.

ARTÍCULO 26. Como parte integrante de la leyenda conformada por los supuestos previstos en los artículos anteriores deberá dejarse constancia de la "cantidad de causantes", tanto en los documentos notariales como en los documentos judiciales, cuando se ruegue la registración de transmisión de dominio por causa de muerte, en virtud de que la declaratoria de herederos de cada causante constituye un acto encadenador del tracto.

ARTÍCULO 27. En caso de constar cesiones de acciones y derechos hereditarios, como parte integrante de la leyenda conformada por los supuestos previstos en los artículos anteriores se consignará:

"Cesión de acciones y derechos hereditarios" "Monto: \$."

"Valuación fiscal: ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva \$."

"Parte indivisa cedida.../...\$."

ARTÍCULO 28. En los documentos de origen judicial, con excepción de los que dispongan medidas precautorias y sus levantamientos, las leyendas de los artículos anteriores se consignarán en el Anexo I de la carátula de presentación, cuyo uso es obligatorio, o en los oficios rogatorios para los supuestos de extraña jurisdicción. En éste último supuesto se estampará: "La presente manifestación reviste el carácter de declaración jurada" bajo firma y sello del profesional actuante (abogado de provincia en los términos de la Ley N° 22172 o profesional autorizado en testimonio en la jurisdicción provincial). Esta última constancia quedará suplida cuando surja de documentación suscripta por funcionario judicial.

ARTÍCULO 29. En todos los casos en que resulte necesario tener en cuenta la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva para realizar el cálculo de la tasa, deberá acompañarse certificado, informe de valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva donde conste la misma del año en curso.

ARTÍCULO 30. En los supuestos de escrituras autorizadas en el año 2023 e ingresadas durante los dos primeros meses del año 2024, será aceptada la valuación fiscal del año anterior, exclusivamente en los supuestos de tasa variable.

ARTÍCULO 31. Conforme la Resolución Normativa de ARBA N° 33/23, las escrituras autorizadas durante el mes de enero de 2024, en las cuales se utilicen certificados catastrales expedidos por dicho Organismo durante el mes de diciembre de 2023, a los efectos de la determinación de la Tasa Especial por Servicios Registrales, el escribano autorizante deberá acompañar la valuación fiscal del año 2024, utilizando dicha información para el procedimiento establecido en el artículo 24 y cc..

ARTÍCULO 32. Los documentos judiciales que no reponen tasa fija, deberán acompañar, en todos los casos, la valuación fiscal ajustada por el coeficiente corrector que fija la Ley Impositiva correspondiente a la fecha de su ingreso vigente.

ARTÍCULO 33. Las manifestaciones relacionadas en los artículos anteriores revestirán carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 34. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores dará lugar a la registración provisional prevista en la Ley N° 17.801, sin perjuicio de las acciones que pudieran competir a la Fiscalía de Estado ante cualquier incumplimiento de la Ley N° 10.295 (T.O. Dec. 1.375/98) y modificatorias.

ARTÍCULO 35. Derogar la Disposición Técnico Registral N° 1/2023.

ARTÍCULO 36. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Jose Horacio Comas**, Director.

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-497134/19 la Resolución N° 016193 de fecha 23 de agosto de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 16.193**

VISTO, el expediente N° 21557-497134/19 correspondiente a FUNES JORGE EDUARDO S/SUC, en el cual resulta un cargo deudor, derivado de extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante de autos y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 981052 de fecha 6/7/2022, se acordó beneficio pensionario a la Sra. Paula Fabiana Orlandi, en su carácter de esposa del causante de autos, en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Oficial Especializado -Electricista- 48 hs con 39 años de antigüedad, desempeñado en el Municipio de Morón.

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor, atento haberse detectado la extracción de haberes, efectuada con posterioridad al deceso del causante de autos.

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$113.687,50).

Que notificada la Sra. Orlandi, de la deuda practicada, propone abonarla a través del descuento del 20 % (veinte) de su haber pensionario hasta la cancelación del mismo;

Que virtud de lo manifestado se recepta favorablemente la propuesta de pago realizada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;



Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$113.687,50), por extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del Sr. Funes.

**ARTÍCULO 2°:** Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria de autos, vale decir propone se le afecte el 20% (veinte por ciento) mensual de su haber hasta la cancelación total de la misma, conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones- Subdirección Técnica y Administrativa-. Cumplido, girar las mismas al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a los efectos de proceder al descuento del cargo deudor. Cumplido, de no quedar trámite pendiente, procédase a su Archivo.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-377896-16 la Resolución N° 021890 de fecha 27 de diciembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 21.890**

**VISTO** el expediente N° 21557-377896-16 por el cual Carlos Alberto SOLTES, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Mabel Nancy BRAGA solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge superviviente;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Carlos Alberto SOLTES, con documento DNI N° 7.618.047, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad de Internación Zonal (Perfil C), 36 hs. con 40 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2016 hasta el 22 de enero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto. Percibió transitoriamente el beneficio.-

**ARTÍCULO 2°.** ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Mabel Nancy BRAGA, con documento DNI N° 12.078.708.-

**ARTÍCULO 3°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 23 de enero de 2023 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 5°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-195251-11 la Resolución N° 018766 de fecha 04 de octubre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.766**

**VISTO**, el expediente N° 21557-195251-11 iniciado por Patricia Alejandra JULLIER en virtud de la deuda practicada por diferencia de haberes percibidos indebidamente y

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta la titular solicitando le sea acordado beneficio de jubilación mediante el sistema de Jubilación Automática Docente;

Que se dio alta transitoria en planillas de pago a fs. 97/103 en base a la determinación del haber que surge de la intervención de las áreas técnicas de fojas 79/96;

Que por Resolución N° 938658 dictada con fecha 19 de Agosto de 2020 y su modificatoria Resolución N° 969522 dictada con fecha 1 de septiembre de 2021 se dispuso el otorgamiento de beneficio de Jubilación ordinaria a 's la titular en base a servicios docentes desempeñados en el ámbito de la Dirección\General de Cultura y Educación, con efectos patrimoniales a liquidar a partir del 1 de jurrfo de 2011;

Que a foja 129 se codifica correctamente el cargo " determinante del haber jubilatorio y surge un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, habida cuenta que se liquidó la prestación en base a un monto mayor al correspondiente, por el período comprendido entre el 1/06/11 al 30/04/22 que asciende a la suma de \$806.428,77 de conformidad con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80,

Que habida cuenta que se habría producido un desplazamiento patrimonial carente de causa con origen en el error involuntario en el que se incurrió, ello faculta al Instituto a repetir lo abonado en más, puesto que lo real y concreto es la existencia de enriquecimiento sin causa por parte de la titular, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 138 interviene Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 04/10/23, según consta en el Acta N° 3691

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado por diferencia de haberes percibidos indebidamente por Patricia Alejandra JULLIER durante el lapso comprendido entre el 1/06/11 al 30/04/22 que asciende a la suma de \$806.428,77, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

**ARTÍCULO 2.** Afectar el 20 % de los haberes mensuales que percibe la titular hasta la cancelación total de lo adeudado, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

**ARTÍCULO 3.** Notificar a la interesada que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art. 74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

**ARTÍCULO 4.** Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.

**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-40262-98 la Resolución N° 018238 de fecha 27 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 18.238**

**VISTO** el expediente N° 2350-40262-98, correspondiente a NARDILLO CARLOS ALBERTO s/Suc. en el cual resultan cargos deudores, atento la percepción indebida de haberes y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 826520 de fecha 5 de noviembre de 2015, se acuerda el beneficio pensionario a GASPAS Norma Ethel, a partir del 12/05/2015, equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Director con 38 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Campana;

Que por Resolución N° 916228 de fecha 5 de junio de 2019 se amplía en su parte pertinente la Resolución N° 826.520 de fecha 5 de noviembre de 2015, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a NARDILLO Andrea Cecilia a fopartipar en el beneficio pensionario allí acordado, a liquidarse a partir del 24 de junio de

Que el Departamento Pago y Actualización de haberes Shjncipal, advierte que se han percibido en demasía haberes por parte de la Sra. GASPAS Norma Ethel, por el periodo 24/04/2016 al 31/07/2019 atento que cobro el 100 % del haber cuando le correspondía cobrar el 50 % y por un error en el pago de una bonificación por el periodo 12/05/2015 al 30/04/2020 y por parte de la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia durante el periodo 01/08/2019 al 30/04/2020 por un error en el pago de una bonificación;

Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la Sra. GASPAS Norma Ethel por el periodo 24/04/2016 al 31/07/2019 por la suma que asciende a PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$1.764.494,60) atento que cobro el 100 % del haber cuando le correspondía cobrar el 50 % y por el período que va desde el 12/05/2015 al 30/04/2020 ascendiendo a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DOS CON 22/100 (\$330.102,22) por error en el pago de una bonificación y por haberes abonados indebidamente a NARDILLO Andrea Cecilia por el periodo 01/08/2019 al 30/04/2020 por la suma que asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 (\$55.272,67), encontrando su origen en los fundamentos expuestos en el párrafo que antecede;

Corresponde dejar constancia que atento lo informado por el Departamento Pago y Actualización de Haberes Municipal a la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia se le efectuó el descuento pertinente a partir del mensual 05/2020 a fin de cancelar la deuda por la suma de \$55.272,67;

Que en cuanto a la solicitud de la Sra NARDILLO Andrea Cecilia, peticionando se abone el retroactivo pertinente, se hace constar que la nombrada percibió mensualidades atrasadas con los mensuales 12/2019 y 01/2019;

Que notificada la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia de la Resolución N° 916228 en el que se amplía la Resolución N° 826520 acordándole el beneficio de Pensión en los términos de los artículos 34 y 36 del Decreto-Ley 9650/80, en la misma se solicita que en su caso preste conformidad con la compensación de los haberes a su favor con los haberes percibidos indebidamente por GASPAR Norma Ethel, a fin de no generar cargo deudor;

Que, atento lo mencionado en el párrafo que antecede la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia se presenta no prestando su conformidad a la compensación sugerida;

Que las deudas en estudio se calcularon en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo los cargos deudores practicados, por haberes indebidamente abonados a la Sra. GASPAR Norma Ethel por el periodo 24/04/2016 al 31/07/2019 por la suma que asciende a PESOS UN MILLÓN\* SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$1.764.494,60) y por el período que va desde el 12/05/2015 al 30/04/2020 ascendiendo a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO DOS CON 22/100 (\$330.102,22) y por haberes abonados indebidamente a NARDILLO Andrea Cecilia por el periodo 01/08/2019 al 30/04/2020 por la suma que asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 (\$55.272,67), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Convalidar la afectación realizada a la Sra. NARDILLO Andrea Cecilia, a^q^0 de saldar el cargo deudor por la suma que asciende a PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 67/100 (\$55.272,67).

ARTÍCULO 3°: Intimar de pago a la Sra. GASPAR Norma Ethel Ibara que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abonen o realicen una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por las sumas que le corresponden declaradas legítimas en el artículo 41o. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 014099980120005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, Deberá acercar los comprobantes de pago a cualquier CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 4°: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciban la deudora b conforme lo establecido en el art. 2° de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la I facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar al Departamento notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa-. Cumplido, deberá darse el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-1555-04 la Resolución N° 016925 de fecha 06 de septiembre de 2023.

### RESOLUCIÓN N° 16.925

VISTO, el expediente N° 21557-1555-04 iniciado por Marta Lidia AZTARAIN, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

#### CONSIDERANDO,

Que se presenta oportunamente la Sra. AZTARAIN solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social;

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 9 Módulos Superior y al 46 % del sueldo y bonificaciones de Maestra Especial-Educación Física, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación (ver fojas 86/89);

Que habiéndose adjuntado con posterioridad el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas rectifican su anterior intervención (ver alcance que corre como foja 82);

Que por Resolución N° 911759 de fecha 27 de marzo de 2019 se "acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Marta Lidia AZTARAIN, equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 7 Módulos Superior y al 45 % del sueldo y bonificaciones de Maestra Especial-Educación Física, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación (ver foja 111);

Que en virtud de la informado por el área Adecuaciones Magisterio -División Adecuaciones y Altas- a foja 122, en el sentido de que se ha producido una disminución en las Horas Módulo de Superior y en el porcentaje del cargo simultáneo, a fojas 123/124 interviene el área técnica competente y liquida el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 01-03-2008 al 30-12-2020, el cual asciende a la suma de \$343.756,79;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es el enriquecimiento sin causa por parte de la Sra. AZTARAIN, lo que conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de poner en conocimiento a la titular de la deuda liquidada y respetar su derecho de defensa, se cursaron notificaciones a su domicilio (ver foja 129/132 y 135/138) con resultado negativo;

Que a fojas 140/141 obra consulta realizada al Sistema SINTyS verificando el domicilio de la titular;  
Que a foja 127 toma intervención Fiscalía de Estado;  
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha,06/09/23 según consta en el Acta N° ;3687  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de habereé percibidos indebidamente por Marta Lidia AZTARAIN durante el lapso 01-03-2008 al 30-12- 2020, el cual asciende a la suma de \$343.756,79, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto -

**ARTÍCULO 2.** Afectar el 20 % del haber mensual que percibe Marta Lidia AZTARAIN hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.-

**ARTÍCULO 3.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4.** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden Del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-377121-16 la Resolución N° 017865 de fecha 20 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 17.865**

**VISTO** el expediente N° 21557-377121-16 iniciado por quien en vida fuera Juan Antonio CANDIA, en virtud de la deuda practicada en el expediente nro 21557-554348-21 pensionario de Benigna MEZA BRITTEZ Y;

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución nro 981.033 del 06-07-2022 se acordó a la señora se reconocieron al señora Benigna MEZA BRITTEZ beneficio de pensión. Posteriormente el área técnica detecta percepción indebida y formula cargo deudor por la suma de \$300.329,52.

Que notificada se presenta y ofrece a foja 78 saldar el mismo con la afectación del 10 % de sus haberes mensuales. Propuesta viable conforme facultades del art.61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que a foja 75 dictaminó la Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 20/09/23 según consta en el Acta N.º 3689

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Benigna MEZA BRITTEZ y afectar el 10 % de sus haberes pensionarios; ello hasta saldar la deuda que la misma mantiene con este Organismo que asciende a la cantidad de \$300.329,52. Todo ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 2º.** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y Detección Gestión y Recupero de deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-172878-04 la Resolución N° 982480 de fecha 13 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 982.480**

**VISTO**, el expediente N° 2350-172878/04 correspondiente a quien en vida fuera FIGUEROA IBA MARTINIANO, en el cual resulta un cargo deudor, y

**CONSIDERANDO,**

Que por resolución 572.490 del 19/04/2007 se acuerda beneficio de pensión a Nélida Rosa MENDOZA, y a Martiniano FIGUEROA, en calidad de cónyuge supérstite e hijo respectivamente del causante de autos. Asimismo, se caduca el

beneficio de Martiniano Figueroa, y se declara legítimo un cargo deudor en cabeza de Nélide Rosa MENDOZA. Que con posterioridad, mediante resolución n° 899986 de fecha 20/09/18 se convalida la prórroga del beneficio pensionario de Martiniano Figueroa, por haber acreditado estudios entre 2008/2015, y se dispone la caducidad del beneficio al 19/05/2015 por haber cumplido la edad de 25 años. Que con posterioridad el Departamento Determinación de Haberes-División Adecuaciones y Altas, advierte que el haber pensionario se hallaba codificado incorrectamente, toda vez que se abonó en un mayor porcentaje una bonificación; Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por Mendoza Nélide, Rosa por el período que va desde 25/04/2004 al 30/04/2019, y por Figueroa Martiniano por el período comprendido entre el 25/04/2004 al 30/04/2015; Que la citada deuda, en lo que respecta a la Sra. Mendoza Nélide Rosa, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 65/100 (\$232.969,65), y en lo que respecta al Sr. Figueroa Martiniano asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 77/100 (\$134.964,77), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente; Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON 65/100 (\$232.969,65), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Nélide Rosa MENDOZA por el período comprendido desde día 25/04/2004 al 30/04/2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON 77/100 (\$134.964,77), por haberes indebidamente percibidos por el Sr. MARTINIANO FIGUEROA por el período comprendido desde el 25/04/2004 al 30/04/2015 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 3°:** Intimar de pago a los titulares para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires los importes declarados legítimos en los artículos 1° y 2°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

**ARTÍCULO 4°:** Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, respecto a MENDOZA NÉLIDA se afectará el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas, que por todo concepto perciba conforme, a facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el Mmo pinato del artículo 61 del Decreto-Ley términos de la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS. Respecto a MARTINIANO FIGUEROA se deberá Instar las acciones legales correspondientes para el recupero de la deuda liquidada en su cabeza. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la caus generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 12/18).

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga e, trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas.  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-173400-10 la Resolución N° 011572 de fecha 17 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 11.572**

**VISTO**, el expediente N° 21557-173400-10, correspondiente a LAVIN RAMON OSCAR s/Suc- en el cual resulta un cargo deudor, atento el abono indebido de haberes y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 706869 de fecha 22 de junio de 2011 se acuerda el beneficio de Pensión a LAVIN Emmanuel Uriel a partir del día 07/09/2009, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Obrero. Clase VII 48 horas con 08 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Lujan;

Que por Resolución N° 863850 de fecha 26 de abril de 2017, se suspende el pago del beneficio de LAVIN Emmanuel Uriel,

atento el cruce informático entre la base de datos de beneficios activos del I.P.S y la ANSES;  
Que el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a LAVIN Emmanuel Uriel por el período que va desde el 01/11/2016 al 30/12/2016 ascendiendo a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 (\$14.648,34), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80;  
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente abonados a LAVIN Emmanuel Uriel por el período que va desde el 01/11/2016 al 30/12/2016 ascendiendo a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 (\$14.648,34), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar de pago a LAVIN Emmanuel Uriel para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o efectúe una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 34/100 (\$14.648,34). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo remitir vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar el respectivo comprobante.

**ARTÍCULO 3°:** Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sinfe que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se deberá dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento Títulos Ejecutivos, a fin de confeccionar el pertinente Título Ejecutivo.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2019-41978210-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2023 de fecha 27 de mayo de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 2.023**

**VISTO** el expediente electrónico EX-37389554-2023-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera Rodolfo Félix SALINAS, en virtud de la situación previsional en autos, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 966306 de fecha 2-2-2022 (ver foja 23 del orden 2) se reconocen los servicios desempeñados por el causante de autos en el instituto Cultural de la Provincia, como Personal de Sala y Escenarios. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales y contribuciones patronales;

Que posteriormente se advierte que el acto administrativo aludido ha sido dictado luego de acaecido el fallecimiento del Sr. SALINAS, por lo que corresponde subsanar la situación descripta en los términos del art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que obra dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N°8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Revocar, a contrario sensu de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, los artículos 3°, 5° y 9° de la Resolución N° 966306 de fecha 2 de febrero de 2022, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

**ARTÍCULO 2.** Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos-, atento resultar negativa la consulta al Registro de Juicios Universales, para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Rodolfo Félix SALINAS de lo resuelto mediante el presente acto y se los intime a que presenten propuesta de pago de la deuda establecida en el artículo 2° de la Resolución N° 966306, que asciende a la suma de \$7.400,47 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01-10-1974 al 30-11-1975, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

**ARTÍCULO 3.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo de diez (10) días desde la última publicación de edictos sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al

Departamento Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes del causante de autos. Hecho, seguir su trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Moretti Marina**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-200556-11 la Resolución N° 016481 de fecha 30 de agosto de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 16.481**

VISTO el expediente N° 21557-200556-11 por el cual se acordó el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Susana Juana RABONI en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 853610 de fecha 23 de noviembre de 2016 se deslizó un error al omitir consignar la deuda que mantenía la causante con este Ips en concepto de aportes personales no efectuados durante el periodo en el cual gozo de licencia por enfermedad, es que corresponde ampliar la mencionada resolución,

Que contando con lo dictaminado por el Departamento Relatoria;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar la Resolución N° 853610 de fecha 23 de noviembre de 2016 atento los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por Susana Juana RABONI DNI: 10.232.116 que asciende a la suma de pesos trece mil ochocientos veinteseis con veinte siete centavos (\$13.826,27).

ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos diez mil trescientos sesenta y nueve con setenta y un centavos (\$10.369,71) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 3°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Hecho pase Recursos Entes Provinciales.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-421542-17 la Resolución N° 015952 de fecha 16 de agosto de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 15.952**

VISTO el expediente N° 21557-421542-17, correspondiente a FRETES ALICIA INES, en cual solicita la suspensión de su beneficio y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 903902 de fecha 14 de noviembre de 2018, en su artículo 2o se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria a la Sra. FRETES Alicia Inés a partir del día 1° de octubre de 2017 equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Servicio Hospital Zonal (perfil c), con 36 horas, con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud;

Que con fecha 10/11/2022, la titular solicita la suspensión de la percepción de su beneficio jubilatorio, como consecuencia de haber sido designada como Directora Asociada en el Hospital Zonal General de Agudos Ú Domingo mercante de José C. Paz, a partir del mes de diciembre de 2022;

Que atento lo manifestado precedentemente se formulo cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular por el lapso establecido desde el 08/11/2022 (fecha de reingreso a la actividad en tareas comunes) al 31/12/2022 (fecha de suspensión del beneficio jubilatorio en este ámbito) por la suma que asciende a PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 87/100 (\$424.133,87), conforme lo dispuesto por los arts. 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que en virtud de lo informado por la Dirección Planificación y Control de Gestión- Subdirección de Control y Gestión de Datos, atento la baja del beneficio en este Organismo (01/01/2023), el descargo de la titular y las constancias obrantes del

sistema RUPA, no existe cargo deudor por incompatibilidad por lo que procedieron a desestimar el cargo deudor mencionado precedentemente;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Suspender a partir del 01/01/2023 el beneficio jubilatorio de la Sra. FRETES Alicia Inés acordado por Resolución N° 903902 de fecha 14 de noviembre de 2018, hasta la notificación del cese en los servicios de reingreso.

ARTÍCULO 2°: Desestimar el cargo deudor liquidado, no habiendo deuda alguna a recuperar por el IPS en esta instancia, atento lo manifestado precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Dejar constancia que habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, le asistirá a la titular derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art. 60 Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones- Subdirección Técnica y Administrativa-. Cumplido, deberá darse el trámite que corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410411-17 la Resolución N° 017865 de fecha 31 de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 17.865**

VISTO el expediente N° 21557-410411-17 iniciado por Ricardo Sebastian ODERIZ en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios insalubres oportunamente incoado y,

**CONSIDERANDO:**

Que Ricardo Sebastian ODERIZ se presenta solicitando le sean reconocidos como insalubres los servicios desempeñados como Médico Residente y jefe de Residentes en la especialidad Bioquímico por el periodo comprendido desde el 01/07/01 hasta el 31/05/05 y como Residente en la especialidad Bioquímico 2do. Nivel por el periodo desde el 01/07/05 hasta el 31/05/07, ambos en el Hospital Interzonal General de Agudos "Sup. Sor Maria Ludovica" de La Plata, conforme al Decreto N° 2198/01 y ampliatorio Decreto N° 2868/02,

Que de la documentación glosado en autos a fojas 7/9 y 12/13, del Alcance de fojas 67 resulta que el titular se desempeñó en los cargo en el mencionado nosocomio;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, en el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que por Decreto 2198/01 y su ampliatorio 2868/02 se reconoce el carácter insalubre de las tareas desempeñadas por Ricardo Sebastian ODERIZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Sup. Sor Maria Ludovica" de La Plata, atento comprender el regimen de la Carrera Medica Hospitalaria a quienes se desempeñan en el servicio o especialidad Bioquímico de Laboratorio;

Que siendo ello así, este Cuerpo adelanta su opinión favorable a la pretensión de Ricardo Sebastian ODERIZ, toda vez que de la normativa mencionada en el párrafo precedente resulta que las tareas desempeñadas por el titular son insalubres;

Que en este estado, se practicó a foja 69, cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados, por el periodo comprendido entre el 01/07/01 al 31/05/05 el cual asciende a la suma de \$702.825,18 y la suma de \$527.118,88, respectivamente y a foja 72 se practico cargo deudor por el periodo 01/07/05 al 31/05/07, por la suma de \$357.757,08 y la suma de \$268.317,81 respectivamente, de acuerdo con lo normado por los art. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y Decreto N° 2198/01;

Que respecto a los intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en la Resolución N°8/18 y Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a fojas 81/82 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, y Fiscalía de Estado se expidió a foja 75;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 31 de mayo de 2023, según consta en el Acta N° 3673 ;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer como insalubres los servicios desempeñados por Ricardo Sebastian ODERIZ como Médico Residente y Jefe de Residentes en la especialidad Bioquímico por el periodo comprendido desde el 01/07/01 hasta el 31/05/05 y como Residente en la especialidad Bioquímico 2do. Nivel por el periodo desde el 01/07/05 hasta el 31/05/07, ambos en el Hospital Interzonal General de Agudos "Sup. Sor Maria Ludovica" de La Plata, conforme al Decreto N°2198/01 y ampliatorio Decreto N° 2868/02.-



ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados por el periodo comprendido entre el 01/07/01 al 31/05/05 el cual asciende a la suma de \$702.825,18 y la suma de \$527118,88, respectivamente y por el periodo comprendido entre el 01/07/05 al 31/05/07, por la suma de \$357.757,08 y la suma de \$268.317,81, respectivamente de acuerdo con lo normado por los art. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y Memorando N°4/18.

ARTÍCULO 3º. Intimar al titular de autos a efectos que en plazo perentorio de 5 días desde su notificación, proponga forma de pago de los cargos deudores impuestos. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por aportes personales no efectuados, deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz N° 50046/3 de La Plata y acompañar las boletas de depósito bancario a la Dirección de Recaudación y Fiscalización o bien remitirla por vía electrónica al correo sectordeudas@ips.aba.gov.ar,-

ARTÍCULO 4º Para el supuesto no receptarse propuesta de pago acorde la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo para posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio a fin de recupero de la deuda impuesta por aportes personales descripta en el punto 2.-

ARTÍCULO 5º. Supeditar la entrega de las actuaciones al pago de la deuda formulada en autos.-

ARTÍCULO 6º Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7º. Notificar al interesado que contra las resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 8º Registrar Pasar a Fiscalía de Estado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-101442-08 la Resolución N° 018233 de fecha 27 de septiembre de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 18.233**

VISTO el expediente N° 21557-101442-08 correspondiente a Guerrieri, Alfredo Fabian s/suc en el cual se ha detectado la existencia de percepciones indebidas de haberes pensionarios y

#### **CONSIDERANDO**

Que por Resolución N° 673642 de fecha 29 de octubre de 2009 se acuerda el beneficio de pensión a Agustina Guerrieri, en su carácter de hija menor del causante de autos, en coparticipación de Romina Elizabet Galeano y Valentina Guerrieri;

Que se procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados por Agustina Guerrieri, ascendiendo lo adeudado a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 32/100 \$66.885,32;

Que las sumas adeudadas reconocen su origen en la percepción de haberes pensionarios indebidamente abonados por el lapso 01/03/2016 al 30/05/2017, al detectarse que la titular se desempeñaba en tareas en relación de dependencia;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley n°9650/80, y cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar el beneficio pensionario Agustina Guerrieri, hasta el 01/03/2016, atento los recaudos del art. 37 del Decreto N°476/81 reglamentario del Decreto-Ley N°9650/80, debiendo caducar el mismo al 01/03/2016.-

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 32/100 \$66.885,32 por el lapso 01/03/2016 al 30/05/2017, por haberes abonados indebidamente Agustina Guerrieri.-

ARTÍCULO 3º: Intimar en el plazo perentorio de 10 días hábiles a Agustina Guerrieri para que formule propuesta de pago a fin de cancelar las sumas adeudadas. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe adeudado en la cuenta de este I.P.S. N° 50046/3 (CBU 014099980120005004639) del Banco Provincia de Buenos Aires Casa Matriz La Plata, y acompañar la correspondiente boleta de depósito bancario, mas cercano a su domicilio.-

ARTÍCULO 4º: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, el Departamento de Título Ejecutivo, procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art.1.-

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa, Técnica y Legal  
**Marina Moretti**, Presidente.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente n° 21557-223261-12 la Resolución N° 9102 de fecha 26 de diciembre de 2023.

### RESOLUCIÓN N° 9.102

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los herederos de CARLOS RENE JIMENEZ, que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-223261-12 (Resolución N° 9102 de fecha 05/04/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$280.556,87 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 87/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/10/23, bajo el número 6793/3.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal.  
Subdirección De Asuntos Legales - Departamento de Títulos Ejecutivos.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-128963-09 LOPEZ RAMÓN ALBERTO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos.  
**Celina Sandoval.**

ene. 5 v. ene. 11

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Señor JUAN MANUEL GARCIA BLANCO, LE 8397833, que en el Expediente Especial N° 4-092.0-1-2010, Municipalidad de Pinamar -Ejercicio 2010, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente Federico Gastón Thea, Vocales Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y Ariel Héctor Pietronave.

**Marcelo Andrés Figueroa Godoy.**

ene. 2 v. ene. 8

## ▲ LICITACIONES

### CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

#### Invitación a Presentar Propuestas

POR 5 DÍAS - Anexo I - Se invita a los interesados a presentar propuestas tendientes a ocupar, de acuerdo con la normativa vigente, los siguientes espacios terrestres y acuáticos disponibles en Jurisdicción del Puerto La Plata:

Polígono 1: 8.571,75 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Ensenada; Polígono 2: 16.200 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 3: 11.375 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 4: 6.420,03 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 5: 8.780,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 6: 1.540,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 7: 32.550,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Berisso; Polígono 8: 7.065,00 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Berisso; Polígono 9: 4.317,70 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 10: 37.252 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 11: 16.777 m<sup>2</sup> Muelle y Plazoleta Sitio 9 Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 12: 8.090 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 13: 157.120 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 14: 248.000 m<sup>2</sup> Zona Comercial Portuaria Ensenada; Polígono 15: 26.121 m<sup>2</sup> Zona Comercial Industrial Ensenada; Polígono 16: 153,75 m<sup>2</sup> Zona Comercial Urbana Berisso; Polígono 17: 220.000 m<sup>2</sup> Zona Rural Berisso; Polígono 18: 8.974.108 m<sup>2</sup> Espejo de Agua (Punto P1 Sur 34° 46' 15,985409'' Oeste 57° 51' 43,666448'') y Polígono 19: 3.081.977 m<sup>2</sup> Espejo de Agua (Punto P2 Sur 34° 46' 35,553386'' Oeste 57° 50' 47,021843'') y Polígono 20: tierras en Isla Paulino.

Por otra parte, se hace saber los predios que se encuentran en Proceso Judicial de Desalojo y que de producirse se otorgaran en permiso de uso:

Anifled Construcciones S.R.L.: Calle 122 y 53 s/n° - Berisso (Sup. 1.685,60 m<sup>2</sup>); Villalobos Peche Edgar: Calle 122 e/ 52 y 58 s/n° Ensenada (544,05 m<sup>2</sup>)

Asimismo, se informa, en los términos de los Artículos 10 y 11 del Reglamento de Concesiones y permisos de uso del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (RES. 19/12 CGPLP), los predios cuyo permiso o concesión de uso se encuentra próximo a vencer en el período 2024/2025:

Solís Calle, Fanny Mariela: Avenida 122 y 3 S/n° - Berisso (Sup. 1.195,5 m<sup>2</sup>); Municipalidad de Ensenada: ex Club YPF -

Calle Baradero s/nº - Ensenada (Sup. 4.932,00 m²); Arenera Sarthou S.A.: Margen este del Canal Lateral Oeste - Ensenada (Sup. 14739,20 m²); Gas Electric Americana S.R.L.: Baradero nº 776 - ENSENADA (Sup. 1.066,00 m²); Babán, Ana: 4 nº 4076 - Berisso (Sup. 153,47 m); Simile Genara y Masdeu, Matías: 168 Norte nº 462 - Berisso (Sup. 184,5 m²); Villanueva, Gustavo Alberto: Río de Janeiro nº 4711 - Berisso (Sup. 247 m²); Aballay, Nidia Rosa: 5 e/ 168 Norte y 169 nº 4690 - Berisso (Sup. 302,5 m²); Soto, Jorge Antonio: Garay e/ Alsina y Cabral nº 913 - Ensenada (Sup. 295 m²); Internet Winds AG S.A.: Antena Edificio S.A.P. - Puerto La Plata, Poder Judicial de la Nación - Tribunales Orales en lo Criminal Federales nº 1 y nº 2: fracción de terreno lindante al Destacamento de la Prefectura Naval Argentina del Puerto La Plata (Sup. 264,00 m²); Aranguren Ricardo: Lote 74 de la Isla Santiago Este Paulino (Sup. 27.000 m²) - Berisso; Siperka Marcelo: Cartel Publicitario (18 m²) calle 60 Altura Tiro Federal Berisso; Cia Fluvial del Sud S.A.: Ubicado en el Canal Lateral Oeste - Ensenada (Sup. 16.532 m²); ECOM S.A.: Avda. La Portada, dentro de muros - Berisso (Sup. 6.045 m²); Hormigonera Platense S.A.: Avda. Baradero esq. Calle 2 - Berisso (Sup. 7.296 m²); Andrada Rosa: 168 Norte (Ex Pasaje AA) N° 344 - Berisso (Sup. 153,75 m²); Energía Comercial S.A.: Espejo de Agua - Ensenada (Sup. 17 Hectáreas); Necar Argentina S.A.: Cabecera Río Santiago Oeste Margen Ensenada (Sup. 10.000 m²); ANSES: Avda. Montevideo y el Acceso Portuario 6 - Berisso (Sup. 867,75 m²); Centro de Formación 404: Avda. La Portada y Acceso 5 del Área Operativa - Berisso (Sup. 1.403,70 m²); Club 12 de Septiembre: Avda. 122 esquina 58 - Berisso (Sup. 3.462,38 m²); Basani S.A.: calle La Portada, lindero a Taller Naval y Ecom S.A. - Berisso (Sup. 2.269,80 m²)

Por otra parte, se intima a los siguientes permisionarios, cuyos permisos de uso fueron otorgados con renovación tácita por administraciones anteriores, a que regularicen su permiso de ocupación dando cumplimiento a la normativa vigente:

Universidad Tecnológica Nacional: Parte Lote 8 "A" y "B" s/calle 60 y 124 (sup. 77.623,13 m²); Echalar Miguel: Lotes 89 y 90 Isla Santiago Este - Berisso (sup. 81.600 m²); Consejo Escolar Ensenada EGB N° 15 sector Río Santiago: Gilberto Gaggino y Santa Fe - Ensenada (sup. 1.500 m²); Junta Parroquial y Acción Católica: Galpón N° 10, Río Santiago Este, Gilberto Gaggino e/ Santa Fe y Córdoba (sup. 200 m²); Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires: Calle Baradero y Canal de Desagüe, Berisso (sup. 94,20 m²); Camuzzi Gas Pampeana 126 nº 724 - Ensenada (Sup. 975,6 m²); Prefectura Naval Argentina: Ortiz de Rosas nº 151-185 - Ensenada; Jardín de Infantes 911: 5 y 165 - Berisso; Jardín de Infantes 909: Santa Fe e/Almafuerte y Gaggino s/nº Barrio Campamento - Ensenada.

Finalmente, se encuentra a disposición de cualquier interesado la lista completa de predios disponibles en la Isla Santiago Este (Paulino), debiendo presentar proyectos bajo la modalidad de ecoturismo y bajo cumplimiento de la legislación vigente.

A todo efecto, deberán presentarse en el Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, sito en calle Gilberto Gaggino Esquina Italia S/Nº de la Ciudad de Ensenada, en el horario de 8 a 16 horas.

ene. 2 v. ene. 8

## MINISTERIO DE SALUD

### Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0921-LPU23

#### Circular N° 1

POR 3 DÍAS - Circular N° 1.

Consulta 1:

*"Buenas tardes, por medio de la presente, solicitamos prórroga para la apertura correspondiente al Proceso 99-0921-LPU23, objeto Adquisición de Insumos destinados a la conformación del Banco Central de Prótesis y Órtesis, con fecha de apertura 05/01/2024 10:00:00 a.m. considerando la magnitud de la licitación y los días hábiles acotados por los próximos festivos."*

Respuesta:

Modifíquese la fecha de apertura e integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones establecidos en el artículo 5 del Pliego de Condiciones Particulares correspondientes a la Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0921-LPU23 - Expediente N° EX-2023-46845224-GDEBA-DPHMSALGP con encuadre legal en lo establecido en el artículo 17 apartado 3º inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la Adquisición de Insumos Traumatológicos, Órtesis y Otros, de origen nacional e importado, con descartables e instrumental de colocación y asistencia técnica en los casos que el Ministerio lo requiera, con destino al Programa de Prótesis, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por la suma estimada de pesos sesenta y un mil seiscientos sesenta y un millones setenta y nueve mil quinientos sesenta con 29/100 (\$61.661.079.560,29). RESOB-2023-549-GDEBA-MSALGP de fecha 27 de diciembre de 2023 Resolución Modificatoria de RESOB-2023-18-GDEBA-MSALGP. De fecha 14 de diciembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 19 de enero de 2024 a las 10:00 horas, a través del Portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente EX-2023-46845224-GDEBA-DPHMSALGP.

ene. 4 v. ene. 8

## DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA

### Licitación Pública N° 1/2024

POR 3 DÍAS - Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de Contrataciones 13.891) a Licitación Pública para la realización según se detalla: Licitación Expediente 01/2024 Programa MESA Bonaerense.

Cantidad de cupos Programa MESA 230.044 Mensual.

Valor unitario del cupo: \$5.861,89.

Total a licitar: \$4.045.477.869,48.

Valor del pliego: \$500.000.

Apertura: 11/01/2024 en el horario de 12 horas.

Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar sede - calle Monseñor Marcón 3265 - distrito La Matanza, hasta el día 11/01/2023. Hasta las 10 horas

Consulta y retiro de legajos: A partir del 08/01/2024 al 09/01/2024 en Monseñor Marcón 3265 San Justo sede Consejo Escolar - los días hábiles en horario administrativo de 8 a 12 horas.

Expedientes Internos N° 01/2024.

ene. 5 v. ene. 9

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 26/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 26/2024 para la Compra de Gammaglobulina Humana (IGG) Fco. Ampolla i.v. 10.000 mg - 200 ml, para cubrir el Periodo de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100 (\$83.747.000,00.-).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2370-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-50239568-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

ene. 5 v. ene. 8

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 27/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 27/2024 para la Compra de Gammaglobulina Humana (IGG) Inyectable Fco. Ampolla i.v. 5.000 mg - 100 ml, para cubrir el Periodo de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$83.750.000,00.-).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2369-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-50250764-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

ene. 5 v. ene. 8

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2024, para la Adquisición de Heparina Sódica, para cubrir el Periodo de 1° de Enero del 2024 al 30 de Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia Hospital Prof. Dr. Luis Güemes,

Apertura de propuestas: Se realizará el 11 de enero del 2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$72.000.000,00, (son Pesos Setenta y Dos Millones con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1433-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-50819060-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

ene. 5 v. ene. 8

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 10/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2024, para la Adquisición de Contrastes Especiales para este establecimiento, para cubrir el Período de 1° de Enero del 2024 al 30 de Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 12 de enero del 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$80.000.000,00, (son Pesos Ochenta Millones con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1429-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-51735998-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. EVITA PUEBLO**

**Licitación Privada N° 26/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 26/2023, para la Adquisición de Soluciones Parenterales y Electrolitos I, para cubrir el Período de Enero - Abril 2.024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 12 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Un Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil con 00/100, (\$81.975.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1200-GDEBA-HIGAEPMSALGP

EX-2023-44775498-GDEBA-HIGAEPMSALGP

ene. 5 v. ene. 8

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 49/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 49/2024 para la Adquisición de Solución Fisiológica, para cubrir el Período hasta 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$81.480.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi de lunes a viernes de 8 a 16 horas.

DISPO-2023-2154-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-50278961-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

ene. 5 v. ene. 8

**MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

**Licitación Pública N° 28/2023**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico, a partir del 01/02/24 y hasta el 30/04/24; incluyéndose la Provisión de Insumos (Bolsas, Cajas, Contenedores y Precintos) en el marco de lo normado en la Ley Nacional N° 23.111 y Ley Provincial N° 11.347, con una frecuencia semanal para el Hospital Municipal y cada 10 días para Indio Rico.

Apertura de propuestas: 29 de enero de 2024.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar).

Presupuesto oficial: \$34.500.000,00 con IVA incluido (Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Mil).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil), previo pago de la tasa Derechos de Oficina - artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.  
Decreto N° 1.955/23.  
Expediente N° 2.870/17 - Cuerpo V.

ene. 5 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**

### **Licitación Pública N° 35/2023**

#### **Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pescado y Medallones de Pollo con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 15 de enero de 2024 hora: 10:00 lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$ 24.847.585,00.-

- Presupuesto oficial ítem N° 1: \$4.616.670,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 2: \$1.385.001,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 3: \$461.667,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 4: \$6.925.005,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 5: \$2.770.002,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 6: \$3.258.465,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 7: \$868.924,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 8: \$434.462,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 9: \$3.041.234,00-

- Presupuesto oficial ítem N° 10: \$1.086.155,00-

Consulta del pliego: Hasta el 11 de enero de 2024

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 12 de enero de 2024 (Entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 11 de enero de 2024 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de la garantía: 5 % del presupuesto oficial de los ítems cotizados por el proponente.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar.

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N°: DECFC-2023-3090-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 332 Dígito 7 Año 2023 Cuerpo 1.

ene. 5 v. ene. 8

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 47/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos.

Apertura: 29 de enero de 2024, hora: 10:00, lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$224.902.590.

Consulta del pliego: Hasta el 25 de enero de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 26 de enero de 2024 (Entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 25 de enero de 2024 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de la garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar.

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.

Decreto N° DECFC-2023-3117-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 437 Dígito 5 Año 2023 Cuerpo 1.

ene. 5 v. ene. 8

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0856-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0856-LPU23 - con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Reactivos para Equipos de Laboratorio, determinaciones para la Detección y Genotipificación de VPH, a efectos de ampliar la implementación del test de VPH mediante la técnica de PCR, con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Dieciséis con

00/100 (\$358.740.416,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19. RESOB-2023-729-GDEBA-MSALGP. De fecha 29 de diciembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 23 de enero de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2023-40684293-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

ene. 8 v. ene. 10

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 24/2023 - Proceso de Compra N° 164-0527-LPU23**

#### **Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1

Objeto: Adquisición de Grupos Electrónicos, autorizada mediante Resolución N° RESOB-2023-6-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1 en respuesta a la consulta realizada al Proceso de Compra N° 164-0527-LPU23.

Expediente N° EX-2023-18766755-GDEBA-DDDGASPB.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 01/24 para la Contratación del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Mes Febrero 2024.

Apertura: 22 de enero de 2024 - 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de La Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gob.ar](mailto:ce031@abc.gob.ar) o sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-001-2024.

## **DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Consejo Escolar Tandil - Licitación Pública N° 001/2024 para la Contratación del Servicio Alimentario por los Meses de Enero y Febrero 2024 - Rubro Módulos Extraordinario para la Seguridad Alimentaria (MESA).

Apertura 17 de enero de 2024 - 08:00 hs.

Valor del pliego: \$260.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil, Yrigoyen 704, distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Yrigoyen 704, distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar, calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 102-001/2024.

ene. 8 v. ene. 9

## **MINISTERIO DE SALUD H.M.N. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**

### **Licitación Privada N° 16/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024 para la contratación del Servicio de Lavadero/Planchado para cubrir el Período de Enero a Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Lavadero/Planchado.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar, sito en calle Las Madreselvas 750 de la localidad de Pilar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cinco Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$75.600.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-16198-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-47418438-GDEBA-HMNPMSALGP.

ene. 8 v. ene. 9

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE****Licitación Privada N° 48/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 48/23, para la Contratación, Compra o Adquisición de Química Clínica I, para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la Localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete con 50/00 (\$13.362.337,50).-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO- 2023-115-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2023-46099865-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE****Licitación Privada N° 49/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/23, para la Contratación, Compra o Adquisición de Química Clínica II, para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la Localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/00 (\$25.585.535,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2023-122-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2023-46099141-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE****Licitación Privada N° 50/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/23 para la Contratación, Compra o Adquisición de Medio Interno (Gases en Sangre), para cubrir el Período Enero-Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/00 (\$8.238.750,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2023-113-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2023-46098719-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE****Licitación Privada N° 54/2023**



POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/23, para la Contratación del Alimentación Enteral y Parenteral, para cubrir el Período Febrero-Julio del 2024, solicitado por el Depósito General, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 8:30 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la Localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$18.643.855,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2023-128-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2023-48609512-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE**

### **Licitación Privada N° 55/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/23, para la Contratación del Solución Fisiológica, para cubrir el Período Febrero-Julio del 2024, solicitado por el Depósito General, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la Localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Siete Millones Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 (\$57.036.960,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2023-127-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX 2023-49802410-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

### **Licitación Privada N° 17/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2024, para la Adquisición de Insumos para Diagnóstico por Imágenes para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$18.431.990,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1571-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2023-49127994-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

### **Licitación Privada N° 13/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 13/2024 para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Trescientos Ochenta Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$39.380.744,00).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1103-GDEBA-HIGAPFMSALGP.  
EX-2023-43321714-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

**Licitación Privada N° 14/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 14/2024, para la Adquisición de Medios de Contraste, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 (\$27.683.600,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1107-GDEBA-HIGAPFMSALGP.  
EX-2023-38473124-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

**Licitación Privada N° 15/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 15/2024 para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Diecinueve Mil Ciento Diez con 00/100 (\$77.019.110,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1101-GDEBA-HIGAMSALGP.  
EX-2023-46373424-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

ene. 8 v. ene. 9

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

**Licitación Privada N° 16/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 16/2024, para la Contratación del Servicio de Cableado de Red Informática c/Provisión de Materiales y Puesta en Marcha, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Sector de Cómputos e Informática del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 11 de enero de 2024 en el horario de 8 a 12 horas en Sector de Cómputos e Informática, Italia 350 - 1º entpiso (der.) Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$53.950.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial; o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1108-GDEBA-HIGAPFMSALGP.  
EX-2022-29977069-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

**Licitación Privada N° 17/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 17/2024 para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diecisiete Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochenta y Nueve con 00/100 (\$17.266.089,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial; o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1104-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2023-42109643-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

#### **Licitación Privada N° 18/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 18/2024 para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período de Seis Meses, solicitado por el Servicio de Esterilización del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Quinientos Veintiséis Mil Ochocientos con 00/100 (\$20.526.800,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-1109-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2023-46372013-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G. DR. POSADAS**

#### **Licitación Privada N° 4/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2023, para la Adquisición de Medicamentos para Farmacia, para cubrir el Período comprendido entre la emisión de la orden de compra y el 30/06/2024, solicitado por el Hospital Dr. Posadas de Saladillo

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Posadas, sito en calle Emparanza 2753 de la localidad de Saladillo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$39.090.805,00. (Treinta y Nueve Millones Noventa Mil Ochocientos Cinco con 00/Ctvos.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Posadas de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-564-GDEBA-HZDPMSALGP.

EX-2023-50031676-GDEBA-HZDPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

#### **Licitación Privada N° 33/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/24 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos Psicotrópicos, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 12 de enero de 2024, hora 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Dos Millones Quinientos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 80/100 (\$62.500.669,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2023-1447-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.  
EX-2023-50653568-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 44/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 44/24 para la Adquisición de Productos Farmacéuticos Antisépticos, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 12 de enero de 2024, hora 10:30 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Cien (\$22.373.100,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2023-1446-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.  
EX-2023-51588984-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 51/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/24 para la Adquisición de Catéteres, Equipos y Hojas de Bisturí, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 12 de enero de 2024, hora 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J. M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Siete (\$52.284.077,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2023-1448-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.  
EX-2023-52087219-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 16/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2024 para la Adquisición de Set de Catéter Reactivo y Otros para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Nefrología del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Trece Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Sesenta y Seis con 56/100 (\$13.372.066,56).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2577-GDEBA-HIGALCGMSALG.  
EX-2023-46746251-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 31/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2024, para la Adquisición de Electroforesis Automatizada para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 (\$2.582.594,00)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2574-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-41372825-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 32/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2024, para la Adquisición de Bacteriología Automatizada para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Seis Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 (\$6.388.800,00)

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2575-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-46386117-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 34/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2024 para la Adquisición de Tóner para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el sector de Depósito del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Seis Millones Seiscientos Trece Mil Ochocientos Veintisiete con 00/100 (\$6.613.827,00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2579-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-46197262-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**

**Licitación Privada N° 36/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2024 para la Adquisición de Apósitos y Otros Descartables para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 25/100 (\$9.997.197,25).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-2581-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-49875918-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO****Licitación Privada N° 29/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2023 tendiente a la Adquisición de Reactivos Manuales para el Laboratorio, Primer Semestre Ej. 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Seis Millones Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 90/100 (\$6.065.360,90)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse gratuitamente en la oficina de compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-1090-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2023-45122365-GDEBA-HZGMBMSALGP .

**MINISTERIO DE SALUD****H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO****Licitación Privada N° 30/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2023 tendiente a la Adquisición de Tiras Reactivas para Determinación de Glucosa 1º Semestre Ej. 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de Los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta Mil (\$4.280.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), página PBAC ([www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2023-1091-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2023-51099396-GDEBA-HZGMBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES****Licitación Privada N° 21/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2024 para la Adquisición de Otros Fármacos I, para cubrir el Período de Enero-Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/1/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiocho Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta (\$28.934.480)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1633-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-48680977-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD****H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN****Licitación Privada N° 16/2024****Anulación**

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 16/2024 para la contratación de Reactivos c/Equipamiento para cubrir el Período desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Cuya apertura de propuestas: Había sido programada para el día 09/01/2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en calle Anatole France 773 de la localidad de Sarandí,

Avellaneda.

DISPO-2023-1322-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX-2023-49023722-GDEBA-HIPPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

#### **Licitación Privada N° 21/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/2024 Rentas Generales para la contratación de Botellas p/Hemocultivo, para cubrir el Período desde el 01/01/2024 al 30/6/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 00/100 (\$8.354.610,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) (sin costo).

DISPO-2023-1275-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-49743221-GDEBA-HIPPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

#### **Licitación Privada N° 22/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2024, Rentas Generales, para la contratación de Determinaciones Automatizadas, para cubrir el Período desde el 01/01/2024 al 30/6/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100 (\$26.547.427,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) (sin costo).

DISPO-2023-1274-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-49743604-GDEBA-HIPPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

#### **Licitación Privada N° 23/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2024, Rentas Generales, para la Adquisición de Reactivos, para el Período desde el 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Seis Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Dos (\$6.533.682,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) (sin costo).

DISPO-2023-1276-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-49743273-GDEBA-HIPPMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **HOSPITAL CETRÁNGOLO**

#### **Licitación Privada N° 12/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2024 Prov. para la Adquisición de Descartables Generales, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/01/2024, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Seis Millones Setecientos Treinta Mil Cuarenta y Cuatro con 80 Centavos (\$36.730.044,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-844-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

EX-2023-46001267-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 9/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09-2024, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período del 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta con Ochenta Centavos (\$31.824.850,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1767-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48034225-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 10/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10-2024, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período del 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Nueve con Setenta y Cinco Centavos (\$50.380.409,75).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1766-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48043893-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 11/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11-2024, para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período del 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Trescientos Treinta y Siete con Noventa y Cinco (\$9.726.337,95).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1765-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48471244-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**

**Licitación Privada N° 12/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12-2024, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período del



01/01 al 30/06 del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 13:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres (\$41.252.263,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1764-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2023-48376490-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. SAN ROQUE**

#### **Licitación Privada N° 32/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/2024, para Adquisición de Medios de Contraste para el Servicio de Farmacia de este Hospital por el Período de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones Quinientos Noventa Mil con 00/100 (\$39.590.000,00)-

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1527-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-46267385-GDEBA-HZGASRMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. SAN ROQUE**

#### **Licitación Privada N° 33/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2024 para Adquisición de Anestésicos, Analgésicos y Corticoides para el Servicio de Farmacia de este Hospital por el Período de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintinueve Millones Ciento Noventa Mil con 00/100 (\$29.190.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1524-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-46467707-GDEBA-HZGASRMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. SAN ROQUE**

#### **Licitación Privada N° 34/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2024, para Adquisición de Medicamentos (Cerología-Coagulación) para el Servicio de Farmacia de este Hospital por el Período de Enero-Junio de 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Trescientos Trece Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 (\$27.313.340,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1523-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2023-46977382-GDEBA-HZGASRMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

**Licitación Privada N° 25/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25-2024, para la Compra de Gammaglobulina Humana (IGG) fco. ampolla i.v. 2.5gr - 50ml, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones Seiscientos Un Mil Doscientos con 00/100 (\$22.601.200,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-2371-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2023-50245494-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

**Licitación Privada N° 53/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 53/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Det. Colorimétricas con Equipamiento, solicitado por el Servicio de Laboratorio Central, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero del 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Ciento Sesenta Mil (\$68.160.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-2158-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.  
EX-2023-49042087-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

ene. 8 v. ene. 9

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. DR. E. WILDE**

**Licitación Privada N° 11/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2024 para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Farmacia (Descartables I), para cubrir el Período de Enero-Junio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde de Avellaneda, sito en la calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Diecinueve con 65/100 (\$14.135.019,65).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

DISPO-2023-811-GDEBA-HZGADEWMSALGP.  
EX-2023-50945164-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAIN**

**Licitación Privada N° 8/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2023, para la Adquisición de Medicamentos Generales III, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doce Millones Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Setenta y Dos Pesos con 00/100 (\$12.560.672,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Mario V. Larraín sito en calle 5 N° 4435 de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.  
DISPO-2023-1595-GDEBA-HZGADMVLSALGP.  
EX-2023-50718140-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. MARIO VÍCTOR LARRAIN**

**Licitación Privada N° 9/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/2023, para el Servicio de Contratación de Determinaciones Colorimétricas y Cinéticas y/o Turbidimétricas c/Equip., solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín de Berisso.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435 de la localidad de Berisso.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ocho con 00/100 (10.547.308,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires hlarrain@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Z.G.A. Dr. Mario V. Larraín, sito en calle 5 N° 4435, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.  
DISPO-2023-1601-GDEBA-HZGADMVLSALGP.  
EX-2023-48433566-GDEBA-HZGADMVLSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. EVITA**

**Licitación Privada N° 384/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 384/2023 Ejercicio 2024, para la Adquisición de Química Clínica III con Provisión de Equipamiento para cubrir el Período de Enero - Junio del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 11:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$20.650.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1471-GDEBA-HIGAEMSALGP.  
EX 2023-47062396-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. EVITA**

**Licitación Privada N° 385/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 385/2023 Ejercicio 2024 para la Adquisición de Especiales I con Provisión de Equipamiento para cubrir el Periodo de Enero - Junio del Ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús, del sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticinco Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Noventa y Uno con 00/100 (25.893.091,00).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos "Evita" de la ciudad de Lanús de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1467-GDEBA-HIGAEMSALGP.  
EX-2023-47065355-GDEBA-HIGAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADO RSXII**

**Licitación Privada N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2024 para la Contratación del Servicio de Alquiler, Mantenimiento y Servicio Integral p/Fotocopiadora destinado al Hospital de Gestión Descentralizado -RSXII, para cubrir el Periodo de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero del 2023, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, sito en calle Av. Brig. Juan Manuel de Rosas N° 5975 de la localidad de Isidro Casanova.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$5.280.000 (Cinco Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Gestión Descentralizado RSXII, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2023-1827-GDEBA-RSXIIMSALGP.

EX-2023-51707197-GDEBA-RSXIIMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. SAN JOSÉ**

#### **Licitación Privada N° 30/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2024 para la Adquisición de Área Química Clínica II con Provisión de Equipamiento, para cubrir el Período de 01/01/2024 al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José.

Apertura de propuestas: se realizará el 12/01/2024, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José, sito en calle Liniers 950 CP (2700) de la localidad de Pergamino.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Setenta y Cuatro Mil Cincuenta con 00/100, (\$20.074.050,00-).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José de lunes a viernes de 8:00 hs. a 12:00 horas.

DISPO-2023-2019-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2023-50017180-GDEBA-HIGASJMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

#### **Licitación Privada UPA N° 1/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada UPA N° 01/2024, para la Compra y Adquisición de Medicamentos I, para la UPA N° 15, sito en la calle Ayacucho entre Lima y Naciones Unidas, de José C. Paz, para el período de 01/01/2024 hasta 30/06/2024; solicitado por el Servicio de Farmacia.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero del 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favalaro 4750 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$14.003.703,61 (Catorce Millones Tres Mil Setecientos Tres con 61/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1750-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-45961169-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

#### **Licitación Privada N° 14/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a primer llamado a Licitación Privada N° 14/2024 para la Adquisición de Descartadores Sondas y Bolsas Colectoras Depósito Descartable, para cubrir el Período de Enero al 30/06/2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria, de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Trecientos Veintidós con 80/100 (\$31.450.322,80).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1357-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.  
EX-2023-46049961-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 63/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 63/2023 para la Contratación de Adq. Elementos de Medicina Nuclear solicitado por Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de enero del 2024 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende sito en la calle Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Diecisiete Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochenta y Tres (\$17.152.083,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1943-GDEBA-HIGDOAMSALGP.  
EX-2023-42395830-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 7/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2024, para la Adquisición de Medicación II para este establecimiento, para cubrir el Período de 1° de Enero del 2024 al 30 de Junio del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo,

Apertura de propuestas: Se realizará el 12 de enero del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$46.500.000,00 (son Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1435-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.  
EX-2023-51733528-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 7/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 07/24, referente a la Adquisición de Solución Fisiológica y Otros, solicitado por el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de Enero a Junio del 2024.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12/01/2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4to piso) de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil (\$33.348.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1439-GDEBA-HIEACSDMSALGP.  
EX-2023-46590970-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**

**Licitación Pública N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez llama a Licitación Pública N° 18/2023, para la Venta de 3 (Tres) Combis Mercedes Benz Sprinter Usadas Modelos 1997, en las condiciones que se encuentran.

Presupuesto oficial total por las cuatro unidades: \$5.700.000,00 (Cinco Millones Setecientos Mil).

Pliego sin costo

Fecha de apertura: 31 de enero de 2024; 11:00 horas.-

Lugar de apertura: Dirección de Compras, sita en Planta Baja del Palacio Municipal en intersección de Avdas. Mitre y Otamendi de Benito Juárez.

Consultas: Se evacuarán telefónicamente en la Dirección de Servicios, los días hábiles, en horario de 9 hs. a 13 hs., a los

cel. 2281-632304 o al fijo 02292 451405.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse desde la página web [www.benitojuarez.gov.ar](http://www.benitojuarez.gov.ar).

Expte. Letra "S" Num. 32/22.

ene. 8 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto Provisión de Cloro para el Mantenimiento de los Pozos de Extracción de Agua y Cisternas en el partido de Berazategui

Presupuesto oficial total: \$493.920.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 10 al 24 de enero de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 25 de enero de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de enero de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de enero de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de enero de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$493.920,00.

Expediente N° 4011-6072-SSP-2023.

ene. 8 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 29/2023**

POR 3 DÍAS - Motivo: Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso y Alquiler de Tanque Criogénico para la Provisión del Servicio de Oxígeno Líquido, Gaseoso, Alquiler de Tanque Criogénico, de Cilindro, Compact y Takeo para el Hospital Municipal Dr. Manuel B. Cabrera, por el Período comprendido entre el 01/02/2024 y el 30/06/2024.

Apertura de propuestas: 30 de enero de 2024.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$48.552.000,00 con IVA incluido (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil).

Valor del pliego: \$48.552,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" -artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Decreto N° 2.002/23.

Expediente N° 3.034/22.

ene. 8 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 30/2023**

POR 3 DÍAS - Motivo: Servicio de Provisión de Equipos y la Prestación de Insumos para los Servicios Hospitalarios de Nefrología y Hemodiálisis del Hospital Municipal Dr. Manuel B. Cabrera por el Período comprendido entre el 01/02/2024 y el 31/07/2024. A fin de dar cumplimiento a las normativas de contratación, es necesidad del Municipio continuar operando el Servicio de Nefrología y Hemodiálisis en las mismas condiciones que las existentes para el período 2024, contando con el equipamiento que se encuentra en el Centro de Diálisis que funciona en el citado nosocomio en carácter de alquiler y/o compra, como así también la provisión de insumos a futuro para poder continuar brindando las prestaciones pertinentes. La empresa proponente proveerá de siete (07) máquinas de diálisis para el funcionamiento del servicio, suministrando en forma bimestral, trimestral o como mejor le convenga los productos/insumos necesarios para el normal funcionamiento de los equipos mencionados con su correspondiente servicio técnico. La empresa proponente deberá contar, al momento de cotizar el servicio, con una visita previa al mismo a fin de tomar cabal conocimiento del funcionamiento actual, asegurando mejoras en los estándares de calidad y seguridad preexistentes.

Apertura de propuestas: 31 de enero de 2024.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$46.801.260 IVA incluido (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Un Mil Doscientos Sesenta), pagaderos en seis (06) cuotas iguales y consecutivas cada una.

Valor del pliego: \$46.801,26 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Uno con Veintiséis Centavos), previo pago de la tasa

"Derechos de Oficina" - artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.  
Expediente N° 2.855/23.

ene. 8 v. ene. 10

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN**

### **Licitación Pública N° 42/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con Destino Secretaría de Salud.

Apertura: 16 de enero de 2024, hora: 10:00, lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$22.108.800.-

Consulta del pliego: Hasta el 12 de enero de 2024

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 15 de enero de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 12 de enero de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de la Garantía: 5 % del presupuesto oficial.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2024-1-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 372 Dígito 3 Año 2023 Cuerpo 1.

ene. 8 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 49/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza con destino Secretaría de Educación.

Apertura: 30 de enero de 2024. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$73.099.150,00.

Consulta del pliego: Hasta el 29 de enero de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 29 de enero de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 26 de enero de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de la garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2023-3122-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 448 Dígito 1 Año 2023 Cuerpo 1.

ene. 8 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 50/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Médicos.

Apertura: 30 de enero de 2024, hora: 11:00, lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$177.326.217,89.

Consulta del pliego: Hasta el 26 de enero de 2024.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 29 de enero de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 26 de enero de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar) (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2023-3120-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 447 Dígito 4 Año 2023 Cuerpo 1.

ene. 8 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE LOBOS**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/2024 para presentar Ofertas para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Escuela de Arte N° 1 en la ciudad de Lobos - 2 da Etapa; sujeto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Apertura de propuestas: Día 30 de enero del 2024, horario: 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras de la Secretaría de Hacienda y Producción.

Los Pliegos respectivos: Podrán adquirirse en la Oficina de Compras, Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, hasta el día de la apertura de las ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Seis con 45/100 (\$104.463.506,45.-).

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta y Tres Mil (\$53.000.-).

Lugar de presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal, hasta el día y hora de apertura.

ene. 8 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 17/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/2023, para objeto: Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, de la Secretaría de Salud

Presupuesto oficial: \$36.260.000,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100).

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 2024, a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.

Consultas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, Lavalle N° 537 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 24 de enero de 2024 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma de pesos Trecientos Mil (\$300.000)

Expediente EX-2023-00176885.

ene. 8 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN**

#### **Licitación Pública N° 160/2023**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 160/2023. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Varias Tareas de Mejora dentro del Establecimiento Educativo Primaria N° 35 del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$30.453.313,00

Valor del pliego: \$304.533,13

Fecha de apertura: 22/01/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de enero de 2024, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de enero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 22/01/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

#### **Licitación Pública N° 175/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 175-2023. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Pedro Chutro.

Presupuesto oficial: \$272.301.351,90.

Valor del pliego: \$2.723.013,519.

Fecha de apertura: 05/02/2024 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 17 y 18 de enero de 2024, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 29 de enero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/02/2024 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**



## **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 176/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 176-2023. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Poncevedra.

Presupuesto oficial: \$252.461.355,97-

Valor del pliego: \$2.524.613,55-

Fecha de apertura: 06/02/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 17 y 18 de enero de 2024, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 29 de enero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 06/02/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 178/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 178/2023. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$317.647.443,73.

Valor del pliego: \$3.176.474,43.

Fecha de apertura: 06/02/2024 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de enero de 2024, en la Secretaría de Salud situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 29 de enero de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 06/02/2024 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 8 v. ene. 9

## **MUNICIPALIDAD DE ROJAS**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Otorgamiento de Permiso de Uso de Carácter Precario y a Título Oneroso de las Franjas Adyacentes a los Caminos Integrantes de la Red Vial Municipal de este partido de Rojas y a las Rutas y/o Caminos componentes a la Red Vial Provincial, excluyendo las superficies reservadas por las normas vigentes para las banquetas.

Valor del pliego: \$32.500.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 09/01/2024 hasta el 22/01/2024, en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs., en la Oficina de Compras.

Presentación de propuestas: El día 25/01/2024 hasta las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.

Apertura de propuestas: El día 25/01/2024 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras.

Decreto N° 35/2024.

Expediente N° 006/2024.

ene. 8 v. ene. 9

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10018138, 10018161, 10018197, 10018199 y 10018201**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio Semestral de Transporte de Muestras en localidades de Bahía Blanca hacia Laboratorios.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 8 de enero de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$8.515.727,00 más IVA.

## **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE AGUAS BONAERENSES S.A.**

POR 3 DÍAS - Rectificación del aviso publicado los días 2, 3 y 4 de enero de 2024: en el llamado para la Licitación Pública Nacional N° 14/2023 "Adquisición de Indumentaria (Operativa-Comercial) Verano", se consignó erróneamente:

Donde dice: (...) "(aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 207-ADA-

2020)" (...)

Debe decir: (...) "(aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos)" (...)

Donde dice: "Consulta de Pliegos: Desde el 5 de enero de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de enero de 2024 a las 12:00 hs. Los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a Pliegos: Desde el 05 de enero de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de enero de 2024 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado. El Pliego deberá retirarse en la sede de ABSA, sita en calle 43 Nro. 592 - La Plata hasta el 12 de enero de 2024 hasta las 12 hs."

Debe decir: "Consulta y adquisición de Pliegos: Desde el 5 de enero de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 12 de enero de 2024 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en calle 43 N° 592 de La Plata."

ene. 8 v. ene. 10

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. YESICA MARICEL ROMERO con domicilio en calle 66 n° 815 de la localidad de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 28 de diciembre de 2023. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. RBN TRATAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71017651-1, con domicilio en Panamá 4152, comunica transferencia de Habilitación Municipal por Exp. N° 4074-17531/11-R, para rubro Taller de Pintura a Ardam S.A., CUIT 30-70967065-0. Juan José Centurión, Contador Público.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. RBN TRATAMIENTOS S.R.L., CUIT 30-71017651-1, con domicilio en Reconquista 760/62, comunica transferencia de Habilitación Municipal por Exp. N° 4074-23441/08-R, para rubro Galvanoplastia a Ardam S.A., CUIT 30-70967065-0. Juan Jose Centurión, Contador Público.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **Villa Adelina**. ROSALÍA GUTIERREZ, CUIT 27-33495154-0 y domicilio en Paraná 6526, Villa Adelina, pcia. Bs. As., transfiere a Francisco Martin Romero, CUIL 20-42840673-8 y domicilio en San Salvador 4157 Lagomarsino, Pilar, pcia. de Bs. As., el Fondo de Comercio rubro Venta Minorista de Calzado, de Marroquinería y Accesorios, Calzado (Venta y Reparación), Artículos de Fantasía y Bijouterie instalado en Paraná 6526, Villa Adelina, pcia. Bs. As., con instalaciones, libre de deudas y gravámenes. Margarita Crespo, Escribana, Mat. 3668, Registro 1289, CABA, con domicilio y reclamo de ley en Esmeralda 345, P° 8, oficina 18, CABA.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transfiere Fondo de Comercio rubro panadería mecánica, sito en la calle El Zonda 153, San Miguel. La Señora CAVALLARO CECILIA BEATRIZ, CUIL 27-10358094-9 a la Señora Mena Lorena Verónica, CUIL 23-25056679-4. Reclamo de Ley en el mismo domicilio. Cavarallo Cecilia Beatriz, DNI 10.358.094, Vendedor; Mena Lorena Verónica, DNI 25.056.679, Comprador.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Morón**. ARÉVALO NANCY, CUIT 27-14381343-1 transfiere Fondo de Comercio sito en Alessandri 1035 Morón, a Gonzalez Alejandro Dario, CUIT 20-24814176-0. Reclamo de ley en el domicilio del comercio. Arévalo Nancy, CUIT 27-14381343-1; Gonzalez Alejandro Darío, CUIT 20-24814176-0.-

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. JORGE PABLO LEMA, DNI 24.044.055 con domicilio en Fortunato de la Plaza 5142 y Marcelo Orlando Pelentier, DNI 24.436.848 con domicilio en Martín Rodríguez 1381 en su carácter de Únicos Socios de "De La Plaza S.C.S". CUIT 30-71735755-6. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Prviley Kai S.C.S., CUIT 30-71838002-4 con domicilio en Fortunato de la Plaza 5120. Destinado al rubro Farmacia. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle Catamarca 2044 entrepiso Escribanía Mateo, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Mateo Jorge Alberto, DNI 12.516.745, Notario.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. ZULMA VERÓNICA CARVANI y ADRIÁN ALFREDO CARVANI S.H., transfiere a Humberto

Alfredo S.R.L. (Integrada por Zulma Verónica Carvani y Adrián Alfredo Carvani), sito en av. República de Portugal N° 2345 Isidro Casanova con rubro Fábrica de Embutidos, reclamos de ley en el mismo. Zulma Veronica Carvani, DNI 17.656.464; Adrián Alfredo Carvani, DNI 16.342.116.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - **Moreno.** CORREA ALFONSO ADALBERTO, DNI 20.030.263, CUIT 20-20030263-5, con domicilio legal en la calle Almafuerte 1540 B° Weston, lote 52, Moreno, Buenos Aires, cede de manera gratuita a Olmedo Agustina Mariana, DNI 36697852, CUIT 27-36697852-1, con domicilio calle Intendente Bossi 146 2 208, Moreno, Bs. As., un Fondo de Comercio de rubro lavadero de ropa, sito en la calle Pagano 2002, esquina Corvalán, partido de Moreno, Bs. As., Expediente municipal N° 4078-5205-C-1997, cuenta de comercio 18790. Reclamo de ley en el mismo. Correa Alfonso Adalberto, DNI 20.030.263; Olmedo Agustina Mariana, DNI 36.697.852; Romina G. Ferrari, Directora General.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** ALFONSO DOMINGO SANFELICE, CUIT 20173215569, transf. s/deudas y s/personal, su comercio de Venta de Pasajes, de Boedo 439, Lomas de Zamora, Bs. As., Cta. Mun. 2884/9, a Martín Daniel Gonzalez, CUIT 20244342346. Reclamos de ley en el mismo. Carlos H. García Vazquez, Contador Público.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Berazategui.** ALFONSO DOMINGO SANFELICE, CUIT 20173215569, transf. s/deudas y s/personal, su Comercio de Recepción y Envíos de Encomiendas, de Av. Calchaquí 652, Berazategui, Bs. As., R.C.I.M. 34.261, a Anselma Torres Avalos, CUIT 27952333130. Reclamos de ley en el mismo. Carlos H. García Vazquez, Contador Público.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** El vendedor FM HOGAR S.R.L., CUIT 30-69310964-3, transfiere al comprador Tradición Hogar S.A., CUIT 30-71147783-3, el Fondo de Comercio dedicado al rubro Venta al Por Menor de Electrodomésticos, Artefactos para el Hogar, Equipos de Audio y Video, sito en Salta 1278, Adrogué. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Mario Cortes Stefani, Abogado.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Bonich.** GNC PRECISIÓN S.R.L. transfiere a Igmar S.R.L. el Fondo de Comercio de Estaciones de Servicio, Mini Mercado de Artículos de Kiosco, Café y/o Bar, sito en Avda. Eva Perón 3801, Villa Bonich. Reclamos de ley en el mismo. Ignacio Daniel Mignoli, Socio Gerente, DNI 39.066.330; Mariano Tomas Mignoli, Socio Gerente, DNI 40.890.669.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín.** Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles. Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (art. 2°, Ley 11867) se hace saber que la Sra. SILVIA ALICIA ROMERO, DNI N° 23.406.572, con domicilio en la calle Zárate N° 5117 de la ciudad de San Martín, ha transferido el 100 % del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta Minorista de Artículos de Librería y Papelería - Mini Mercado de Artículos de Kiosco, Mercería y Juguetería sito en Cerrito N° 2201, Habilitación Municipal N° 6687-i-2013 al Sr. Tomás Ezequiel Quiroga, DNI N° 44.559.764, domiciliado en la Calle Echeverría N° 2423, de la ciudad de San Martín. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Quiroga Tomás Ezequiel, DNI 44559764. Romero Silvia Alicia, DNI 23.406.572.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** Transferencia Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, el Sr GIANCATARINO EDUARDO CESAR, DNI N° 12.591.431, con domicilio en la calle Avenida Carlos Tejedor N° 3769, Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor Biocca Anabella Elizabeth, con DNI N° 21.672797, con domicilio en la calle Alvarado N° 4545, destinado al rubro Café Expendio de Bebidas, Artesanías, Plantas, con domicilio en la calle Avenida Carlos Tejedor N° 3765 Local. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle Avenida Carlos Tejedor N° 3765. Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Giancatarino Eduardo Cesar, DNI N° 12.591.431. Biocca Anabella Elizabeth, DNI N° 21.672.797.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Junín.** Carolina Rovira, escribana, matrícula 4303, con domicilio en Montevideo 566, piso 7° oficina "B" de la Ciudad de Buenos Aires, avisa que la sociedad NOVO AUTO S.A., CUIT 30-68622208-6, con domicilio en La Pampa 1512 piso 14 de esta ciudad, inscripta en IGJ el 11-11- 2005 bajo el N° 14087 del libro 29, T° de Sociedades por Acciones vende y transfiere a "Lego Pourtau S.A.", CUIT 30-71100643-1, con domicilio en calle Ituzaingó Nro 1250, de la localidad y partido de Brandsen, pcia. de Buenos Aires, inscripta en Dirección Pcial. de Personas Jurídicas de la pcia. de Buenos Aires el 5-5-2009, Resolución 2349, Legajo 163093, Matrícula 93493, libre de deudas y gravámenes el fondo de comercio destinado a "Venta De Vehículos Nuevos y Usados, Repuesto y Accesorios", ubicado en Comandante Cuitiño número 27 de la ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en mis oficinas.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Berazategui.** ALFONSO DOMINGO SANFELICE, CUIT 20173215569, transf. s/deudas y s/personal, su comercio de Recepción y Envíos de Encomiendas, de Av. Calchaquí 652, Berazategui, Bs. As., R.C.I.M. 34.261, a Anselma Torres Avalos, CUIT 27952333130. Reclamos de ley en el mismo. Dr. Contador Público, Carlos H. García Vazquez.

ene. 5 v. ene. 11

POR 5 DÍAS - **Escobar.** MARTINEZ JORGE JUAN JOSÉ, CUIT 20-30611711-5, transfiere a Gebhardt José Alejandro, CUIT 20-34661012-4, 50 % del Fondo de Comercio "Master On" denominada Gebhardt José Alejandro y Martinez Jorge Juan José. Sociedad Ley 19550, Capítulo I, Sección IV, CUIT 30-71547493-6, comercio dedicado a la Venta de Periféricos

y Accesorios de Computación. Las partes establecen domicilio en Chacabuco 1062, Escobar (1625) Buenos Aires; donde se efectuarán los reclamos de ley. Martínez Jorge Juan José, CUIT 20-30611711-5. Gebhardt José Alejandro, CUIT 20-34661012-4.

ene. 8 v. ene. 12

## **CONVOCATORIAS**

### **IGREYALA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, a celebrar en calle Belgrano 533, piso 1, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Motivos por los cuales se convoca fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1ero. de la LGS, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/08/2023.
- 4) Destino de los resultados.
- 5) Consideración de la gestión del directorio.

Sociedad no comprendida en art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Silvana Nadia Bernabe, Presidente Igreyala S.A., DNI 16.968.684.

ene. 2 v. ene. 8

### **LOS TRES ABEL S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 26/01/2024 a las 11 horas en primera convocatoria, en calle 13 N° 3206 de Berisso

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio período 01-01-2024 a 31/12/2026.
- 2) Elección de sus integrantes.

Nota: Comunicar asistencia hasta el 22/01/2024 SNC art. 299 LGS El Directorio. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

ene. 2 v. ene. 8

### **IRUÑA S.C.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas y titulares de partes de interés de Iruña S.C.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2024, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de una Administración Plural. Incorporación de una nueva Administradora.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2023. Resultados del mismo - su tratamiento.
- 4) Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.

Nota: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Juan B. Alberdi 2270 de la ciudad de Mar del Plata, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS. Contador Público Ignacio Agustín Celasco.

ene. 3 v. ene. 9

### **ATALAYA S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 2024, a las 08:00 horas en primera convocatoria en el domicilio social, sito en calle Sarmiento N° 464 de la ciudad de General La Madrid a los efectos de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Modificación de la conformación e integración del directorio.

2. Presentación y análisis de informe profesional sanitario y productivo de la sociedad.  
Emitido por: Rodolfo Fabian Menendez - Contador Público Nacional - Tº 81 Fº 32 Leg. 20720/9

ene. 3 v. ene. 9

## **HIDROLIFT Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de enero de 2024, a las 15:00 horas, en las oficinas de la sociedad situada en la calle Rawson N° 5445 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 15:30 horas (artículo N° 17 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- I. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- II. Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 41º ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2022.
- III. Consideración de la Gestión del Directorio.
- IV. Remuneración de Directores.
- V. Afectación de Resultados.
- VI. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios y elección de los mismos.

Nota: Sociedad no comprendida en el artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio. María Guillermina Aumedes, Presidente.

dic. 5 v. dic. 11

## **SOCIEDADES**

### **LIBERTAD ENERGÉTICA S.A.**

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-71187396-8). Reforma comercial por aumento de capital mayor al quíntuplo. Por AGE del 09/09/2023 se decide aumentar el capital social en \$45.000.000.- por capitalización de aportes irrevocables. Capital social \$45.014.000.- Soc. no incl. art. 299 LGS. CPN, A. D. Casado.

### **STUDIO 3 ARQ MDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad. Con fecha 05/12/2023, Se ratifica el estado civil de los socios, los señores Gonzalez Jorge Luis, DNI. 11.350.277, CUIT 20-11350277-1, nacido el 26/04/1955, 66 años, domiciliado en la calle Avellaneda 1432 piso 1, Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires, divorciado, en primeras nupcias de la Sra. Cusan Maria Ines, según Expte. 8.152, del Juzgado de Primera Instancia Número 11 a cargo del Doctor Enrique Arbizu, del Departamento Judicial de Mar del Plata, de fecha 6 de Marzo del dos mil ocho, arquitecto, argentino y el Señor Valentin Damian Matias, DNI 29.305.377, CUIT 20-29305377-5, nacido el 04/03/1982, 50 años, domiciliado en la calle Las Heras 2339 2 A, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires, casado en primeras nupcias con la Sra. Calo Maria, arquitecto, argentino, se rectifica Artículos Tercero Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociado a terceros las siguientes actividades: a) Gestiones Administrativas: La realización de todo tipo de trámites en las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; y en especial lo relacionado a la gestoría de automotores; mediante la prestación de servicios y asesoramiento de toda clase. b) Servicios: La prestación de servicios de transportes de cosas; servicios de alojamiento en hoteles; countries, cabañas, bungalows; servicios de restaurantes y similares con o sin espectáculos públicos; servicios de conducción y administración de cines, teatros, radios y televisión; servicios de organización distribución y administración comercial con sistemas computarizados de rifas para entidades de bien público, servicios de Arquitectura, diseño y construcción y reparación de inmuebles rurales y urbanos y edificios nuevos y usados. c) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. d) Financieras: Otorgamientos de Créditos en general, con o sin garantías reales o personales a corto, medio y largo plazo; construcción, transferencia, adquisición, negociación y cancelación de prendas, hipotecas y demás gravámenes; descuentos de documentos y valores comerciales; permutas de títulos públicos o privados, acciones y/o otros títulos o valores mobiliarios. e) Comisiones o Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas; asesoramiento y prestación de servicios de todo tipo, especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, excepto los que por razón de la materia estén reservados a profesionales con título habilitante. f) Comercialización: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permutas, comisiones, consignaciones y representaciones y en todas las licitaciones públicas y/o privadas de artículos del hogar, bazar y juguetería, librería, libros, prendas de vestir, telas, artículos de tapicería, mercería, zapatería, limpieza, perfumería y cosmetica, ferretería, bulonería, pinturería, heladería; productos alimenticios; aparatos fotográficos y de filmación, eléctricos y electrónicos, computadoras, televisores, minicomponetes, equipos con discos compactos, acondicionadores de aire e instrumentos musicales, sus repuestos y accesorios; muebles y útiles, máquinas para oficina; artículos de joyería y fantasía; artículos de electricidad y iluminación; máquinas y materiales de construcción; comercialización de automóviles nuevos y usados, motocicletas y bicicletas, sus repuestos y accesorios; máquinas y productos agropecuarios; g) Industrial: Industrialización de productos agropecuarios, como también los productos que hacen a su objeto comercial. Mediante la explotación de todas sus formas, adquisición, arrendamiento o administración de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, granjas o establecimientos de invernada y cría de ganado, tambo, cabaña, forestación o reforestación de cualquier predio, sean estos de propiedad de la sociedad o ajenos, pudiéndolo realizar la

explotación para sí, para terceros o asociada a terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos o contratos y emprender todo tipo de negocios, sin mas limitaciones que las que resulten de las leyes y de este estatuto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, según lo establece la Ley General de Sociedades y el Código Civil y Comercial. Se informa la acreditación o depósito total del capital social. Gonzalez Jorge Luis, Socio Gerente.

### **EMBRAGUES Y REPUESTOS GUSTAVO S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 222 de fecha 22/12/2023, en la ciudad y Ptdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As., entre, Gustavo Miguel Aldaz, casado, se encuentra tramitando el divorcio que tramita en autos "Aldaz Gustavo Miguel c/Iglesias Silvia Inés", comerciante, nacido el 18/8/1967, DNI 18.571.054, CUIT 20-18571054-9, con domicilio en calle 72 N° 990 de ciudad y Ptdo. de La Plata, Bs. As.; Nicolás Miguel Aldaz, soltero, empleado, nacido el 14/11/1992, DNI 37.021.673, CUIL 20-37021673-9, con domicilio en calle 21 N° 2207 de la ciudad y Ptdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As.; y Ezequiel Gustavo Aldaz, soltero, empleado, nacido el 3/1/1991, DNI 35.610.718, CUIT 20-35610718-8, con domicilio en calle 23 N° 1679 y medio de la ciudad y Ptdo. de La Plata, pcia. de Bs. As. Duración: 99 años a partir de su inscripción registral. Capital: \$1.000.000.- dividido en un millón de acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A" de cinco votos por acción y de pesos Uno (\$1.-) valor nominal cada una. Suscripción: Gustavo Miguel Aldaz, suscribe ochocientos mil acciones (800.000) por valor de \$800.000.- e integra el 25% en dinero efectivo por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor de dos años; Nicolás Miguel Aldaz, suscribe cien mil acciones (100.000), por valor de \$100.000.- e integra en este acto el 25% en dinero efectivo, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años; y Ezequiel Gustavo Aldaz, suscribe cien mil acciones (100.000) por valor de \$100.000.- e integra en este acto el 25% en dinero efectivo, por la suma de \$25.000.-, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años. Servicios: Reparación, armado, mantenimiento, de partes, piezas y accesorios, para la industria automotriz en gral. Comerciales: Compra, venta al por mayor y por menor, distribución, representación, consignación, comercialización, importación y exportación de productos, etc. Fabricación: Fabricación y armado de productos para la industria del automotor. Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles en gral. Financieras: La sociedad no ejercerá y/o practicará actividades financieras comprendidas en la Ley 21.526. Directorio: La administración de un directorio compuesta entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores e igual número de suplentes. Administración: Presidente: Gustavo Miguel Aldaz. Director Suplente: Nicolás Miguel Aldaz. Duración: 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dom. Legal: 72 N° 990 de la ciudad y ptdo. de La Plata, Bs. As. Órgano de Fiscalización: No incluida en el Art. 229 de la Ley 19.550, quedando los accionistas facultados a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la mencionada Ley. Carlos José Martínez. Contador Público Nacional.

### **ADMINISTRACIÓN CHARLYN GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 212 de fecha 21/12/2023, en la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., entre Carlos Alberto Aguado, argentino, empresario, nacido el 23/9/1949, DNI 7.696.943, CUIT 20-07696943-5, Linda Cristina Souza, norteamericana, casada, empresaria, nacida el 24/8/1968, DNI 92.487.335, CUIT 27-92487335-9; Abril Aguado, argentina, soltera, estudiante, nacida el 25/11/2002, DNI 44.507.085, CUIL 27-44507085-3 y Ayrton Aguado, argentino, soltero, estudiante, nacido el 4/9/1996, DNI 39.592.959, CUIT 20-39592959-4, todos con domicilio en 527 N° 1150 de la localidad de Tolosa, ptdo. de La Plata, pcia. de Bs. As. Duración: 99 años a partir de su inscripción registral. Capital: \$5.000.000.- dividido en cinco millones de acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A" de cinco votos por acción y de pesos Uno (\$1.-) valor nominal cada una. Suscripción: Carlos Alberto Aguado suscribe dos millones quinientas mil acciones (2.500.000) por valor de \$2.500.000.- e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de \$625.000.-, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años; Linda Cristina Souza, suscribe un millón quinientas acciones (1.500.000) por valor de \$1.500.000.-, e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de \$375.000.-, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor de dos años; Abril Aguado, suscribe quinientas mil acciones (500.000) por la suma de \$500.000.-, e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de \$125.000.- comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor de dos años; y Ayrton Aguado, suscribe quinientas mil acciones (500.000), por suma de \$500.000.- e integra en este acto el 25% en dinero efectivo por la suma de \$125.000.-, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor de dos años. Comerciales: Compra, venta al por mayor y por menor, distribución, representación, consignación, comercialización, importación y exportación de productos, etc. Fabricación: Fabricación y armado de productos para la construcción. Construcciones: Industria de la construcción, en todas sus ramas y derivados. Servicios: Servicio técnico de equipos y equipamientos en gral. Inmobiliaria: Compraventa de inmuebles en gral. Financieras: La sociedad no ejercerá y/o practicará actividades financieras comprendidas en la Ley 21.526. Directorio: La administración de un directorio compuesta entre un mínimo de uno y un máximo de 5 directores e igual número de suplentes. Administración: Presidente: Carlos Alberto Aguado. Director Suplente: Linda Cristina Souza. Duración: 3 ejercicios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Dom. Legal: Avda 19 N° 718 piso 3, dpto. A de la ciudad y Ptdo. de La Plata. Órgano de Fiscalización: No incluida en el Art. 229 de la Ley 19.550, quedando los accionistas facultados a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la mencionada Ley. Carlos José Martínez. Contador Público Nacional.

### **CARE FOR LIFE Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio al edicto publicado el día 21/6/2023 en Boletín Oficial N° 29529 en páginas 73 y 74 que modifica los siguientes puntos: 2) Fecha de instrumento: 5/5/2023; 8) Administración Social: Gerente Suplente: Sebastian Gonzalo Monteleone, DNI 26.353.320. Carlos Daniel Restelli. Contador Público.

**CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2022-34510722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRESTE CARLOS RAMON - NORMA SALINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-48480348-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "SEGOVIA MIGUEL LUCIANO - ZACARIAZ GUILLERMA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-19098201-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEMARIA FABIO JOSE - BARRIONUEVO JORGELINA SOLEDAD (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de agosto de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-29426609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE LUIS MOREYRA - MARIA INES RODRIGUEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-15100857-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONSENTINO JORGE EDUARDO - GONZALEZ ORONO OLGA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de agosto de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-42861805-GDEBA-DVMEYACRJYPP "PEREYRA, MIGUEL EUGENIO - DORA YSABEL CEJAS (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de diciembre de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-38963104-GDEBA-DVMEYACRJYPP "MOYANO PEDRO OSMAR - WALTER, ELIDA RAQUE (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de diciembre de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2021-19770673-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTEGA PEREIRA EMILIO JOSE - CASCO ZULMA (ESPOSA) S/PENSIÓN" y en EX-2021-19770746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado

"ORTEGA PEREIRA EMILIO JOSE - ORTEGA GABRIEL SANTIAGO (HIJO) " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2022.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-41263335-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORONA NORBERTO HIPOLITO - OLGUIN MARGARITA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de noviembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "GONZALEZ ALBERTO OSCAR - RENEE MATILDE RODRIGUEZ/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de noviembre de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 2 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-44459831-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOS ALBERTO BOUR - MARIA JORGELINA VILLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de noviembre de 2023.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

ene. 2 v. ene. 8

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-30983761-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "URQUIZA EDUARDO DANIEL - LEGUIZAMON RAQUEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-08970750-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUTARELLI ROBERTO DAVID - CABALLERO ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-22366965-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRERA MIGUEL ANGEL - DE PALMA ANA MARIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-18405276-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MERCURI SOFIA INES - PRES ZOE, MILO Y MIA RÍOS MERCUR (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.



ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-27566008-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIOS RAMON OSVALDO - TABOADA DORA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "MARCELO VERÓNICA VILLALBA (ESPOSA) y en representación de LUCAS NAHUEL AVALLAY S/PENSIÓN y a FLORENCIA ABIGAIL AVALLAY hija con derecho a beneficio a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-31797553-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTOYA RAMON EDGARDO - MONTOYA JUANA VALENTINA (HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de enero de 2023

**Victor Adolfo Mounet**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2023-28404915-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PRENASSI EDUARDO JOSE - LILIANA ELISABET TEDESCO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de septiembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-42390867-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HECTOR GILBERTO DIAZ - SUSANA DOLORES MERLO (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de diciembre de 2023

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-42289388-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICARDO ROBERTO POSSE - MARIA SUSANA PEDALINO (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-40769926-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FROILAN ESTANISLAO CORIA - RUFINA MAGDALENA DE LA CANAL (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-46862486-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE LUIS SANTILLÁN - ROSANA CARINA GAUNA (Esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-42012560-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORENTIN DIEGO ANTONIO - SAYAVEDRA CRISTINA MONICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días caratulado "GOMEZ JESUS ASENCIO - CURIA SANDRA ANA MABEL/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-29426609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE LUIS MOREYRA - MARIA INES RODRIGUEZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-41573720-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGÜERO JOSE LUIS - ELICECHE YANINA VERONICA JUDIT (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en EX-2023-14142485-GDEBA-DVMEYACRJYPP el caratulado "MARTINEZ ROBERTO PIO - PELOZO DELIA(ESPOSA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-15100857-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CONSENTINO JORGE EDUARDO - GONZALEZ ORONO OLGA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-08987729-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAGLIONE PAOLA FLORENCIA - EFRAIN ALEJANDRO SAAVEDRA (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de agosto de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-35342601-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTONOCITO MARCELO ADRIAN - LOPEZ MIRIAM KARINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de diciembre de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

ene. 3 v. ene. 9

## **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE SAN MARTÍN**

### **Tribunal de Disciplina**

POR 5 DÍAS - El Tribunal de Disciplina del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Martín notifica mediante el

presente al Sr. PEDRO FERNANDO CHAILE el dictado de la sentencia definitiva de fecha 19/10/2023 correspondiente a los autos: "Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos c/Chaile Pedro Fernando (CSM1898) s/Denuncia", Expte. 1665, Letra C, año 2021, cuya parte dispositiva reza: "...III) Por todo ello, el Hº Tribunal de Disciplina del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de San Martín, con el voto unánime de sus firmantes Resuelve: 1º) Condenar a Pedro Fernando Chaile CSM 1898 a la sanción disciplinaria de una multa de Nueve (9) Cuotas Anuales Colegiales (art. 19 inc. b) de la Ley 10.973), por haber infringido lo dispuesto en el art. 17 inc. c) y g) y art. 52 apartado a) inc. 21 y apartado b) inc. 11 de la mencionada ley. 2º) Regístrese en el libro de resoluciones (art. 34 Decreto Reglamentario 3630/91); 3º) Notifíquese (art. 35 Decreto 3630/91); 4º) Comuníquese al Consejo Directivo y al Consejo Superior (art. 22 Ley 10.973 y art. 33 del Decreto Reglamentario); 5º) Publíquese; 6º) Fecho, archívese. Fernando Mansur, Carlos Di Menna, Marcela Kejwan y Silvana Longo".

**Fernando Mansur**, Presidente.

ene. 4 v. ene. 10

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 1 DÍA - El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, por la presente convoca a las personas usuarias de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor, en orden a lo dispuesto en el art. 38º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a participar de la Consulta Ciudadana, a realizarse, a partir de las 00 hs. del día martes 9 de enero de 2024, hasta las 23:59 hs. del día miércoles 10 del mismo mes de 2024, con motivo de poner en su conocimiento la propuesta de actualización de los valores tarifarios vigentes para los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial de carácter interurbano y/o rurales (larga distancia), no comprendidos dentro de la región determinada por el artículo 3º del Decreto Provincial N° 1.813/18 - Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

El objeto de la consulta ciudadana es recoger las opiniones, aportes e inquietudes de las personas usuarias acerca del Proyecto de Modificación de los valores tarifarios vigentes.

Para participar de la Consulta Pública, deberá ingresar a la página web oficial del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, sección "Noticias": <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>.

La persona usuaria que desee emitir su opinión y/o sugerencia respecto del Proyecto Tarifario propuesto, podrá realizarla a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [consultaciudadana@transporte.gba.gob.ar](mailto:consultaciudadana@transporte.gba.gob.ar).

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

## SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3 Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D número 3, de La Plata, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858, Whatsapp: +5492213623128.

- Expediente 2147-55-3-17/2016. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección S; Manzana 1; Parcela 14. Del partido La Plata (55), Domicilio en calle 121 BIS sin número, entre las de 604 y 605. Titulares de Dominio: GUERRA, Héctor Ricardo y RUGO, Juan Carlos.

- Expediente 2147-55-3-16/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX; Sección N; Manzana 120; Parcela 1. Del partido La Plata (55), Domicilio en calle 20 número 2831, Esquina 89 bis. Titulares de Dominio: LAGAMMA, José Rene.

- Expediente 2147-55-3-28/2022. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección G; Manzana 401-d; Parcela 8. Del partido La Plata (55), Domicilio en calle 229 sin número, entre las de 53 y 54. Titulares de Dominio: GIACOMINO, Vicente Casimiro.

- Expediente 2147-55-3-9/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección F; Manzana 120; Parcela 11. Del partido La Plata (55), Domicilio en calle 475 número 1205, esquina 7. Titulares de Dominio: DAL BOSCO, Bruno y ZUZUBICH de DAL BOSCO, Elena.

- Expediente 2147-55-3-79/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección A; Quinta, 20; Manzana 20-a; Parcela 22-b. Del partido La Plata (55), Domicilio en calle 522 número 460, entre las de 115 y 116. Titulares de Dominio: VIEIRIA, Juan Guerreiro y ZAPPA, Olinda Marta.

**María Eugenia Schifini**, Notaria; **Marcos Samuel Lenzi**, Auxiliar Notarial

dic. 8 v. dic. 10

## MUNICIPALIDAD DEL PILAR Juzgado De Faltas N° 1

POR 1 DÍA - El Juzgado de Faltas N° 1 de la Municipalidad del Pilar, sito en Av. Estanislao López 538 esq. Ituzaingo, Shopping Pilar Point, 1er Piso, Pilar Centro, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Sebastián A. Zamarripa, cita y emplaza por quince (15) días corridos a los siguientes Sres. y/o a quien cuente con derecho a los rodados que a continuación se enumeran y/o terceros interesados: 1) TABARES ALSELMO NOLBERTO, con DNI N° 17177284, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio DAC600, marca Ford, modelo Escort LX 1.8 5 P.D; 2) PALEARI CARLOS ALBERTO con DNI N° 16028199, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio IGS185,

marca Chevrolet, modelo Vectra CD 2.4.- 3) MICHELI AGUSTINA FIORELLA con DNI N° 45315601, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio IPS775, marca Ford, modelo Ka Fly Plus 1.0L.- 4) CARDOZO RICARDO JAVIER con DNI N° 30869490, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio SCB559, marca Fiat, modelo 125 cm.- 5) AGUILERA MIGUEL ANGEL con DNI N° 18500681, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio WXP226, marca Fiat, modelo Spazio TRD.- 6) BLANCO RUBEN DARIO con DNI N° 34367787, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio CBZ088, marca Ford, modelo Escort LX 1.8 D 4P D 45B.- 7) SIDELNIK JOSE ROBERTO, con DNI N° 6879247, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio CWQ667, marca Volkswagen, modelo Quantum 2000 Mi Exclusiv.- 8) MEDINA ROMINA VALERIA, con DNI N° 31824134, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio AFT211, marca Fiat, modelo Uno SCR-5P.- 9) CASCO JAVIER, con DNI N° 25653475, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio SQZ010, marca Volkswagen, modelo VW Senda.- 10) BENITEZ PASCUAL, con DNI N° 11861584, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio TWY362, marca Renault, modelo Renault 12 Break.- 11) ELIAS RAMIRO JOSE, con DNI N° 35656607, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio AQI837, marca Eurocar, modelo Vanete.- 12) PORTAL CLARA MARCELA, con DNI N° 17355930, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio BXI007, marca Peugeot, modelo 106 XR.- 13) VAZQUEZ JUAN PABLO, con DNI N° 36276642, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio RQR074, marca Renault, modelo Renault 18 GTL.- 14) TONNERO LAURA ELIZABETH, con DNI N° 35582792, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio AQF214, marca Ford, modelo Fiesta CL.- 15) SANCHEZ LEONARDO RAMON, con DNI N° 26993992, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio KLR106, marca Fiat, modelo Uno Fire 1242 MPI 8V.- 16) RIOS SEBASTIAN ISMAEL, con DNI N° 27295240, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio TIT772, marca Fiat, modelo Uno SCV-5P.- 17) ANTUNEZ JOANA TAMARA, con DNI N° 35773769, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio GDC341, marca Peugeot, modelo 206 Premium 1.6 5P.- 18) NIEVA SEBASTIAN DANIEL, con DNI N° 23441384, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio SPV289, marca Fiat, modelo Spazio TR.- 19) MUÑOZ JULIO CESAR con DNI N° 28437417, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio JUV942, marca Ford, modelo Ka Fly Plus 1.0L.- 20) ESCOBAR ANDRES EMILIO, con DNI N° 30745858, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio CNG396, marca Fiat, modelo Uno S 1.4 (5P).- 21) CASTRO JUAN MANUEL con DNI N° 30632154, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio VPH616, marca Renault, modelo 11 TS.- 22) MERCADO BRAIAN DAVID, con DNI N° 38546043, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio CIC935, marca Volkswagen, modelo Gol GL 1.6 MI.- 23) BERRIOS VILLARROEL RODRIGO, con DNI N° 92406056, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio BWR951, marca Ford, modelo Escort CLX 1.8 4P N 45B.- 24) ZAVALLA YALJ FACUNDO MANUEL, con DNI N° 22913501, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio TIQ684, marca Fiat, modelo Regatta S; 25) NUÑEZ PAGAN MARIA AGUSTINA, con DNI N° 38823002, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio CXZ522, marca Chevrolet, modelo Corsa 4 ptas GLS 1.7 D; 26) CUELLO JUAN MANUEL, con DNI N° 37346362, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio WKU491, marca Fiat, modelo Duna SL 1.4; 27) PONCE SERGIO ARNALDO, con DNI N° 22133638, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio XCS061, marca Renault, modelo Renault 18 GTL; 28) CAVA LAURA ARACELI, con DNI N° 37040829, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio LLU807, marca Volkswagen, modelo GOL 1.4 L; 29) SPERANZA RICARDO EUGENIO, con DNI N° 24278203, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio ELR410, marca Suzuki, modelo Fun 1.0; 30) CALLORI GABRIELA SARA, con DNI N° 16748871, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio PQN946, marca Fiat, modelo Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V; 31) SEQUEIRA RENE ORLANDO, con DNI N° 23225438, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio CWP575, marca Citroen, modelo Xsara SX 1.8i 16V; 32) WUNDER PHARM SRL, con CUIT 30691021706, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio FDF593, marca Ssangyong, modelo Musso 602 TD; 33) MAINENTE RUBENS EDUARDO, con DNI N° 4392261, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio ILS812, marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6; 34) NISIM GASTON CLAUDIO, con DNI N° 27386934, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio GSH298, marca Citroen, modelo C3 1.4 I; 35) IBAÑEZ SEBASTIAN ALEJANDRO, con DNI N° 34832848, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio XIW250, marca Ford, modelo F-100; 36) SAMANIEGO FERREIRA MARCIAL, con DNI N° 93073336, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio ACD126, marca Renault, modelo 19 RN Inyeccion BIC; 37) LUCERO ROXANA IRIS, con DNI N° 23511856, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio DPC696, marca Fiat, modelo Siena S; 38) FERRARI MARIA FERNANDA, con DNI N° 20004965 y/o BERICAT FACUNDO ANIBAL con DNI N° 18024163, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio HIP121, marca Renault, modelo Kangoo Auth. Plus 1.5 DA AA CD PK 2P; 39) LANDRIEL JOSE MIGUEL, con DNI N° 23215549, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio TKX108, marca Fiat, modelo Duna SL 1.6; 40) ORTMANN SILVINA PAOLA, con DNI N° 24527402, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio ASG502, marca Volkswagen, modelo Pointer CL; 41) GONZALEZ NATALIA VANESA, con DNI N° 28629336, y/o propietario y/o comprador del vehículo con dominio HAJ369, marca Volkswagen, modelo Polo Classic 1.6 31A; a efectos de que comparezcan para hacer valer sus derechos y/o retirar la unidad secuestrada, previo pago de las multas, tasas de traslado y guarda y/o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de considerar que aquellos han sido abandonados e iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación previstos en la Ley 14547. Pilar, 02 de enero de 2024.

**Sebastian A. Zamarrípe**, Juez.

## MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de cuatro (4) lotes de terreno de la localidad de San Agustín existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente de manera originaria como: Circunscripción: X, Sección: A, Manzana 19, Parcela 1a (Parcelas provisorias 2 y 8), ubicados e/ calles Julio A. Roca, Ever Potin, Gral. Mitre y Sagrada Familia, dos (2) lotes; Circunscripción: X, Sección: A, Manzana 8, Parcela 5, 6, 7, 8 y 9 (Parcelas provisorias 7a y 8a), ubicados en la calle Ever Potin e/ Italia y Malvinas Argentinas, dos (2) lotes, conforme el Intendente Municipal y el Jefe de Compras fundamentaron la causal de excepción "en general", en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la LOM, y Decreto-Ley N° 9533/1980, y conforme Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza N° 38/19, promulgada por Decreto Municipal N° 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de la Ordenanza N° 249/23 y Decreto Reglamentario N° 3987/23.

**1) Condiciones de Venta:** a) Precio: La venta de cada uno de los cuatro (4) lotes se establece en la suma determinada por la Oficina de Tasaciones Municipales como Valor de venta social de Pesos Diez Mil (\$10.000,00.) por M2; b) Forma de pago parcial: La persona inscripta beneficiaria de un lote que cumpla taxativamente con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 249/23, deberá efectivizar, la entrega en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales, pudiendo optar por un porcentaje mayor como parcial o por el total del precio pactado; c) Plan de pago: El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Regularización Dominial podrá convenir con el particular adquirente el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciada en apartado precedente, en una cantidad máxima de hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con el interés determinado por el Departamento Ejecutivo en el Decreto Municipal correspondiente para el Ejercicio 2024 a tales efectos y cargado mediante Sistema RAFAM., a computarse desde la suscripción del plan de pago; d) Forma de pago total: La persona inscripta beneficiaria de un lote que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 249/23, precisamente lo determinado en: inciso d) respecto de no acreditar los ingresos mínimos; inciso e) respecto de no tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo, ni como propietarios/as ni como copropietarios, y se encuentre constituido sobre el mismo un derecho real de usufructo en los términos del art. 2814 del CCyCom. acreditando ello; inciso f) respecto de no acreditar la antigüedad requerida o no acreditar relación laboral registrada; deberán efectivizar, la entrega en concepto de pago total del precio de venta, dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al cien por ciento (100 %) del valor de compra de su lote correspondiente más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales.

**2) Fin de la adquisición:** a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente; b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años contados desde la firma del contrato de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento; c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quién integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir un (1) lote; d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo, a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso.

**3) Requisitos inscripción para los aspirantes:** Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los cuatro (4) lotes: a) Ser el o la solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar; b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente; c) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente; d) Familias con ingresos formales entre dos (2) y ocho (8) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 249/23; e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo), ni como propietarios/as ni como copropietarios, salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 249/23; f) Antigüedad mínima laboral de doce (12) meses, salvo la excepción prevista en el artículo 3 inciso e) de la Ordenanza N° 249/23; g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado; h) Acreditar domicilio en la localidad de San Agustín de dos (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes; en caso de acaecimiento de lo previsto en el artículo 7 inc. a ) de la Ordenanza N° 249/23, el mismo será ampliado a personas que acrediten domicilio en el Partido de Balcarce, con el mismo plazo y términos; i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público; j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público, que deberá llevarse a cabo en los términos del artículo 7 incisos f) y g) de la presente Ordenanza y en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular; k) El convenio que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever la posibilidad de pacto de retroventa; y l) Cada aspirante podrá adquirir un (1) único inmueble.

**4) Condiciones de escrituración:** Cancelado el saldo del precio, y terminada la subdivisión correspondiente, cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciera el íntegro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

**5) Obras y Servicios:** Serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras que el Departamento Ejecutivo considere necesarios para la provisión de servicios (en caso de ser necesario) y/o el acondicionamiento de los lotes que se autorizaron a vender. La misma se realizará con el dinero recaudado del producido de la venta. El saldo restante se destinará según lo normado por el artículo 33 de la Ordenanza N° 172/16 y sus modificatorias.

**6) Interesados:** Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de quince (15) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 9 a 13 horas, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada, muñidos del DNI.

En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de cuatro (4) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán cuatro (4) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación.

En el caso de no alcanzar la primera convocatoria los mínimos establecidos para personas que acrediten domicilios en la

localidad de San Agustín, la convocatoria será ampliada por quince (15) días a personas que acrediten domicilio en el Partido de Balcarce conforme lo normado en el artículo 8 de la Ordenanza N° 249/23.

Publíquese por tres (3) días en el diario de mayor circulación local "El Diario", por un (1) día en el diario de circulación local de carácter semanal "La Vanguardia", y por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (conf. art. 160 LOM.).

**Julieta A. Forte**, Directora Interina

dic. 8 v. dic. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Ignacio Madariaga 59 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 113, Parcela: 5, Matrícula: 142307, Pda. 128579, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 21773/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOTELO FELICIDAD y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Ingeniero Duclout 2732 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 244, Parcela: 2, Matrícula: 22137, Pda. 161017, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 22687/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SOTELO FELICIDAD y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Lima 1562 de la localidad de Luis Guillón del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Chacra: 2, Manzana: 41, Parcela: 7, Matrícula: 53279, Pda. 148639, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24814/2021 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MIRA MANUEL O MIRA TRIGO MANUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Pavón 844 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Fracción: III, Manzana: 14, Chacra: 16, Parcela: 13, Matrícula: 120203, Pda. 138825, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 25607/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a BLANCO Y ARCE NYHLS EMILIO JULIO - BLANCO SERAFÍN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Pedro Marinone 1674 de la localidad de Canning del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. R, Manzana: 263, Parcela: 17, Matrícula: 129519, Pda. 116640, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 26645/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MOZAS LÓPEZ JUAN MANUEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Cap. Jewett 273 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 55, Parcela: 17, Matrícula: 3181, Pda. 127115, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 26729/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a GIOIELLO SALVADOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle M. Azcuénaga 2906 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. F, Manzana: 141b, Parcela: 20, Matrícula: 87789, Pda. 83981, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27323/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a PISANDELLI JUAN CARLOS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Las Heras 2933 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. M, Manzana: 31a, Parcela: 3, Matrícula: 104196, Pda. 87118, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 27327/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a SANSOFER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Monti 1731 de la localidad de 9 de abril del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. B, Manzana: 26, Parcela: 26, Matrícula: 89312, Pda. 27230, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 28580/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle S. Lumsden 23 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Manzana: 200, Parcela: 18, Matrícula: 143979, Pda. 164534, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31600/2022 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a DECUZZI DANIEL JORGE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Larrea 354 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. F, Manzana: 133, Parcela: 11, Matrícula: 18295, Pda. 80837, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 36661/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a CANEVARI Y VOLPI AMELIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Cuba 1330 de la localidad de El Jagüel del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. II, Secc. A, Manzana: 155, Parcela: 16, Matrícula: 55029, Pda. 105768, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37430/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a LUCINI ROQUE DANTE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle G. Hoerth 738 de la localidad de Monte Grande del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. F, Ch: 2, Manzana: 2a, Parcela: 5b, Matrícula: 64185, Pda. 64867, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39578/2023 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo González**, Subsecretario

dic. 8 v. dic. 10

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 2 DÍAS - ORDENANZA FISCAL N° 5427

Ejercicio 2024

### LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL

#### TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Capítulo I - Marco normativo.

Artículo 1º: Esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias regirán la determinación, fiscalización y percepción de todas las “obligaciones fiscales” que imponga la Municipalidad de San Vicente.

Artículo 2º: La denominación “obligaciones fiscales” comprende a los “impuestos” como también a los “deberes materiales y formales” que se establezcan con el fin de determinar, fiscalizar y percibir aquellos y a las “sanciones y cargos” por incumplimiento de las mismas.

La denominación “impuestos” es genérica y comprende todos los tributos, contribuciones, tasas, derechos y demás obligaciones que el Municipio imponga en sus ordenanzas, respetando los límites establecidos en el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, la legislación provincial, la Constitución de la Provincia y la Constitución Nacional.

Artículo 3º: También se regirán por esta Ordenanza Fiscal, la determinación, fiscalización y percepción de las “obligaciones fiscales” que correspondan a la Municipalidad de San Vicente por delegación que le haga la Provincia o la Nación. En estos casos la aplicación de esta Ordenanza Fiscal armonizará con las normas provinciales o nacionales que regulen la delegación, de acuerdo a los principios constitucionales de distribución de competencias y jerarquía normativa.

Artículo 4º: Los casos que no puedan ser resueltos por aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, lo serán por aplicación la Ordenanza General 267/80 –o la norma que la reemplace-, las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial, nacional, y si aún la cuestión fuere dudosa se estará a los principios generales del derecho atendiendo a las circunstancias del caso. Se recurrirá en un primer momento a normas análogas o principios generales del derecho público y subsidiariamente del derecho privado.

##### Capítulo II - Vigencia y Cómputo de plazos

Artículo 5º: Las normas que modifiquen, complementen o reglamenten esta Ordenanza Fiscal, salvo disposición en contrario, regirán a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal o en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Nación o en una publicación (diario, semanario, etc.) de amplia circulación en el partido de San Vicente según lo disponga la Autoridad de Aplicación. Cualquiera de esas publicaciones se considerará válidas y producirán efectos.

Artículo 6º: Los plazos establecidos en “días”, se computarán en días hábiles administrativos municipales, salvo expresa disposición en contrario.

El año fiscal coincidirá con el año calendario, comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año.

##### Capítulo III - Autoridad de aplicación

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo será la Autoridad de aplicación de esta Ordenanza Fiscal. Con este fin podrá reglamentar y determinar la estructura administrativa que estime pertinente, creando o suprimiendo organismos y/o dependencias, asignando funciones y los recursos para ello.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo podrá delegar en sus organismos y/o dependencias administrativas todas o algunas de las competencias que le asigna esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, excepto la competencia reglamentaria que le corresponde por el artículo 108 inc. 3) del Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- y la de emitir “Instrucciones fiscales generales”.

Las decisiones del organismo y/o de la dependencia administrativa con competencia delegada serán definitivas, sin perjuicio de la avocación que puede asumir el Departamento Ejecutivo en casos concretos o el control de legalidad que le corresponde por vía del recurso de Apelación.

##### Capítulo IV - Interpretación de las normas fiscales

Artículo 9º: Corresponde a la Autoridad de aplicación la interpretación de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias.

Artículo 10: La Autoridad de aplicación podrá dictar “Interpretaciones fiscales generales” bajo la forma de Decreto, relativas a la aplicación de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, las que serán de carácter obligatorio a partir de su publicación conforme el artículo 5º de la presente Ordenanza, y hasta tanto se dicte una norma de igual o mayor jerarquía que la modifique.

Las “Interpretaciones fiscales generales” se enumeran correlativamente, iniciándose la cuenta cada año. La numeración será independiente de la que corresponda al Decreto que la contenga.

Artículo 11: En ningún caso se considerará a una persona como “contribuyente” o “responsable del pago” de una obligación fiscal, sino en virtud de esta Ordenanza Fiscal o de otra Ordenanza que la complemente o modifique.

Artículo 12: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponible, se atenderá a la real significación social-económica-financiera de los hechos, actos o situaciones efectivamente realizados, con prescindencia de las



formas con que se exteriorizan.

Cuando las "formas" de los actos o situaciones sean inapropiadas a la realidad de los hechos gravados y ello se traduzca en una disminución de la cuantía de las obligaciones, esta Ordenanza Fiscal se aplicará prescindiendo de tales formas y se considerará la situación económica real.

La "forma" solamente obligará al Intérprete cuando la misma sea requisito esencial de la obligación fiscal.

### **Capítulo V - Consultas**

Artículo 13: Los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias que tuvieran un interés personal y directo, podrán formular a la Autoridad de aplicación consultas sobre la aplicación del derecho, la clasificación o la calificación tributaria a una situación de hecho concreta y actual.

Artículo 14: La consulta será presentada por escrito y contendrá:

- a. Los datos del consultante: Nombre y apellido o razón social, tipo y número de documento, C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I., domicilio fiscal o especial constituido a los fines de la consulta que deberá ser dentro del partido.
- b. La manifestación expresa acerca de si el consultante se encuentra o no bajo fiscalización de la Autoridad de aplicación al momento de presentar la consulta.
- c. La individualización del objeto de la consulta, precisando el modo en que la situación afecta el interés del consultante.
- d. La exposición de los elementos constitutivos de la situación de hecho que la motiva.
- e. El relato pormenorizado de todos los antecedentes y circunstancias necesarias para la formación del juicio de la Autoridad de aplicación.
- f. Toda la documentación respaldatoria de los hechos relatados.
- g. La fundamentación de las dudas que tengan al respecto.
- h. La opinión acerca del encuadramiento técnico jurídico que estimen aplicable.

Artículo 15: La contestación tendrá carácter de mera información y no de acto administrativo, no vinculando a la Administración con excepción de los supuestos que se establezcan de conformidad a lo previsto en el párrafo siguiente.

Artículo 16: En los casos en que el sujeto pasivo, luego de formular su consulta, hubiese cumplido las obligaciones tributarias de acuerdo con la contestación de la Autoridad de aplicación no incurrirá en responsabilidad ni le serán aplicables los intereses, recargos o sanciones previstas en esta Ordenanza Fiscal, siempre que la consulta reúna los siguientes requisitos:

- a. Que comprenda todos los antecedentes y circunstancias necesarias para la formación del juicio de la Autoridad de aplicación.
- b. Que los antecedentes y circunstancias citados no se hubieran alterado posteriormente.
- c. Que se hubiera formulado la consulta antes de producirse el hecho imponible o dentro del plazo para su declaración.

Artículo 17: La presentación de la consulta no suspende los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Artículo 18: Los requerimientos presentados por contribuyentes y responsables que se encuentren bajo fiscalización, no serán objeto de tratamiento de conformidad al régimen de las consultas y quedarán supeditados al resultado del procedimiento de determinación de la obligación fiscal.

Cuando con posterioridad a la presentación de una consulta, se hubiese iniciado respecto del consultante un procedimiento de fiscalización, este deberá comunicar tal circunstancia por escrito a la Autoridad de aplicación en las actuaciones en que tramite la consulta, dentro del término de cinco (5) días de iniciada la fiscalización.

Artículo 19: La Autoridad de aplicación deberá contestar la consulta emitiendo un informe dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días desde que el consultante hubiese acompañado todos los elementos que exige el artículo 14.

En caso de requerirse información o dictámenes de otros organismos, o de resultar necesario solicitar del consultante el aporte de nuevos elementos necesarios para la contestación de la consulta, el plazo se suspenderá hasta tanto dichos requerimientos sean contestados o venzan los plazos para hacerlo.

Artículo 20: Los interesados no podrán entablar recurso alguno contra el informe que contesta la consulta, aun cuando puedan hacerlo posteriormente contra el acto administrativo basado en ellas.

Artículo 21: El criterio sustentado en el informe será de aplicación hasta tanto no entren en vigencia nuevas disposiciones normativas o se dicte una interpretación fiscal general que lo modifiquen.

La Autoridad de aplicación podrá realizar en cualquier momento la revisión de los criterios sustentados en sus informes, y en caso de modificar ese criterio deberá notificarlo.

## **TÍTULO II: SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

### **Capítulo I - Obligados**

Artículo 22: Los contribuyentes, sus sucesores a cualquier título, los responsables y los terceros, están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias.

### **Capítulo II - Contribuyentes**

Artículo 23: Son contribuyentes:

- a. Las personas humanas.
- b. Las sucesiones indivisas.
- c. Las personas jurídicas públicas o privadas, incluyendo las sociedades, asociaciones y en general todas las entidades a los que la legislación de fondo le reconoce la calidad de sujetos de derecho, tengan o no personería jurídica;
- d. Los de patrimonios destinados a un fin determinado, cuando sean considerados por las disposiciones fiscales como unidades económicas para la atribución del hecho imponible;
- e. Las uniones transitorias de empresas, las uniones transitorias, las agrupaciones de colaboración, consorcios, otras formas asociativas y demás entes, aun cuando no revistan el carácter de sujetos de derecho de conformidad a la legislación de fondo, que realicen los actos u operaciones o se hallen en las situaciones que las normas fiscales consideren causales del nacimiento de la obligación fiscal;
- f. Los organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, sean centralizados, descentralizados o autárquicos;
- g. Los entes de derecho público no estatal;
- h. Los usufructuarios cuando así se disponga en esta Ordenanza Fiscal o en sus disposiciones complementarias;
- i. Las personas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, sean privadas, estatales o con participación del Estado y cualquiera sea el carácter en que brinden el servicio;
- j. Los fideicomisos, siendo los administradores fiduciarios los responsables de pago.
- k. Los que se designen en la parte especial de esta Ordenanza Fiscal o las disposiciones complementarias, más allá de los supuestos arriba mencionados.

Artículo 24: Cuando un mismo acto, operación o situación que origine obligaciones fiscales sea realizado o se verifique respecto de dos (2) o más personas, todas serán consideradas como contribuyentes y/o responsables por igual y obligadas solidariamente al pago de la obligación fiscal en su totalidad, salvo la facultad de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los actos, operaciones o situaciones en que interviniera una persona o entidad se atribuyen también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico que hubiere sido adoptado exclusivamente para eludir en todo o en parte obligaciones fiscales. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes y/o responsables codeudores de las obligaciones fiscales con responsabilidad solidaria y total.

### **Capítulo III - Responsables**

Artículo 25º: Son responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes -con el mismo alcance y en la misma forma y oportunidad que rija para éstos- las siguientes personas:

- a. Los que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, en virtud de un mandato legal o convencional.
- b. Los integrantes de los órganos de administración, o quienes sean representantes legales de personas jurídicas, sociedades, asociaciones, fundaciones, entidades, patrimonios de afectación y en general de los contribuyentes que se mencionan en el artículo 23º inciso c), d) y e).
- c. Los agentes de recaudación o retención, por las obligaciones fiscales que omitieron retener o percibir, o que retenidos o percibidos no ingresaron en los casos, forma y tiempo que establezca en la parte especial esta Ordenanza Fiscal y sus disposiciones complementarias. En estos supuestos, resultará de aplicación en lo pertinente lo dispuesto en los incisos a) y b) del presente artículo.
- d. Los síndicos y liquidadores de las quiebras -en tanto exista desapoderamiento respecto del fallido-, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones, y a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos.
- e. Los integrantes de una unión transitoria de empresas, de una unión transitoria o de un agrupamiento de colaboración empresarial, respecto de las obligaciones tributarias generadas por la unión o agrupamiento como tal y hasta el monto de las mismas.
- f. Los padres, curadores y tutores por las obligaciones fiscales de las personas bajo su patria potestad, curatela o tutela.
- g. En el caso de empresas o sociedades constituidas como sucursales en nuestro país, los apoderados o representantes de las mismas.
- h. Los administradores fiduciarios, por las obligaciones fiscales del fideicomiso. En el caso que los administradores fiduciarios sean personas jurídicas, serán también responsables de pago solidarios los integrantes de los órganos de administración, o quienes sean representantes legales de estas.

Artículo 26: Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos y los liquidadores de sociedades, deberán comunicar a la Autoridad de aplicación, de acuerdo con los libros de comercio o anotaciones en su caso, la deuda fiscal devengada y la deuda fiscal exigible, por año y por gravamen, dentro de los quince (15) días de aceptado el cargo o recibida la autorización. No podrán efectuar pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades sin previa retención de las obligaciones fiscales adeudadas, salvo el pago de los créditos reconocidos que gocen de mejor privilegio que los del Fisco municipal y sin perjuicio de las diferencias que pudieran surgir por verificación de la exactitud de aquellas determinaciones.

En caso de incumplimiento de esta última obligación, serán considerados responsables por la totalidad de los gravámenes que resulten adeudados, de conformidad con las normas del artículo anterior.

Artículo 27: Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas, sociedades, explotaciones, bienes o actos gravados que, a los efectos de esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y disposiciones complementarias, se consideren como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares,

responderán solidariamente con los contribuyentes y demás responsables por el pago de las obligaciones fiscales determinadas conforme las disposiciones de este plexo normativo, salvo que la Autoridad de aplicación hubiere expedido la correspondiente certificación de libre deuda.

Estarán exentos de esta responsabilidad los sucesores a título particular que no guarden vinculación jurídica o económica alguna con la actividad desarrollada por sus antecesores.

Artículo 28: Los responsables indicados en los artículos 25, 26 y 27, responden en forma solidaria e ilimitada con el contribuyente por el pago de las obligaciones fiscales.

Se eximirán de esta responsabilidad solidaria si acreditan fehacientemente haber exigido de los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales los fondos necesarios para el pago y que estos los colocaron en la imposibilidad de cumplimiento en forma correcta y tempestiva.

Asimismo, los responsables lo serán por las consecuencias de los actos y omisiones de sus factores, agentes o dependientes.

Idéntica responsabilidad les cabe a quienes por su culpa o dolo faciliten u ocasionen el incumplimiento de las obligaciones fiscales. Si tales actos además configuran conductas punibles, las sanciones se aplicarán por procedimientos separados, rigiendo las reglas de la participación criminal previstas en el Código Penal.

#### **Capítulo IV - Terceros**

Artículo 29: Idénticas responsabilidades a las establecidas en los artículos precedentes les caben a los terceros, aun cuando no tuvieran obligaciones fiscales a su cargo, cuando por su culpa o dolo, faciliten u ocasionen el incumplimiento de dichas obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables. Si tales actos además configuran conductas punibles, las sanciones correspondientes se aplicarán por procedimientos separados, rigiendo las reglas de la participación criminal previstas en el Código Penal.

Artículo 30: Los terceros que efectúen pagos a nombre de los contribuyentes o de los responsables, deberán acreditar en su primera presentación el instrumento legal que los habilite.

#### **Capítulo V - Intervención ante la Autoridad de aplicación**

Artículo 31: Los contribuyentes, los responsables y los terceros podrán intervenir ante la Autoridad de aplicación personalmente, por apoderado o por autorizado.

Sin perjuicio de las disposiciones especiales, en toda presentación deberán consignar:

- a. Nombre o razón social.
- b. DNI o número de registro ante personas jurídicas.
- c. CUIT, CUIL o CDI.
- d. Domicilio fiscal.
- e. Domicilio especial si lo hubiera constituido.
- f. Domicilio electrónico.

Si la presentación la hace un apoderado o un autorizado, deberá indicar tal circunstancia en todas sus presentaciones, sin perjuicio de los recaudos indicados en los incisos precedentes. Los apoderados y los autorizados, en su primera presentación, deberán acompañar instrumento que acredite su carácter en forma fehaciente o copia certificada de dicho instrumento.

Las certificaciones de los instrumentos que acompañen los apoderados o la certificación de las firmas de los autorizantes en las notas que presenten los autorizados, podrán ser efectuada por escribano público, institución bancaria, autoridad judicial o autoridad municipal.

#### **Capítulo VI - Domicilio Fiscal**

Artículo 32: Se entiende por "Domicilio Fiscal" de los contribuyentes y responsables el domicilio real o el legal legislado en el Código Civil y Comercial de la Nación, ajustado a lo que establece el presente artículo y a lo que determine la reglamentación.

Cuando el domicilio real o el legal, según el caso, no coincida con el lugar donde esté situada la dirección, administración o explotación principal y efectiva de las actividades del contribuyente y responsables dentro de la jurisdicción municipal, la Autoridad de aplicación podrá "optar" por considerar a este último como domicilio fiscal o considerar como tal al previsto en el primer párrafo.

Cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del territorio del Partido de San Vicente, deberá constituir domicilio fiscal dentro del territorio del Partido de San Vicente.

Artículo 33: Cuando no fuere posible la determinación del domicilio fiscal, conforme lo previsto en el artículo 32° el mismo quedará constituido:

- a) En el lugar donde se produzca el hecho imponible,
- b) En el lugar de ubicación de los bienes registrables en el partido, si los hubiere,
- c) En el domicilio que surja de la información suministrada por agentes de información o terceros.
- d) En la Mesa de Entradas de la Municipalidad. En este caso los actos administrativos, comunicaciones o intimaciones quedarán válidamente notificados, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato siguiente hábil si alguno fuere inhábil.

Artículo 34: Se entiende por "Domicilio Fiscal Electrónico" el sitio informático personalizado denunciado por los contribuyentes y/o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la recepción de comunicaciones y notificaciones de cualquier naturaleza.

La reglamentación dispondrá las formas y requisitos, y habilitará a los contribuyentes y/o responsables para su constitución voluntaria.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de aplicación podrá disponer la constitución obligatoria del Domicilio Fiscal Electrónico para todos o determinado tipo de contribuyentes o responsables, salvo que estos demuestren que no tienen acceso al equipamiento necesario.

Artículo 35: Es deber de los contribuyentes, responsables y terceros informar a la Autoridad de aplicación su domicilio real o social, su domicilio fiscal y su domicilio fiscal electrónico. Todo cambio de dichos domicilios deberá ser denunciado a la Autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días corridos de efectuado.

Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta obligación, se reputarán subsistentes los últimos domicilios real, social, fiscal y fiscal electrónico que se hayan informado o que haya sido determinado como tal por la Autoridad de aplicación.

El cambio de domicilio fiscal o fiscal electrónico sólo surtirá efectos legales en las actuaciones administrativas en curso, si se lo comunica fehacientemente en las mismas.

Artículo 36: El domicilio fiscal y el domicilio fiscal electrónico de los contribuyentes, responsables y terceros tienen el carácter de domicilio constituido, siendo válidos y vinculantes todos los emplazamientos, notificaciones y comunicaciones que allí se realicen. A estos efectos la Autoridad de aplicación podrá optar por realizar los emplazamientos, notificaciones o comunicaciones a ambos domicilios o a uno de ellos con plena validez de los mismos.

Artículo 37: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 32°, 33°, 34°, 35° y 36°, para el caso particular de inmuebles que integren "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", inclusive los afectados al régimen de propiedad horizontal, se tendrán por válidas y vinculantes los emplazamientos, notificaciones y comunicaciones que se realicen en el lugar físico que ocupe dicho emprendimiento o en el domicilio que corresponda a la administración del mismo respecto de:

- a. Los actos de determinación valuativa de inmuebles destinados a vivienda familiar.
- b. Los actos de determinación de impuestos y demás obligaciones fiscales,
- c. Los actos que den inicio a un procedimiento sancionatorio o que notifiquen sanciones.
- d. Las intimaciones de pago.
- e. Todo otro acto o actuación administrativa reglada por esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación o sus disposiciones complementarias.

Artículo 39: El domicilio fiscal deberá consignarse en las declaraciones juradas, instrumentos públicos o privados, y en toda presentación que los contribuyentes, responsables y terceros realicen ante la Autoridad de aplicación. El incumplimiento del requisito previsto en este artículo será motivo suficiente, a juicio de la Autoridad de aplicación, para no dar curso a las presentaciones.

Artículo 40: Podrá autorizarse la inclusión de un destinatario postal distinto al del contribuyente o responsable. La Autoridad de aplicación dispondrá los casos y requisitos en que procederá dicha inclusión.

## **Capítulo VII - Notificaciones**

Artículo 41: Las notificaciones a los contribuyentes, responsables o terceros se podrán efectuar por cualquiera de estos procedimientos:

- a. Personalmente, firmando el interesado ante la Autoridad administrativa, en el expediente o en el libro de inspecciones, previa justificación de identidad. La toma de vista del expediente implica la notificación de todo lo actuado con anterioridad a dicha vista.
- b. Mediante cédula diligenciada por agente notificador municipal debidamente autorizado. El agente notificador llevará por duplicado una cédula en la que estará transcrita el acto o actuación administrativa que deba notificarse y procederá de la siguiente manera:
  - i. una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto a cualquier persona de la casa,
  - ii. en la otra copia, destinada a ser agregada a las actuaciones, requerirá la firma del interesado o de la persona que manifieste ser de la casa. Si el interesado no supiese o no pudiera firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo.
  - iii. Cuando el agente notificador no encontrare la persona a la cual va a notificar o esta se negare a firmar, o no hubiere ninguna otra persona de la casa que quisiera recibirla, fijará la cédula en la puerta de la misma, dejando constancia de tal hecho en el ejemplar destinado a ser agregado a las actuaciones respectivas. Las actas labradas por los agentes municipales autorizados de la Autoridad de aplicación harán plena fe mientras no se acredite su falsedad.
- c. Telegrama colacionado.
- d. Carta documento.
- e. Carta certificada con aviso especial de retorno, o medio postal similar, con constancia fehaciente del contenido de la misma.
- f. Indicación hecha en el certificado o boleta de emisión del impuesto o tasa.
- g. Actuación notarial.
- h. Comunicación informática. La notificación se considerará perfeccionada con la puesta a disposición del texto, archivo o registro que la contiene en el domicilio fiscal electrónico. También podrá considerarse perfeccionada con la puesta a disposición en el Portal web municipal en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

En el caso de los incisos c), d) y e) el aviso de recibo o el aviso de retorno, en su caso, servirá de suficiente prueba de notificación siempre que el telegrama o la carta hayan sido entregados en el domicilio fiscal o de corresponder en domicilio especial de los contribuyentes o responsables, aunque aparezca suscripto por algún tercero.

Artículo 42: Serán válidas las notificaciones, citaciones e intimaciones de pago expedidas por documentos electrónicos que lleven firma electrónica y/o digital, dirigidas al domicilio fiscal electrónico conforme ley nacional N° 25.506.

Artículo 43: Si las notificaciones no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente, responsable o tercero, y sin perjuicio de la validez de la que se practicare por el procedimiento previsto en el art. 33° inc. d) de esta Ordenanza Fiscal, la Autoridad de aplicación podrá proceder también a la notificación por medio de edictos publicados durante dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal o en una publicación (diario, semanario, etc.) de amplia circulación en el partido.

Artículo 44: Las intimaciones al pago de obligaciones fiscales, podrán efectuarse con plena validez mediante la publicación en Boletín Oficial Municipal o en una publicación (diario, semanario, etc.) de amplia circulación en el partido, la que tendrá efectos suspensivos del plazo de prescripción conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. La Autoridad de aplicación podrá publicar periódicamente nóminas de los contribuyentes y responsables de las obligaciones fiscales, pudiendo indicar en cada caso tanto los conceptos e importes que hubieran satisfecho, como la falta de presentación de declaraciones y pagos y la falta de cumplimiento de otros deberes formales. A los fines de dicha publicación, no será de aplicación el secreto fiscal.

Artículo 45: Cuando las intimaciones de pago se cursen en la forma establecida en los incisos c), d) y e) del artículo 41° o mediante publicación conforme el artículo 43°, el Municipio tendrá la facultad de obligar al contribuyente o responsable al pago de los gastos ocasionados, debiendo discriminarse los mismos en la partida/inscripción. También se aplicará en los supuestos del inciso b) del artículo 41° cuando la diligencia deba practicarse fuera del partido de San Vicente.

### **TÍTULO III: DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS**

Artículo 46: Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales que establecen esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, con el fin de posibilitar la determinación, verificación, fiscalización y percepción de las obligaciones fiscales.

El incumplimiento por parte del contribuyente, del responsable o del tercero lo convierte en infractor, haciéndolo pasible, además de las penalidades que en cada caso particular se determinen, de las sanciones establecidas en el capítulo "Infracciones a las obligaciones fiscales".

Artículo 47: Sin perjuicio de lo que se establezca en normas específicas, los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a:

- a. Informar a la Autoridad de aplicación su domicilio real o social, su domicilio fiscal y su domicilio fiscal electrónico. Todo cambio de dichos domicilios deberá ser denunciado a la Autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días corridos de efectuado. Cuando el contribuyente, responsable o tercero realice peticiones administrativas, deberá además constituir domicilio especial dentro de los límites del Partido de San Vicente, además de informar el domicilio fiscal electrónico en el que serán válidas las notificaciones conforme el artículo 42°.
- b. Presentar declaraciones juradas, en el tiempo y forma que establezca la normativa vigente y/o la reglamentación.
- c. Comunicar a la Municipalidad dentro de los quince (15) días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes.
- d. Conservar y presentar a cada requerimiento de la Municipalidad todos los documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponderables y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas o en los registros municipales. Los mismos deberán ser conservados y entregados, ante requerimiento de la Municipalidad, en soporte papel y/o en soporte magnético y con los recaudos de forma que se le exijan (en formato texto o planilla de cálculo).
- e. Contestar cualquier pedido de informes y aclaraciones con respecto de sus declaraciones juradas o, en general, a las operaciones que, a juicio de la Municipalidad, pueden constituir hechos imponderables.
- f. Acreditar la personería invocada.
- g. Denunciar su CUIT, CUIL o CDI en oportunidad de realizar cualquier requerimiento o presentación ante la Municipalidad.
- h. Presentar, cuando lo requiera la Municipalidad, constancia de iniciación de trámites de organismos nacionales, provinciales o municipales, cuando corresponda.
- i. Atender las inspecciones y verificaciones ordenadas por la Autoridad de aplicación no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias o resistencia. El incumplimiento fehaciente acreditado en más de una oportunidad de los deberes de información y colaboración constituirá resistencia pasiva a la fiscalización.
- j. Obtener todos los permisos, habilitaciones, licencias y demás autorizaciones exigidas para la realización de actividades, según las disposiciones municipales que rijan en cada caso. La obtención de dichas autorizaciones constituirá un deber formal fiscal en la medida en que dé lugar, de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal, al alta en cualquiera de los impuestos municipales, o bien a alguna modificación de la condición fiscal. Cuando la solicitud de autorización para la realización de hechos imponderables sea presentada con posterioridad a su realización e iniciación, o medie previa intimación de la Municipalidad, se presumirá una antigüedad mínima equivalente a los períodos no prescriptos con más sus accesorios, al sólo efecto de la liquidación de los tributos respectivos.
- k. Poseer, en los casos que se establezca específicamente, un Libro de Inspecciones rubricado por la dependencia competente que deberá hallarse a disposición, a efectos de las anotaciones pertinentes.
  - l. Exhibir en lugar visible los certificados y constancias expedidos por la Autoridad de aplicación.
- m. Poner a disposición el Registro del personal requerido por la legislación laboral vigente.
- n. Presentar los planos de demolición, construcción y/o ampliación de viviendas, comercios e industrias en debida forma a los fines de modificar y/o regularizar el hecho imponderable que corresponda.
- o. A solicitud de la Autoridad de aplicación, presentar los balances anuales y en caso de corresponder las declaraciones juradas de Ganancias y la documentación correspondientes a Ingresos Brutos.
- p. Presentar todos los informes, documentación y antecedentes previstos en el artículo 60° para efectuar la determinación y liquidación de obligaciones fiscales.

q. En general, facilitar con todos los medios a su alcance las tareas de verificación, fiscalización y determinación.

Los contribuyentes y responsables que posean domicilio fiscal electrónico deberán contestar los requerimientos de la Autoridad de aplicación a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 48: Las oficinas municipales no realizarán trámite alguno, ni darán curso a las presentaciones de los administrados si los mismos mantienen deuda con la Municipalidad que se originen en cualquier tipo de gravamen o sanción.

Previo a realizar gestiones de transferencias, cambios de razón social, habilitaciones, ceses de comercio, otorgamiento de permisos, etc., o cualquier acto sujeto a obligaciones fiscales o vinculadas a ellas, los interesados deberán obtener de la Autoridad de aplicación el certificado de libre deuda o de deuda consolidada.

Artículo 49: Los contribuyentes están obligados a suministrar, en la forma, modo y condiciones que establezca la Autoridad de aplicación, la información relativa a las actividades económicas que se desarrollan en él o en los inmuebles por los que revistan la calidad de contribuyentes, y así también la relativa a los contratos que se hubieren suscripto para el uso de los mismos por parte de terceros.

Artículo 50: A requerimiento de la Autoridad de aplicación, los terceros están obligados a suministrar a ésta todos los informes que se refieren a hechos impositivos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, salvo que tal información implique la violación de un secreto profesional impuesto por disposiciones legales.

El vendedor, el martillero, corredor y/o el escribano actuante tendrán un plazo de noventa (90) días a los efectos de informar a la Autoridad de aplicación la transferencia de los bienes. La falta de comunicación fehaciente de dichos actos, hará solidariamente responsables a las personas mencionadas de la deuda fiscal que pudiera generar el bien con la Municipalidad.

Artículo 51: Los certificados de deuda regulados en la Ley 14.351 deberán presentarse junto con el respectivo estado parcelario y el informe que se emita tendrá una vigencia de diez (10) días corridos desde su emisión, sin perjuicio de la vigencia de los planes de pago y/o moratorias.

Cuando se haya iniciado un procedimiento de determinación tributaria en los términos del Título IV, sea con anterioridad o posterioridad al ingreso del formulario pidiendo la emisión del certificado de deuda, se informará como deuda exigible la resultante de la liquidación practicada en el procedimiento de determinación cualquiera sea la etapa en que se encuentre se haya o no dictado resolución definitiva, sin perjuicio del resultado final del procedimiento. La incorporación de la liquidación a los certificados de deuda regulados en la Ley 14.351 tendrá los efectos de notificación válida para el contribuyente, el responsable y el escribano.

Es responsabilidad del Escribano retirar los certificados en la Dependencia municipal.

Artículo 52: No podrán registrarse ni actuar como proveedores o contratistas de la Municipalidad quienes posean deudas con la misma en relación a la actividad que origina su condición de tal. Al momento de efectuarse el pago de la factura por los servicios y/o prestaciones, se verificará su situación Impositiva municipal y será descontado del monto de su factura toda deuda que el proveedor registre con la Municipalidad cualquiera sea su origen.

Artículo 53: No implicará libre de deuda la suscripción de convenios administrativos y/o judiciales regularizadores de deuda de cualquier naturaleza ya sea en plan de pago o en moratoria o similares en más de una (1) cuota para los supuestos de transferencias de fondos de comercio, cambios de razón social, ceses de comercio, baja de automotores, debiendo en dichos supuestos cancelar en un (1) solo pago las deudas existentes al momento de la petición. En casos excepcionales y por resolución fundada, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar el libre de deuda en los casos que el párrafo precedente excluye.

En el supuesto de consolidación de deuda el adquirente o nuevo responsable deberá proceder al reconocimiento expreso de la misma.

Artículo 54: El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en este Título por parte de los contribuyentes, responsables y terceros, sin perjuicio de aquellas otras de similar naturaleza que se instituyan en forma especial, hará pasible a los mismos de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales previstas por esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación o sus disposiciones complementarias, en tanto que procederán a formularse las denuncias correspondientes ante las autoridades administrativas, judiciales y Colegios Profesionales que resulten pertinentes cuando corresponda.

#### **TÍTULO IV: DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

Artículo 55: La determinación, liquidación y percepción de las obligaciones fiscales se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten a la Autoridad de aplicación o en base a los datos que la Autoridad de aplicación y las diferentes áreas municipales posean.

Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por la Autoridad de aplicación, deberán contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación del impuesto.

La Autoridad de aplicación podrá reemplazar o implementar o complementar, total o parcialmente, el régimen de declaración jurada por otro sistema que cumpla con la misma finalidad, mediante norma reglamentaria de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 56: Las declaraciones juradas aportadas por los contribuyentes, responsables o terceros, o la liquidación que efectúe la Autoridad de aplicación en base a datos aportados por el contribuyente o responsables, estarán sujetas a verificación y/o fiscalización administrativa posterior, y hacen responsables a aquellos del pago de la suma que resulte, cuyo monto no podrán reducir por correcciones posteriores cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma.

La declaración jurada está sujeta a la verificación municipal, no abriendo juicio sobre su corrección el hecho de haberla recepcionado.

Cuando la determinación se practique sobre base distinta a la declaración jurada y se compruebe error u omisión en el monto del tributo abonado, podrá ajustarse el mismo, aún en el caso de haberse emitido certificado de libre deuda.

Artículo 57: Se podrá disponer con carácter general, cuando así lo requiera la naturaleza del impuesto a recaudar, la liquidación administrativa de la obligación tributaria sobre la base de datos aportados por los contribuyentes, responsables, terceros y/o los que la Autoridad de aplicación posea.

Estas liquidaciones de gravámenes expedidas mediante sistemas informáticos, constituirán títulos suficientes a los efectos de la intimación de pago de los mismos si contienen, además de los otros requisitos y enunciaciones que les fueran propios, la sola impresión del nombre y del cargo del Secretario de Hacienda y Administración o el que en el futuro cumpla dicha función, independientemente de su denominación.

Artículo 58: Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la Autoridad de aplicación procederá a “determinar de oficio” la obligación fiscal, sea:

- a. En forma directa sobre “base cierta” por el conocimiento de la materia suministrada por el contribuyente y/o obtenido por la fiscalización,
- b. Mediante “base presunta”, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y/o magnitud de aquella.

La determinación de oficio sobre base presunta se efectuará tomando en consideración todos los hechos, elementos, y/o circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza, Ordenanza Impositiva y/o Ordenanzas especiales consideren como hechos imponibles, permitan inducir, en el caso particular, la existencia de los hechos u actos y el monto del tributo que se determina. Podrá, la Autoridad de aplicación, valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, así como también las comprobaciones y/o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta las normativas y los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como “de valor” de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Cuando se trate de liquidaciones efectuadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56º, el responsable podrá manifestar su disconformidad antes del vencimiento general del gravamen; no obstante, cuando no se hubiere recibido la liquidación, el término para hacer aquella manifestación se extenderá hasta la fecha del vencimiento del tributo.

El rechazo del reclamo autorizará al responsable a interponer los recursos previstos en esta Ordenanza Fiscal.

Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los inspectores y demás empleados que intervienen en la verificación de gravámenes municipales, no constituyen determinación administrativa de aquellos, las que sólo competen a la Autoridad de aplicación.

Artículo 59: La determinación de oficio se regirá por el siguiente procedimiento:

- a. Se iniciará con una vista al contribuyente o responsable de las impugnaciones o cargos que se formulen, para que en el término de diez (10) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.
- b. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime su pago dentro del plazo de diez (10) días.
- c. No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente o responsable prestare su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la disconformidad respecto de las liquidaciones practicadas se limite a errores de cálculo, se resolverá sin sustanciación. Si la disconformidad se refiere a cuestiones conceptuales, deberá dilucidarse a través del procedimiento de determinación de oficio.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad, y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por la Autoridad de aplicación, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.

Artículo 60: La determinación de oficio se fundará en hechos y circunstancias conocidas que, por su vinculación o conexión con las que las normas respectivas prevén como hecho imponible, permitan cuantificar en cada caso la existencia del mismo.

Podrán servir especialmente como indicios o presunción:

- a. Las declaraciones juradas de los impuestos Nacionales y Provinciales.
- b. Las declaraciones de otros gravámenes municipales cualquiera sea la jurisdicción a que correspondan.
- c. Las declaraciones juradas presentadas ante los sistemas de previsión social, obras sociales, etcétera.
- d. El capital invertido en la explotación.
- e. Las fluctuaciones patrimoniales.
- f. La rotación de los inventarios. La cuantificación de las transacciones de otros períodos y coeficientes de utilidad normales en la explotación.
- g. Los montos de compras o ventas efectuadas.
- h. La existencia de mercaderías.
- i. Los seguros contratados.
- j. Los rendimientos de explotación similares.
- k. Los coeficientes que la Municipalidad puede establecer para los distintos ramos.
- l. Los sueldos abonados.
- m. Los gastos generales de alquileres pagados por los contribuyentes.

- n. Los depósitos bancarios y de cooperativas y toda otra información que obre en poder de la Municipalidad o que le proporcionen otros contribuyentes, asociaciones gremiales, cámaras, bancos, compañías de seguros, entidades públicas o privadas y personas, estén radicadas o no en la Municipalidad.
- o. Los consumos de servicios públicos.
- p. Las declaraciones juradas presentadas en años anteriores por los interesados o los relevamientos efectuados por la Municipalidad, toda vez que los responsables no hayan presentado en tiempo y forma las correspondientes declaraciones juradas y/o informado fehacientemente la baja o modificación de los anuncios en el caso del Canon por Publicidad y Propaganda y/o de las ocupaciones, en el caso del Canon por Ocupación o Uso de Espacios Públicos.
- q. Las inspecciones, verificaciones, fiscalizaciones o constataciones hechas por funcionarios municipales, sea en el lugar o mediante relevamiento o confrontación de registros, herramientas informáticas o fotos satelitales.
- r. Todo otro elemento de juicio que obre en poder de la Autoridad de aplicación o de las dependencias municipales o que puedan proporcionarle otros contribuyentes o responsables, Asociaciones Gremiales, Cámaras, Bancos, Compañías de Seguros, Entidades Públicas o Privadas, y demás terceros, estén o no radicados en la Municipalidad; y todo otro elemento que razonablemente sirva a los efectos de la determinación de la obligación fiscal.

Artículo 61: Para asegurar la verificación de las declaraciones juradas de los contribuyentes y demás responsables y el exacto cumplimiento de sus obligaciones para con los impuestos municipales y sus deberes formales, se podrá:

- a) Exigir en cualquier tiempo la exhibición de libros o comprobantes de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles, ya sea a los efectos del pago del gravamen o en cualquier otra circunstancia, sin que el responsable pueda en su descargo alegar razón alguna para negarse a ella.
- b) Enviar inspecciones a los lugares y establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a obligaciones emergentes de gravámenes municipales.
- c) Requerir informes y comunicaciones escritas y citar a los contribuyentes y demás responsables a las oficinas administrativas correspondientes para comprobar o demostrar la veracidad de la base imponible o cualquier otro requerimiento municipal.
- d) Requerir el auxilio de la fuerza pública y/u orden de allanamiento para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales, objetos y libros de los contribuyentes y demás responsables cuando éstos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos.
- e) Recabar orden de allanamiento al juez respectivo y solicitar habilitación de días y horas inhábiles que fuera necesario.

Artículo 62: En todos los casos del ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la individualización y existencia de los elementos exhibidos, las que serán firmadas por los contribuyentes y responsables cuando se refiera a manifestaciones verbales de los mismos.

La constancia se tendrá como elemento de prueba si lleva la firma de dos o más funcionarios, aun cuando no estuviera suscripta por el contribuyente, al cual se entregará copia de la misma.

Artículo 63: La Autoridad de aplicación, o en su caso los funcionarios en quien se deleguen o asignen las facultades para determinar de oficio los tributos a cargo de la Municipalidad, deberán recabar del servicio jurídico el dictamen respectivo, que deberá ser firmado por un funcionario con el título de abogado, donde expresamente se emita pronunciamiento sobre la juridicidad del acto determinativo, el debido respeto por los derechos de los contribuyentes y/o responsables, y el cumplimiento de los procedimientos normados por la normativa vigente aplicable a cada caso.

El servicio jurídico emitirá dicho dictamen previo dentro del plazo de cinco (5) días, prorrogables por única vez por cinco (5) días más, contados a partir de la recepción de las actuaciones.

Artículo 64: Corresponde a la Autoridad de aplicación emitir las resoluciones relativas a la recaudación, fiscalización, determinación, devolución y/o acreditación de los tributos establecidos por las Ordenanzas que los impongan, como así también la aplicación de sanciones, multas o recargos por las infracciones a las disposiciones de los precitados cuerpos legales.

## **TÍTULO V: PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

### **Capítulo I - Disposiciones generales**

Artículo 65: El pago de las obligaciones fiscales y sus accesorios, se efectuará en la Tesorería Municipal, instituciones bancarias, agencias y demás medios autorizados por la Autoridad de aplicación.

Artículo 66: La cancelación se hará en dinero en efectivo, sin perjuicio de otros medios de pago previsto por disposición especial.

En caso que el pago se realice mediante cheque o giro a nombre de la Municipalidad de San Vicente el mismo se emitirá "no a la orden". Para casos particulares, la Autoridad de aplicación podrá exigir que el cheque sea certificado y se libre por parte o por el total de la obligación a cancelar.

En el caso de adhesión a planes de pago o regularización de deudas o como garantía de obligaciones fiscales se podrá admitir la entrega de cheques diferidos.

Es facultativo de la Municipalidad no admitir cheques sobre distintas plazas o cuando pueda suscitarse dudas respecto de la solvencia del librador.

Cuando el pago se realice con cheque o giro, la obligación no se considerará extinguida en aquellos casos en los que, por cualquier circunstancia, no se acrediten los fondos respectivos. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento del cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valores fiscales.



La Autoridad de aplicación podrá admitir el pago mediante Letras de Tesorería, Bonos de cancelación de obligaciones y sus similares, emitidos por la Nación o la Provincia de Buenos Aires cuando ello fuera conveniente al fisco municipal. Asimismo, el pago podrá ser realizado mediante Débito automático o cualquier otro medio electrónico de pago debidamente autorizado por la Autoridad de aplicación.

Artículo 67: El pago de las obligaciones fiscales (incluyendo recargos, multas e intereses) deberá efectuarse dentro de los plazos que al efecto establezca la Autoridad de aplicación, pudiendo disponer el ingreso de los mismos de manera mensual o bimestral, prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia.

Cuando los vencimientos se operen en días no laborables para la administración municipal o feriados, los mismos se trasladarán automáticamente al primer día hábil siguiente a los efectos del pago respectivo.

Artículo 68: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el pago de las obligaciones fiscales vencerá:

- a. Dentro de los diez (10) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen, en el caso de impuestos que no exijan establecer un plazo general para el vencimiento de la obligación.
- b. Dentro de los diez (10) días de su notificación, respecto de liquidaciones que resulten de nuevos hechos o nuevas bases imponibles.
- c. Al momento del requerimiento de la prestación de un servicio, cuando, por la modalidad del servicio a prestar, el pago deba ser realizado inmediatamente y en forma previa a su prestación.
- d. Dentro de los diez (10) días de su notificación, sin perjuicio de la aplicación de las actualizaciones, recargos, multas o intereses que correspondieren, cuando los impuestos resulten de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuadas con posterioridad al vencimiento del plazo fijado para el pago, o de determinaciones de oficio firmes practicadas por la Autoridad de aplicación.
- e. Dentro del plazo fijado para la presentación de la declaración jurada del contribuyente o responsable, cuando el pago se opere sobre la base de aquélla.

Lo establecido en los incisos precedentes es aplicable salvo disposición o acto administrativo que expresamente previere otro término.

Artículo 69: La falta total o parcial de pago de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés equivalente al ocho por ciento (8 %) mensual.

La Autoridad de aplicación podrá aumentar o disminuir el interés previsto en el párrafo anterior, que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%).

La Autoridad de aplicación podrá determinar la forma en que dicho interés será prorrateado en cada período, quedando facultada, asimismo, para adoptar las medidas que correspondan tendientes a compatibilizar la aplicación del nuevo régimen con el existente hasta el presente y establecer su vigencia.

Cuando el monto del interés no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado constituirá deuda fiscal y será de aplicación, desde ese momento y hasta el de efectivo pago, el régimen dispuesto en el primer párrafo. La obligación de abonar estos intereses subsiste mientras no haya transcurrido el término de prescripción para el cobro del crédito fiscal que lo genera.

Artículo 70: El régimen previsto en el artículo anterior no resultará aplicable a deudas por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales originadas en diferencias imputables exclusivamente a errores de liquidación por parte de la Autoridad de aplicación, debidamente reconocidos.

Artículo 71: El pago de las Tasas por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", Patente de Rodados, Derechos de Cementerio y por Inspección de Seguridad e Higiene efectuado por los contribuyentes y/o responsables, se realizará dentro de los plazos que surgen de la Ordenanza Impositiva. Sin perjuicio de lo expresado, se establecerá un segundo vencimiento por cada cuota que podrá ser de hasta veinte (20) días a posteriori del primer vencimiento y que conlleva un recargo equivalente al cinco por ciento (5 %) mensual.

Artículo 72: Se bonifica con:

a) un quince por ciento (15 %) de descuento el pago de las Tasas: por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", por Inspección de Seguridad e Higiene, por Servicios Técnicos de Inspección de Antenas de Comunicación y sus Estructuras de Soporte, Patente de Rodados (Incluye patentes de motocicletas, ciclomotores y afines y patentes de automotor), Derechos de Cementerio y Derechos de Publicidad y Propaganda y Derechos de Ocupación o Uso de Espacio Público - siempre y cuando sean tributados conjuntamente con una tasa principal-, a los contribuyentes que registren "buen cumplimiento" por no registrar mora ni deuda, computando hasta la cuota penúltima anterior de acuerdo al vencimiento establecido en el calendario impositivo. Sin perjuicio de ello, cuando el contribuyente o responsable se presente ante la Oficina de Ingresos Públicos -o la que sea competente- y abone la deuda en mora con sus intereses y multas, se lo podrá considerar contribuyente con "buen cumplimiento" a partir de ese momento y ser beneficiario del descuento para futuros vencimientos. No será acreedor de este beneficio el contribuyente o responsable que se haya acogido a un plan de pago y el mismo se encuentre con cuotas vencidas impagas.

b) un diez por ciento (10 %) de descuento el pago de las tasas que dan cuenta el inciso que antecede para el caso de aquellos contribuyentes o responsables que se adhieran al cobro mediante el sistema de débito automático. El beneficio subsistirá hasta tanto no se proceda a la baja del mencionado débito automático a solicitud del contribuyente o responsable, o por causas imputables a este último. El beneficio previsto en este inciso no aplica a pagos anuales.

Las bonificaciones mencionadas en los incisos precedentes se harán también efectivas en la proporción correspondiente en la Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de

Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 73: Cuando se produzca alguna modificación que altere el valor que debe tributar una o varias parcelas, ya sea porque la misma se encuentra afectada por un plano de unificación o subdivisión, o unificación a los efectos fiscales, la reliquidación de la cuenta corriente será realizada a la fecha de presentación de la solicitud ante esta Municipalidad. A estos efectos se requerirá al contribuyente el respectivo informe, gestionado ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que acredite fehacientemente tal situación.

Artículo 74: La Autoridad de aplicación, con carácter restrictivo y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que a tal efecto se dicte, podrá aceptar en pago, en los términos del artículo 942º del Código Civil y Comercial de la Nación, a pedido de los contribuyentes o responsables y con relación a deudas fiscales, la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, venta y/o provisión de bienes que los mismos ofrezcan, respetando iguales límites a los establecidos para las adquisiciones y contrataciones directas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Disposiciones de Administración. El sistema previsto en el presente puede realizarse supliendo cualquier contribución, tasa y/o derecho.

Artículo 75: Las consultas, peticiones o recursos que presenten los contribuyentes, responsables o terceros, no interrumpen ni suspenden los plazos para el pago de las obligaciones fiscales, salvo expresa disposición normativa en contrario.

Artículo 76: La Autoridad de aplicación podrá compensar de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, los saldos acreedores de los mismos, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de gravámenes declarados por ellos o determinados por la Municipalidad que correspondan a períodos adeudados, aunque se trate de distintas obligaciones Impositivas, respetando el orden de imputación establecido en el artículo 78º de la presente.

La compensación se aplicará de modo tal de extinguir la totalidad de las deudas no prescritas de la obligación fiscal cuyo pago en exceso originó el saldo acreedor, comenzando por las más remotas.

En caso de no resultar posible la compensación, por no existir deudas de años anteriores al del crédito o deudas correspondientes al mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse con relación a obligaciones futuras conforme se establece en el artículo 77º.

Artículo 77: La Autoridad de aplicación podrá, de oficio o a pedido de parte interesada, acreditar para futuras deudas impositivas del contribuyente o responsable, la suma que resulte a su favor por pago no adeudado, liquidado por la Municipalidad erróneamente o sin causa.

Artículo 78: La imputación de los pagos, cualquiera sea su modalidad, se efectuará de manera tal que cada cuota, anticipo o período se cancelen en su totalidad, entendiéndose por ello la deuda principal y sus accesorios, para luego proceder en igual forma con la cuota, anticipo o período siguiente, comenzando por la deuda más remota, en el siguiente orden de prelación: 1) multas firmes o consentidas; 2) recargos; 3) intereses; 4) actualización monetaria y, por último, 5) al capital de la deuda principal.

Artículo 79: La Autoridad de Aplicación podrá exigir anticipos o pagos a cuenta, de obligaciones fiscales del año fiscal en curso, en la forma y tiempo que establezca.

El pago de anticipos se establecerá en relación al monto total devengado en el período fiscal anterior.

Asimismo, la Autoridad de aplicación podrá autorizar a los contribuyentes y responsables a efectuar pagos a cuenta de obligaciones fiscales futuras. En caso que los pagos así realizados deviniesen indebidos o sin causa, serán considerados como créditos fiscales a favor del contribuyente y no podrán ser objeto de repetición.

## **Capítulo II - Regularización de deudas**

Artículo 80: La Autoridad de aplicación podrá disponer, por el plazo que considere conveniente, con carácter general, sectorial o para determinados grupos o categorías de contribuyentes, regímenes de regularización de deudas fiscales, bajo las siguientes condiciones:

- a. La posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación, hasta veinticuatro (24) cuotas.
- b. La eximición total o parcial de recargos, multas e intereses.
- c. Bonificaciones adicionales según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada.
- d. La aceptación de acogimientos parciales, con o sin allanamiento por parte del contribuyente y/o responsable.

El régimen de regularización de deudas podrá corresponder a ejercicios anteriores o al ejercicio corriente.

En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, podrá implicar una quita del importe del capital. Se considera capital al monto de la deuda sin intereses ni recargos.

## **Capítulo III - Persecución judicial del cobro**

Artículo 81: Vencidos los plazos para el pago de las obligaciones fiscales, o los establecidos en las intimaciones que con posterioridad se realicen, o agotada la instancia administrativa para la percepción de deudas resultantes de determinaciones o resoluciones firmes, el cobro de las mismas será efectivo por medio de juicio de apremio, sin necesidad de ulterior intimación de pago en vía administrativa.

Artículo 82: A los efectos de iniciar el pertinente proceso judicial, servirá de suficiente título la certificación de deuda emitida por la Autoridad de aplicación o por quien ésta delegue tal emisión, incluso mediante la utilización de medios informáticos o electrónicos.

Artículo 83: Una vez iniciado el juicio de apremio, la Municipalidad no está obligada a considerar las reclamaciones del contribuyente contra el importe requerido, sino por vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio, con más los accesorios que correspondan.

Artículo 84: Para disponer la iniciación del juicio de apremio por las deudas a favor de la Municipalidad, deberán considerarse -en forma concurrente- la existencia de índices y presunciones que permitan establecer una real posibilidad de recuperar el crédito municipal.

En el caso que, de los antecedentes que obren en la actuación municipal se desprendan índices de incobrabilidad, tales como desaparición del deudor o inexistencia de bienes físicos para su embargo, entre otros, se procederá al archivo de la actuación por falta de economicidad en la prosecución del trámite.

Artículo 85: Cuando el cobro de las obligaciones fiscales se encuentre en gestión judicial, los honorarios de los profesionales intervinientes y gastos causídicos que correspondan, deberán ser abonados en oportunidad de la cancelación o regularización de la deuda.

## **TÍTULO VI: INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES**

### **Capítulo I - Disposiciones generales**

Artículo 86: Los contribuyentes, responsables y/o terceros, que no cumplan con las obligaciones fiscales previstas en esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en el presente Título.

Artículo 87: Los infractores serán pasibles de las siguientes sanciones o medidas:

- a. Apercibimiento.
- b. Recargo.
- c. Interés o punitorio.
- d. Multa.
- e. Clausura temporal, que podrá ser total o parcial.
- f. Revocación de permiso o habilitación.

Las sanciones previstas en este artículo podrán aplicarse conjuntamente o independientemente.

### **Capítulo II - Infracciones en particular**

Artículo 88: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por:

- a. Recargos: Se aplicarán a todo retraso en el pago de sumas de dinero sin importar el origen del crédito municipal. La tasa de dicho recargo será la prevista en el artículo 69°, salvo para aquellas Ordenanzas especiales que establezcan un monto diferente. A los efectos de la determinación del período de aplicación de los recargos, las fracciones de mes se computarán como mes entero.
- b. Multas por omisión total o parcial en el ingreso de los impuestos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o error excusable de hecho: Las multas de este tipo serán graduadas por la Autoridad de aplicación entre el veinte por ciento (20 %) y el cien por ciento (100 %) del monto total, constituido por la suma de la obligación fiscal dejado de pagar o retener oportunamente, más los intereses previstos en el inciso e); esto, en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multa por omisión, no dolosa, las siguientes:

- i. Falta de presentación de las declaraciones juradas que trae consigo omisiones de gravámenes.
- ii. Presentación de declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación pero que no evidencien un propósito deliberado de evadir los tributos;
- iii. Falta de denuncia en las determinaciones de oficio, cuando éstas son inferiores a la realidad y similares.
  - c. Multas por defraudación: Se aplican en los casos de simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales o todo otro ardid o engaño por parte de contribuyentes o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos.

Estas multas serán graduadas por la Autoridad de aplicación de una (1) hasta diez (10) veces el monto total constituido por la suma del tributo en que se defraudó al fisco más los intereses previstos en el inciso e); esto, sin perjuicio, de la responsabilidad penal que pudiera alcanzar al infractor por la comisión de delitos.

La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos a la Municipalidad, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo efectuado por razones fortuitas o de fuerza mayor.

Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, entre otras, las siguientes:

- i. Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros, documentos u otros antecedentes correlativos;
- ii. Declaraciones juradas que contengan datos falsos, por ejemplo, provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad, doble juego de libros contables, omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo;
- iii. Declarar, admitir o hacer valer ante la Autoridad de aplicación formas o figuras jurídicas manifiestamente impropias para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.
  - d. Multa por infracciones a los deberes formales: Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que no constituyen por sí mismas una omisión de gravámenes.

El monto será graduado por la Autoridad de aplicación entre el equivalente a uno (1) y cien (100) jornales del sueldo

básico correspondiente a la categoría inferior del agrupamiento administrativo de la administración pública municipal, determinándose la multa de la siguiente manera: en base al monto mensual se dividirá por treinta (30) y se establecerá el monto diario, luego se multiplicará por los días transcurridos desde la fecha en que debería haber presentado el trámite el contribuyente hasta la fecha de presentación y hasta el máximo establecido en el párrafo precedente.

Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son, entre otras, las siguientes:

- i. Falta de presentación de las declaraciones juradas;
- ii. Falta de suministro de información;
- iii. Incomparecencia a citaciones;
- iv. No cumplir con las obligaciones de los agentes de información.

Las multas a las que se refieren los incisos b), c) y d) solo serán de aplicación cuando existiere intimación fehaciente, actuaciones o expedientes en trámite, vinculados a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, excepto en el caso de las multas por defraudación previstas en el segundo párrafo del inciso c) citado, aplicables a agentes de recaudación o retención.

- e. Intereses punitivos: En los casos en que se determinen multas por omisión (inc. B) o multas por defraudación (inc. C), corresponderá liquidar un interés mensual aplicable únicamente sobre el monto de la cuota del tributo, a valores vigentes, desde la fecha de vencimiento del mismo hasta su efectivo pago.

La tasa de interés será la prevista en el artículo 69°, calculada durante el período comprendido entre el penúltimo mes anterior a la fecha de vencimiento de la obligación y el penúltimo al del pago.

Este interés será de aplicación asimismo cuando el contribuyente sea eximido de multas por la existencia de error excusable de hecho.

A los efectos del período de aplicación de los intereses, las fracciones de mes se computarán como mes entero.

Artículo 89: Cuando se resuelva la repetición de tributos municipales y sus accesorios por haber mediado pago indebido o sin causas no se reconocerán intereses.

Artículo 90: La obligación de pagar recargos, multas o intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal. Los recargos, intereses o multas no abonados en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 91: En los casos de infracciones leves que no perjudiquen materialmente al Fisco municipal y el infractor no haya cometido una falta de igual especie en los dos (2) años anteriores, la Autoridad de aplicación podrá aplicar la sanción de apercibimiento en lugar de las previstas en los incisos precedentes.

Artículo 92: Incumplimiento de deberes formales - Clausura - Procedimiento especial: Podrán ser pasibles de la sanción de "clausura" por un término de hasta tres (3) días, de sus establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios, quienes no den cumplimiento a los deberes formales establecidos en el presente, y en sus normas complementarias y reglamentarias.

La Autoridad de aplicación podrá aplicar la sanción de clausura separadamente o junto con la de multa prevista en el artículo 87° inc. D), según la gravedad de los hechos que constituyeron la infracción.

Artículo 93: Cumplimiento de la sanción de clausura - Persistencia en la morosidad - Caducidad de permiso o habilitación: Si cumplida la clausura de los tres (3) días, el contribuyente persistiere en su actitud de morosidad, la Autoridad de aplicación queda facultada para revocar el permiso o habilitación otorgada oportunamente.

El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Las habilitaciones serán renovadas siempre y cuando no se registre deuda en cualquiera de las tasas.

### **Capítulo III - Procedimiento sancionatorio**

Artículo 94: Inicio de las actuaciones sumariales: Constatada por agente municipal la presunta comisión de una infracción a los deberes formales u obligaciones fiscales, se iniciará el correspondiente sumario.

La autoridad de constatación interviniente confeccionará un acta de comprobación que deberá ser entregada a la dependencia con competencia para ordenar el inicio del sumario en plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Artículo 95: Descargo: A los fines de notificar el inicio del sumario se procederá de la siguiente manera:

- a. Si la constatación fuera efectuada en el establecimiento o domicilio fiscal del contribuyente, responsable o tercero, en el acto de constatación, el agente municipal actuante entregará copia del acta al presunto infractor con intimación a que se presente a ofrecer descargo en plazo no mayor a diez (10) días hábiles.
- b. Si en el supuesto del inciso anterior, el contribuyente, responsable o tercero, se negare a recibir el acta, o ante la segunda visita del agente notificador no se hallare a nadie en el establecimiento o domicilio fiscal, se dejará en el acta constancia de dicha circunstancia, firmando además del agente interviniente un testigo que puede ser otro agente municipal, y procederá a fijar el acta en la puerta del establecimiento o domicilio, surtiendo plenos efectos a los fines de la notificación e intimación a ofrecer descargo.
- c. Si la constatación fuera efectuada en dependencias municipales mediante la confrontación de documentación existente en la misa, la Autoridad de aplicación labrará allí un acta y la notificará al presunto infractor por cualquiera de los medios previstos en el capítulo VII.

Junto con el descargo, el imputado deberá ofrecer las pruebas que hacen a su derecho, acompañando en ese mismo acto la prueba documental que obre en su poder.

Artículo 96: Prueba: Sólo podrá rechazarse la prueba manifiestamente inconducente o irrelevante a los efectos de dilucidar las circunstancias juzgadas. Esta decisión será irrecurrible.

Ordenada la producción de prueba, se fijará un plazo para ello, y la misma constituirá una carga para el imputado.

La Autoridad de aplicación podrá ordenar la producción de medidas para mejor proveer antes de dictar resolución.

Artículo 97: Resolución del sumario: Vencido el período de prueba, o no habiendo prueba para producir, o no habiéndose presentado descargo, la Autoridad de aplicación dictará el correspondiente acto administrativo en un plazo no mayor a treinta (30) días, resolviendo el sumario absolviendo o sancionado al imputado.

Artículo 98: Recurso: La resolución será notificada al imputado y solamente será pasible del recurso de revocatoria previsto en esta Ordenanza.

Artículo 99: Suspensión del sumario a prueba: Si la infracción no fuera grave, y si luego de intimado el infractor se allanase y ofreciera cumplir con la obligación fiscal omitida, la Autoridad de aplicación podrá aplicar solamente el recargo previsto en el art. 88° inc. A).

En este caso la Autoridad de aplicación podrá establecer el pago en cuotas de la obligación omitida y del recargo.

Este beneficio quedará sujeto a la condición suspensiva del efectivo cumplimiento por parte del infractor de la sanción y de la obligación fiscal omitida.

Si el infractor no diera cumplimiento, se reabrirá el proceso sumarial y se lo continuará hasta la resolución del mismo, tomándose los pagos efectuados como a cuenta de la sanción que resultare, en definitiva.

Artículo 100: Presentación espontánea: En caso de presentación espontánea de los contribuyentes morosos, se procederá del mismo modo que en el caso del artículo anterior o por el procedimiento previsto y/o a preverse, conforme el artículo 80° de la presente, el que sea más beneficioso para el contribuyente o responsable.

#### **Capítulo IV - Actuación preventiva**

Artículo 101: Interdicción - Decomiso: Ante la constatación de infracciones relacionadas con la habilitación, autorización, o permiso, o con los restantes deberes establecidos en la presente, el agente municipal actuante al momento de la constatación, o la Autoridad de aplicación durante la sustanciación del sumario, podrá disponer cautelarmente: la interdicción, en cuyo caso se designará como depositario al propietario, transportista, tenedor o quien acredite ser poseedor al momento de comprobarse el hecho; o la incautación, quedando en custodia de la Municipalidad, y en ambos casos a disposición de la Justicia de Faltas, de los productos, mercaderías, instrumentos, vehículos y/o elementos de cualquier naturaleza.

Artículo 102: Las mercaderías, bienes o cosas que hayan sido objeto de decomiso, y que resultaren aptas para el consumo, podrán ser destinadas a un fin o cometido público, como también ser distribuidas sin cargo en centros asistenciales oficiales, hospital o centros de salud, hogares de ancianos, comedores escolares o cualquier otro centro asistencial o educacional de similares características a los nombrados, sean o no dependencias de la Municipalidad, siempre que los mismos tengan su sede o se encuentren radicados en jurisdicción del partido de San Vicente.

Las mercaderías perecederas que no cumplan con el recaudo previsto en el párrafo anterior que se encuentren en mal estado, sean de imposible conservación o puedan ocasionar perjuicio a las personas o a la salud pública podrán ser destruidas.

#### **TÍTULO VII RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 103: Revocatoria: Contra la resolución que determine impuestos, accesorios, obligue a cumplir deberes formales, aplique sanciones y en general imponga el deber de cumplir obligaciones fiscales previstas en esta Ordenanza Fiscal, su reglamentación y sus disposiciones complementarias, los contribuyentes, responsables y/o terceros afectados podrán interponer recurso de revocatoria ante la Autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de su notificación.

Con el recurso deberán exponerse todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse y ofrecerse todas las pruebas que obraren en poder del interesado, salvo aquellas que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación no hubieren sido exhibidas por el contribuyente o responsable y no ofreciere una justa causa por tal omisión, no admitiéndose con posterioridad otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores.

En defecto del recurso, la resolución quedará firme.

Artículo 104: Delegación de competencia - Apelación: Cuando el Departamento Ejecutivo, en tanto Autoridad de aplicación, hubiere delegado en todo o en parte las funciones de determinar impuestos, accesorios, obligar a cumplir deberes formales, aplicar sanciones y, en general, imponer el deber de cumplir obligaciones fiscales, la resolución que dicte la autoridad con competencia delegada será definitiva y agotará la instancia administrativa, no pudiéndose interponer junto al recurso de revocatoria el jerárquico en subsidio.

En este caso solamente será aplicable el Recurso de Apelación ante el Departamento Ejecutivo previsto en la Ordenanza General N° 267/80 y con los efectos y alcances previstos en dicha norma.

Artículo 105: Efectos suspensivos del recurso: La interposición del recurso de revocatoria suspende la obligación de pago, pero no interrumpe el curso de los recargos, intereses y demás accesorios.

Si el Infractor en su recurso no controvierte la totalidad de los montos que se le reclaman, será requisito de admisión en el recurso de revocatoria, regularice su situación fiscal en relación a los importes que no controvierta.

Artículo 106: Prueba: El recurrente sólo podrá ofrecer prueba:

- a. Documental de fecha posterior al ofrecimiento del descargo o de la que demostrara que no tuvo conocimiento en aquella oportunidad
- b. De todo tipo si se refiere a hechos nuevos o desconocidos al momento del descargo.

La Autoridad de aplicación podrá sustanciar las pruebas que considere conducentes y dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación de hecho. Podrá ordenar también medidas para mejor proveer.

El plazo para la producción de la prueba a cargo del contribuyente no podrá exceder de treinta (30) días a contar de la fecha de interposición del recurso, salvo que se hubiere solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera de dicho plazo.

Artículo 107: Dictamen jurídico: Producida la prueba, o revistiendo la cuestión el carácter de puro derecho, se girarán las actuaciones al servicio jurídico de la Municipalidad quien deberá emitir dictamen en plazo no mayor a veinte (20) días.

Artículo 108: Resolución del recurso: La Autoridad de aplicación dictará resolución dentro de los treinta (30) días de que el expediente se encuentra en estado para resolver.

Artículo 109: Liberación condicional de la obligación: Pendiente el recurso, y a solicitud del recurrente, podrá disponerse en cualquier momento la liberación condicional de la obligación, siempre que se hubiere afianzado debidamente el pago de la deuda cuestionada.

Artículo 110: Carácter de "definitiva" de la resolución: La resolución denegatoria que resuelva el recurso de revocatoria será definitiva y abrirá la vía contencioso administrativa.

Será requisito de admisibilidad de la demanda judicial el previo pago del importe de la deuda en concepto de los tributos y accesorios cuestionados, conforme lo dispuesto por el artículo 19° del Código Contencioso Administrativo o el que en el futuro lo reemplace. No alcanza esta exigencia al importe adeudado por multas o sanciones.

### **TÍTULO VIII REPETICIÓN**

Artículo 111: Los contribuyentes y responsables podrán solicitar ante la Autoridad de aplicación la devolución, acreditación, compensación, o cambio de imputación de las obligaciones fiscales y sus accesorios, cuando consideren que el pago hubiere sido indebido o sin causa, siempre que el mismo se encuentre rendido a la Autoridad de aplicación por las entidades bancarias u oficinas habilitadas para su percepción.

Artículo 112: Cuando la petición de repetición se funde en el pago erróneo de obligaciones fiscales de un tercero, será requisito de admisibilidad de la misma que se registre el pago en duplicidad de tales obligaciones, o bien que el tercero efectúe el reconocimiento expreso de las mismas y las regularice.

Cuando como consecuencia de los pagos erróneamente realizados, hubiera prescripto las facultades de la Autoridad de aplicación para exigir su pago al contribuyente responsable de las mismas, no procederá la devolución de dichos importes al demandante, quien deberá exigirlos del tercero.

Artículo 113: Cuando la repetición sea promovida por agentes de recaudación, éstos deberán presentar una nómina de los contribuyentes a quienes se efectuará la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro.

Artículo 114: La promoción de las peticiones previstas en los artículos 111°, 112° y 113° es condición para agotar la instancia administrativa en forma previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente.

Artículo 115: En el caso de deducirse una petición de repetición, la Autoridad de aplicación verificará, de corresponder, la declaración jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquélla se refiere, procediendo de conformidad con lo establecido en los artículos 89° y concordantes del presente o, en su caso, determinará y exigirá el pago de las sumas que resultaren adeudadas.

Artículo 116: La resolución recaída sobre la petición de repetición, tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de revocatoria.

Artículo 117: No procederá la petición de repetición cuando se fundare únicamente en la impugnación de la valuación de los bienes y éstas estuvieran establecidas con carácter definitivo.

Artículo 118: La petición de repetición deberá ser resuelta dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de su interposición con todos los recaudos formales.

A los efectos del cómputo del plazo se considerarán recaudos formales los siguientes:

- a. Que se establezcan apellido, nombre o razón social y domicilio del solicitante, documento de identidad y CUIT o CUIL.
- b. Justificación en legal forma de la personería que se invoque.
- c. Hechos en que se fundamenta la petición, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho.
- d. Identificación y monto del gravamen cuya repetición se intenta y período o períodos fiscales que comprende.
- e. Acompañar como parte integrante de la petición los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravamen.

En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de recaudación, el plazo se computará a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos enumerados, y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.

Artículo 119: En los casos en que se hubiere resuelto la repetición de obligaciones fiscales municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causa, no se reconocerán intereses.

### **TÍTULO IX PRESCRIPCIÓN**

Artículo 120: Prescriben por el transcurso de cinco (5) años las facultades de la Autoridad de aplicación para verificar, determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales de contribuyentes y responsables.

Asimismo, prescriben por el transcurso de cinco (5) años las atribuciones para aplicar y hacer efectivas las sanciones previstas en el presente, y la acción de repetición de gravámenes y sus accesorios.

Artículo 121: El término de prescripción de las facultades indicadas en el primer párrafo del artículo precedente, comenzará a correr desde el primer día del año siguiente al del vencimiento o vigencia de la obligación fiscal.

El término de prescripción de la acción para aplicar y hacer efectivas las sanciones aquí contempladas, comenzará a correr desde el 1 de enero siguiente al año en que haya tenido lugar la violación de los deberes formales o materiales legalmente considerados como hecho u omisión punible.

El término de prescripción para la petición de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago del gravamen que pudiera originarla.

Los términos de prescripción establecidos en el artículo anterior no correrán mientras los hechos imponible no hayan podido ser conocidos por la Autoridad de aplicación por algún acto o hecho que los exteriorice.

Artículo 122: La prescripción de las facultades de la Municipalidad se interrumpe:

- a. Por reconocimiento expreso o tácito de la obligación que el contribuyente o responsable hiciere de sus obligaciones.
- b. Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso.
- c. Por cualquier acto o intimación judicial o administrativa, debidamente notificada y no recurrida por el contribuyente, tendiente a obtener el pago. Incluye la notificación conforme los artículos 44° y 125°.

Los nuevos términos comenzarán a correr a partir del primer día del año siguiente a aquel en que tales circunstancias se produzcan.

La prescripción de la acción para aplicar sanciones, o para hacerlas efectivas, se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones, en cuyo caso el nuevo término de la prescripción comenzará a correr el 1 de enero siguiente al año en que tuvo lugar el hecho o la omisión punible.

En todos los casos previstos anteriormente, el efecto de la interrupción opera sobre la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de aplicación respecto de los deudores solidarios, si los hubiere.

Artículo 123: La prescripción de la pretensión administrativa de repetición del contribuyente o responsable, se interrumpirá por la deducción de la petición respectiva presentada en legal forma. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr a partir del 1 de enero siguiente al año en que se cumplan los ciento ochenta (180) días de presentado el reclamo.

## **TÍTULO X SECRETO FISCAL**

Artículo 124: Las declaraciones juradas, comunicaciones e informes que los contribuyentes, responsables o terceros presenten a la Autoridad de aplicación son secretos, en cuanto en ellos se consignen informaciones referentes a la situación u operaciones económicas de aquellos, o a sus personas, o a las de sus familiares.

Los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, provinciales o del Departamento Ejecutivo están obligados a mantener, en el ejercicio de sus funciones, la más estricta reserva con respecto a cuanto llegue a su conocimiento en relación con la materia a que se refiere el párrafo anterior, sin poder comunicarlo a nadie, salvo a sus superiores jerárquicos o, si lo estimaren oportuno, a solicitud de los interesados.

El deber de secreto no alcanza a la utilización de las informaciones por la Autoridad de aplicación o sus áreas competentes para la fiscalización de obligaciones tributarias diferentes de aquellas para las cuales fueron obtenidas, ni subsiste frente a pedidos de informes de otros organismos de la administración pública municipal en ejercicio de sus funciones específicas o, previo acuerdo de reciprocidad, de las demás Municipalidades de la Provincia, del Fisco Nacional u otros Fiscos Provinciales.

Artículo 125: La Autoridad de aplicación podrá disponer la publicación periódica de la nómina de los quinientos principales contribuyentes y responsables deudores por tributos y faltas contravencionales, así como de aquellos con deudas en proceso de ejecución judicial, pudiendo indicar en cada caso los montos adeudados, ordenados en forma decreciente y por apellido y nombre o razón social del moroso, sumándose para la obtención del total respectivo lo adeudado por las distintas tasas municipales o créditos diversos, como la falta de presentación de las declaraciones juradas y pagos respectivos por los mismos períodos impositivos.

La publicación tendrá el efecto de citación para la comparecencia del contribuyente o deudor, sin que ello implique emitir ningún tipo de juicio de valor acerca de la conducta fiscal o de pago del mismo, y en este caso no será de aplicación el secreto fiscal previsto en el artículo anterior.

Asimismo, la Autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con el Banco Central de la República Argentina y con organizaciones públicas o privadas dedicadas a brindar información vinculada a la solvencia económica y al riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro que prevé el artículo 21° de la Ley 25.326, para la publicación de la nómina mencionada en el primer párrafo del presente.

## **LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL**

### **TÍTULO I GRAVÁMENES**

#### **Capítulo I - Tasa por Servicios Especiales Urbanos Hecho imponible**

Artículo 126: Por la prestación de los siguientes servicios se abonarán la tasa que al efecto se establezca:

- a. Mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público: a través de la iluminación -o cualquier otro medio artificial- de las calles, avenidas y demás espacios públicos del partido, así como del equipamiento conducente a tal fin.
- b. Recolección y disposición de residuos domiciliarios, barrido, limpieza: se entreguen o no los mismos a los encargados de su recolección.
- c. Conservación, ornato y ordenamiento de plazas, paseos y parques.
- d. Conservación de calles, abovedamiento, cunetas, alcantarillas, pasos de piedras, zanjas.
- e. La limpieza y conservación de la red de desagües, alcantarillas, zanjas etc. y todo otro servicio relacionado con la evacuación de los líquidos pluviales domiciliarios.
- f. Forestación y conservación del arbolado público

#### **Base imponible**

Artículo 127: La tasa se establecerá sobre la base de metro lineal de frente por cada inmueble y/o unidad funcional, de acuerdo con las especificaciones y categorías que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual para todas las

parcelas ubicada en área urbana y complementaria del partido.

La fracción superior a 0,50 metros se considerará como fracción entera.

Se considerará como unidad funcional, de acuerdo con el artículo 2039° del Código Civil y Comercial de la Nación, la unidad susceptible de dominio independiente.

La presente tasa será abonada por todos los contribuyentes incluidos en las zonas que la integran, aun cuando la propiedad dé frente a una ruta nacional o provincial.

En el caso de los poseedores a título de dueño se tomarán los metros de frente de la parte poseída. En el supuesto de que hubiera dudas, el recurrente presentará un plano de mensura para prescribir para su visado y archivo u otro instrumento (croquis, etc.) que establezca la Autoridad de aplicación que permita definir la superficie poseída a los fines meramente impositivos. Hasta tanto se convalide judicial o administrativamente la posesión, todos los pagos se tomarán a cuenta del total de la parcela origen.

Cuanto una persona posea una porción de una parcela indivisa, la Autoridad de aplicación, a los fines tributarios podrá otorgar partidas tributarias provisorias en relación a dicha porción.

### **Contribuyentes**

Artículo 128: Son considerados Contribuyentes de la tasa establecida en este capítulo, en el orden en que abajo se detallan:

- a. Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios, salvo disposición en contrario en el instrumento respectivo.
- b. Los usufructuarios.
- c. Los poseedores a título de dueño, quienes deberán cumplir con alguno de los siguientes recaudos:
  - i. Exhibir boleto de compraventa o cesión de derechos hereditarios o boleto de adjudicación en caso de Fideicomisos o poder a su nombre emanado del titular de dominio, con certificación de firmas el primero de ellos ante un órgano judicial o notario de la matrícula.
  - ii. Exhibir plano de mensura para prescribir (usucapir), aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.
  - iii. Acreditar la posesión efectiva y continua del inmueble durante al menos seis (6) meses anteriores a su requerimiento. A tal efecto acompañarán constancias de pago de cualquier impuesto y/o servicio público a su nombre sobre el inmueble en cuestión y/o cesión de derechos posesorios cumpliendo las formalidades exigidas por ley y/o cualquier otra prueba que haga a su derecho, pudiendo además la Municipalidad realizar la constatación de su ocupación por medio de sus dependientes, siendo esto último, facultad reservada para los casos que la Autoridad de aplicación lo entienda necesario.
  - iv. La Autoridad de aplicación podrá prever mecanismos alternativos a los fines de la determinación del carácter de contribuyente, atendiendo a la realidad social y dominial del distrito.

La cancelación total o parcial de la tasa por el poseedor a título de dueño en modo alguno importa el reconocimiento de derecho a favor del interesado que abona aquellas deudas fiscales, ni desconocimiento de los derechos del titular originario del predio, sus eventuales usufructuarios y/u otros poseedores a título de dueño. Asimismo, de la petición efectuada por el poseedor podrá anotarse al titular registral del inmueble en su domicilio fiscal cuando el mismo estuviere dentro del partido de San Vicente.

Todo pago deberá efectuarse a nombre de alguno de los contribuyentes expresados en los incisos a), b), y c) apartado I, no admitiéndose sustitución alguna de sus titulares y/o de sus domicilios en los respectivos registros municipales. No obstante, lo expuesto, se podrá contemplar lo dispuesto por el artículo 40° de la presente.

- d. Las empresas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, sean privadas, estatales o con participación del estado y cualquiera sea el carácter en que brinden el servicio.

### **Generalidades**

Artículo 129: Cuando se trate de propietarios con frente a dos o más calles se efectuará una reducción, de la tasa, en hasta un cincuenta por ciento (50 %).

Artículo 130: Los inmuebles comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal, inmueble multigestino o multifamiliar y condominios constituidos como unidades funcionales se considerarán unidades independientes.

A los efectos de la aplicación de la tasa se determina como frente de cada unidad funcional o unidad componente del multigestino o multifamiliar su proyección sobre el frente de la parcela. Entiéndase por inmueble multigestino a aquellos que, sin encontrarse sometidos a subdivisión por régimen de propiedad horizontal, cuenten con destino de vivienda multifamiliar y/o locales comerciales y/o oficinas comerciales y/o combinaciones de éstos con vivienda unifamiliar.

Entiéndase por unidades a cada uno de los locales, viviendas u oficinas identificadas en plano de obra o bien a través de inspección ocular.

Los inmuebles en cuestión comenzarán a tributar como multigestino una vez que se haya otorgado el final de obra municipal o bien cuando una inspección de oficio certifique que las unidades destinadas a vivienda estén habitadas y/o las destinadas a oficinas o locales comerciales estén en funcionamiento.

Artículo 131: Es responsabilidad del contribuyente verificar si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble de su propiedad.

No se dará curso al reclamo por pagos erróneos no imputables a la comuna. Ello sin perjuicio de la facultad dispuesta por el artículo 77°.

Los inmuebles que pudieran ser clasificados en dos o más zonas podrán ser considerados dentro de la categoría de mayor gravamen.

Artículo 132: La tasa por Servicios Especiales Urbanos deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles y gravará a todos los ubicados en las zonas del partido, en las que el servicio se preste total o parcialmente, directa o indirectamente,



ya que la tasa descripta compone una prestación de servicio integral a toda la comunidad.

Artículo 133: El pago de la tasa por Servicios Especiales Urbanos se efectuará de acuerdo a la zona en que se encuentre comprendido el inmueble, a saber:

**Zona Primera Especial:**

**a. En San Vicente: La delimitada por las calles:**

Carlos F. Biocca, Avda. Guillermo Alte. Brown, Maipú, Avda. Domingo F. Sarmiento, calles del Barrio Obrero, Ángel Estrada, Manuel Belgrano, Alejandro Amoretti – Avda. Domingo F. Sarmiento (por esta última) hasta calle España - 20 de Junio.

Marcelino Ugarte esq. Avda. Domingo F. Sarmiento, Simón Bolívar, Cristóbal Colón, Carlos Pellegrini, Antonio Berutti, Viamonte, Juan Lavalle, Sargento Cabral, San Lorenzo.

Avda. Lib. José de San Martín hasta Avda. Domingo Matheu, Juan Larrea y por ésta hasta Sargento Cabral.

Avda. Bernardino Rivadavia desde Sargento Cabral-San Lorenzo hasta Bernardo de Irigoyen- Aristóbulo del Valle.

Avda. Presidente Juan D. Perón desde Carlos F. Biocca- Avda. Alte. Guillermo Brown hasta Primero de Mayo - Chaco.

Exceptuando, de esta delimitación, las siguientes arterias, que se encuentran dentro de la Zona Primera, Manuel Belgrano entre Nicolás Avellaneda y Las Heras y Adolfo Alsina entre Sargento Cabral y Pascual Santoro.

**b. En Alejandro Korn: La delimitada por las calles:**

Carola Lorenzini, Juan Sagarra, René Favalaro, Avda. Mitre, San Vicente, Avda. Hipólito Yrigoyen y por ella hasta Bolivia y por ésta hasta Carola Lorenzini.

Avda. Hipólito Yrigoyen desde Bolivia hasta Santo Domingo.

Avda. Hipólito Yrigoyen desde San Vicente hasta Payador Juan C. Bares.

Avda. Presidente Juan D. Perón desde Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Pablo Podestá. Dgnal. Juan M. de Rosas desde Libertad hasta intersección con rotonda.

Libertad desde Luis M. Drago hasta Juan B. Justo

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

**Zona Primera**

**a. En San Vicente: La delimitada por las calles:**

Bernardo de Irigoyen, Aristóbulo del Valle, Carlos Biocca, San Lorenzo, Sgto. Cabral h/ Juan Larrea, Avda. Lib. José de San Martín y Juan Lavalle.

Carlos Pellegrini, Marcelino Ugarte, Simón Bolívar y Colón.

Avda. Alte. Guillermo Brown, Alejandro Amoretti, Avda. Domingo F. Sarmiento y Maipú. España desde Avda. Domingo F. Sarmiento hasta Alte. Guillermo Brown.

Concejal Vicente Dewey desde Avda. Domingo F. Sarmiento hasta Colombres.

Manuel Belgrano desde Nicolás Avellaneda hasta Las Heras. Adolfo Alsina desde Sgto. Cabral hasta Pascual Santoro.

Avda. Domingo F. Sarmiento desde España-20 de Junio hasta Ruta Provincial 6. Barrio El Pilar: Pedro Quiroga, Himalaya,

Avda. Pte. Juan D. Perón y Deán Funes. Avda. Presidente Perón desde Riobamba hasta San Pedro.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

**b. En Alejandro Korn: La delimitada por las calles:**

Santo Domingo, Carola Lorenzini, Bolivia, Charcas, Gral. José de San Martín, V. Sarsfield, José Hernández, Miguel Cuitiño, Almafuerte, Luis María Drago, Chaco, Avda. Hipólito Yrigoyen, San Vicente, Luis María Drago, Pasaje Los Cazadores, Suipacha, Bolivia, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Roma.

Avda. Hipólito Yrigoyen desde Payador Juan C. Bares hasta calle 11.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas. Avda. Presidente Perón desde San Pedro hasta Podestá.

**c. En Domselaar: La delimitada por las calles:**

Gral. José de San Martín, Tte. Origone, Pedro Peralta, Juan B Justo, Manuel Belgrano y Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Gral. José de San Martín.

Pedro Peralta esq. Juan B. Justo hasta Avda. Hipólito Yrigoyen.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

**Zona Segunda.**

**a. En San Vicente: La delimitada por las calles**

Carulli, Concordia, Capdevila, Avda. Bernardino Rivadavia, San Luis, Facundo Quiroga, Martín Fierro, Pedro Quiroga, Gdor. Valentín Vergara, Avda. Pte. Juan D. Perón, Chaco, Maipú, Ituzaingó, San Juan, Avda. Domingo F. Sarmiento, Santa Cruz, Avda. Domingo Matheu, La Rioja, Serrano, Pte. Arturo Illia, Avda. Domingo Matheu, Gral. Justo Urquiza, Arenales, Tubichamini, Int. Luis Ferrere, Juan Larrea, Eva Perón, Juan Lavalle hasta Fernando de Magallanes.

Fernando de Magallanes desde Avda. Bernardino Rivadavia hasta Juan Larrea. Juan B. Alberdi desde Ituzaingó hasta Chubut.

Marcelino Ugarte desde Avda. Domingo Matheu hasta Lorenza Álvarez.

Barrio La Estelita: Avda. Pte. Juan Perón, San Miguel del Monte, Nicolás Avellaneda, Los Potrerillos hasta Avda. Pte. Juan

Perón.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

**b. En Alejandro Korn: La delimitada por las calles**

Mariano Moreno desde Avda. Hipólito Yrigoyen, Falucho, Honduras, Avda. Hipólito Yrigoyen, Bullrich, Carola Lorenzini, Honduras, Bullrich, Florentino Ameghino, Libertad, Floro Lavalle, Int. Madero, Payador Juan c. Bares, Avda. Hipólito Yrigoyen, Chaco, Salvador Arcuri, Santa Fe, Islas Malvinas, Avda. Pte. Juan D. Perón, Martín de Alzaga, Bernardino Rivadavia hasta Avda. Hipólito Yrigoyen.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

**c. En Domselaar: La delimitada por las calles**

Almafuerte, Mariano Moreno, Tte. Origone, Leandro N. Alem, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Juan B. Alberdi Laprida desde vías del ferrocarril hasta Pablo Podestá

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

**Zona Tercera.**

**a. En San Vicente: La delimitada por las calles**

Carulli, Avda. Bernardino Rivadavia, Fernando de Magallanes, Juan Lavalle hasta Carulli Juan Larrea entre Fernando de Magallanes y De la Merced.

Juan Pablo Segundo, Narciso Laprida hasta Gral. Justo Urquiza, Arenales, Tubichamini, Int. Luis Ferrere y Juan Larrea. Buenos Aires, Arenales, Int. Madero, Soler, Int. Madero, Francisca de Gari, Ruta Provincial 6, Chubut, Ángel Ciffone, Ituzaingó, San Juan, Avda. Domingo F. Sarmiento, Santa Cruz, Avda. Domingo Matheu, La Rioja, Serrano, Pte. Arturo Illia, Avda. Domingo Matheu hasta Buenos Aires.

Antártida Argentina, Gdor. Valentín Vergara, Iberá, Primero de Mayo, Cañuelas, Antártida Argentina, Ranchos, La Plata, Aristóbulo del Valle, Primero de Mayo, Avda. Pte. Juan D. Perón, Gdor. Valentín Vergara, Pedro Quiroga, Martín Fierro.

Avda. Pte. Juan D. Perón, Los Potrerillos, Caseros, Riobamba hasta Avda. Pte. Juan D. Perón.

Himalaya, Avda. Pte. Juan D. Perón, San Pedro, San Nicolás, Pedro Quiroga hasta Himalaya.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

**b. En Alejandro Korn: La delimitada por las calles**

San Miguel del Monte, Avda. Independencia, Roma, Avda. Hipólito Yrigoyen, Miguel Martínez, Juan Garat, Guayanas, Florentino Ameghino, Int. Madero, Floro Lavalle, Libertad, Florentino Ameghino, Honduras, Carola Lorenzini, Bullrich, Avda. Hipólito Yrigoyen, Camino Real hasta América, Sargento Cabral, San Nicolás, San Pedro, Santa Fe, Islas Malvinas, Juan Sagarra, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Reconquista. Los cedros, Calle 8, Santiago de Liniers, Calle 9, Avda. Hipólito Yrigoyen, Calle 11, vías del Ferrocarril Roca hasta Catamarca. Bartolomé Mitre, Int. Madero, Payador Carlos Bares, Avda. Hipólito Yrigoyen, Chaco, Salvador Arcuri, Santa Fe, Islas Malvinas, Avda. Pte. Juan D. Perón, Alzaga, Bernardino Rivadavia, Avda. Hipólito Yrigoyen, Mariano Moreno, Falucho, Honduras, Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Avda. América.

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

**c. En Domselaar: La delimitada por las calles**

Misiones, Formosa, Río Negro, Avda. Hipólito Yrigoyen, Orleans, La Plata, Mario Bravo, Alte. Guillermo Brown, Lamadrid, Matienzo, Entre Ríos, Azcuénaga, Córdoba, Sgto. Cabral, Pedro de Mendoza, Florencio Varela, Vías del Ferrocarril Roca hasta Ruta 6, vuelta Avda. Hipólito Yrigoyen hasta Misiones

Exceptuando, de esta delimitación, las arterias comprendidas dentro de otras zonas.

**Zona Cuarta:**

Corresponderán a la Zona Cuarta todos los inmuebles localizados en área urbana, área complementaria y en zonas residenciales extra-urbanas en área complementaria o rurales que no estuvieran incluidos en las Zonas Primera Especial, Primera, Segunda, Tercera y Rural.

A tal efecto, se consideran zonas residenciales extra-urbanas de la zona rural, al sólo efecto de las tasas municipales comprendidas en esta zona cuarta, todas las parcelas o lotes de un mismo núcleo parcelario o subdivisión, cuando el cincuenta y uno por ciento (51 %) de las parcelas o lotes que lo componen tuvieren, cada uno de ellos, una superficie igual o menor a cinco mil (5.000) metros cuadrados y toda parcela y/o unidad rodeada de calles que, con una superficie que no exceda de los veinte mil (20.000) metros cuadrados, se hallare dentro o rodeada de zonas residenciales extra-urbanas, constituyéndose de hecho en una parte integrante del sector.

No se considerará como perteneciente a zonas residenciales extra-urbanas, y por lo tanto excluidos de la Zona Cuarta, siendo consecuentemente incorporados como rurales sujetos al pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal contemplada en el Capítulo IV de la Ordenanza Impositiva; aquellos núcleos parcelarios o subdivisiones, cuando el cincuenta y uno por ciento (51 %) de sus parcelas integrantes, como mínimo, tuvieren cada una de ellas una superficie mayor a los cinco mil (5.000) metros cuadrados.

Tampoco se consideran como correspondientes a zona cuarta los inmuebles tributarios de la tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliario.

La determinación de las zonas se hará, fundamentalmente, teniendo en cuenta los servicios que se prestan en cada una de ellas, la periodicidad con que se efectúen los mismos y la distancia que debe recorrer el personal y los vehículos municipales.

Artículo 134: Especialmente se contempla que los servicios a prestar por la Municipalidad, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado el inmueble, son los siguientes:

Zona Primera Especial: Servicio de barrido manual y/o con máquina barredora, limpieza, recolección de residuos diaria (con excepción de los días domingos), poda correctiva en avenidas principales y mantenimiento de la infraestructura del alumbrado público.

Zona Primera y Zona Segunda: Servicio de barrido manual, limpieza, poda correctiva en avenidas principales, servicios de mantenimiento de calles, recolección de residuos y mantenimiento de la infraestructura del alumbrado público.

Zona Tercera: Limpieza, recolección de residuos, servicio de mantenimiento de calles y mantenimiento de la infraestructura del alumbrado público.

Zona Cuarta: Servicio de mantenimiento de calles y limpieza.

**Capítulo II - Tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”.**  
**Hecho imponible**

Artículo 135: La prestación de los siguientes servicios:

- a. Mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público: a través de la iluminación -o cualquier otro medio artificial- de las calles, avenidas y demás espacios públicos del partido, así como del equipamiento conducente a tal fin.
- b. Retiro de residuos domiciliarios en los accesos de los Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios.
- c. Disposición de residuos domiciliarios en Eco-punto o establecimiento municipal, o en su caso acondicionamiento para su traslado al CEAMSE.
- d. Mantenimiento de accesos.
- e. Mantenimiento de los sistemas de drenaje hidráulico.
- f. Conservación, ornato y ordenamiento de plazas, paseos y parques
- g. Forestación y conservación del arbolado público

Dichos servicios serán brindados en los predios del dominio público municipal

Se configura por la prestación de servicios a la comunidad toda, con prescindencia del beneficio directo a cada contribuyente o responsable del pago de la Tasa.

La tasa se conforma, en el caso de los clubes de campo, barrios cerrados, las urbanizaciones protegidas y toda otra forma de urbanización cerrada, con el derecho resultante del cerramiento del territorio, la interrupción de la traza de calles y el uso exclusivo de ese espacio del territorio por los propietarios.

Artículo 136: Se entiende por “*Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios*”a:

- a. los clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada.
- b. las urbanizaciones protegidas.
- c. toda otra forma de urbanización abierta, condominios o análoga que se sitúe en área rural, destinada o no exclusivamente a vivienda, se trate o no de loteos preexistentes al Decreto ley 8912/77.
- d. todos aquellos emprendimientos sometidos al régimen de Propiedad Horizontal Especial.
- e. los emprendimientos comerciales sitios en zona residencial extra urbana.

Siempre que los emprendimientos en su totalidad ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2.) -sin importar el área o zona del Partido en la que se instalen y la subdivisión interna-. Ese mínimo no se aplica a los emprendimientos comerciales, se sitúen o no dentro de un Club de campo, barrio cerrado o emprendimiento análogo, adopten o no el régimen de propiedad horizontal especial, la base imponible.

**Base imponible**

Artículo 137: Se establece como base imponible.

- a. Para las parcelas individuales, lotes, fracciones o unidades funcionales la superficie en metros cuadrados por cada uno de ellos hasta un tope de dos mil metros cuadrados (2.000 m2). En el caso de los emprendimientos comerciales la base imponible para las parcelas individuales, lotes, fracciones o unidades funcionales tendrá un mínimo de ochocientos metros cuadrados (800 m2). Ello de acuerdo con las especificaciones y categorías que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.
- b. Para las partes comunes la superficie total de ellas en metros cuadrados, de acuerdo con las especificaciones y categorías que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual. No aplica a las mismas el tope previsto en el inciso anterior. Las parcelas comunes recibirán una reducción:
  - i. del treinta por ciento (30 %) en general de esa resultante.
  - ii. de hasta un ochenta por ciento (80%) en particular de la superficie destinada a actividades deportivas, cuando esté abierto a la comunidad y no sea para uso exclusivo de los propietarios del emprendimiento o se realicen competencias de alcance regional, provincial o nacional o que esas competencias estén incluidas en calendarios oficiales, redundando en los dos últimos supuestos en un incremento del prestigio y conocimiento del Partido de San Vicente. El descuento deberá ser solicitado por la Administración del emprendimiento y será otorgado por la Autoridad de aplicación la que evaluará en cada caso el porcentaje a aplicar hasta el límite arriba establecido, las condiciones del descuento y el plazo de vigencia. Este porcentaje no se acumula al del sub inciso (i).

A los fines de la percepción se podrá proceder a prorratear el valor resultante, del cálculo descripto precedentemente en la proporción que le corresponde a cada una de las parcelas, lotes o fracciones sobre los espacios comunes, del Conjunto Inmobiliario destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios del

tributo sobre las partes comunes y a solicitud de la administración, del emprendedor, de los desarrollistas del emprendimiento o similares mediante notificación fehaciente a la Autoridad de aplicación, de la conformidad de la liquidación por parte de los contribuyentes de cada parcela. Se deja establecido que no se tomará en cuenta para la liquidación como superficie común la que tenga como finalidad la de calle de circulación interna.

La Autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con la Administración, el Emprendedor, los Desarrolladores del emprendimiento o similares a los fines de la percepción del tributo mencionado.

Artículo 138: Las determinaciones de oficio de la presente tasa podrán ser retroactivas, ello en base a la antigüedad del emprendimiento, establecida por la Autoridad de aplicación, conforme la prueba que a tales efectos se recabe y siendo de aplicación lo normado en el Título IV de la presente Ordenanza. Será de aplicación para ello el principio de realidad tributaria.

Artículo 139: El pago comenzará a realizarse, desde alguno de los siguientes supuestos el que ocurra primero:

- a. Desde la aprobación del plano de subdivisión del emprendimiento para las partidas no interdictas.
- b. Desde el momento de la aprobación de cada etapa y el otorgamiento de partidas provisorias, cuando el emprendimiento se desarrolle de esa forma.
- c. Desde que se detecte de oficio por parte de la Autoridad y en relación a las parcelas:
  - i. la cesión o adjudicación en el caso de fideicomisos.
  - ii. la comercialización de las parcelas.
  - iii. la efectiva ocupación de la parcela.

Ello independientemente de que cuente con plano de subdivisión o se haya denunciado la apertura de una etapa. Se estará así a la realidad del hecho imponible. En el caso del inciso c) será de aplicación lo dispuesto en el artículo 138°.

Artículo 140: A los fines del artículo 139° la Autoridad de aplicación podrá generar "partidas tributarias provisorias".

Estas partidas tributarias provisorias lo serán a los fines tributarios y de presentación de carpetas de obra.

Regirán hasta que la Autoridad competente otorgue las partidas definitivas.

El otorgamiento de las "partidas tributarias provisorias" por parte de la Municipalidad no implica conformidad con la subdivisión propuesta por el desarrollador o promotor, siendo responsabilidad de éstos que la misma se ajuste a la normativa provincial y la obtención de las partidas definitivas por parte de la autoridad competente.

En caso de generarse "partidas tributarias provisorias" y sin perjuicio del pago de las mismas, el titular de la "partida de origen" continuará abonando el cien por ciento de la misma sin reducción hasta tanto la autoridad competente otorgue las partidas definitivas.

Artículo 141: Los "Clubes de Campo, Barrios Cerrados y en general toda urbanización cerrada", por sus parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales no vendidos o adjudicados o cedidos, como asimismo por los espacios comunes y mientras el Desarrollador o Promotor mantenga la titularidad del dominio, abonarán:

- a. un veinte por ciento (20 %) del valor correspondiente durante el primer año.
- b. un treinta y cinco por ciento (35 %) del valor correspondiente durante el segundo año.
- c. un cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente durante el tercer año.

Este beneficio se otorgará al Desarrollador o Promotor desde los supuestos contemplados en el artículo 139° y hasta que se haya vendido el ochenta por ciento (80 %) de las parcelas previstas en el plano de subdivisión o en cada etapa o transcurran los plazos indicados.

Artículo 142: El beneficio previsto en el artículo anterior caducará:

- a. En caso de incumplimiento de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas en un período de dos (2) años, tanto de las fracciones de tierra a su nombre como las de uso común.
- b. En caso que el beneficiario no denuncie la venta, adjudicación o cesión de parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales en el ochenta por ciento (80%) en relación al plano de subdivisión o de cada etapa.
- c. En caso que el desarrollista o promotor haya iniciado la comercialización, adjudicación o cesión de parcelas en relación al emprendimiento o a cada una de las etapas sin denunciarlo ante la Autoridad de aplicación. Queda excluido el caso de "preventa de parcelas sin ocupación de las mismas" cuando el desarrollista o promotor haya dado debida publicidad a dicho procedimiento o lo haya informado con antelación a la Autoridad de aplicación.

Artículo 143: Las parcelas, lotes, unidades funcionales o partidas sitas dentro de "urbanizaciones protegidas" o emprendimientos semiabiertos análogos, abonará el setenta por ciento (70%) de la tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios".

El monto de esta tasa no podrá ser inferior al de la Tasa por servicios especiales urbanos incrementada en un cincuenta por ciento (50%) tomando como base imponible el mínimo de diez (10) metros de frente para la Zona Primera.

Artículo 144: Para toda otra forma de una urbanización abierta, destinada o no exclusivamente a vivienda:

- a. Se abonará por parcela, lote, unidad funcional o partida:
  - i. el cincuenta por ciento (50 %) de la de la tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios cuando se localicen en área rural. El monto de esta tasa no podrá ser inferior al monto mayor de la Tasa por servicios especiales urbanos incrementada en un treinta y cinco por ciento (35 %) tomando como base imponible el mínimo de diez (10) metros de frente para la Zona primera.
  - ii. el cuarenta por ciento (40 %) de la de la tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios cuando se localicen en área complementaria. El monto de esta tasa no podrá ser inferior al monto mayor de la Tasa por servicios especiales urbanos incrementada en un veinte por ciento (20 %) tomando como base imponible el mínimo de diez (10) metros de frente para la Zona Primera.
- b. Cuando se trate de un loteo preexistente cuyas parcelas o lotes o unidades funcionales ya tuvieran partida

inmobiliaria y se presente un proyecto de desarrollo de infraestructura, cualquiera sea el área en que se localice, se abonará un diez (10) de las tasas previstas en el inciso a). Este beneficio se otorgará al Desarrollador o Promotor desde que la Municipalidad autorice el proyecto de infraestructura y hasta un plazo de cinco (5) que podrá prorrogarse hasta dos (2) años más a evaluación y criterio exclusivo de la Autoridad de aplicación. Cuando el Desarrollador o promotor se integre con los propietarios de los lotes, paralelas o unidades funcionales, el beneficio será otorgado directamente a estos. En caso de no haberse ejecutado el proyecto de infraestructura en los plazos previstos, el beneficio caducará y se deberá abonar en forma retroactiva la tasa íntegra y sus intereses. Ello salvo que:

- i. el Desarrollador o Promotor demuestre que el incumplimiento se debió a caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso abonará la tasa íntegra sin intereses.
- ii. se hayan ejecutado parcialmente las obras de infraestructura y las mismas estén operativas, supuesto en el que la Autoridad de aplicación podrá reconocer al Desarrollador o Promotor el valor de dichas obras como pago del total o de parte del descuento del noventa por ciento (90 %).

#### **Contribuyentes**

Artículo 145: Los titulares de las parcelas individuales, lotes, fracciones o unidades funcionales y, de las partes comunes, el titular y solidariamente los titulares de las parcelas individuales, lotes, fracciones o unidades funcionales en la proporción que le correspondiera.

Es responsabilidad del contribuyente verificar si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble de su propiedad.

No se dará curso al reclamo por pagos erróneos no imputables a la comuna. Ello sin perjuicio de la facultad dispuesta por el artículo 77°.

### **Capítulo III - Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público Hecho imponible**

Artículo 146: Por la prestación del servicio de alumbrado público municipal. El servicio de alumbrado público afectará a todo inmueble ubicado en jurisdicción del Partido, ya sea por beneficio directo o indirecto en la prestación.

#### **Base imponible**

Artículo 147: Se estipulará suma fija por partida de contribución inmobiliaria.

#### **Contribuyentes**

Artículo 148: Serán contribuyentes responsables de esta tasa los establecidos para las "Tasas por Servicios Especiales Urbanos" y "Tasa Especial para Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios".

#### **Generalidades**

Artículo 149: Declárase a la Municipalidad de San Vicente adherida al régimen establecido por la Ley 10.740.

En tal sentido, la percepción de la presente tasa estará a cargo de EDESUR y/o de la Autoridad de aplicación según lo establezca esta última.

Artículo 150: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 148° de la presente Ordenanza y la determinada por la empresa EDESUR, según corresponda.

Artículo 151: Para el caso de que una misma parcela cuente con dos o más medidores, el contribuyente tributará la totalidad del importe por cada servicio conectado independientemente de su destino o afectación a construcciones independientes o conexas.

Artículo 152: Para el caso de las parcelas que no cuenten con medidor o suministro de energía por parte de EDESUR, la Autoridad de aplicación podrá liquidar esta tasa juntamente con las mencionadas en el artículo 148°.

### **Capítulo IV - Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal Hecho imponible**

Artículo 153: La prestación de los servicios de conservación, reparación y mejoramiento de calles y caminos rurales municipales, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

#### **Base imponible**

Artículo 154: Se fija como base imponible la hectárea.

#### **Contribuyentes**

Artículo 155: Son considerados Contribuyentes de la tasa establecida en este capítulo, en el orden en que abajo se detallan:

- a. Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios, salvo disposición en contrario en el instrumento respectivo.
- b. Los usufructuarios.

- c. Los poseedores a título de dueño, quienes deberán cumplir con alguno de los siguientes recaudos:
- Exhibir boleto de compraventa y/o cesión de derechos hereditarios o poder a su nombre emanado del titular de dominio, con certificación de firmas el primero de ellos ante un órgano judicial o notario de la matrícula.
  - Exhibir plano de mensura para prescribir (usucapir), aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.
  - Acreditar la posesión efectiva y continua del inmueble durante al menos seis (6) meses anteriores a su requerimiento. A tal efecto acompañarán constancias de pago de cualquier impuesto y/o servicio público a su nombre sobre el inmueble en cuestión y/o cesión de derechos posesorios cumpliendo las formalidades exigidas por ley y/o cualquier otra prueba que haga a su derecho, pudiendo además la Municipalidad realizar la constatación de su ocupación por medio de sus dependientes, siendo esto último, facultad reservada para los casos que la autoridad de aplicación lo entienda necesario.

La cancelación total o parcial de los tributos arriba mencionados en modo alguno importa el reconocimiento de derecho a favor del interesado que abona aquellas deudas fiscales, ni desconocimiento de los derechos del titular originario del predio, sus eventuales usufructuarios y/u otros poseedores a título de dueño. Asimismo, de la petición efectuada por el poseedor podrá anotarse al titular registral del inmueble en su domicilio fiscal.

Todo pago deberá efectuarse a nombre de alguno de los contribuyentes expresados en los incisos a), b), y c) apartado I, no admitiéndose sustitución alguna de sus titulares y/o de sus domicilios en los respectivos registros municipales. No obstante, lo expuesto, se podrá contemplar lo dispuesto por el artículo 40° de la presente.

- d. Las empresas prestadoras de servicios públicos nacionales, provinciales y municipales, sean privadas, estatales o con participación del estado y cualquiera sea el carácter en que brinden el servicio.

Artículo 156: A solicitud del contribuyente podrán ser incorporados al presente Capítulo las parcelas cuyo uso real sea rural, previo informe de las oficinas técnicas municipales competentes, las que deberán tomar en cuenta las dimensiones y uso real de las parcelas involucradas y del entorno.

Este cambio de categoría Impositiva quedará sin efecto en el momento que cesen las circunstancias que le dieron origen. Decaerá en forma automática el beneficio en caso de compraventa del inmueble o bien en caso de que registre deuda. Dicho decaimiento se producirá desde la fecha de toma de posesión por parte del comprador. A solicitud expresa del adquirente se concederá la continuidad del beneficio.

Artículo 157: El cambio de categoría Impositiva tendrá carácter retroactivo al día de la solicitud o a la fecha en que el contribuyente acredite fehacientemente que inició la actividad rural.

El monto resultante a pagar por el solicitante, teniendo presente que este cambio reviste para él un beneficio, se fijará al valor de la Ordenanza Impositiva vigente al momento de su resolución. Si dichas cuentas corrientes tuvieran deudas con juicios de apremio iniciados, quedarán a cargo del solicitante los gastos causídicos de dicho juicio.

Artículo 158: A los fines impositivos, podrá solicitarse la unificación de las parcelas comprendidas en los artículos precedentes y de aquellas que tributan como rurales cuando integran un macizo rodeado de calles y su finalidad sea rural o productiva.

Artículo 159: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo.

Es responsabilidad del contribuyente verificar si el recibo de pago otorgado corresponde al inmueble de su propiedad.

No se dará curso al reclamo por pagos erróneos no imputables a la comuna. Ello sin perjuicio de la facultad dispuesta por el artículo 77°.

#### **Capítulo V - Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene Hecho imponible**

Artículo 160: La Tasa que establece este Capítulo corresponde a la prestación por la Municipalidad de los siguientes servicios:

- Por la prestación de servicios correspondientes a la recolección y disposición de residuos generados por "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", comercios, industrias y actividades asimilables a tales, que por su magnitud y/o características y/o modo de disposición por el contribuyente no estén comprendidos en los supuestos de los artículos 126 inciso b) y 135 inciso b) de esta ordenanza.
- Por la prestación de servicios correspondientes a la recolección y disposición de residuos como ser escombros, materiales de construcción, residuos compactos en general, ramas cartones, plásticos o similares, que por su magnitud y/o características y/o modo de disposición por el contribuyente no estén comprendidos en los supuestos de los artículos 126 inciso b) y 135 inciso b) de esta ordenanza.
- La limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios, malezas y otros.
- La desinfección, desinsectación y/o desratización de terrenos, edificios y vehículos, servicios requeridos por los interesados o prevista su prestación por disposiciones especiales o a requerimiento de los vecinos.
- Otros servicios de higienización y de seguridad, los cuales serán tributados conforme los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva.

En los supuestos de los incisos a) y b), en los casos que el particular transporte los residuos hasta el punto municipal de disposición o transferencia, la tasa se reducirá en un cincuenta por ciento (50 %).

#### **Base imponible**

Artículo 161: La tasa que determina este capítulo se calculará para cada actividad y por servicio.

**Contribuyentes y responsables**

Artículo 162: Son contribuyentes y/o responsables:

- a. Quienes solicitan el servicio y a su cargo, la extracción de residuos voluminosos distintos a los normales y habituales y el desagote de pozos.
- b. Los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos y a su cargo, respecto de la limpieza e higiene de los predios, si una vez intimadas a efectuarlas por su cuenta no la realizarán dentro del plazo que a su efecto se les fije.
- c. Los contribuyentes y/o responsables de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos y a su cargo, del bien o quien solicite el servicio según corresponda en los demás supuestos previsto en el artículo 160°

Artículo 163: El horario y días de exposición de los residuos por parte de los contribuyentes, a los fines de su recolección, será fijado por la Autoridad de aplicación.

**Capítulo VI - Tasa por Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial.  
Hecho imponible**

Artículo 164: Tareas técnicas, administrativas y de inspección tendientes a verificar la factibilidad de localización del emprendimiento comercial y/o industrial y/o actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos, de acuerdo a la reglamentación vigente que rige el ordenamiento del partido de San Vicente.

**Base imponible**

Artículo 165: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán los fijados de acuerdo con la naturaleza de la actividad y/o de acuerdo a la superficie del inmueble, conforme lo establece la Ordenanza Impositiva.

**Contribuyentes**

Artículo 166: Los solicitantes.

**Generalidades**

Artículo 167: Todas las actividades comerciales e industriales que se pretendan llevar a cabo en el Partido de San Vicente están sujetas a obtener la Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial. Aquellas actividades cuyo control o habilitación esté reservado por normativa específica a la autoridad competente provincial o a un ente público o privado no municipal, creado con ese propósito y que, por requerimiento de estas entidades, exija la Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial, estarán sujetas al trámite establecido en el presente capítulo.

Artículo 168: Para tramitar la correspondiente Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial, el solicitante, deberá presentar:

- a. Nota de solicitud con detalle de los datos del inmueble, denunciando su nomenclatura catastral, donde se va a emplazar la actividad.
- b. Rubro y/o memoria descriptiva de la actividad a realizar, máquinas o equipos a utilizar y desechos resultantes si los hubiere.
- c. Croquis del local ejecutado o a ejecutar donde se pretende desarrollar la actividad, indicando medidas y superficie del local en cuestión como, asimismo, del inmueble y ubicación.
- d. Copia del documento de identidad del solicitante y/o documentación que acredite debidamente la existencia de la razón social, debiendo el solicitante guardar identidad con quien a posteriori inicie el trámite de habilitación.
- e. Pago de los Derechos de Oficina y de la Tasa por Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial.
- f. Cualquier otra documentación que la Municipalidad considere necesaria para el estudio de la solicitud.
- g. La documentación antes mencionada deberá ser presentada en su totalidad, previo al análisis de la factibilidad y tendrá carácter de declaración jurada.

Sustanciada la consulta se determinará:

- a. Zonificación.
- b. Conformidad del uso propuesto respecto de la zona.
- c. Toda otra observación de la Autoridad de aplicación.

Artículo 169: La Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación industrial no otorga ningún derecho al solicitante, no implica autorización del rubro ni autorización para el inicio de actividades u obras, constituye únicamente una respuesta a la consulta solicitada y siendo obligación del mismo tramitar la correspondiente habilitación.

Artículo 170: La validez de la respuesta quedará limitada al término de seis (6) meses, plazo en el cual deberá iniciar la habilitación y transcurridos los cuales caducará.

Artículo 171: La tasa correspondiente al presente capítulo deberá ser abonada al momento de solicitar la consulta previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial. En caso de denegación de la solicitud o de desistimiento del interesado con posterioridad al inicio de las actuaciones, no procede la devolución de los importes abonados.

**Capítulo VII - Tasa por Radicación de Comercios e Industrias**  
**Hecho imponible**

Artículo 172: La Autoridad de aplicación llevará a cabo el análisis de las actuaciones correspondientes a fin de verificar el desarrollo armónico de las actividades dentro del territorio municipal, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia. Esto incluye el servicio de inspección dirigido a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la radicación de comercios e industrias y actividades asimilables, aun cuando se trate de servicios públicos.

**Base imponible**

Artículo 173: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán los fijados de acuerdo con la naturaleza de la actividad y/o la superficie del inmueble, conforme a la discriminación establecida en la Ordenanza Impositiva. En el caso de ampliaciones, se considerará exclusivamente la superficie de las mismas.

**Contribuyentes**

Artículo 174: Son contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a radicación.

**Generalidades**

Artículo 175: Todas las actividades que, a consecuencia del trámite de factibilidad de radicación, la Autoridad de aplicación, por resolución fundada, considere de riesgo o críticas.

Artículo 176: La tasa correspondiente a este capítulo deberá ser abonada al momento de solicitar la radicación de comercios e industrias a la Municipalidad, previo al estudio del caso.

Artículo 177: La radicación otorgada y el pago de la tasa respectiva no autorizan para funcionar. El interesado debe realizar los trámites de habilitación correspondientes antes de iniciar la actividad.

Artículo 178: En caso de denegatoria de la solicitud o de desistimiento del interesado con posterioridad al inicio de las actuaciones, no procede la devolución de los importes abonados.

Artículo 179: Otorgada la radicación, tendrá una validez de seis (6) meses. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad total de lo actuado, con la pérdida de la tasa abonada, comenzando a contar desde la notificación del acto administrativo al contribuyente.

Artículo 180: La radicación tendrá vigencia hasta que el rubro se torne incompatible con el entorno. La Municipalidad podrá revocarla cuando disposiciones en la materia lo establezcan.

Artículo 181: El traslado de la actividad a otro predio dentro del partido, cambio y/o anexo de rubro, y cambio de titularidad, implicará una nueva radicación.

Artículo 182: Conjuntamente con la documentación que acredite el pago de la tasa por radicación, el solicitante deberá presentar:

- a. Solicitud de radicación en formulario provisto por la Municipalidad.
- b. Planilla de libre deuda de las tasas municipales del predio.
- c. Contrato de locación o sublocación.
- d. Documentación según la naturaleza del solicitante (personas físicas o jurídicas).
- e. Domicilio legal.
- f. Plano de obra aprobado o registrado.
- g. Certificación Catastral - Ordenanza 1552/82.
- h. Cualquier otra documentación que la Municipalidad considere necesaria.

La documentación será presentada en su totalidad antes del análisis del caso y tendrá carácter de declaración jurada.

**Capítulo VIII - Tasa por Habilitación de Comercios, Industrias y Otros**  
**Hecho imponible**

Artículo 183: Por el otorgamiento e inscripción del permiso para desarrollar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios y los correspondientes actos que realice la Municipalidad para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la habilitación o permiso, se abonará por única vez la tasa que establezca la ordenanza impositiva.

El hecho imponible se considerará realizado aun cuando se trate de servicios públicos y actividades asimilables a tales que se realicen en locales y/o establecimientos y/o predios y/u oficinas y/o góndolas y/o stands, y/o cualquier otro lugar físico, ya sean propios, cedidos, donados o alquilados.

**Base imponible**

Artículo 184: La base imponible estará constituida por la superficie del inmueble efectivamente destinado al comercio, según plano de obra aprobado, registrado o en trámite por esta Municipalidad (o croquis en los casos en que prevé la normativa) por la actividad desarrollada y por su localización, aun cuando se efectúe en territorios ajenos a la jurisdicción municipal, pero dentro de sus límites geográficos.

En las ampliaciones debe considerarse exclusivamente la superficie de las mismas.

La fracción superior a 0,50 metros se considerará como fracción entera.

**Contribuyentes**



Artículo 185: Son contribuyentes de esta tasa los titulares de los comercios, industrias, prestadores de servicios, empresas constructoras y actividades asimilables alcanzados por la misma.

#### **Oportunidad del pago**

Artículo 186: El pago del tributo debe efectivizarse:

- a. Contribuyentes nuevos: Al solicitar la habilitación y/o permiso. Dicha percepción no implicará autorización definitiva para funcionar y en el caso de denegatoria de la solicitud de habilitación o el desistimiento del interesado, con posterioridad a la inspección municipal, no dará derecho a la devolución de los importes abonados.
- b. Contribuyentes ya habilitados:
  - i. En caso de renovaciones, cambios o anexión de rubros, ampliaciones o reducción de superficie, modificaciones de las condiciones de funcionamiento e instalación.: al requerir la pertinente habilitación y/o permiso.

#### **Solicitud de habilitación**

Artículo 187: El trámite se iniciará con la presentación de "Solicitud de Habilitación" en aquellos casos, que, habiéndose realizado la "Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial", se haya determinado que el uso propuesto es conforme para la zona y hayan obtenido la Radicación de Comercios e Industrias, según correspondiere.

Requisitos: Serán requisitos para la iniciación del trámite de "Habilitación" la presentación de:

- a. Formulario de Solicitud de Habilitación, conforme modelo y requisitos establecidos por la Autoridad de aplicación suscripto por el solicitante.
- b. Pago de los derechos de oficina.
- c. Título, contrato de locación o sublocación –acreditando el pago del impuesto de sellos y con certificación de firmas ante escribano público, juez del poder judicial o funcionario público de esta Municipalidad, o cualquier título jurídico que faculte la ocupación del inmueble o, en caso de no detentar título, revestir el carácter de contribuyente del inmueble.
- d. Las personas físicas: documento de identidad; las personas jurídicas: acta constitutiva, estatuto social, acta de asamblea con la última designación de autoridades; inscripción ante el organismo de registro y contralor respectivo.
- e. Planos del inmueble aprobados o registrados conforme a obra y destino o en trámite ante la Municipalidad y croquis conforme requerimientos o normas vigentes, en caso de corresponder. La construcción se debe ajustar suficientemente al plano aprobado o registrado.
- f. Constancia de inscripción ante la AFIP.
- g. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos o convenio multilateral.
- h. Planilla de libre deuda actualizada de las tasas municipales del inmueble donde se emplaza la actividad y del solicitante.
- i. Libretas sanitarias, en caso de corresponder.
- j. Libre de deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, según lo establecido en la Ley 13074.
- k. Certificación Catastral de Número de domicilio - Ordenanza 1552/82.
- l. Libro de Actas.
- m. Títulos habilitantes, en caso de corresponder.
- n. Requisitos particulares de la actividad a desarrollarse.
- o. Toda otra documentación o información requerible conforme normas vigentes o que a juicio de la Autoridad de aplicación resulte necesaria o conducente para la resolución del trámite.

En caso de Industrias, además, se deben acompañar los siguientes requisitos:

- p. Disposición de categorización industrial otorgada por autoridad competente.
- q. Memoria descriptiva de la actividad.
- r. Declaración jurada de residuos, efluentes, emisiones y sustancias peligrosas.
- s. Declaración de equipos electromecánicos
- t. Memoria de movimiento vehicular
- u. Nota denunciando al responsable de seguridad e higiene industrial del establecimiento.

Se podrá autorizar la iniciación del expediente aun cuando la documentación no esté completa, siempre que se interprete que la documentación acompañada es suficiente para comenzar a tramitar la solicitud. El solicitante podrá iniciar las actividades una vez cumplidos los requisitos, abonada la tasa correspondiente, y al recibir la Constancia de Habilitación en Trámite por parte de la Autoridad de aplicación.

La Autoridad de aplicación puede conceder, mediante resolución fundada, la Constancia de "Habilitación Provisoria" a industrias en los agrupamientos industriales del partido de San Vicente que estén tramitando la "Categorización Industrial" ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable (OPDS). Esto no implica reconocimiento de derecho ni autorización definitiva para funcionar.

Para obtener la "Habilitación Provisoria", las industrias deben cumplir con los recaudos mínimos y otros que las áreas técnicas consideren indispensables.

**Generalidades**

Artículo 188: En casos de locales o establecimientos locados, cedidos en uso u otro título jurídico que faculte la ocupación del inmueble con plazo de vigencia, la habilitación se otorgará por el término indicado en dicho instrumento. Vencido dicho plazo, se debe presentar el documento que acredite la continuidad de la relación jurídica. En caso de no presentarse, y previa intimación fehaciente al responsable o contribuyente con un plazo de diez (10) días hábiles, se procederá a la clausura del lugar mediante acto administrativo.

Artículo 189: La actividad puede estar comprendida por un rubro principal y uno o dos anexos compatibles. El cambio o modificación de la titularidad del comercio implica una transferencia de fondo de comercio, sujeto a la Ley 11867. La comunicación de dicho cambio es obligatoria y debe notificarse fehacientemente al área competente dentro de los treinta (30) días de producido. El antiguo y nuevo titular serán solidariamente responsables ante la Municipalidad por cargas y contribuciones que reconozcan como causa el establecimiento o actividad transferida, si la transferencia no se ajusta a los requisitos de la Ley 11867.

Artículo 190: El cambio de domicilio comercial o el traslado de la actividad a otro local implica una nueva habilitación y cese del domicilio comercial anterior. Se re liquidará la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en caso de anexo de rubro o ampliación de metros cuadrados. La anexión de rubros afines sin modificaciones sustanciales no implica nueva habilitación, sino ampliación, considerando únicamente el valor de la misma. Si los rubros a anexar son ajenos o requieren modificaciones sustanciales, se deberá solicitar y abonar el tributo de habilitación.

Artículo 191: Es condición para el inicio y retiro de trámites de habilitaciones y/o entrega de permisos, plazos u otras autorizaciones, traslados, anexos, transferencias, cambios de rubro, permisos provisorios, temporales y/o similares que no existan deudas por parte del contribuyente y/o representantes, ni de los locales, servicios, obradores y/o similares a habilitar.

Artículo 192: La falta de pago de las tasas correspondientes por tres (3) o más vencimientos continuos o alternados implicará la caducidad de la habilitación otorgada. La caducidad se realizará mediante acto administrativo, previa intimación a regularizar la situación en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Se considerará regularización la suscripción de un plan de pagos. La caducidad operará automáticamente, sin necesidad de intimación, por la falta de pago de una (1) cuota del plan de pago.

**Capítulo IX - Tasa por Habilitación por Temporada**

Artículo 193: Créase la figura de habilitación de comercio por temporada para el Capítulo VIII Título I del Libro Segundo Parte Especial de esta Ordenanza.

Se considerará "temporada" el periodo comprendido entre el 1º de septiembre y el 30 de abril de cada año.

Dicha habilitación quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los mismos capítulos.

Atento al carácter temporal de la habilitación, los pagos de la Tasa por Habilitación e Inspección por Seguridad e Higiene serán anticipados y por la temporada completa.

Artículo 194: En este Capítulo queda comprendida toda actividad comercial a desarrollarse en la Laguna de San Vicente, sin perjuicio del cumplimiento de la demás normativa específica.

**Capítulo X - Tasa por Permiso Precarios de Funcionamiento  
Hecho imponible**

Artículo 195: Por los servicios de dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para el otorgamiento de Permiso Precario de Funcionamiento en inmuebles donde podrán funcionar comercios destinados al rubro de: almacén, despensa, kiosco, verdulería y frutería, actividades artesanales y/o cualquier otro rubro que no implique la preparación, depósito, comercialización o consumo de sustancias alimenticias que no fueran los indicados precedentemente.

**Base imponible**

Artículo 196: La base imponible estará constituida por la menor superficie de acuerdo a la zona Impositiva en la que se encuentre ubicado el comercio.

**Contribuyentes**

Artículo 197: Son contribuyentes los solicitantes del servicio y/o titulares y/o responsables de comercios alcanzados por esa tasa.

**Generalidades**

Artículo 198: Únicamente, en zonas Impositivas segunda, tercera o cuarta de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos y de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, podrán emplazarse comercios que para ejercer la actividad requieran Permiso Precarios de Funcionamiento.

Artículo 199: Excepcionalmente, y con carácter restrictivo, la Autoridad de aplicación podrá otorgar Permisos Precarios de Funcionamiento a comercios a emplazarse en zonas impositivas de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos distintas a las indicadas en el artículo que antecede y/o a rubros diferentes a los mencionados en el artículo 195º de la presente, cuando los contribuyentes y responsables se encuentren en situación de vulnerabilidad social, o se les dificulte el pago de sus obligaciones fiscales en la medida que el otorgamiento sea relevante para la realización de valores sociales vigentes en nuestra comunidad.

Para acceder a este beneficio los contribuyentes y/o responsables deberán peticionar concretamente ante la Autoridad de

aplicación y justificar encontrarse en alguna de las situaciones mencionadas.

La Autoridad de aplicación analizará las peticiones debiendo expedirse sobre la situación socio económica del peticionante y su grupo familiar, y considerando sus particularidades podrá disponer el otorgamiento del Permiso Precario de Funcionamiento.

Artículo 200: La tasa del presente capítulo será abonada en el momento de solicitar a la Municipalidad el Permiso Precario de Funcionamiento. Tal solicitud deberá tramitarse previo a la utilización o apertura del lugar. Si luego le fuera denegada la solicitud de Permiso Precario de Funcionamiento o desistiera el interesado, con posterioridad a la inspección municipal, no procederá la devolución de los importes abonados.

#### **Solicitud de Permiso Precario de Funcionamiento**

Artículo 201: La solicitud de Permiso Precario se efectuará en un formulario provisto por la Municipalidad, debiendo aportar la siguiente documentación en su totalidad al inicio de la misma:

- a. Documentación que acredite la titularidad del inmueble, cualquier título jurídico que faculte la ocupación del inmueble o, en caso de no detentar título perfecto, revestir el carácter de contribuyente del inmueble por el cual se peticiona
- b. Croquis del local.
- c. Libro de actas.
- d. Libreta sanitaria (Cuando legalmente correspondiese).
- e. Certificación de número domiciliario Ordenanza 1.552/82, con mención del número de partida de contribución inmobiliaria y de zona Impositiva.
- f. Planilla de libre deuda de las tasas municipales del inmueble donde se instalará el comercio no resultando necesario cumplir con el artículo 48° de la presente Ordenanza. Deberá cumplirse con el mencionado artículo 48° a partir de la segunda renovación ya sea ésta de manera continua o alternada.
- g. Documento Nacional de Identidad.
- h. Constancias de Inscripción ante la AFIP o adhesión al Monotributo Social.
- i. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, en los casos que corresponda.

Artículo 202: El solicitante podrá iniciar las actividades luego de dar cumplimiento a los requisitos mencionados en el artículo que antecede.

Artículo 203: Los Permisos Precarios de Funcionamiento tendrán validez por doce (12) meses, pudiendo renovarse por idénticos períodos consecutivos.

### **Capítulo XI - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**

#### **Sección 1**

#### **Hecho imponible**

Artículo 204: Por los servicios generales de inspección edilicias, control de seguridad e higiene, bromatológicas y del medio ambiente destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene de comercios, industrias, prestadoras de servicios, aunque se trate de servicios públicos o servicios destinados para transformación de materia prima para terceros o para reutilización propia y que se realicen en locales y/o establecimientos y/o predios y/o oficinas y/o góndolas y/o stands y/o cualquier otro lugar físico; ya sean propios, cedidos, donados o locados u otros espacios donde se desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal, incluidos los ubicados en estaciones ferroviarias, viales, territorio federal, inmuebles de dominio provincial, aun cuando se trate de servicios públicos o concesión de obras públicas o cualquier otra actividad a título oneroso, lucrativo o no, realizados en forma habitual o esporádica, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que lo preste, incluidas las sociedades cooperativas, se abonará la tasa que al efecto se establezca.

#### **Base imponible**

Artículo 205: Por las siguientes variables:

- a. La actividad a desarrollar.
- b. La superficie del local, según plano de obra aprobado, registrado o en trámite por esta Municipalidad (o croquis en los casos en que prevé la normativa). La superficie se considerará como valor entero redondeando a la unidad superior.
- c. A la zona Impositiva.
- d. Lugar de emplazamiento.
- e. Aquellas que por su naturaleza y/o conveniencia la Autoridad de aplicación determine que tributen mediante la mencionada base.
- f. Cualquier otra variable dispuesta por la Ordenanza Impositiva vigente.

#### **Contribuyentes**

Artículo 206: Son contribuyentes de esta tasa las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen las actividades gravadas. Las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica y todo sujeto de derecho o entidad, que intervenga en operaciones o actos de los que hubieran derivado, deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el tributo, en especial modo aquellos que por su actividad estén vinculados a la comercialización de productos y bienes en general o faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades gravadas, deberán actuar como agentes de recaudación e información en el tiempo y forma que establezca la Autoridad de aplicación.

A los fines precedentemente dispuestos los responsables deberán conservar y facilitar a cada requerimiento, los documentos y registros que de algún modo se refieran a las actividades desarrolladas y sirvan de comprobantes de veracidad de los datos consignados.

### **Tasa**

Artículo 207: Un monto mensual que se establece en función al resultante de mayor valor de acuerdo a lo establecido en el artículo 205º de la presente ordenanza, sin perjuicio de las alícuotas adicionales.

### **Generalidades**

Artículo 208: El pago de la tasa se efectuará de acuerdo a la zona en que se encuentre comprendido el comercio, industria u otro, a saber:

**a. Zona Primera en Alejandro Korn: Limitada por las calles:**

C. Lorenzini, Sagarra, Presidente Hipólito Yrigoyen, Presidente Perón hasta Presidente Hipólito Yrigoyen, Av. Independencia hasta, Brasil, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.

**b. Zona Primera en San Vicente: Limitada por las calles:**

Sarmiento, Rawson, Bolívar, Pezoa, Ferrere, N. Rodríguez, R. Peña, Castelli, French, Belgrano, Avellaneda, San Martín, de Bolívar a Viamonte, Av. 25 de Mayo de Castelli a Bouchard, Sarmiento de Rawson a La Rioja, Av. Rivadavia desde Av. 25 de Mayo hasta Capdevilla, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.

**c. Zona Segunda en Alejandro Korn: Limitada por las calles:**

Uruguay, Esmeralda, Juan B. Justo, Libertad, Martín Fierro, Rosario, General Paz, Córdoba, Del Progreso, Bonifacio Arias, Presidente Perón, hasta Pablo Podestá, Don Quijote, Báez, Palacios, Belgrano, Vidal, Saavedra, Rivadavia, Avellaneda, Güemes, Laprida, Las Heras, Moreno, Pueyrredón, Lamadrid, Gainza, Av. Independencia, Bolivia, C. Lorenzini, Sagarra, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.

**d. Zona Segunda en San Vicente: Limitada por las calles:**

Ugarte, Pellegrini, Berutti, Viamonte, H. Yrigoyen, Artigas, Cabral, Pessoa, B. de Irigoyen, A. del Valle, R. Peña, San Lorenzo, Chacabuco, Rvdo. Padre Eduardo Maffia, Vta. de Obligado, Presidente Perón, de Juncal a Gdor. Vergara, Quilmes, French, Alte. Brown, Amoretti, Presidente Illia, J. J. Paso, Formosa, Matheu, Ruta 6 de Matheu a Castelli, Castelli, Triunvirato, incluidas las parcelas frentistas a las calles que determinan sus límites.

**e. Zona Tercera:**

Corresponde a las zonas no incluidas o consideradas como zonas primera y segunda.

**f. Zona Rural:**

Corresponde a los comercios ubicados en partidas pertenecientes a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

**g. Zona Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios:**

Corresponde a los comercios ubicados en partidas pertenecientes a la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios".

**b. Especial Shoppings:**

Corresponde a los locales comerciales, góndolas y/o stands emplazados en Shoppings o Centros Comerciales o Paseos de compra y/o similares a tales.

### **Oportunidad de pago**

Artículo 209: El pago de la tasa del presente capítulo deberá ser efectuado de acuerdo al vencimiento del calendario impositivo. Las fracciones de mes se tomarán como entero a los efectos de la determinación de la tasa.

La tasa a abonar comenzará a regir desde el momento que el contribuyente declare el inicio de actividad. Cumplido el mismo se procederá a acordar su habilitación.

En los casos que la Municipalidad detecte por fiscalizaciones inicio y/o actividad gravada, se procederá a la creación de una cuenta corriente de oficio, a los efectos del pago de las tasas que correspondan. El pago de la tasa no dará derecho a eludir el resto de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y el resto de la normativa vigente, ni el respectivo trámite de habilitación.

Las sumas abonadas en concepto de la presente tasa no serán reintegradas para el supuesto que las solicitudes indicadas y/o la habilitación del comercio o industria fueran rechazadas.

Artículo 210: En caso que los contribuyentes hubieren iniciado sus actividades sin comunicarlo a la Municipalidad, constatada la infracción, se presumirá como fecha de inicio de las actividades cinco (5) años anteriores a la fecha de la inspección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente.

Asimismo, por el período en que fueron ejercidas las actividades sin la correspondiente autorización, los importes mínimos y las alícuotas fijadas en la Ordenanza Impositiva, serán incrementadas en un cien por ciento (100 %). La aplicación de esta sanción no genera ningún derecho adquirido en favor del contribuyente, ni implica convalidación de la conducta reticente del mismo respecto de sus obligaciones.

Artículo 211: Cuando un contribuyente cese en su actividad comercial deberá efectuar el trámite correspondiente a la baja solicitada, presentando libre deuda de todas las tasas cuya recaudación está a cargo de este Municipio.

Artículo 212: Se considerará fecha de cese de actividades, aquella en la que se hubiere producido la última operación de ingreso, o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local, constatada por autoridad municipal.

Artículo 213: Cuando por cualquier circunstancia un contribuyente hubiere cesado la actividad y no lo hubiera comunicado al Municipio, la Autoridad de aplicación podrá determinar la efectiva fecha de cese de acuerdo a la documentación aportada por el contribuyente y/o la fecha de iniciación del trámite de baja, como así también el monto a tributar por los períodos adeudados. Es carga del contribuyente aportar los elementos necesarios que en forma fehaciente acredite la baja de la actividad. En caso que hubiere realizado pago de impuestos con posterioridad al cese no informado, no corresponderá la repetición de dichas sumas ni la compensación ni imputación a otros tributos.

## **Sección 2 Grandes Contribuyentes**

Artículo 214: Se entiende por grandes contribuyentes del Partido de San Vicente a todos aquellos contribuyentes y responsables de la presente tasa, sean personas humanas o jurídicas como, asimismo, las sucesiones indivisas que ejerzan las actividades señaladas en el artículo 206° de la presente Ordenanza que hayan liquidado en el año fiscal inmediato anterior la suma igual o superior a pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00).

Durante su primer año fiscal de actividad, los contribuyentes y/o responsables, no quedarán alcanzados por esta sección.

### **Base imponible**

Artículo 215: Para la determinación de esta tasa se considerará como base imponible los ingresos liquidados durante el último período fiscal, cualquiera fuese el sistema de comercialización y/o registración contable, referido a todas aquellas actividades habilitadas y/o efectivamente realizadas que hayan liquidado en el año fiscal inmediato anterior la suma igual o superior a pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00).

### **Tasa**

Artículo 216: La tasa será un importe mensual que se determinará en función del producto resultante de la base imponible establecida según lo prescripto en el artículo anterior y las alícuotas fijadas en la Ordenanza Impositiva. En este sentido se considerará como base de liquidación el total de los ingresos brutos -incluidos los exentos- liquidados en el período fiscal anterior, en forma de declaración jurada anual, presentada ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, promediando su monto por doce (12) meses del año calendario, a dicho monto se le aplicará la alícuota establecida. El monto promedio será actualizado de acuerdo a la última declaración jurada anual presentada.

La declaración jurada que da cuenta el párrafo que antecede deberá ser presentada en las fechas que a tales efectos establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para la Declaración de Ingresos Brutos Anuales.

La declaración jurada que se presente deberá contar con firma de Contador Público y certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas correspondiente a la jurisdicción.

En el caso de prestadores de obras y servicios públicos en el distrito se considerará como base de liquidación el total de ingresos liquidados en el partido.

### **Oportunidad de pago**

Artículo 217: El pago de la tasa de la presente sección deberá ser efectuado de acuerdo al vencimiento del calendario impositivo. Las fracciones de mes se tomarán como entero a los efectos de la determinación de la tasa.

### **Generalidades**

Artículo 218: Los contribuyentes, estén o no sujetos a las normas del Convenio Multilateral de Ingresos Brutos, que desarrollen actividades en ésta y otras jurisdicciones/municipios, deberán declarar las ventas de bienes y/o servicios según lo establecido en el artículo 35° del citado convenio multilateral, aclarando también las actividades exentas de dicho tributo provincial si las hubiere.

La declaración jurada que a tales efectos presenten los contribuyentes estén o no sometidos al régimen de Convenio Multilateral deberá realizarse en las fechas que a tales efectos determine la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y, asimismo, tendrá que contar con firma de Contador Público y certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas correspondiente a la jurisdicción.

Artículo 219°: La omisión de la presentación de la declaración jurada en tiempo y forma conlleva la aplicación de una actualización automática del treinta por ciento (30 %) sobre la base de la declaración jurada inmediatamente anterior, ello hasta tanto se subsane dicha omisión, sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la presente Ordenanza Fiscal.

### **Disposición común a ambas Secciones**

Artículo 220: Cuando un contribuyente de esta tasa se encuentre alcanzado por ambas Secciones de este Capítulo, se tomará para su liquidación la que resulte de mayor valor.

## **Capítulo XII - Tasa por Habilitación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte**

### **Hecho imponible**

Artículo 221: Por el estudio y análisis de planos y documentación técnica, y por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la radicación y habilitación de estructuras y/o elementos de soporte de antenas, equipos de transmisión, sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones, de telefonía, de radio, televisión, e internet por cable, por radio o satelital, sobre obra nueva o existente.

Se abonará por única vez la tasa cuya alícuota y/o montos fija la ordenanza impositiva.

La enumeración realizada precedentemente no es taxativa ni pretende agotar todos los supuestos, sino que alcanza todas aquellas estructuras y equipos de transmisión (principales o accesorios) que se utilicen para prestar servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Quedan exceptuadas de este gravamen las estructuras y antenas que sean exclusivamente utilizadas en forma particular por radioaficionados, las de recepción de los particulares usuarios de telefonía, radio, televisión e internet por aire.

En los casos que las estructuras y/o equipos descriptos en el párrafo anterior se hayan radicado sin contar con el permiso correspondiente, deberán igualmente tributar esta tasa aumentada en un 25 %.

### **Base imponible**

Artículo 222: La base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructura, antenas, elementos, obras y equipos señalados en el artículo anterior

Artículo 223: Los sujetos que presten servicios de telefonía fija, internet y/o televisión IP por radio, abonarán un 35 % de la tasa.

Las personas que instalen las estructuras y equipos a los que refiere el artículo 221° para uso propio, exclusivo e interno de su actividad, abonarán un 35% de la tasa.

Los beneficios previstos en este artículo caducarán si utilizaran las estructuras y equipos en beneficios de terceros o fuera de los fines previstos.

### **Contribuyentes**

Artículo 224: Son contribuyentes, en forma solidaria:

- a. los titulares y/o administradores de las estructuras y equipos a que refiere el artículo 221°.
- b. los propietarios, los usufructuarios, los poseedores a título de dueño, los permissionarios, locatarios y los tenedores del inmueble donde estén instaladas las estructuras referidas en el artículo 221°.
- c. los terceros que directa o indirectamente se beneficien con las estructuras y equipos a que refiere el artículo 221°, como por ejemplo los prestadores de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Artículo 225: El pago de la presente tasa deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación.

La solicitud y el pago de esta tasa no autoriza por sí el emplazamiento y la utilización de estructuras ni elementos ni antenas ni cualquier instrumento de los previstos en el artículo 221°.

Artículo 226: La solicitud deberá ir acompañada de:

- a. Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emplazamiento de la estructura.
- b. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, la que deberá estar vigente durante todo el período en que la estructura se encuentre montada.
- c. Plano de proyecto en formato de plano municipal (de obra y electromecánico) firmados por profesional habilitado al efecto.
- d. Memoria de cálculo de la estructura a construir firmada por profesional habilitado al efecto.
- e. Enunciación y descripción de las características de las antenas, equipos y obras complementarias que se mencionan en el artículo 221°, de los sistemas de sujeción y o en su caso del modo en que son útiles a la prestación de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
- f. Cualquier otro requerimiento que la autoridad requiera para llevar adelante el estudio y análisis a que refiere el artículo 221°.

El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria podrá establecer los recaudos no previstos en este capítulo necesarios para la percepción de la tasa, así como también para la radicación y habilitación de estructuras, antenas, equipos y obras complementarias.

## **Capítulo XIII - Tasa por Servicios de Verificación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte Hecho imponible**

Artículo 227: Los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de las condiciones de radicación y habilitación de estructuras y/o elementos de soporte de antenas, equipos de transmisión, sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones, de telefonía, de radio, televisión, e internet por cable, por radio o satelital, sobre obra nueva o existente.

Se abonará por única vez la tasa cuya alícuota y/o montos fija la ordenanza impositiva.

La enumeración es meramente enunciativa y alcanza todas aquellas estructuras y equipos de transmisión para prestar servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Quedan exceptuadas de este gravamen las estructuras y antenas que sean exclusivamente utilizadas en forma particular por radioaficionados, las de recepción de los particulares usuarios de telefonía, radio, televisión e internet por aire. En los casos que las estructuras y/o equipos descriptos en el párrafo anterior no cuenten con la habilitación correspondiente, deberán igualmente tributar esta tasa de verificación aumentada en un 25 %.

#### **Base imponible**

Artículo 228: Se establece como base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de estructura, antenas, elementos, obras y equipos radicados y habilitados, conforme se describe en la Ordenanza impositiva. Los sujetos que presten servicios de telefonía fija, internet y/o televisión IP por radio, abonarán un 35 % de la tasa. Las personas que instalen las estructuras y equipos a los que refiere el artículo 227° para uso propio, exclusivo e interno de su actividad, abonarán un 35 % de la tasa.

#### **Contribuyentes**

Artículo 229: Son contribuyentes, en forma solidaria:

- a. los titulares y/o administradores de las estructuras y equipos a que refiere el artículo 227°.
- b. los propietarios, los usufructuarios, los poseedores a título de dueño, los permisionarios, locatarios y los tenedores del inmueble donde estén instaladas las estructuras referidas en el artículo 227°.
- c. los terceros que directa o indirectamente se beneficien con las estructuras y equipos a que refiere el artículo 227°, como por ejemplo los prestadores de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Artículo 230: El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria podrá establecer los recaudos no previstos en este capítulo necesarios para la percepción de la tasa, así como también para la radicación y habilitación de estructuras, antenas, equipos y obras complementarias.

### **Capítulo XIV - Tasa por Control de Marcas, Guías y Señales**

#### **Hecho imponible**

Artículo 231: Por servicio de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permisos para marcar y señalar; permiso de remisión de feria; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la toma de sus transferencias duplicados rectificaciones, cambio o adiciones se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

#### **Base imponible**

Artículo 232: Se toman como base imponible las siguientes:

- a. Guías, certificados, permiso para marcar, señalar y permiso de remisión a feria: por cuero.
- b. Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones, por documento

#### **Contribuyentes**

Artículo 233: Se consideran contribuyentes de la tasa del presente capítulo los siguientes:

- a. Certificados: vendedor
- b. Guías: remitente
- c. Permiso de remisión a feria: propietario
- d. Permiso de marca o señal: propietario
- e. Guía de faena: solicitante
- f. Inscripción de boleto de marcas y señales, transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: titulares.

Artículo 234: Toda guía de traslado de ganado deberá ser extendida por el propietario del mismo o su representante debidamente autorizado, quien a este efecto tendrá marca archivada y firma registrada ante esta Municipalidad o, en su defecto, la propiedad a su favor del ganado que traslada.

Toda guía para el traslado de cueros deberá ser extendida por el propietario de dichos frutos del país o sus representantes debidamente autorizados, quienes a ese efecto tendrán la marca registrada en la Municipalidad o en su defecto, previo reconocimiento de registro de firma, deberá archivar los certificados de venta que comprueben su propiedad sobre los mismos.

Toda guía de traslado de hacienda tiene una validez de tres (3) días hábiles a contar de la fecha de su expedición.

Artículo 235: Todo vendedor o representante debidamente autorizado tendrá marca archivada y firma registrada en esta Municipalidad o, en su defecto, previo registro de firma, deberá presentar documentos que acrediten la propiedad a su favor del ganado que transfieren, como también la identificación tributaria.

Artículo 236: Toda venta de cuero deberá efectuarse mediante certificado extendido por el propietario al comprador, con la firma de ambos; documentos que deberán ser archivados en la intendencia municipal al expedirse las guías o remisión de esos frutos del país.

Artículo 237: Toda persona física o jurídica que retire y/o traslade hacienda, cualquiera sea el destino de la misma, obligatoriamente deberá hacerlo con la guía correspondiente, aún en los casos que posea boleto de marca archivada en el lugar que se remite el ganado. En caso de infringir esta disposición, los responsables se harán pasibles a las

sanciones y multas establecidas en la Ordenanza vigente.

Artículo 238: No se podrá marcar, contramarcarse o señalarse sin previa autorización de la Autoridad de aplicación, y al despacharse las guías o certificados de venta deben agregarse a los mismos el permiso de marca y/o contramarca.

**Capítulo XV - Tasa por Servicios de Inspección Sanitaria de Productos Alimenticios**  
**Hecho imponible**

Artículo 239: Los servicios de controles microbiológicos, físicos y químicos de los productos alimenticios que se consumen en el Partido de San Vicente. Se tomarán muestras de rutina para su posterior análisis.

**Base imponible**

Artículo 240: Los importes que corresponda abonar en cada caso serán el producto de multiplicar los coeficientes fijados en la Ordenanza Impositiva por el valor numérico tipo establecido en la misma Ordenanza.

**Contribuyentes**

Artículo 241: Industrias y comercios que elaboren, fabriquen, fraccionen, depositen, envasen, distribuyan, transporten y comercialicen alimentos en el Partido de San Vicente.

Artículo 242: Asimismo serán contribuyentes:

- a. Comercios minoristas que presenten alguna anomalía sanitaria.
- b. Comercios minoristas que deseen vender sus productos con certificación municipal.
- c. Cualquier persona o entidad que lo solicite.

**Capítulo XVI - Tasa por Certificado de Aptitud Ambiental y por Declaración de Impacto Ambiental**  
**Hecho imponible**

Artículo 243: Tareas técnicas y administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de la reglamentación específica en materia ambiental.

**Base imponible**

Artículo 244: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán fijados por la Ordenanza Impositiva vigente.

**Contribuyentes**

Artículo 245: Los titulares de la actividad sujeta a obtener el Certificado de Aptitud Ambiental, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación provincial específica de la materia.

**Generalidades**

Artículo 246: Para obtener el Certificado de Aptitud Ambiental se deberá presentar toda la documentación, estudios técnicos, análisis e informes exigidos por la reglamentación específica en la materia, así como cualquier otra documentación que la Municipalidad considere conveniente para su debido análisis.

Artículo 247: La tasa que se trata en este capítulo será abonada al momento de iniciarse el trámite.

Artículo 248: Todo lo referente al Certificado de Aptitud Ambiental se regirá por lo establecido en la Ley 11459 de Radicación Industrial de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario 1741/96 y normas complementarias.

**Capítulo XVII - Tasa por Visado de Documentación referente al Trámite de Factibilidad “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa.**

**Hecho imponible**

Artículo 249: Análisis y visado de las actuaciones correspondientes.

**Base imponible**

Artículo 250: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán fijados de acuerdo con la naturaleza de la actividad y/o de acuerdo a la superficie del inmueble, conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.

**Contribuyentes**

Artículo 251: Los titulares de dichos emprendimientos.

**Generalidades**

Artículo 252: Para obtener la correspondiente aprobación se deberá presentar toda la documentación exigida por la reglamentación específica en la materia.



Artículo 253: Asimismo, deberá presentar cualquier otra documentación que la Municipalidad considere conveniente para el análisis del tema en cuestión.

Artículo 254: La tasa correspondiente al presente capítulo deberá ser abonada al momento de iniciar la solicitud, previo al estudio del caso en cuestión y de la correspondiente aprobación o visado y en caso de denegatoria de la solicitud o de desistimiento del interesado con posterioridad al inicio de las actuaciones, no procederá la devolución de los importes abonados.

Artículo 255: Dicha percepción no implica la aceptación del importe abonado ni la aprobación del permiso de construcción, el cual deberá ser tramitado según lo estipula el Código de Edificación del partido de San Vicente y la presente Ordenanza en su capítulo correspondiente.

**Capítulo XVIII - Tasa por Aprobación de la Localización “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa  
Hecho imponible**

Artículo 256: Aprobación de las actuaciones correspondientes.

**Base imponible**

Artículo 257: Los importes que corresponda abonar en cada caso serán fijados de acuerdo con la naturaleza de la actividad y/o de acuerdo a la superficie del inmueble, conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.

**Contribuyentes**

Artículo 258: Los titulares de dichos emprendimientos, solicitantes de la aprobación municipal.

**Generalidades**

Artículo 259: Para obtener la correspondiente aprobación se deberá presentar toda la documentación exigida por la reglamentación específica en la materia, así como cualquier otra documentación que la Municipalidad considere conveniente para el análisis del tema en cuestión.

Artículo 260: La tasa correspondiente al presente capítulo deberá ser abonada previa a la aprobación de factibilidad del emprendimiento urbanístico, y debiendo haber abonado la Tasa por Visado de Documentación referente al Trámite de Factibilidad de Barrios Cerrados, Clubes de Campo, “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”, destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa.

Artículo 261: La aprobación de localización del emprendimiento no otorga ningún derecho al interesado, constituyendo únicamente una constancia de que la actividad a desarrollar concuerda con lo establecido en las normas municipales que rigen el uso del suelo, conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 8912/77 y otras normas específicas en la materia.

Artículo 262: Deberá anexarse lo tramitado con motivo de la aprobación de la localización a las actuaciones que se inicien posteriormente a los efectos de la factibilidad del emprendimiento.

**Capítulo XIX - Tasa por la Utilización de la Red e Infraestructura de Circulación Vial Municipal para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros  
Hecho imponible**

Artículo 263: La utilización de la red e infraestructura de circulación vial municipal con la finalidad de brindar el servicio público de transporte de pasajeros. Se abonarán los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

**Base imponible**

Artículo 264: Se establece de acuerdo a la cantidad de paradas existentes en los recorridos aprobados para cada prestador.

**Contribuyentes**

Artículo 265: Las empresas y personas autorizadas para el ejercicio de la actividad, cualquiera sea la naturaleza de la autorización, tanto sea la misma de carácter nacional, provincial o municipal.

**Generalidades**

Artículo 266: A fines de reajustar la tasa objeto de este capítulo, la Autoridad de aplicación podrá requerir la realización de estudios técnicos que permitan determinar el incremento de la base imponible en cada caso y, en caso de así corresponder.

Autorízase a la Autoridad de aplicación a determinar dicho incremento.

**Capítulo XX - Tasa por Servicios Varios  
Hecho imponible**

Artículo 267: Todos aquellos servicios especiales que presta la comuna, especificados en el Capítulo XX de la Ordenanza Impositiva vigente.

**Base imponible**

Artículo 268: Las tasas serán fijadas sobre la base del tipo de servicios y por prestación.

**Oportunidad de pago**

Artículo 269: Salvo disposición en contrario, el pago de las tasas del presente capítulo deberá efectuarse con anterioridad a la prestación del servicio.

**Capítulo XXI - Patentes de Rodados**  
**Sección 1 - Patentes de Motocicletas, Ciclomotores y Afines**  
**Hecho imponible**

Artículo 270: Por los vehículos radicados en el partido que utilicen la vía pública no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

**Base imponible**

Artículo 271: Se toma como base imponible la unidad de vehículo y la Ordenanza Impositiva establecerá un importe fijo en cada caso.

**Contribuyentes**

Artículo 272: Son contribuyentes de este gravamen los propietarios de los vehículos radicados en el partido. Quienes soliciten patentes por primera vez, deberán justificar la fecha de adquisición del vehículo y del ingreso del mismo al partido.

Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante la figura de la "Denuncia Impositiva de Venta" formulada ante la Autoridad de aplicación.

Serán requisitos para efectuar dicha denuncia, cumplimentar, a la fecha de la misma, con el artículo 48º de la presente Ordenanza, haber formulado la correspondiente Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, identificar fehacientemente - con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que, a estos efectos, determine la Autoridad de aplicación.

La falsedad de la identificación del nuevo adquirente y/o de los documentos que se acompañen, inhibirá la limitación de responsabilidad.

En caso de error imputable al contribuyente que imposibilite la notificación al nuevo responsable, implicará que la Denuncia Impositiva de Venta pretendida no tendrá efectos hasta tanto se subsane aquel.

**Generalidades**

Artículo 273: Todo vehículo afectado al pago de esta patente deberá estar inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo renovarse anualmente, de acuerdo a lo establecido en el calendario impositivo.

Artículo 274: Los vehículos que se pongan en circulación a partir del 1º de julio tributarán la patente en forma proporcional al mes de alta si hubieran efectuado pagos en otra jurisdicción (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia o Municipio).

Artículo 275: En caso de transferencia del vehículo se deberá notificar en forma fehaciente a la Municipalidad para que se efectúe la registración correspondiente, siendo intransferibles las patentes de rodados sin expresa autorización municipal. Los anteriores titulares del vehículo seguirán siendo responsables del pago de patentes mientras no registren la transferencia. Cuando el contribuyente comunique esta situación deberá abonar el sellado correspondiente al derecho de oficina que establece la Ordenanza Impositiva, cumplido podrá obtener el certificado de baja y libre deuda municipal, para lo cual deberá abonar el canon establecido en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 276: Quedan exentos del pago de Patentes de Motocicletas, Ciclomotores y Afines los vehículos radicados en el partido los modelos-año anteriores y hasta 2013, a partir del año 2024.

**Sección 2 - Patentes de Automotor**  
**Hecho imponible**

Artículo 277: Los automotores municipalizados y transferidos de acuerdo con el Capítulo III de la Ley 13.010 y sus complementarias también están sujetos a este impuesto.

**Base imponible**

Artículo 278: El impuesto automotor transferidos a la Municipalidad de San Vicente conforme a lo establecido en la Ley 13.010, su decreto reglamentario 226/03 y normativa complementaria se calcularán según las valuaciones y métodos establecidos en las leyes impositivas provinciales respectivos.

En cada transferencia anual subsiguiente de vehículos al municipio, el tributo se calculará tomando como base los valores proporcionados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las valuaciones se ajustarán según el tipo de vehículo, conforme a las leyes impositivas provinciales respectivos, considerando las modificaciones que se produzcan anualmente.

La Autoridad de Aplicación aplicará los incrementos establecidos por las leyes impositivas provinciales relacionados con el impuesto automotor.

### **Contribuyentes**

Artículo 279: Son contribuyentes de este gravamen los propietarios y poseedores sometidos al "Sistema de Regularización de Titularidad y Publicidad de Posesión Vehicular" (Disp. 317/2018 DNRNPA) de los vehículos radicados en el Partido de San Vicente.

### **Generalidades**

Artículo 280: Este tributo se aplica al pago de los automotores que han sido municipalizados y transferidos conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo III de la Ley 13.010 y sus complementarias. También afecta a los modelos que la Ley Impositiva anual de la Provincia de Buenos Aires determine, así como a los modelos transferidos en el pasado que tengan deudas tributarias vencidas y no saldadas. El cumplimiento de este pago deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el calendario impositivo vigente.

Artículo 281: Cuando el contribuyente proceda a comunicar el alta o la baja de un automotor deberá abonar el sellado correspondiente al derecho de oficina que se establezca al efecto, debiendo presentar la documentación que se detalla a continuación para los siguientes trámites:

- a. Alta de dominio: Certificado de baja y libre deuda de la Municipalidad de anterior radicación, título de propiedad digital del automotor en formato papel, última patente paga del lugar de anterior radicación (original y copia), documento de identidad (copia), nota solicitando el alta de dominio.
- b. Baja por cambio de radicación: Título de propiedad digital del automotor formato papel, documento de identidad (original y copia), nota solicitando la baja de dominio por cambio de radicación, el dominio en cuestión no debe poseer alta provisoria en nuestros registros y cumplir con el artículo 48° de la presente Ordenanza. Cumplido estos requisitos se hará entrega del formulario de baja y libre deuda municipal.
- c. Baja por robo, siniestro o destrucción: Formularios TP certificado de estado de dominio y TP informe de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (original y copia), documento de identidad (original y copia), nota solicitando la baja de dominio por cualquiera de estas situaciones, denuncia policial, el dominio en cuestión no debe poseer alta provisoria en nuestros registros y cumplir con el artículo 48° de la presente Ordenanza. Cumplido los requisitos se hará entrega del formulario de baja y libre deuda municipal.
- d. Alta y baja de dominio en forma simultánea: Informe histórico del dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con una validez de noventa (90) días (Arg. del art. 13° Dec. Ley 6582/58), certificado de baja de la Municipalidad de anterior radicación, título de propiedad digital del automotor en formato papel, última patente paga del lugar de anterior radicación (original y copia), documento de identidad (original y copia), nota solicitando el alta y la baja de dominio, el contribuyente debe cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza. Cumplido los requisitos se hará entrega del formulario de baja y libre deuda municipal.
- e. Cambio de titularidad para automotores que continúen radicados en el partido: título de propiedad digital del automotor en formato papel o Informe de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con una validez de noventa (90) días (Arg. del art. 13° Dec. Ley 6582/58) documento de identidad (original y copia), nota solicitando cambio de titularidad de dominio y el contribuyente debe cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza.
- f. Alta de dominio para poseedores sometidos al "Sistema de Regularización de Titularidad y Publicidad de Posesión Vehicular" (Disp. 317/2018 DNRNPA): "Cédula de Poseedor" emitida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Informe de dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con una validez de noventa (90) días (Arg. del art. 13° Dec. Ley 6582/58), documento de identidad (original y copia), nota solicitando cambio de titularidad de dominio y el contribuyente debe cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza.

Artículo 282: Cuando se produzca un alta o baja de automotor, tributarán en forma proporcional la patente de automotor, al mes que se produzca cualquiera de estas situaciones.

Los contribuyentes que hubieren efectuado el pago anual del presente tributo y, posteriormente, peticionen la baja del automotor no tendrán derecho o reclamo alguno respecto a la devolución y/o reintegro de la parte proporcional del pago correspondiente al período posterior a la fecha de otorgamiento de la baja, ya que el mismo se considera firme.

Artículo 283: Quedan exentos del pago de Patente de Automotor los vehículos, radicados en el partido, modelos-año anteriores y hasta 2003, a partir del año 2024.

### **Disposiciones Comunes al presente Capítulo**

Artículo 284: Autorízase a la Autoridad de aplicación a establecer bonificaciones especiales cuyo fin sea el de estimular el ingreso anticipado de cuotas no vencidas y/o por buen cumplimiento de las obligaciones en las emisiones de cuotas, en la forma y condiciones que se determinen en la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 285: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de colaboración y/o intercambio de información con la

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios DNRPA, u otros organismos públicos y/o privados, para la determinación y cobro de deudas por el tributo de Patentes e infracciones de tránsito correspondientes a la Municipalidad de San Vicente.

## **Capítulo XXII - Derechos de Publicidad y Propaganda**

### **Hecho imponible**

Artículo 286: Corresponde el pago de dichos derechos por la fiscalización y control de la uniformidad y estética del espacio público, la preservación de la salubridad visual y sonora como así también del debido cumplimiento de las normas que regulan la actividad de publicidad y/o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta o, que se perciban desde la vía pública o, en lugares de acceso público o en cualquier otro lugar donde se desarrollen espectáculos públicos, y en vehículos realizados con fines lucrativos y comerciales. La misma podrá ser auditiva o visual, móvil o fija, dinámica digital y/o electrónica. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán concordantes y complementarias de las normas municipales en materia de generación de publicidad y propaganda.

### **Base imponible**

Artículo 287: La base imponible estará determinada de acuerdo con la modalidad del hecho imponible, por unidad de superficie, salvo casos especiales que se indiquen en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 288: Por los letreros que funcionen intermitentemente, anunciando dos o más propagandas distintas, se abonarán los derechos respectivos por cada una de éstas, siempre que no fuera considerado publicidad interna.

Artículo 289: Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos, música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de marcas, productos, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto de o con carácter esencialmente comercial o lucrativo.

Se entiende por publicidad interna a la publicidad escrita, visual y/o sonora de firmas y/o marcas efectuadas dentro del local comercial, establecimiento o fracción tomando como base la delimitación de la línea municipal.

Se entenderá como publicidad foránea la publicidad de firmas y/o sus productos y/o sus marcas no pertenecientes al partido de San Vicente, y la de aquellas que, teniendo sucursal o cualquier tipo de representación dentro del partido, tenga su casa central o matriz fuera del mismo.

Se considerará publicidad de firmas locales a aquellas que no revistan la calidad de foráneas.

### **Contribuyentes**

Artículo 290: Son contribuyentes del tributo:

- a. Los propietarios de la tierra donde se ubiquen los anuncios y/o letreros, y/o quien de alguna manera lo usufructúe.
- b. Los propietarios del cartel y/o estructura.

Cuando en la realización del hecho imponible el titular o usufructuario de la tierra y el propietario del cartel y/o estructura fueren personas distintas, serán solidariamente responsables por el total del tributo, quedando a salvo el derecho de cada uno de repetir de los demás intervinientes la cuota parte que le correspondiere de acuerdo con su participación en el acto.

Artículo 291: Serán solidariamente responsables del pago de la tasa, recargos o multas e interés, los anunciantes, agencias de publicidad, industriales publicitarios, titulares de espacios publicitarios, así como aquellos que actúen como intermediarios en la contratación de espacios publicitarios y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente. Serán responsables del cumplimiento de todas y cada una de las previsiones estipuladas y en consecuencia pasibles de las sanciones que correspondan por infracción.

Artículo 292: Los Agentes de Recaudación de la presente Tasa, quedan obligados a actuar como tales, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma que los incorpora, independientemente de haber recibido la notificación informando su incorporación.

### **Oportunidad de pago**

Artículo 293: Los contribuyentes deberán presentar su declaración jurada para determinar la base imponible conforme al vencimiento que fije el calendario impositivo. La misma no deberá cumplimentarse cuando el permiso sea de carácter ocasional.

Los avisos o letreros de publicidad o propaganda alcanzados por los derechos establecidos en el presente capítulo, y que hayan sido previamente autorizados, deberán inscribirse en los registros que a tales efectos habilitare la repartición respectiva.

Asimismo, deberán presentar trimestralmente, de acuerdo con los plazos y reglamentación que fije la Autoridad de aplicación, una declaración jurada utilizando al efecto los formularios oficiales que suministre la Municipalidad, la que deberá contener todos los elementos y datos necesarios para determinar el monto de la base imponible y el importe de la obligación fiscal correspondiente, según las normas establecidas en este capítulo y la dispuesta en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 294: Los derechos de publicidad y propaganda deberán abonarse en forma mensual, y para que los contribuyentes no incurran en recargos, multas o intereses, deberán satisfacerlos antes del vencimiento general que fija el Calendario Fiscal.

Los que se realicen ocasionalmente deberán abonarse previamente a su locación o difusión.

Artículo 295: Cuando los derechos reglados por el presente capítulo correspondan a un comercio y estén localizados en el mismo, podrán ser cobrados junto con la Tasa de Seguridad e Higiene.

Si el cartel y/o estructura se encontraran en espacio privado, podrán ser cobrados junto con la Tasa de Servicios

especiales urbanos.

Si el cartel y/o estructura se encontrara en espacio público, podrán ser cobrados junto con los Derechos de Ocupación y Uso de Espacio Público.

### **Generalidades**

Artículo 296: Salvo disposición expresa en contrario, el pago de derechos previsto en este capítulo deberá efectuarse con anticipación a la realización de la misma. Además, el contribuyente y/o responsable, deberá cumplir con lo reglado por el artículo 48º de la presente Ordenanza.

Artículo 297: Queda prohibida la realización de publicidad y/o propaganda de cualquier naturaleza en parques, plazas, plazoletas, refugios peatonales, paseos, árboles, postes de sostén de la red eléctrica, telefónica, telegráfica o señales de ruta y carteles y/o pasacalles en edificios o inmuebles particulares sin la autorización de sus ocupantes, se registre o no la inscripción "prohibido fijar carteles".

Artículo 298: Los anunciantes de cualquier tipo de publicidad o propaganda continuarán siendo responsables de los gravámenes si no comunican su retiro dentro de los treinta (30) días.

Artículo 299: La exhibición o realización de cualquier tipo de publicidad sin el previo pago del derecho correspondiente será penada con las sanciones previstas en el Libro Primero - Parte General - Título VI Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio del retiro de la propaganda y de los elementos con que se efectuara, los cuales quedarán en poder de la Municipalidad hasta tanto se regularice la situación.

En estos casos los riesgos por deterioro y gastos de traslado y estadía corren por cuenta del infractor.

Artículo 300: Todo aviso publicitario deberá contener, expresado o pintado en su parte inferior, el número que le fuera asignado en el registro o cuenta por la dependencia municipal correspondiente o toda otra identificación que la Municipalidad establezca.

Artículo 301: Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva por la exhibición de afiches se contarán desde la fecha de pago hasta la programación del espectáculo con un mínimo de tres (3) días.

Artículo 302: La Autoridad de aplicación podrá denegar el permiso que se solicite para realizar publicidad cuando por razones de ubicación, tamaño, diseño artístico u otras, así lo aconsejen.

En los casos en que el anuncio se efectúa sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la Autoridad de aplicación podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

Artículo 303: En el caso de inmobiliarias, estas podrán abonar por lotes de carteles, y tendrán el siguiente descuento:

- a. por hasta 300 m2 de carteles (independientemente de la cantidad de carteles que represente), un descuento del diez por ciento (10%).
- b. por más de 300 m2 y hasta 800 m2 de carteles (independientemente de la cantidad de carteles que represente) un descuento del quince por ciento (15%).
- c. por más de 800 m2 de carteles (independientemente de la cantidad de carteles que represente) un descuento del veinte por ciento (20%).

### **Capítulo XXIII- Derechos de Oficina Hecho imponible**

Artículo 304: Los servicios de administración y técnicos que se enumeran a continuación, salvo las cédulas y oficios judiciales librados en causas judiciales.

Se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

A.- Administrativos:

- a. La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo los que tengan asignada tarifa específica en éste u otros capítulos.
- b. La expedición, visado de certificados, testimonios y otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros capítulos.
- c. La expedición de carnet o libretas y sus duplicados, reemplazos o renovaciones.
- d. Las solicitudes de permiso que no tengan tarifa específica asignada en éste u otros capítulos.
- e. La venta de pliegos de licitaciones, cuyo valor será establecido por la Autoridad de aplicación en el acto administrativo de llamado.
- f. La toma de razón de contratos de prenda de semovientes.
- g. Las transferencias de concesiones o permisos municipales, salvo que tengan tarifa específica asignada en éste u otros capítulos.
- h. La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, un importe fijo, único y por todo concepto. dicho importe regirá para cada una de las partidas, parcelas, o padrones municipales correspondientes a los inmuebles.
- i. La tasa administrativa fija por costas del proceso en causas contravencionales.
- j. Por el registro de empresas que realizan tareas previstas en la Ordenanza 3547 de control de plagas urbanas en distintos establecimientos. deberán registrar en la dirección de zoonosis, los datos y los productos utilizados en las tareas.

B.- Técnicos:

- a. Los estudios, pruebas experimentales, relevamientos y otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles y no estén incluidos en el presente inciso, excepto los servicios asistenciales.
- b. Por informe, a los efectos de que la Municipalidad evalúe la posibilidad de otorgar o no excepciones al

- código de edificación y/o normas que rigen el ordenamiento del territorio del Partido de San Vicente.
- c. Por certificado de localización, con relación a la categorización de establecimientos industriales preexistentes.
  - d. Por certificación urbanística destinada a la presentación de planos de obra, etc.
  - e. Revisión y análisis de Estudios Impacto Ambiental de industrias de 1º y 2º categoría presentado por la empresa, de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 11459 de Radicación Industrial
  - f. Revisión y análisis de Estudios Impacto Ambiental de los emprendimientos que se listan a continuación de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 11723, General del Ambiente - Anexo II, Ítem II,
    - i. Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.
    - ii. Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.
    - iii. Cementerios convencionales y cementerios parques.
    - iv. Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.
  - g. Expedición de certificado de aptitud ambiental (CAA) de industrias de 1º y 2º categoría
  - h. Expedición de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de acuerdo a la Ley de emprendimientos y obras Ley N° 11723, General del Ambiente - Anexo II, Ítem II: Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes; emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios; cementerios convencionales y cementerios parques; intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.

**C.- Derechos de catastro y fraccionamiento de tierras:**

- a. Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamientos o incorporaciones al catastro, modificaciones al catastro y aprobación y visado de planos para subdivisión de tierras.
- b. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente, sino cuando se solicitan.

No se consideran gravados las siguientes actuaciones o trámites:

- a. Las relacionadas con licitaciones privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- b. Cuando se tramiten actuaciones que se originan por error a la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
- c. Las solicitudes de testimonio para:
  - i. Promover demanda de accidentes de trabajo.
  - ii. Tramitar jubilaciones y pensiones.
  - iii. Requerimiento de organismos oficiales.
- d. Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que debe agregarse como consecuencia de su tramitación.
- e. Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- f. Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Impositiva y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
- g. Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- h. Cuando se requiera de la Municipalidad el pago de facturas o cuentas.
  - i. Las solicitudes de audiencia.
  - j. Las solicitudes de numeración domiciliaria, siendo obligatorio su requerimiento y su exhibición, caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes.

**Base imponible**

Artículo 305: Los importes que corresponda abonar en cada caso serán fijados de acuerdo a la naturaleza del servicio y conforme la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 306: El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria al pedido formulado no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudieran adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario de la Autoridad de aplicación.

**Contribuyentes**

Artículo 307: Son contribuyentes los solicitantes de los servicios definidos en este Capítulo.

**Capítulo XXIV - Derechos de Construcción**

**Hecho imponible**

Artículo 308: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspecciones y habilitación de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a la demolición, tales como inspección de construcciones, detección de construcciones no declaradas, certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de vereda u otros similares.

Aunque a algunos se les asigne tarifas independientes, tales tarifas se computarán al sólo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

**Base imponible**

Artículo 309: La base imponible está dada por las solicitudes de obras a construir, ampliaciones, empadronamientos reformas y/o refacciones, cualquiera sea su destino. El derecho a abonar resultará de aplicar las tasas dispuestas en la Ordenanza Impositiva; tomando como base el que resulte de la Tabla de Honorarios del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires. La Dirección de Obras Particulares procederá al cálculo del monto de obra con la siguiente ecuación:

*"Coeficiente Destino x Superficie Total x Unidad Arancelaria = Monto de obra"*

Dónde el Coeficiente según destino y categoría de obra surge de la Tabla de Categorías de Obra del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, la superficie total es la suma de la superficie construida entre superficie cubierta y superficie semicubierta, y la unidad arancelaria será la fijada por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires (se reducirá al 50 % para superficies semicubiertas).

Toda vez que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires modifique el valor de la Unidad Arancelaria, se modificará el valor de los Derechos de Construcción.

Los destinos y/o categorías que no se encuentren enunciados y detallados se tomarán por analogía y a criterio de la Autoridad de aplicación. La Dirección de Obras Particulares se reserva el derecho de determinar la categoría de la obra y su destino, y de proceder a recalcular los Derechos de Construcción, en aquellos casos en que, se verifiquen modificaciones, respecto de lo declarado en la documentación técnica presentada.

Las obras que se encuadren en el Ítem 1.1. Vivienda de Interés Social según TABLA DE CATEGORÍAS DE OBRA PARA LA PRE LIQUIDACIÓN DE APORTES PREVISIONALES Y DE CEP - ANEXO I DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES vivienda unifamiliar de hasta setenta (70) metros cuadrados cubiertos, serán consideradas como tales, cuando constituyan una única propiedad, de ocupación permanente y sean clasificadas de tal manera por el Colegio Profesional correspondiente.

Con respecto aquellos casos que contemplen dos tipos de liquidaciones (anticipo y final) se tomará para calcular la liquidación final, la unidad arancelaria vigente a la fecha de la solicitud de la misma, respetándose el porcentaje saldado que le fuera liquidado precedentemente (porcentaje liquidación anticipo).

### **Contribuyentes y responsables**

Artículo 310: Son contribuyentes y/o responsables de la tasa del presente capítulo el propietario; los adquirentes con boleto de compraventa emitido por el titular registral con firmas certificadas por Escribano o Juez y/o autorización emitida por el titular registral del bien; poseedor a título de dueño con plano de mensura para prescribir.

### **Generalidades**

Artículo 311: Transcurridos seis (6) meses desde que un procedimiento promovido por un interesado se paralice por causa imputable al mismo se producirá su caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones.

A pedido del interesado, la autoridad administrativa está facultada, a su solo criterio, a disponer el desarchivo y la continuidad de las actuaciones atendiendo a las particularidades de cada caso. Esta decisión será irrecurrible.

Artículo 312: Cuando en la misma construcción existan obras que deben ser clasificadas en destinos diferentes y/o tipos, se liquidarán por separado teniendo en cuenta la superficie correspondiente a cada una de ellas.

Artículo 313: Considerarán superficies semicubiertas, las galerías porche, aleros de más de 0,80 metros de proyección y cuando su lado mayor o lados abiertos se orienten a un patio auxiliar, patio apéndice o hacia línea municipal de la parcela en la que se proyecte.

Se consideran "superficies semicubiertas no habitables" todas las superficies que con cubierta no tengan ningún tipo de cerramiento en por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de sus laterales.

Artículo 314: Los derechos que se tratan en este capítulo, serán abonados al cien por ciento (100 %) al inicio del legajo de obra y con carácter de "condicional". En los casos que el contribuyente adhiera a un plan de pago vigente presentando la primera cuota paga, el legajo se registra. Para la aprobación de los planos de obra es condición la presentación de la cancelación de dicho plan.

De encontrarse el legajo de obra en trámite y de existir alguna diferencia con la superficie liquidada, podrá efectuarse una reliquidación, y en este caso si ya hubiera una adhesión a un plan de pago previo, deberá abonarse la suma resultante de la reliquidación al cien por ciento (100 %) y de contado, aplicándose en dicho momento los aumentos correspondientes por el cambio de la Unidad Arancelaria por parte del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires si en ese período de tiempo se hubieren modificado.

Cuando ingresa para liquidar se tomará ese día como fecha cierta.

Artículo 315: Las liquidaciones y/o aprobaciones que se realicen con antelación a la realización de las obras tendrán carácter de "condicional" y estarán sujetas a reajustes o revocatoria en los casos de modificaciones al proyecto original o de divergencia con lo construido.

Artículo 316: En los casos que se presenten para aprobación ampliaciones de obras con superficies aprobadas con anterioridad, esta superficie no abonará derecho alguno salvo que haya sufrido modificaciones en su distribución anterior.

Las modificaciones o ampliaciones de superficies a realizarse sobre planos aprobados, deberán contar con permiso previo, el mismo deberá solicitarse presentando nuevo juego de planos o declaración jurada y anteproyecto refrendado por el propietario o profesional donde consten los trabajos modificatorios al producto original, comprometiéndose a realizar la presentación de los planos conforme a obra una vez finalizada la misma. Dichos planos serán agregados al expediente de obra.

En los casos previstos en este artículo, tratándose de inmuebles destinados a vivienda unifamiliar y una parte del mismo se destine a comercio, cuando la superficie no supere los 25 m<sup>2</sup>, se podrá adjuntar un croquis con la modificación sin necesidad de planos al sólo efecto de la habilitación del comercio.

Artículo 317: Inspección final de obra: conjuntamente con la solicitud de certificado de inspección final de obra deberá presentarse el duplicado de declaración jurada de revalúo de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA) ajustado a la obra terminada que servirá para determinar si corresponde el reajuste en el pago de los derechos de

construcción.

En el caso de aquellos inmuebles o unidades funcionales que no cuenten, a la fecha de dicha solicitud, con la partida de contribución inmobiliaria definitiva por encontrarse en trámite la subdivisión o trámite análogo, podrán prescindir de presentar dicho requisito, debiendo cumplimentarlo indefectiblemente al momento de retirar las copias de los planos aprobados.

Artículo 318: El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Ambiente o la dependencia que designe, podrá denegar el permiso de construcción o instalación de viviendas precarias o locales comerciales cuando razones de estética, unificación o características de construcción así lo requieran.

Artículo 319: Las obras "existentes sin permiso" serán aquellas que hayan comenzado su ejecución sin autorización de las áreas municipales respectivas.

No se considerarán obras "existentes sin permiso" aquellas que conforme reglamentación se determine como de "antigua data"; asimismo dichas construcciones no abonarán derechos de construcción por la porción que se considere de "antigua data".

Autorízase a la Autoridad de aplicación a dictar las normas que al respecto se requieran.

En los casos en que se detecten obras existentes sin permiso, la Dirección de Obras Particulares podrá proceder a determinar y liquidar los Derechos de construcción de oficio en los términos del Título IV. En caso que sea necesario informar certificados de deuda regulados en la ley 14.351, se informará la liquidación hasta ese momento como deuda exigible cualquiera sea la etapa del procedimiento de determinación en que se encuentre, la que será tenida como pago a cuenta al momento en que se presenten los planos para su aprobación.

Artículo 320: No se dará curso al trámite de aprobación de planos ni se iniciarán trámites tendientes a evaluar la posibilidad o no de otorgar excepciones al código de edificación y/o normas que rigen el ordenamiento del territorio del partido de San Vicente, si los contribuyentes y responsables registraren deuda con la Municipalidad por cualquier concepto, en los términos del artículo 48° de esta Ordenanza.

Artículo 321: Aquellas obras y/o inmuebles que obtengan excepciones al código de edificación y/o normas que rigen el ordenamiento del territorio del partido (indicadores urbanísticos, etc.) abonarán las tasas vigentes incrementadas de la siguiente manera:

- a. Viviendas unifamiliares: cien por ciento (100 %).
- b. Otros destinos: doscientos por ciento (200 %).

Elo hasta que la obra y/o el inmueble se ajuste a la reglamentación vigente o en su defecto mientras subsista el excedente mencionado

#### **Capítulo XXV - Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos Hecho imponible**

Artículo 322: Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a. La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas, cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.
- b. La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos o privados con estructuras, postes, cabinas telefónicas, cables, cañerías, cámaras, etc.
- c. La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas ordenanzas.
- d. La ocupación y/o uso de la superficie con decks, terrazas, mesas y sillas, bancos, columpios, kioscos, kioscos de venta de diarios y revistas, puestos o instalaciones análogas, ferias, farolas.
- e. La ocupación con contenedores de escombros y/o materiales de desecho con y sin ruedas, transportables por camiones u otro vehículo automotor.
- f. La ocupación con materiales, como por ejemplo para la construcción, dentro del cerco de obra, superando la línea municipal.

#### **Base imponible**

Artículo 323: La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará, según los casos, por metro cuadrado, por volumen, por unidad de elemento ocupante, por metro lineal, por monto de facturación o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva.

#### **Contribuyentes y responsables**

Artículo 324: Los permisionarios y solidariamente los ocupantes, los usuarios y empresas que prestan el servicio en el caso del art. 307 inciso e).

#### **Generalidades**

Artículo 325: Para ocupar o hacer uso del espacio público se requerirá expresa autorización de la autoridad municipal, la que únicamente se otorgará a petición del interesado y de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.

Artículo 326: Los derechos por la ocupación de espacios en las ferias francas y artesanales se abonarán mensualmente y por adelantado. El ingreso del gravamen correspondiente podrá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. La Autoridad de aplicación podrá ampliar dicho plazo cuando existan razones que lo justifiquen.

En los casos de ocupación y/o uso autorizado, la falta de pago dará lugar a la caducidad del permiso y, en su caso, al secuestro de los elementos colocados en la vía pública, los que no serán restituidos hasta tanto se dé cumplimiento a



las obligaciones y gastos originados. Igual temperamento se adoptará con aquellos que lo usufructúen clandestinamente, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.

Si se tratara de bienes o mercadería perecedera o de difícil conservación se podrá proceder a su distribución en comedores escolares, merenderos o similares, darle una utilidad pública o proceder a su destrucción.

Artículo 327: A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes por parte del personal encargado de la vigilancia de las ferias francas, el recibo de pago otorgado a los permisionarios de espacios, deberá ser colocado en un tablero al frente del puesto.

Artículo 328: Los permisos de ocupación o uso de espacios del presente capítulo se otorgarán siempre que no molesten al tránsito, ocasionen perjuicios a terceros o se opongan a disposiciones provinciales o municipales, debiendo gestionarse la autorización respectiva previo haber abonado por adelantado el derecho correspondiente.

Artículo 329: Únicamente podrán obtener permiso para ocupar el espacio público frente a sus negocios los comercios destinados a los rubros gastronómicos, no debiendo ocuparse más del ancho de la mitad de la acera, y no exceder el límite del local, salvo autorización expresa de los frentistas afectados, previa autorización de la Autoridad de aplicación y en los lugares que esta determine.

En el caso de que la solicitud la realicen comercios que no tengan un destino gastronómico, la autoridad municipal resolverá si otorga o no la autorización atendiendo a las particularidades del caso y bajo las premisas descriptas en el párrafo anterior.

Artículo 330: Prohíbese la ocupación del espacio público por parte de los comerciantes frentistas con bienes, artículos y similares para su exhibición y/o venta, mientras no cuenten con autorización expresa y hayan abonados los derechos correspondientes.

### **Capítulo XXVI - Derechos por los Espectáculos Públicos Hecho imponible**

Artículo 331: La realización de todo espectáculo público, (funciones cinematográficas, teatrales, circenses, musicales, etc.) abonará los derechos que al efecto se establezcan.

#### **Base imponible**

Artículo 332: La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor total de la entrada simple o integrada, deducidos los impuestos que la incrementan, y la Ordenanza Impositiva establecerá los porcentajes a aplicar en cada caso. Para otras situaciones, los derechos serán importes fijos de acuerdo con las modalidades y características que específicamente se determinen en la Ordenanza Impositiva.

Se considera entrada cualquier billete o tarjeta al que se asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo.

Cuando el importe que fije la entrada (condición de acceso o ingreso al acto o espectáculo), incluya el precio del cubierto la base imponible no será en ningún caso menor al diez por ciento (10 %) del valor de la misma.

#### **Contribuyentes y responsables**

Artículo 333: Los espectadores y como agente de retención los empresarios u organizadores en el caso que se les abone porcentajes sobre las entradas, y los empresarios u organizadores, cuando se abone un derecho fijo por espectáculo.

#### **Generalidades.**

Artículo 334: Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse permiso municipal a la oficina correspondiente, con una antelación no menor de veinte (20) días hábiles.

La entrega del correspondiente permiso queda supeditada al previo registro por la oficina competente de los talonarios de entradas, las cuales deben ser presentadas con cinco (5) días hábiles de anticipación para su sellado.

Deberán ingresar el pago del gravamen dentro de los cinco (5) días de producido el hecho imponible.

### **Capítulo XXVII - Derechos de Cementerio Hecho imponible**

Artículo 335: Los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos, la concesión de terrenos para bóvedas o panteones, nicheras y sepulturas de enterratorios; el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesiones hereditarias y todo otro servicio, prestación, provisión o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio. Se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado de otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta coronas, fúnebres, ambulancias, etc.).

Todo ello de acuerdo a lo que establecen las normativas de los distintos cementerios municipales. Para efectuar cualquier movimiento en los cementerios histórico o parque de inhumación, exhumación, reducción, y traslados de restos, tanto el contribuyente como la partida, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 48° de la presente Ordenanza.

#### **Base imponible**

Artículo 336: El arrendamiento de parcelas para la construcción de bóvedas, nicheras y sepulcros se establecerá por metro cuadrado, de acuerdo a los valores que fije la Ordenanza Impositiva. Los demás gravámenes por importes fijos,

de acuerdo a la magnitud del servicio, prestación, provisión o permiso, de conformidad con las especificaciones de la Ordenanza Impositiva.

#### **Responsables de pago**

Artículo 337: Serán responsables del pago las personas a las que se les acuerde o preste los servicios, prestación, provisión o permisos y/o quienes lo soliciten.

#### **Generalidades**

Artículo 338: Los derechos se harán efectivos en el momento de solicitarse el servicio, prestación, provisión o permiso en la forma y tiempo que determine la Autoridad de aplicación.

Artículo 339: Los lotes para bóvedas, nicheras, panteones y sepulcros, con excepción de los previstos en el artículo 344º, se concederán en arrendamiento por el término de treinta (30) años, con opción a renovación de cinco (5) años, hasta un máximo de cincuenta (50) años.

Artículo 340: La solicitud de lotes para bóvedas, panteones y sepulcros, con excepción de los previstos en el artículo 344º, deberá ser acompañada por el diez por ciento (10 %) del valor del terreno, seña que perderá indefectiblemente el recurrente si dentro de los treinta días hábiles de la notificación no satisface el valor del mismo.

La obra deberá quedar finalizada en un plazo de un año a partir de la fecha de adjudicación del terreno. De no acreditarse el correspondiente final de obra se perderá el derecho, pudiendo la Municipalidad arrendar el lote; sin que ello genere derecho alguno a favor del arrendatario que no cumplió con el requisito precedente.

Artículo 341: Vencidos los plazos de arrendamiento de una sepultura o nicho sin ser renovados o sin concederse renovación, la dirección de cementerio comunicará a los deudos la situación intimándolos a su regularización. Si se ignorase el domicilio de alguno de los interesados se publicarán edictos en un diario local o en el Boletín Oficial. Transcurridos sesenta (60) días de la publicación, si los deudos no procedieran a retirar los restos o a regularizar su situación, éstos serán depositados en el "osario general municipal", o se procederá a su cremación donde la Autoridad de aplicación disponga. Si se presentase a regularizar la situación dentro del plazo del párrafo anterior, abonará, además de los derechos correspondientes, la parte proporcional de la publicación de edictos.

Artículo 342: Las construcciones y monumentos procedentes de los vencimientos quedarán en beneficio de la comuna. Toda construcción de nichos, sepulturas y/o bóvedas deberán ser debidamente conservadas por los titulares y/o arrendatarios; prohibiéndose expresamente la incorporación de elementos distintos al carácter de solemnidad y respeto que el lugar reviste para con los difuntos. Este último concepto también abarca las pinturas de las fachadas de las bóvedas, nichos y sepulturas, las que sólo podrán ser de colores blanco, beige y gris. La Autoridad de aplicación podrá reglamentar las características de las construcciones y ordenamientos.

Artículo 343: Los arrendamientos de nichos para ataúdes y sus renovaciones serán por un primer período de tres (3) años y las posteriores renovaciones serán por un término de hasta un (1) año por un máximo de seis renovaciones de un año, siempre que, a juicio de la Autoridad de aplicación, sean compatibles con la disponibilidad de tierras y mantenimiento del lugar.

Artículo 344: Las sepulturas destinadas a inhumar bajo tierra serán concedidas en arrendamiento por un período de tres (3) años y las posteriores renovaciones serán por un término de hasta un (1) año, por un máximo de seis renovaciones de un año, siempre que, a juicio de la Autoridad de aplicación, sean compatibles con la disponibilidad de tierras y mantenimiento del lugar.

Artículo 345: Los nichos destinados a urnas, podrán ser arrendados por un primer periodo de tres (3) años y las posteriores renovaciones serán por un término de hasta tres (3) años por un máximo de seis renovaciones de un año, siempre que, a juicio de la Autoridad de aplicación, sean compatibles con la disponibilidad de tierras y mantenimiento del lugar.

Artículo 346: Las empresas de servicios fúnebres de otras jurisdicciones que realicen servicios dentro del partido deberán presentar la licencia de habilitación correspondiente.

Asimismo, si éstas no poseen comercio habilitado en el distrito de San Vicente deberán abonar, además de los derechos que correspondan por inhumación, el canon que por introducción de servicios fúnebres se establezca en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 347: Queda vedado el ingreso de difuntos o restos al cementerio histórico municipal de San Vicente, excepto que correspondan a titulares de panteones, bóvedas, nichos, urnas y sepulturas que hayan efectivizado dicha titularidad y/o arrendamiento antes del 31/12/2001. En el caso de panteones, bóvedas, nichos, urnas y sepulturas el ingreso estará sujeto a la disponibilidad y capacidad de los mismos. En el caso de reducción de restos en tierra que se trasladen a urnas o nichos, si no existe titularidad y/o arrendamiento previo de las mismas al 31/12/2001, se deberán trasladar al Cementerio Parque municipal a nichos o urnas; las inhumaciones por este tipo de traslado no podrán efectuarse en tierra en el Cementerio Parque municipal.

Cuando se autorice el ingreso de nichos o urnas provenientes de otro distrito las inhumaciones no se podrán efectuar en tierra.

Artículo 348: La Autoridad de aplicación municipal podrá suspender el ingreso de óbitos a las empresas funerarias que hayan incumplido con las formalidades de acreditación de identidad y causa de fallecimiento de los mismos.

### **Capítulo XXVIII - Derechos por Trámites de Categorización Industrial, y otros trámites Enviados a las Autoridades Provinciales Hecho imponible**

Artículo 349: Por inicio de trámite de categorización industrial y/o figuras análogas gestionadas a través de la Municipalidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11459 y su Decreto Reglamentario.

#### **Base imponible**

Artículo 350: Los importes que correspondan abonar en cada caso serán fijados por la Ordenanza Impositiva vigente.

**Contribuyentes**

Artículo 351: Los solicitantes.

**Generalidades**

Artículo 352: Los derechos que se tratan en este capítulo serán abonados al momento de iniciarse el trámite.

**Capítulo XXIX - Derecho de Actuación Administrativa ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)**

**Hecho imponible**

Artículo 353: Está incluida en este Capítulo y sujeta al pago de los derechos fijados en la Ordenanza Impositiva, toda actuación, trámite o gestión administrativa por denuncia de los usuarios y consumidores, de acuerdo a la normativa vigente en materia de Defensa del Consumidor.

**Base imponible**

Artículo 354: Se deberá abonar un cargo fijo por expediente, teniendo en cuenta la cantidad de denuncias iniciadas durante el año calendario.

**Contribuyentes**

Artículo 355: Serán contribuyentes responsables de este tributo, la empresa, proveedor, fabricante, importador, distribuidor, comerciante, vendedor o quien resulte denunciado.

**Generalidades**

Artículo 356: El presente derecho solo será exigible cuando el contribuyente haya sido requerido más de tres (3) veces en un año calendario.

Artículo 357: El derecho deberá ser abonada dentro del plazo de recibida la notificación y previo a que se disponga la homologación y/o el archivo de las actuaciones.

La falta de pago de la presente no constituirá óbice para comparecer a la audiencia que prevé en el artículo 46º de la Ley 13133.

**Capítulo XXX - Derechos por Venta Ambulante**

**Hecho imponible**

Artículo 358: Comprende la comercialización de artículos o productos, y la oferta de servicios en la vía pública. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciantes o industriales, cualquiera sea su radicación.

**Base Imponible**

Artículo 359: Se establece de acuerdo a la naturaleza de los productos y medios utilizados para la venta.

**Contribuyentes**

Artículo 360: Son contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de estas actividades, debiendo abonar previamente el derecho correspondiente, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Impositiva.

Autorízase a la Autoridad de aplicación a reglamentar los recaudos, zonas, rubros y toda cuestión referente a la venta ambulante.

**Forma de Pago**

Artículo 361: Los derechos se harán efectivos en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva.

**Generalidades**

Artículo 362: Cuando la actividad se ejercite sin previa autorización municipal, los responsables se harán pasibles de las penalidades por contravención que en cada caso corresponda, sin perjuicio de los accesorios fiscales.

**Capítulo XXXI - Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios**

**Hecho imponible**

Artículo 363: Por los gastos de operatividad, mantenimiento y equipamiento correspondientes: a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Centro de Monitoreo y su sistema integral de video vigilancia urbana, a Defensa Civil, al servicio de patrullas policiales, de bomberos voluntarios del partido y al pago de los servicios de Policía Adicional - Ley 13942 (Pol.Ad.)-.

**Base imponible**

Artículo 364: Se estipula una contribución equivalente al veinte por ciento (20 %) de las tasas fijadas por Servicios Especiales Urbanos; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; por Inspección de Seguridad e Higiene; Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y Derechos de Oficina establecidos en el artículo 38° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la Ordenanza Impositiva.

La Ordenanza impositiva establecerá el monto mínimo y máximo a abonarse por la presente Contribución.

**Contribuyentes**

Artículo 365: Serán contribuyentes responsables de este tributo los establecidos para la Tasa por Servicios Especiales Urbanos; la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y Derechos de Oficina establecidos en el artículo 38° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la Ordenanza Impositiva

**Generalidades**

Artículo 366: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 364° de la presente.

Dispónese que, el total íntegro recaudado, por esta Contribución, en concepto de los Derechos de Oficina establecidos en el artículo 38° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la Ordenanza Impositiva, será destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Vicente.

Asimismo, el quince por ciento (15 %) del monto total anual recaudado en concepto de esta Contribución - excluidos los Derechos de Oficina antes indicados -, como mínimo, será destinado a la Asociación mencionada.

**Capítulo XXXII - Contribución al Sistema de Salud Pública**

**Hecho imponible**

Artículo 367: Se establece para financiar el funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de: los Centros de Atención Primaria de la Salud del partido, área de Zoonosis municipal, SAME San Vicente, unidades sanitarias y programas de prevención.

**Base imponible**

Artículo 368: Se estipula una contribución equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de las Tasas fijadas por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y por Inspección de Seguridad e Higiene.

**Contribuyentes**

Artículo 369: Serán contribuyentes responsables de este tributo los establecidos para las Tasas por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y por Inspección de Seguridad e Higiene.

**Generalidades**

Artículo 370: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 368° de la presente Ordenanza.

**Capítulo XXXIII - Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos**

**Hecho imponible**

Artículo 371: Por la prestación de servicios de gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU), por la operatividad, mantenimiento y equipamiento de la planta de separación final de residuos y/o por los servicios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en la/s planta/s que al efecto la Autoridad de aplicación disponga, por la promoción, educación y sustentabilidad del medio ambiente.

**Base imponible**

Artículo 372: El importe que corresponde abonar por la presente tasa consistirá en la suma fija establecida por la Ordenanza Impositiva vigente.

### **Contribuyentes**

Artículo 373: Todos los contribuyentes alcanzados por las siguientes tasas: Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

### **Generalidades**

Artículo 374: La forma de pago será de acuerdo al calendario impositivo, conforme al vencimiento determinado para las tasas indicadas en el artículo 373º de la presente Ordenanza.

### **Capítulo XXXIV - Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha Hecho imponible**

Artículo 375: Para el financiamiento de las actividades tendientes a combatir la plaga de la Myopsita monacha en el partido de San Vicente, se establece una contribución especial, abonándose a tal efecto las sumas que establezca la Ordenanza Impositiva.

### **Base imponible y responsables del pago**

Artículo 376: Es la establecida por el artículo 154º de esta Ordenanza Fiscal.

Son responsables del pago los enunciados en el artículo 155º de esta Ordenanza Fiscal, el que resulta aplicable en un todo a esta contribución.

Esta contribución se establece también para el caso previsto en el artículo 156º de la presente Ordenanza, cuando el uso real del inmueble sea rural, generándose la obligación por el mismo período que se genere la del pago de la tasa por conservación, reparación y mejoramiento de la red vial municipal.

### **Liquidación y cobro**

Artículo 377: La contribución que se establece por este capítulo se liquidará mensualmente en conjunto con la emisión de las cuotas de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de acuerdo al calendario impositivo de la misma.

Artículo 378: La Autoridad de aplicación reservará como fondos afectados en su cuenta ejercicio del correspondiente año fiscal, la contribución que se recaude hasta cubrir la totalidad de la suma solicitada por la Comisión de la lucha contra las plagas agrícolas, con más los gastos administrativos que genere la implementación de esta contribución.

### **Capítulo XXXV - Derecho de explotación de canteras para extracción de tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales. Hecho imponible**

Artículo 379: Las explotaciones de canteras o extracciones de tierra superficial, tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales que se concreten exclusivamente en jurisdicción municipal, abonarán los derechos que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

### **Base imponible**

Artículo 380: Se fija como base imponible, el metro cúbico.

### **Contribuyentes**

Artículo 381: Son contribuyentes y/o responsables, solidariamente:

- a. Los titulares de dominio y/o usufructuarios y/o tenedores del inmueble donde se sitúen las canteras o extracciones de tierra superficial, tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales;
- b. Los productores y/o explotadores de canteras o extracciones de tierra superficial, tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales.

### **Generalidades**

Artículo 382: La tasa por extracción se liquidará mensualmente en base a una declaración jurada presentada dentro del mismo lapso por los productores y/o explotadores, u otro medio de determinación del tributo que la Autoridad de aplicación considere como más idóneo.

Artículo 383: En los casos de existir diferencias entre la declaración de derechos a abonar por extracción del producto y la real, la oficina técnica municipal determinará el posible reajuste, con más los recargos e intereses que correspondan.

Artículo 384: La falta de presentación de la declaración jurada, y el no pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, harán caducar automáticamente el permiso de extracción correspondiente.

### **Capítulo XXXVI: Contribución en la valorización inmobiliaria Hecho imponible**

Artículo 385: Conforme lo establece la ley 14.449 en sus artículos 46° a 54° y el inciso 31) del artículo 226° del Decreto-Ley 6769/58, la municipalidad participará en las valuaciones inmobiliarias derivadas de los siguientes hechos generadores:

- a. La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
- b. La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
- c. El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
- d. La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
- e. La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
- f. Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
- g. Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

Artículo 386: Esta contribución se hará efectiva cuando se produzcan una significativa valorización de los inmuebles o que la misma sea superior al veinte por ciento (20%) del valor original.

#### **Exigibilidad**

Artículo 387: La participación en las valorizaciones inmobiliarias es exigible cuando se presente para el propietario o poseedor del inmueble cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por cualquiera de los hechos generadores descriptos en este capítulo.
- b. Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la renta generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
- c. Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquellos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, aplicable al cobro de la participación en la renta descriptos en este capítulo.

Artículo 388: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y para el caso particular que se describe en este artículo, la participación en las valorizaciones inmobiliarias será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de los planos, o solicitud de los permisos pertinentes.

#### **Base imponible**

Artículo 389: La base imponible estará constituida por la diferencia resultante entre el valor original de los inmuebles (integrado por el valor de la tierra más el valor de las construcciones y/o mejoras que contenga) antes de la acción estatal y el valor que estos adquieran debido al efecto de las acciones urbanísticas contempladas en el hecho imponible, de conformidad con los parámetros que establezca la Autoridad de aplicación.

Artículo 390: El Departamento Ejecutivo establecerá mediante acto administrativo el monto de la base imponible o en su caso los criterios para determinarla. Dicho proceder podrá ser realizado mediante actos particulares o mediante actos de carácter general que comprenda una porción homogénea del territorio o una generalidad también homogénea de casos.

El acto administrativo que determina la base imponible requerirá de la previa intervención de la Comisión Municipal de Tasaciones.

#### **Contribuyentes**

Artículo 391: La obligación de pago de la contribución establecida en este capítulo corresponde a:

- a. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.
- b. Los usufructuarios de los inmuebles.
- c. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.
- d. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles, ubicados total o parcialmente, en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad comercial.
- e. En caso de transferencia de dominio, el transmitente.
- f. En los casos descriptos en el último párrafo del artículo anterior, si del análisis efectuado por el área competente, con posterioridad a la confección de la escritura de dominio o boleto de compraventa, se determinare un importe del inmueble mayor al de los instrumentos citados, el adquirente será el responsable de la diferencia del pago no efectuada en su momento.
- g. En caso de transferencia por herencia, los herederos.

#### **Pago**

Artículo 392: La participación en la renta urbana puede efectivizarse mediante cualquiera de los siguientes medios, siendo ellos de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a. En dinero efectivo, que será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas y/o construcción de obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.
- b. Cediendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.
- c. Cediendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del Área Urbana y/o Complementaria, accesibles desde la vía pública y conforme a los criterios de localización adecuada, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.

En la entrega de tierras se tendrá en consideración la superficie y el valor de la tierra a ceder.  
Es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo decidir el modo en que se ejecutará la contribución.

#### **Generalidades**

Artículo 393: Los sujetos obligados al pago de la contribución establecida en el presente capítulo, en los casos de conjuntos inmobiliarios destinados a vivienda y grandes desarrollos inmobiliarios (tales como emprendimientos de clubes de campo, barrios cerrados y toda otra forma de urbanización cerrada; o cementerios privados o de emprendimientos de grandes superficies comerciales, quedando incluidos en esta última categoría los establecimientos que conformen una cadena de distribución según lo establecido en la Ley N° 12.573 y su reglamentación, siempre que ocupen predios de más de cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>.), sin importar el área o zona del ejido municipal en la que se instalen, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 392°), cederán como pago a cuenta de la determinación definitiva, sujeto al cómputo de equivalencia y valorización final, el 10% de la superficie total de los predios afectados o sus equivalentes en dinero, suelo urbanizable u obras.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de aplicación podrá tomar dicho porcentaje como pago definitivo, atendiendo a criterios de oportunidad y conveniencia cuando se trate de un evidente beneficio al interés público, no aplicándose al caso el artículo 387° de la presente ordenanza.

Artículo 394: La participación a que hace mención este capítulo es operativa desde la vigencia de la ley Provincial N° 14.449, a la cual la Municipalidad ha adherido mediante Ordenanza N° 4861.

Artículo 395: La participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias establecidas, se hacen efectivas con carácter adicional y complementario a las cesiones establecidas en el artículo 56° del Decreto-Ley 8912/77 T.O. por el Decreto N° 3389/87 y sus normas modificatorias.

Artículo 396: El Departamento Ejecutivo podrá establecer por vía reglamentaria segmentos de situaciones y contribuyentes, fijando diferentes alícuotas con carácter general para cada uno de esos segmentos, las que no serán superiores al treinta por ciento (30 %) establecido en el artículo 50° de la ley 14.449.

Artículo 397: La Municipalidad deberá informar en ocasión de extender un informe de deuda sobre cualquier propiedad que se encuentre alcanzada por esta contribución, sobre la situación de la misma para conocimiento de los particulares intervinientes en la operación de compra- venta.

#### **Capítulo XXXVII - Contribución Especial por Beneficios Derivadas de Obras o Mejoras Hecho Imponible**

Artículo 398: Se establece una contribución especial por los beneficios derivados, directa o indirectamente, de obras como pavimentación, abovedamientos, cunetas, alcantarillas, zanjeo, mejorado de calles y caminos municipales, veredas, alumbrado público y demás obras de infraestructura urbana o rural. Estos ejemplos son enunciativos y no limitativos, pudiendo incluir otras obras que generen beneficios similares.

#### **Base Imponible y Responsables del Pago**

Artículo 399: La base imponible para la presente contribución será determinada por la Autoridad de aplicación, considerando diversos parámetros específicos. Estos incluirán la magnitud y costo de la obra o mejoras realizadas, la cantidad de beneficiarios directos e indirectos, así como el monto total de los trabajos efectuados. La Autoridad de aplicación utilizará estos criterios para calcular la alícuota, expresada como un porcentaje máximo de hasta el setenta por ciento (70 %) del monto total de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos o de la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" según sea la localización de las obras. Serán contribuyentes y responsables de esta tasa aquellos que se beneficien directa o indirectamente por el hecho imponible establecido en este capítulo.

#### **Liquidación y Cobro**

Artículo 400: La contribución se liquidará mensualmente junto con las cuotas de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos o la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios". El cobro se realizará durante los períodos determinados por la Autoridad de Aplicación.

En caso que la contribución se abone en cuotas la Autoridad de aplicación podrá actualizar las mismas aplicando el Índice del Costo de la Construcción (ICC) que publica el INDEC u otro similar.

El cálculo de la contribución especial y su cobro podrá realizarse antes, durante o con posterioridad a la ejecución de las obras.

En caso que el cobro se realice antes o durante la obra se podrá actualizar periódicamente el monto en base al costo de la obra, las sumas quedarán afectadas a la misma e ingresarán a una cuenta especial.

Para la ejecución de las obras, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica vigente, se podrá recurrir a fideicomisos públicos o privados, patrimonios afectados, consorcios, cooperativas, contratos de participación público-privada o figuras análogas.

**Capítulo XXXVIII - Tasa por Conformación, Funcionamiento y Mantenimiento de las Urbanizaciones Protegidas creadas por Ordenanza N° 5371 y las que se constituyan en el futuro por el Departamento Ejecutivo en el marco de los planes de vivienda de la Casa Municipal de Tierras.**

**Hecho Imponible**

Artículo 401: Se establece la Tasa por Conformación, Funcionamiento y Mantenimiento de las Urbanización Protegidas creadas por Ordenanza N° 5371 y las que se constituyan en el futuro por el Departamento Ejecutivo en el marco de los planes de vivienda del Programa Casa Municipal de Tierras

La Tasa tendrá como contraprestación el mantenimiento del perímetro y accesos, mantenimiento de alumbrado, calles, y espacios comunes internos de la urbanización, control de accesos por personal municipal o contratado por esta.

**Base Imponible**

Artículo 402: La base imponible es la parcela o lote o unidad funcional considerada como unidad, y el monto de la tasa será la suma fija establecida por la Ordenanza Impositiva vigente.

**Contribuyentes**

Artículo 403: Los contribuyentes de esta tasa son los adjudicatarios de los planes de la Casa Municipal de Tierras, así como los titulares, cotitulares y propietarios de las unidades afectadas por esta tasa.

**Generalidades**

Artículo 404: La forma de pago de esta tasa se realizará de acuerdo con el calendario impositivo, siguiendo los vencimientos establecidos para la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios".

Artículo 405: El monto de la tasa ingresará a una cuenta especial destinada exclusivamente para los fondos relacionados con la conformación, funcionamiento y mantenimiento de la urbanización protegida.

**TÍTULO II: EXIMICIONES DE TASAS MUNICIPALES**

**Sección 1: Principios generales**

Artículo 406: Las eximiciones operarán de pleno derecho, respecto de cada tributo, en tanto las normas del mismo así lo dispongan expresamente. En los restantes casos, las eximiciones se otorgarán conforme a las normas establecidas por las ordenanzas vigentes a sancionar sobre la materia. Ningún contribuyente se considerará exento de algún tributo, sino en virtud de disposiciones expresas en esta ordenanza u otras ordenanzas especiales.

Artículo 407: En oportunidad de solicitar el reconocimiento de la eximición se deberán acreditar, en forma fehaciente, los argumentos de hecho y de derecho que las fundamenten. La tramitación de los pedidos mencionados en el último párrafo del artículo anterior estará a cargo de la Autoridad de aplicación, que podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones. Las eximiciones reconocidas en forma temporal podrán ser renovadas a su vencimiento, a pedido del beneficiario, en tanto subsistan la normativa y los hechos o situaciones por las cuales fueron reconocidas. En dicha oportunidad el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados en el primer párrafo del presente.

**Sección 2: Exenciones en particular.**

**Capítulo 1 - Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos**

**a) Jubilados y pensionados.**

Artículo 408: Exímase entre el treinta por ciento (30 %) al cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio fiscal que corresponda, a todos aquellos jubilados y/o pensionados que no perciban más ingresos que los correspondientes a haberes jubilatorios o pensiones y no reciban remuneraciones por el mismo u otros conceptos, ya sea provenientes de este país o del extranjero y que se encuadren en los siguientes supuestos:

- a. Ser el beneficiario o su cónyuge titular de dominio o estar obligado al pago, en los términos del artículo 128° de esta Ordenanza, de un solo inmueble sujeto a tributo, que sea asiento del hogar conyugal o de vivienda permanente y que no se encuentre afectado a destino comercial o que la casa habitación se encuentre edificada en más de una parcela o lote o comprender más de una unidad funcional en el régimen de la propiedad horizontal, previa comprobación de tal situación.
- b. Habitar en el referido inmueble solo y/o en compañía de su cónyuge, parientes mayores de sesenta (60)



- años de edad y/o personas menores de veintiún (21) años de edad a su cargo, personas civilmente incapacitadas y/o discapacitadas que no perciban más ingresos que algún beneficio social.
- c. Están también comprendidos en los beneficios de la presente Ordenanza los jubilados y/o pensionados propietarios de únicos inmuebles que lo tuvieron en condominio sucesorio con cónyuge y/o hijos o en usufructo, pero que lo habiten en las condiciones ocupacionales del inciso a).
  - d. Poseedores a título de dueño, considerándose como tales, a los efectos de la presente Ordenanza, a quienes acrediten, mediante boleto de compraventa y/o constancia de pago, la posesión del inmueble objeto de la eximición.

Artículo 409: La eximición podrá ser total para aquellos jubilados y/o pensionados cuyos haberes básicos no hubieren excedido el monto fijado como sueldo mínimo del personal de la Municipalidad. Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales. Cuando el monto fijado sea superado por los haberes que percibe el solicitante se evaluará la situación socioeconómica del mismo.

### **Procedimiento**

Artículo 410: Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los jubilados y/o pensionados deberán gestionar la eximición ante la Autoridad de aplicación, dentro del año de vigencia de la misma. A tal efecto se presentarán mencionando y acreditando el cumplimiento de los requisitos con una declaración jurada, que se establecerá a tal fin, y la copia de la documentación que acredite la titularidad de dominio y/u ocupación en carácter de obligado al pago, documento de identidad y último recibo de haberes.

Autorízase a la Autoridad de aplicación a otorgar este beneficio, aunque el solicitante mantenga deuda, en concepto de tasas y contribuciones, anterior a la fecha de presentación.

Artículo 411: Las declaraciones juradas serán constatadas por la Autoridad de aplicación mediante verificación de las mismas por muestreo de datos, pudiendo el personal designado constituirse en el domicilio de los recurrentes a los mencionados fines.

El solicitante al suscribir el formulario lo hace en carácter de declaración jurada, siendo responsable civil y penalmente de la veracidad de la información consignada.

Artículo 412: En el formulario de acuse de recibo de entrega al solicitante que firmó la declaración jurada se deberán transcribir los conceptos importantes en cuanto a los requisitos y penalidades en caso de falsear datos, sirviendo de constancia suficiente de notificación.

Artículo 413: A todos aquellos jubilados y/o pensionados que se les hubiera otorgado la eximición, de acuerdo a la Ordenanza vigente durante el período fiscal anterior y que para el corriente período mantuvieran las condiciones que dieron origen a la misma, les será concedido el beneficio en forma automática.

Artículo 414: El otorgamiento de la eximición será facultad de la Autoridad de aplicación y tendrá validez por un período fiscal. El área de Ingresos Públicos emitirá un listado de los beneficiados por la eximición del período fiscal anterior y lo remitirá al área de Desarrollo Humano a efectos de corroborar si persisten las condiciones por las cuales se otorgó la misma, en cuyo caso se realizará el pertinente acto administrativo que renueve el beneficio. Caso contrario, se informarán los motivos por los cuales no corresponde la renovación de la eximición, notificándose dicha situación al solicitante.

Artículo 415: La Autoridad de aplicación deberá ordenar las medidas y averiguaciones que fueren menester para analizar la situación socioeconómica del solicitante y la veracidad de sus declaraciones pudiendo, en caso de falsedad y por el solo hecho de haber incurrido en la misma, no acordar la eximición o revocar la que se hubiere concedido, sin perjuicio de accionar judicialmente en consecuencia.

Artículo 416: Cuando por cualquier circunstancia una persona jubilada, pensionada o retirada no hubiera hecho uso de los derechos que le acuerda este capítulo y poseyera deuda fiscal por las tasas y contribuciones y se encuentre en las condiciones establecidas para ello, podrá solicitar la condonación de la misma, siempre que certifique fehacientemente que la misma es posterior a la fecha de acogimiento a los beneficios de la jubilación, pensión o retiro.

### **b) Persona en Situación de Discapacidad**

Artículo 417: Exímase del cincuenta por ciento (50 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio fiscal que corresponda, a todos aquellas personas que posean una discapacidad permanente acreditada por certificado emanado por un organismo público, y/o quienes ejerzan su representación legal (debidamente acreditada). La obtención del beneficio estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser el beneficiario o su representante legal titular de dominio o estar obligado al pago, en los términos del artículo 128° de esta Ordenanza, de un solo inmueble sujeto a tributo, destinado exclusivamente, a casa-habitación del solicitante y grupo familiar y que no se encuentre afectado a destino comercial o que la casa habitación se encuentre edificada en más de una parcela o lote o comprender más de una unidad funcional en el régimen de la propiedad horizontal, previa comprobación de tal situación.
- b) Estarán también comprendidos en los beneficios de la presente Ordenanza las personas en situación de discapacidad propietarios de únicos inmuebles que lo tuvieron en condominio con su cónyuge o pareja conviviente, su/s hijo/s y/o padres y/o su/s hermano/s convivientes o no convivientes o en usufructo, pero que lo habiten en las condiciones ocupacionales del inciso a).
- c) Poseedores a título de dueño, considerándose como tales, a los efectos de la presente Ordenanza, a quienes acrediten, mediante boleto de compraventa y/o constancia de pago, la posesión del inmueble objeto de la eximición.

Artículo 418: La eximición podrá ser para aquellas personas en situación de discapacidad y su núcleo familiar cuyos ingresos mensuales no hubieren excedido el monto fijado como sueldo mínimo del personal de la Municipalidad.

Establécese que deberá entenderse por sueldo mínimo la remuneración básica de la categoría inferior del escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

Cuando el monto fijado sea superado por los haberes que percibe el solicitante se evaluará la situación socioeconómica del mismo.

Artículo 419: En casos debidamente justificados, la Autoridad de aplicación podrá conceder la exención de la tasa en hasta un cien por ciento (100 %) cuando se compruebe, que se configura el concepto descripto anteriormente, aún en el caso que alguno de los requisitos no se ajustará estrictamente a lo establecido, previo informe socio ambiental, o declaración jurada que la autoridad competente le provea al efecto, con un informe de la situación.

#### **Procedimiento**

Artículo 420: En lo pertinente se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 410º y subsiguiente del presente capítulo.

#### **c) Personas pobres, menesterosas e indigentes**

Artículo 421: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a toda persona pobre, menesterosa o indigente que no tenga medios de subsistencia, previa comprobación de tal circunstancia por informe socioeconómico expedido por autoridad o profesional competente, mientras se compruebe la imposibilidad real de atender el pago de los mencionados tributos.

Artículo 422: El beneficio se acordará, previa solicitud, a quienes resulten titulares del dominio del inmueble objeto de la eximición, con exclusión de los nudos propietarios; a los poseedores a título de dueño, revistiendo ese carácter:

- a. Los adquirentes de inmuebles con boleto de compra venta emanado del titular de dominio, con certificación de firmas por ante autoridad competente.
- b. Quienes justifiquen ser poseedores y exhiban plano de mensura para prescribir (usucapir), aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

#### **Procedimiento**

Artículo 423: En lo pertinente se aplicarán los procedimientos previstos en los artículos 410º y siguientes del presente capítulo.

#### **d) Bomberos voluntarios**

Artículo 424: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a aquellos habitantes del distrito que se desempeñen como Bomberos Voluntarios del Cuerpo Activo y Reserva Activa del Partido de San Vicente y sean propietarios o locatarios de vivienda única destinada a habitación permanente. Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Artículo 425: A los efectos del artículo anterior, los interesados presentarán la declaración jurada correspondiente, la certificación de su condición de bombero voluntario emitida por autoridad competente, copia de la documentación que acredite la titularidad del bien y del documento de identidad.

La Asociación de Bomberos Voluntarios de San Vicente informará a la Autoridad de aplicación las altas y las bajas del cuerpo activo de acuerdo a los requisitos que establezca.

Autorízase a la Autoridad de aplicación a otorgar este beneficio, aunque el solicitante mantenga deuda, en concepto de tasas y contribuciones, anterior a la fecha de presentación.

#### **Procedimiento**

Artículo 426: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación del destino de habitación permanente del bien en cuestión.

#### **e) Veteranos de la Guerra de Malvinas**

Artículo 427: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a aquellos habitantes del distrito que se hayan desempeñado en el teatro de operaciones de la Guerra de Malvinas y sean propietarios o locatarios de vivienda única destinada a habitación permanente.

Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Artículo 428: A los efectos del artículo anterior, los interesados presentarán la declaración jurada correspondiente, la

certificación de su condición de veterano de guerra emitida por autoridad competente o, en su defecto, copia certificada de la percepción de pensión, nacional o provincial, por tal causa, copia de la documentación que acredite la titularidad del bien y del documento de identidad.

Autorízase a la Autoridad de aplicación a otorgar este beneficio, aunque el solicitante mantenga deuda, en concepto de tasas y contribuciones, anterior a la fecha de presentación.

Artículo 429: El beneficio alcanzará a la viuda, mientras no contraiga nuevas nupcias y a sus hijos menores hasta alcanzar la mayoría de edad.

En el caso de la viuda, la solicitante deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no ha contraído nuevas nupcias y agregará una certificación emitida por el registro de las personas.

#### **Procedimiento**

Artículo 430: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición, previa verificación del destino de habitación permanente del bien en cuestión, por parte del solicitante.

#### **f) Entidades educacionales.**

Artículo 431: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a las entidades educacionales incorporadas a la enseñanza oficial.

La eximición no alcanzará a las actividades tercerizadas en las cuales se obtenga un fin lucrativo por un tercero ajeno a la entidad o bien aquellas actividades que no sean propias al objeto de la entidad.

La Autoridad de aplicación, de oficio, asegurando el debido proceso y derecho de defensa, podrá determinar las situaciones descriptas en el párrafo precedente

Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

Artículo 432: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición, previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte de la entidad solicitante.

#### **g) Cultos religiosos.**

Artículo 433: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a los cultos religiosos reconocidos por la autoridad competente. la eximición alcanza a los bienes donde funcionan templos, instalaciones accesorias a los mismos y aquellas donde se desarrollen actividades de carácter asistencial y recreativo a título gratuito.

Se encuentran alcanzados los bienes donde se desarrollen actividades educacionales, cuando estuvieren reconocidas por la autoridad competente.

Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

#### **Procedimiento**

Artículo 434: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte de la entidad solicitante.

#### **h) Entidades de bien público**

Artículo 435: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a las entidades de bien público inscriptas en el correspondiente registro municipal. Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

#### **Procedimiento**

Artículo 436: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte de la entidad solicitante.

#### **i) Clubes deportivos**

Artículo 437: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la

Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a los clubes deportivos que se encuentren inscriptos en el correspondiente registro municipal.

La eximición podrá recaer sobre la sede social y las dependencias donde se realicen actividades culturales, gimnásticas y/o se practiquen actividades por deportistas no profesionales.

La eximición no alcanzará a las actividades tercerizadas en las cuales se obtenga un fin lucrativo por un tercero ajeno a la entidad o bien aquellas actividades que no sean propias al objeto de la entidad.

La Autoridad de aplicación, de oficio, asegurando el debido proceso y derecho de defensa, podrá determinar las situaciones descriptas en el párrafo precedente.

Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

#### **Procedimiento**

Artículo 438: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte de la entidad solicitante.

#### **j) Partidos y agrupaciones políticas**

Artículo 439: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha contra la Plaga de la Myopsita Monacha, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a los partidos y agrupaciones políticas que posean personería política otorgada por la autoridad competente. La eximición podrá recaer sobre la sede partidaria, sea ésta de propiedad del partido o agrupación solicitante o se encuentre locada o cedida por un tercero, a efectos de cumplir ese fin.

#### **Procedimiento**

Artículo 440: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación de la ocupación del bien en cuestión y los fines de la misma por parte del partido o agrupación solicitante.

### **Capítulo 2 - Derechos de Cementerio**

Artículo 441: Exímase del pago de los derechos por los servicios de inhumación, exhumación y reducción, solo para las sepulturas, a los familiares o grupo conviviente del fallecido que resulten ser personas pobres, menesterosas, indigentes o cuando el fallecido no posea familiares directos que puedan hacerse cargo del pago de dichos derechos o bien cuando su deceso se hubiera producido en circunstancias de hechos trágicos, delictivos o de trascendencia en la sociedad.

#### **Procedimiento**

Artículo 442: Se deberá acreditar que el fallecido posee domicilio dentro del distrito de San Vicente, a fin que la Autoridad de aplicación otorgue la exención previa verificación de las condiciones del fallecido y el grupo familiar o convivientes a través de la realización de una encuesta socioeconómica por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

Será condición indispensable que el fallecido y su grupo familiar no posean ingresos, en su conjunto, iguales o superiores a un (1) Salario, Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de la solicitud. En el caso que el fallecido no posea familiares directos y perciba algún tipo de beneficio social, la Municipalidad gestionará ante el organismo competente la devolución de los gastos acaecidos por tal situación.

De presentarse la situación de que el familiar del fallecido, solicite inhumar los restos en una sepultura del cual es arrendatario, ubicada en el cementerio histórico, la misma deberá cumplir con lo establecido en los artículos 32º y 33º de la Ordenanza 3258/2000, exceptuándose en este caso la aplicación de lo establecido en el artículo 48º de la presente Ordenanza y los gastos que producirá dar cumplimiento a los mismos o si el familiar solicita que los restos sean inhumados en una sepultura de la cual no es arrendatario, se deberá contar con la correspondiente autorización del titular de la misma pero si cumplir con el artículo 48º de la presente Ordenanza.

Para los casos de eximición de oficio o a petición de parte en caso de hechos trágicos, delictivos o de trascendencia en la sociedad, será recaudo acompañar copia de las actuaciones policiales / judiciales u/o informe al respecto y/o cualquier otra documentación solicitada por la Autoridad de aplicación.

La presente exención no abarca las renovaciones anuales posteriores al primer arrendamiento de tres años.

### **Capítulo 3 - Derechos de Construcción**

Artículo 443: Exímase del pago de los Derechos de Construcción a los establecimientos educacionales incorporados a la enseñanza oficial, a los cultos religiosos, a las entidades de bien público y a los clubes deportivos que reúnan las condiciones y por los bienes objeto de eximición de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, según la presente Ordenanza.

#### **Procedimiento**

Artículo 444: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición previa verificación del destino que se dará a los bienes.

#### **Capítulo 4 - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**

Artículo 445: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos a las entidades de bien público y clubes deportivos con personería jurídica e inscriptas en el correspondiente registro municipal. Las solicitudes de eximición correspondientes deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

##### **Procedimiento**

Artículo 446: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición en caso que la actividad sujeta a inspección sea destinada en forma exclusiva a los socios y brindada por la entidad o club, previa verificación de tales condiciones y la suscripción de las autoridades requirentes de la pertinente declaración jurada.

#### **Capítulo 5 - Patentes de Automotor**

Artículo 447: Exímase del cien por ciento (100 %) del pago por Patente de Automotor a las personas en situación de discapacidad, acreditada a través del correspondiente certificado emitido por organismo oficial, de los vehículos municipalizados radicados en el distrito.

Las solicitudes de eximición deberán ser renovadas anualmente, antes de la fecha determinada para el vencimiento de las referidas tasas.

##### **Procedimiento**

Artículo 448: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición de tasas municipales, siempre y cuando el vehículo sea destinado en forma exclusiva al traslado de la persona en situación de discapacidad que solicita el beneficio. Asimismo, podrán acceder al beneficio los siguientes sujetos: el cónyuge conviviente de la persona en situación de discapacidad, descendiente y/o ascendiente que residan en el mismo domicilio denunciado que la persona en situación de discapacidad o quien ha sido designado como "sistema de apoyo" en el marco de un proceso judicial.

El solicitante deberá suscribir la correspondiente declaración jurada adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- a. Título de propiedad del automotor.
- b. Certificado Único de Discapacidad emitido por autoridad competente.
- c. Licencia de conducir. En caso de imposibilidad para conducir, deberá denunciar al tercero autorizado para tal efecto.
- d. Acreditar el vínculo con la persona beneficiaria y suscribir declaración jurada de convivencia.
- e. Testimonio judicial donde se lo designe como sistema de apoyo.
- f. Antecedentes de exención emitidos por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
- g. Documento de identidad.

La Municipalidad podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para el estudio de la solicitud. Es importante destacar que el beneficio previsto en el presente capítulo alcanzará únicamente a un solo automotor del cual sea titular la persona con discapacidad o, en caso de no ser el beneficiario, a un solo automotor que se utilice para su traslado.

#### **Capítulo 6 - Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene de bufés, kioscos y librerías dentro de establecimientos deportivos y/o educacionales públicos.**

Artículo 449: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición del cien por ciento (100 %) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, Contribución al Sistema de Salud Pública y Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en caso que la actividad sujeta a inspección sea ejercida en forma exclusiva por las asociaciones cooperadoras escolares, en caso de bufés y/o kioscos y/o librerías dentro de establecimientos educacionales públicos o bien cuando los bufés y/o kioscos sean explotados directamente por los clubes sociales o deportivos dentro del predio, ello previa verificación de tales condiciones y la suscripción de las autoridades requirentes.

#### **Capítulo 7 - Eximición del pago del canon correspondiente al otorgamiento de licencias de conductor al personal municipal, en atención a las tareas que realizan en los móviles que posee la Comuna**

Artículo 450: Exceptúase del pago del canon correspondiente al otorgamiento de licencias de conductor, previsto en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, al personal municipal (choferes), en atención a las tareas que realizan en los móviles que posee la Comuna.

#### **Capítulo 8: Contribución en la valorización inmobiliaria**

Artículo 451: Podrán ser eximidos del pago de la Contribución en la valorización inmobiliaria, el Estado Nacional y Provincial, y las Instituciones reconocidas como de Interés Público en el Registro Municipal, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio.

Asimismo, podrán ser eximidos de este tributo, en forma total o parcial, las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-económica.

tal y siempre que se trate de su único inmueble y sea de su habitación permanente y acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden.

A tal efecto la Autoridad de aplicación estudiará caso por caso la procedencia de la exención solicitada y emitirá el correspondiente acto administrativo.

### **Capítulo 9. Inmuebles que se encuentren en el catálogo de bienes patrimoniales que integran el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental del partido.**

Artículo 452: Los inmuebles que se encuentren en el catálogo de "Bienes patrimoniales" que integran el patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental del partido se encuentran exentos del pago de la Tasa por Servicios Especiales Urbanos, de la Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público, de los de los Derechos de Construcción y de la Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios en las condiciones que establezca la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo y en los siguientes porcentajes:

- a. 100 % para Edificios con Protección Integral.
- b. 70 % para Edificios con Protección Estructural.
- c. 50 % para Edificios con Protección Contextual.

La eximición deberá ser renovada cada dos años en los que se constatará el estado del inmueble y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del deber de conservación y protección.

#### **Procedimiento**

Artículo 453: La Autoridad de aplicación otorgará la eximición de las tasas municipales a petición del particular interesado. En ese caso se constatará que el inmueble se encuentre dentro del catálogo de "Bienes patrimoniales" que integran el patrimonio arquitectónico y cultural y el grado de protección o conservación que el mismo requiera, así como las inversiones que haya realizado su propietario. En caso de no encontrarse dentro del catálogo, el Departamento Ejecutivo procederá a evaluar la situación particular y decidir si se lo incluye o no dentro del mismo.

Se deja sin efecto lo establecido en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ordenanza 3167 en lo que refiere a los bienes del dominio privado.

#### **Sección 3 - Disposiciones comunes**

Artículo 454: Autorízase a la Autoridad de aplicación a condonar la deuda por tasas municipales, en los términos de la Ley 14.048, a los contribuyentes y responsables que se encuentren en situación: de vulnerabilidad social, o que les impida o dificulte el pago de sus obligaciones fiscales en la medida que la condonación sea relevante para la realización de valores sociales vigentes en nuestra comunidad.

Para acceder a este beneficio los contribuyentes y/o responsables deberán petitionar concretamente ante la Autoridad de aplicación y justificar encontrarse en alguna de las situaciones mencionadas.

La Autoridad de aplicación analizará las peticiones y considerando sus particularidades podrá disponer la condonación de la deuda tributaria: en forma total o parcial, y/o alcanzando capital e intereses.

#### **TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 455: La Autoridad de aplicación podrá generar "partidas tributarias provisorias" a los fines tributarios y/o de presentación de carpetas de obra cuando no se ecuestre aprobada la subdivisión de la partida de origen. Regirán hasta que la Autoridad competente otorgue las partidas definitivas.

El otorgamiento de las "partidas tributarias provisorias" por parte de la Municipalidad no implica conformidad con la subdivisión propuesta por el interesado peticionante, siendo responsabilidad de éste que la misma se ajuste a la normativa provincial y la obtención de las partidas definitivas por parte de la autoridad competente.

En caso de generarse "partidas tributarias provisorias" la Autoridad de aplicación podrá prorratear el monto de las tasas, contribuciones y derechos aplicables a las mismas en relación a la que corresponda a la partida de origen. En estos casos, sin perjuicio del pago de las tasas, contribuciones y derechos correspondientes a las partidas provisorias, el titular de la misma será responsable solidario del pago de la partida de origen.

Artículo 456: La prestación de los servicios alcanzados por las tasas, contribuciones y derechos se realizará en la medida del índice de percepción de los mismos en relación al conjunto de los contribuyentes y de las posibilidades presupuestarias.

Artículo 457: La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 458: Derógase toda otra normativa que se oponga a la presente.

#### **TÍTULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

Artículo 459: Para los vehículos que se encuentran municipalizados al 31 de diciembre de 2023 continuarán rigiendo las disposiciones de la ordenanza 5364 hasta el 1 de marzo de 2024.

Para esos vehículos, los fines del cálculo de los vehículos Modelos año 2012 conforme artículo 256° de la ordenanza 5364, se establece en forma transitoria:

- a. Modelo Modelos-año 2012: el valor establecido para el vehículo de que se trate de acuerdo a los artículos 44 y 125 de la Ley N° 15.331.

Las disposiciones del Capítulo XXI - Patentes de Rodados, Sección 2 - Patentes de Automotor se aplicarán a partir del 1 de marzo de 2024 a todos los vehículos municipalizados. Este plazo de entrada en vigencia podrá ser prorrogado por la Autoridad de aplicación.

La Autoridad de aplicación dictará las normas complementarias y reglamentarias para implementar las disposiciones del Capítulo XXI - Patentes de Rodados, Sección 2 - Patentes de Automotor.

Artículo 460: Aprobar en todos sus términos los convenios suscriptos con las Administraciones de los barrios Santa Clara, San Lucas, Santa Rita, Cruz del Sur y Fincas Golf, celebrados con causa en la Ordenanza N° 5366 y los pagos realizados por los contribuyentes en el marco de los mismos.

Artículo 461°: El pago de la tasa prevista en el Capítulo XXXVIII - Tasa por Conformación, Funcionamiento y Mantenimiento de las Urbanizaciones Protegidas creadas por Ordenanza N° 5371 y las que se constituyan en el futuro por el Departamento Ejecutivo en el marco de los planes de vivienda de la Casa Municipal de Tierras, es independiente del pago de las otras tasas que afecten a la unidad, de las que se pueden enumerar a título meramente enunciativo: Tasa por servicios especiales urbanos, Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público, Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios, etc. según corresponda.

Artículo 462°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en Asamblea de concejales y mayores contribuyentes, celebrada en la ciudad y partido de San Vicente a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Carla Noguera**, Secretaria; **Anahí Vázquez**, Presidenta

San Vicente, 28 de diciembre de 2023

DECRETO N° 2215

VISTO: La Ordenanza N° 5427 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Vicente;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 5427.

ARTÍCULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.

**Diego S. Di Stéfano**, Secretario; **Nicolás Mantegazza**, Intendente

dic. 8 v. dic. 9

POR 2 DÍAS - ORDENANZA IMPOSITIVA N° 5428

Ejercicio 2024

**TÍTULO I**  
**GRAVÁMENES**

**Capítulo I - Tasa por Servicios Especiales Urbanos**

Artículo 1°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente se fijan las siguientes tasas para las zonas que se indican a continuación:

1) Primera Especial - por metro lineal de frente	\$377,00
2) Primera - por metro lineal de frente	\$278,20

3) Segunda - por metro lineal de frente	\$234,00
4) Tercera – por metro lineal de frente	\$176,80
5) Cuarta- por metro lineal de frente	\$132,60

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- b) Una (1) o dos (2) cuotas mensuales más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- c) Doce (12) cuotas mensuales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia. La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante los meses de febrero y marzo.

Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105º de la presente Ordenanza.

**Capítulo II - Tasa Especial para “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”.**

Artículo 2º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente se fija el siguiente valor:

1) Por Parcela

1) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”: (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX – CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias), (ii) ubicados dentro del área comprendida entre las rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6° - por metro cuadrado.	\$11,16
2) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” ubicados en las restantes áreas y zonas - por metro cuadrado.	\$12,00

(a) La cuota mensual por cada parcela no podrá ser inferior a:



1) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”: (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX - CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias), (ii) ubicados dentro del área comprendida entre las rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6° - por metro cuadrado.	\$7.200,00
2) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” ubicados en las restantes áreas y zonas - por metro cuadrado.	\$3.600,00

2) Por Espacios Comunes:

1) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios”: (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX - CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias), (ii) ubicados dentro del área comprendida entre las rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6° - por metro cuadrado.	\$11,16
2) Para los “Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” ubicados en las restantes áreas y zonas - por metro cuadrado.	\$12,00

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º inciso a) de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- b) Una (1) o dos (2) cuotas mensuales más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5 %) de descuento con más los previstos en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- c) Doce (12) cuotas mensuales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia. La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante los meses de febrero y marzo.

Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105 de la presente Ordenanza.

**Capítulo III - Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público**

Artículo 3º: De acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse la Tasa por Consumo de Fluido Eléctrico del Alumbrado Público por mes y por partida: \$2.500,00

**Capítulo IV - Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal**

Artículo 4º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente se fija el siguiente valor:

Por hectárea \$184,60

La cuota mínima mensual no podrá ser inferior a 20 hectáreas.

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- b) Una (1) o dos (2) cuotas mensuales más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- c) Doce (12) cuotas mensuales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia. La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante los meses de febrero y marzo.

Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105º de la presente Ordenanza.

#### Capítulo V - Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

Artículo 5º: De acuerdo a lo establecido en Ordenanza Fiscal vigente se fijan las siguientes tasas:

<p>1. Por la prestación de servicios correspondientes a la recolección y disposición de residuos previstos en el artículo 160 inciso a) de la Ordenanza Fiscal (sea que el servicio se realice a solicitud del particular o por de oficio por ser constatado por la autoridad la existencia de los residuos): por cada servicio (entendido como viaje del vehículo) o por metro cúbico o fracción mayor a 0,50 metros cúbicos, lo que resulte mayor.</p>	\$11.700,00
<p>2. Por la prestación del servicio de recolección y disposición de escombros y/o materiales de construcción, residuos compactos o similares previsto en el artículo 160 inciso b) de la ordenanza Fiscal (sea que el servicio se realice a solicitud del particular o por de oficio por ser constatado por la autoridad la existencia de los residuos): por cada servicio (entendido como viaje del vehículo) o por metro cúbico o fracción mayor a 0,50 metros cúbicos, lo que resulte mayor.</p>	\$9.100,00
<p>3. Por la prestación del servicio de recolección y disposición de ramas, cartones, plásticos o similares previsto en el artículo 160 inciso b) de la ordenanza Fiscal (sea que el servicio se realice a solicitud del particular o de oficio por ser constatado por la autoridad la existencia de los residuos): por cada servicio (entendido como viaje del vehículo) o por metro cúbico o fracción mayor a 0,50 metros cúbicos lo que resulte mayor.</p>	\$6.500,00
<p>4. Por la prestación de servicios de corte de pasto y/o maleza en predios, el metro cuadrado o fracción.</p>	\$591,50

<p>5. Por los servicios de desinfección o fumigación se abonarán las siguientes tasas:</p> <p>a. Por ómnibus, vehículos de transportes de personas, coches o autos remis, fúnebre, ambulancias y furgones mortuorios, transporte escolar, coche de plaza, taxímetros de alquiler, vehículos que transportan productos alimenticios, habilitados por el municipio.</p>	\$3.697,20
<p>b. Corralones, caballerizas, depósitos, criadores de aves, tambos y similares:</p> <p>por cada 300 metros cuadrados o fracción por cada 100 metros cuadrados adicionales o fracción</p>	\$14.788,80 \$11.091,60
<p>c) Por cada desinfección de mercados, fábricas, cámaras frigoríficas, locales comerciales, profesionales, confiterías, bailables, salones de fiestas, velatorios.</p>	\$36.969,40
<p>d) Las casas de familia, cuando sus dueños u ocupantes soliciten servicios de desinfección, abonarán por unidad.</p>	\$29.575,00
<p>e) Por cada desinfección de supermercados, establecimientos faenadores de animales, frigoríficos, almacenes mayoristas, establecimientos industriales, lugares de recreación pública, clubes deportivos, teatros, cinematógrafos y demás salas de espectáculos públicos.</p> <p>por cada 300 metros cuadrados o fracción por cada 100 metros cuadrados adicionales o fracción</p>	\$44.363,80 \$22.180,60
<p>f) hoteles, pensiones, posadas, casas de inquilinato, por habitación.</p>	\$73.938,80

#### Capítulo VI - Tasa por Consulta Previa de Factibilidad de Radicación de Comercio y Zonificación Industrial.

Artículo 6°: Por informe, destinado a la localización de establecimientos industriales que deban categorizarse, según lo establecido en la Ley 11459: \$61.360,00

Artículo 7°: Por informe, destinado a la localización de establecimientos comerciales, industriales, etc.: \$10.010,00

#### Capítulo VII - Tasa por Radicación de Comercios e Industrias

Artículo 8°: A los efectos de determinar la superficie correspondiente, para el cálculo de la presente tasa, se deberá considerar la superficie total cubierta, más la mitad de la superficie encubierta, necesarias para el funcionamiento del emprendimiento

Artículo 9°: De acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse por la tasa de radicación de

comercios e industrias:

CATEGORÍA I	
a) hasta 50 m2 de superficie	\$7.341,50
b) de 50 m2 a 100 m2 de superficie	\$9.496,50
c) más de 100 m2 de superficie	\$18.925,50

No se aplica valor porcentual sobre la inversión.

CATEGORÍA II	
a) hasta 50 m2 de superficie	\$7.341,50
b) de 50 m2 a 100 m2 de superficie	\$9.496,50
c) más de 100 m2 de superficie	\$18.925,50

Más el 5 (cinco) por mil del valor de la inversión en los tres ítems.

CATEGORÍA III	
a) hasta 50 m2 de superficie	\$12.564,80
b) de 50 m2 a 100 m2 de superficie	\$17.121,00
c) más de 100 m2 de superficie	\$27.378,50

Más el 5 (cinco) por mil del valor de la inversión en los tres ítems.

Artículo 10°: Para actividades agropecuarias, incluidas aquellas que se encuentren alcanzadas por la ley de radicación industrial. Las hectáreas consideradas, serán las pertenecientes a la parcela donde se pretende radicar el emprendimiento:

a) hasta 5 ha.	\$5.304,00
b) de más de 5 ha. hasta 35 ha.	\$12.090,00
c) de más de 35 ha hasta 70 ha.	\$13.962,00
d) más de 70 ha.	\$20.943,00

### Capítulo VIII - Tasa por Habilitación de Comercios, Industrias y Otros

Artículo 11°: En concepto de Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, se abonará:

1. Para las actividades sujetas a habilitación, que se desarrollen dentro de predios que tributen por la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios", tales como:

a) Deportivas, gastronómicas, educacionales incorporadas a la enseñanza oficial y hospedaje, "club house"	\$141.221,60
b) Comercios no comprendidos en el inciso a)	\$39.704,60

2. Para las actividades:

a. Establecimientos elaboradores de productos lácteos	\$59.150,00
b. Criaderos y/o granjas de animales menores, avícolas, apicultura cunicultura, acuicultura, pesca deportiva	\$59.150,00

c. Actividades deportivas, excepto las desarrolladas en el inciso 1) del presente artículo, y clubes deportivos reconocidos como entidad de bien público por esta comuna	\$29.575,00
d. Actividades educacionales, jardines de infantes y/o guardería infantil hasta 4 años, incorporadas o no a la enseñanza oficial	\$73.938,80
e. Depósitos de productos, mercaderías, insumos, materiales, plantas o fábricas, industrias, distribuidoras y/o mayoristas, frigorífico y/o mataderos, guarda de vehículos para uso comercial o privado	\$73.938,80
f. Salón de fiestas incluidos los infantiles	\$59.150,00
g. Cámaras frigoríficas, corralón de materiales, aserraderos, madereras y afines	\$118.300,00
h. Hoteles, albergues, hospedajes, complejos de cabañas, hostales, establecimientos turísticos o similares	\$88.712,00
i. Bares, Restaurantes, Cafés-Concert; Pubs, Cafeterías, y Cervecerías, con o sin manifestaciones artísticas.	\$118.300,00
j. Discotecas, Confeiterías Bailables con propagación de música.	\$184.844,40
k. Panadería, carnicería, y en general comercios minoristas con elaboración y expendio de alimentos y bebidas.	\$103.511,20
l. Supermercados y grandes superficies comerciales. Además de los anexos y rubros previstos en los incisos anteriores.	\$369.688,80
m. Actividades industriales vinculadas a la generación de energía.	\$739.375,00

3. Para las demás actividades sujetas a habilitación, no comprendidas en los incisos anteriores:

a) hasta 16 mts2	\$11.091,60
b) más de 16 mts2 y hasta 30 mts2	\$14.788,80
c) más de 30 mts2 y hasta 65 mts2	\$18.483,40
d) más de 65 mts2 y hasta 120 mts2	\$22.180,60
e) más de 120 mts2 y hasta 200 mts2	\$29.575,00
f) más de 200 mts2	\$36.969,40
g) Por cada anexo de rubro	\$6.284,20
h) Para los comercios ubicados en partidas pertenecientes a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y no se encuentren comprendidos en el Inciso 3).	\$29.575,00

4. Corresponde a los locales comerciales, góndolas y/o stands emplazados en shoppings o centros comerciales y/o similares a tales.

a) hasta 16 mts2	\$19.052,80
b) más de 16 mts2 y hasta 30 mts2	\$23.992,80
c) más de 30 mts2 y hasta 65 mts2	\$33.345,00
d) más de 65 mts2 y hasta 120 mts2	\$42.884,40
e) más de 120 mts2 y hasta 200 mts2	\$52.384,80
f) más de 200 mts2	\$61.921,60
g) Por cada anexo de rubro	\$9.536,80
h) Stands y/o góndolas	\$11.200,80

**Capítulo IX - Tasa por Habilitación por Temporada**

Artículo 12°: Se fijará el monto a abonar de acuerdo a lo establecido por el artículo 193° de la Ordenanza Fiscal vigente, en base a los extremos indicados por el Capítulo VIII de esta Ordenanza Impositiva. Se encuentran incluidos también, quienes exploten la actividad de arrendamiento de botes, kayaks o similares sin motor en la Laguna de San Vicente deberán abonar además de la tasa, por bote o similar, por mes:

\$2.236,00

**Capítulo X - Tasa por Permiso Precarios de Funcionamiento**

Artículo 13°: Fijase la siguiente tasa de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente:

\$ 7.397,00

**Capítulo XI - Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**

Artículo 14°: Fijase las siguientes tasas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente para las zonas que se indican a continuación, correspondiente a comercios minoristas, exceptuadas las actividades mencionadas en el artículo 11°, inciso 1) e inciso 2) de la presente Ordenanza:

## 1) Zona 1ª

a) hasta 16 m2 de superficie	\$5.291,00
b) más de 16 m2 de superficie hasta 30 m2	\$7.020,00
c) más de 30 m2 de superficie hasta 65 m2	\$8.340,80
d) más de 65 m2 de superficie hasta 120 m2	\$10.592,40
e) más de 120 m2 de superficie hasta 200 m2	\$11.700,00
f) más de 200 m2 de superficie	\$14.141,40

## 2) Zona 2ª

a) hasta 16 m2 de superficie	\$3.515,20
b) más de 16 m2 de superficie hasta 30 m2	\$6.289,40
c) más de 30 m2 de superficie hasta 65 m2	\$7.254,00
d) más de 65 m2 de superficie hasta 120 m2	\$8.208,20
e) más de 120 m2 de superficie hasta 200 m2	\$9.204,00
f) más de 200 m2 de superficie	\$10.823,80

## 3) Zona 3ª

a) hasta 16 m2 de superficie	\$2.574,00
------------------------------	------------

b) más de 16 m2 de superficie hasta 30 m2	\$4.303,00
c) más de 30 m2 de superficie hasta 65 m2	\$5.080,40
d) más de 65 m2 de superficie hasta 120 m2	\$5.899,40
e) más de 120 m2 de superficie hasta 200 m2	\$6.232,20
f) más de 200 m2 de superficie	\$7.508,80

4) Para las actividades comprendidas dentro del artículo 11º, inciso 2):

a) Zona 1º Especial tasa S.E.U.	\$33.087,60
b) Zona 1º tasa S.E.U.	\$29.205,80
c) Zona 2º tasa S.E.U.	\$25.139,40
d) Zona 3º tasa S.E.U.	\$21.442,20
e) Zona 4º tasa S.E.U.	\$17.375,80

5) Para las actividades sujetas a habilitación, que se desarrollen dentro de predios que tributen por la Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios":

a) Deportivas, gastronómicas, educacionales incorporadas a la enseñanza oficial y hospedaje, "Club House"	\$28.613,00
b) Comercios no comprendidos en el punto anterior	\$20.683,00

Quedan exceptuados de este inciso los comercios ubicados en área urbana a los que se tenga acceso directo desde la vía pública, los que tributarán según el régimen general.

6) Para las actividades de supermercados, autoservicios, minimercados y afines.

1) Zona 1ª



a) hasta 200 m <sup>2</sup>	\$20.516,60
b) desde 200 m <sup>2</sup> y hasta 500 m <sup>2</sup>	\$24.289,20
c) desde 500 m <sup>2</sup> y hasta 900 m <sup>2</sup>	\$28.280,20
d) más de 900 m <sup>2</sup>	\$32.219,2

## 2) Zona 2ªa

a) hasta 200 m <sup>2</sup>	\$16.026,40
b) desde 200 m <sup>2</sup> y hasta 500 m <sup>2</sup>	\$19.188,00
c) desde 500 m <sup>2</sup> y hasta 900 m <sup>2</sup>	\$23.179,00
d) más de 900 m <sup>2</sup>	\$27.172,60

## 3) Zona 3ªa

a) hasta 200 m <sup>2</sup>	\$11.923,60
b) desde 200 m <sup>2</sup> y hasta 500 m <sup>2</sup>	\$15.527,20
c) desde 500 m <sup>2</sup> y hasta 900 m <sup>2</sup>	\$19.520,80
d) más de 900 m <sup>2</sup>	\$23.457,20

7) Para las actividades sujetas a habilitación, que se desarrollen dentro de predios que tributen por la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

a) que no se encuentre comprendido en el artículo 14º inciso 1) a 3)	\$31.054,40
b) que se encuentre comprendido en el artículo 14º inciso 1) a 3)	\$5.023,20

8) Corresponde a los locales comerciales, góndolas y/o stands emplazados en shoppings, centros comerciales y/o similares a tales:

a) hasta 16 mts <sup>2</sup>	\$10.592,40
b) más de 16 mts <sup>2</sup> y hasta 30 mts <sup>2</sup>	\$16.192,80
c) más de 30 mts <sup>2</sup> y hasta 65 mts <sup>2</sup>	\$18.688,80
d) más de 65 mts <sup>2</sup> y hasta 120 mts <sup>2</sup>	\$21.182,20
e) más de 120 mts <sup>2</sup> y hasta 200 mts <sup>2</sup>	\$23.400,00
f) más de 200 mts <sup>2</sup>	\$28.191,80
g) Stands y/o góndolas	\$3.416,40

## 9) Grandes Contribuyentes:

Fijase las siguientes tasas del tributo, liquidados, conforme lo reglado por los artículos 216º y CC de la Ordenanza Fiscal vigente, a saber:

- Por la prestación de obras y servicios públicos en el distrito el 1,2 % de los ingresos liquidados en el partido.
- Para Bancos, el 2,00% sobre intereses, comisiones y otros ingresos brutos operativos que integran el estado de ganancias y pérdidas con un mínimo de \$1.150.000,00.
- Actividades vinculadas a la generación de energía, el 3% sobre los ingresos brutos mensuales liquidados en el distrito, conforme lo reglado en el artículo 216º de la Ordenanza Fiscal vigente, con un mínimo de \$523.250,00.
- Actividades vinculadas al acondicionamiento, transformación, procesamiento y/o envasado de combustible, el 3% sobre los ingresos brutos mensuales liquidados en el distrito, conforme lo reglado en el artículo 216º de la Ordenanza Fiscal vigente, con un mínimo de \$523.250,00.
- Para el resto de las actividades no previstas en los artículos precedentes, el 0,5 % de los ingresos brutos mensuales liquidados, conforme lo reglado por los artículos 216º y CC de la Ordenanza Fiscal vigente.

10) Por Permisos Precarios de Funcionamiento, de acuerdo a la zona impositiva en la que se encuentre ubicado el comercio:

a) Zona 1º Especial	\$5.545,80
b) Zona 1º	\$4.659,20
c) Zona 2º	\$3.770,00
d) Zona 3º	\$2.828,80
e) Zona 4º	\$1.930,60
f) Zona Rural	\$1.331,20

Aquellos contribuyentes que hayan renovado más de dos (2) veces consecutivas su Permisos Precarios de Funcionamiento, por el mismo inmueble, así como también, los permisionarios, que ostenten la Licencia para la

Comercialización de Bebidas Alcohólicas (ReBA), tributarán, de acuerdo a lo reglado por el artículo 14°, inciso 2) de la presente Ordenanza Impositiva.

**Artículo 15°:** Determinínense las siguientes tasas mínimas para las actividades que se indiquen a continuación:

1) Hoteles, albergues, hospedajes, complejos de cabañas, hostales, establecimientos turísticos o similares, por mes.	\$22.180,60
2) Carnicerías	\$18.483,40
3) Establecimientos elaboradores de productos lácteos	\$29.575,00
4) Cámaras frigoríficas, corralón de materiales, aserraderos, madereras y afines	\$59.150,00

Los vencimientos de cada una de las cuotas, surgen del calendario impositivo, previsto en el artículo 105° de la presente Ordenanza.

**Artículo 16°:** Determinínense las siguientes alícuotas complementarias a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

1) Emprendimiento industrias categorizados dentro de lo reglado por la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario:

- a) Industrias de Primera Categoría 20 %
- b) Industrias de Segunda Categoría 40 %
- c) Industrias de Tercera Categoría 60 %

2) Generación, manipulación, disposición final de residuos especiales en comercios, Ley 11.720:

50 %

a) Cuando un emprendimiento se encuentre alcanzado por los incisos 1) y 2) de este Artículo, se tomará para su liquidación la que resulte de mayor valor.

3) Comercios habilitados en el marco de la Ley 12.573.

25 %

Las alícuotas en cuestión se calcularán por sobre el monto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a abonar, adicionándose a las mismas.

## Capítulo XII - Tasa por Habilitación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte

**Artículo 17°:** Se cobrarán los siguientes montos:

1. Para los casos de telefonía local, telefonía de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía fija inalámbrica, servicios de avisos a personas, servicios radioeléctricos de concentración de enlaces (SRCE) "Trucking" y similares o que se incorporen en el futuro, así como también de transmisión de sonidos, datos, imágenes, u otra información por cable, radio o satélite, con excepción de las expresamente previstas en el artículo siguiente, los contribuyentes y/o responsables del pago tributarán en concepto de Tasa por Radicación y Habilitación de Antenas de Comunicación y sus Estructuras de Soporte hasta la suma de:

a) Pedestal, por cada uno	\$780.000,00
b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán \$ 12.650,00 por metro y/o fracción de altura adicional.	\$1.690.000,00
c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán \$ 5.688,00 por metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total. A partir de allí, \$ 26.163,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$2.210.000,00
d) Torre autotransportada hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán \$ 23.000,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$2.600.000,00
e) Monoposte, hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán \$ 23.000,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$3.380.000,00
f) Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre estructuras propias o ajenas, interconectados o no por fibra óptica.	\$650.000,00
g) Otros tipos no contemplados anteriormente	\$650.000,00

2. En los casos de las estructuras, antenas, equipos y/o elementos no contemplados en el inciso anterior y por las obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de

radio, televisión, e internet por satélite, cable o radio, los contribuyentes y/o responsables del pago tributarán en concepto de tasa por radicación y habilitación de antenas y su estructura soporte, hasta la suma de

a) Pedestal, cada uno:	\$78.000,00
b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o torreta. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán \$ 9.200,00 por metro y/o fracción de altura adicional.	\$130.000,00
c) Mástil de estructura reticulada, arriostrada, pesada. En caso de superar los 15 metros de altura se adicionarán \$ 9.200,00 por metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 metros de altura total. A partir de allí, \$ 25.300,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$247.000,00
d) Torre autotransportada hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán \$ 25.300,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$598.000,00
e) Monoposte, hasta 20 metros. En caso de superar los 20 metros de altura, se adicionarán \$ 25.300,00 por cada metro o fracción de altura adicional.	\$780.000,00
f) Otros tipos no contemplados anteriormente	\$156.000,00

**Capítulo XIII - Tasa por Servicios de Verificación de Antenas y Equipos de Comunicación y sus Estructuras de Soporte**

Artículo 18°: Se cobrarán en concepto de la Tasa por Servicios Técnicos de Verificación de Antenas de Comunicación y sus Estructuras de Soporte, los siguientes montos que es abonarán en forma bimestral:

a) Categorías descritas en incisos (b) a (e) del punto 1 del artículo 17° de la presente Ordenanza	\$364.000,00
b) Categorías descritas en inciso (b) a (e) del punto 2 del artículo 17° de la presente Ordenanza	\$156.000,00
c) Categorías descritas en incisos (a), (f) y (g) del punto 1 y en incisos (a) y (f) del punto 2 del artículo 17° de la presente Ordenanza	\$46.800,00

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72° de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- b) Una (1) cuota bimestral más un (1) pago único por el resto del año, tendrán un cinco por ciento (5 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72° de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- c) Seis (6) cuotas bimestrales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72° de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de febrero del año fiscal en vigencia. La forma de pago contemplada en el inciso b) deberá realizarse durante el mes de febrero. Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105° de la presente Ordenanza.

**Capítulo XIV - Tasa por Control de Marcas, Guías y Señales**

Artículo 19°: De acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse la tasa prevista en el presente capítulo.

Artículo 20°: Los documentos por transacciones o movimiento de ganado equino y bovino, pagarán por cabeza:

- 1) Venta particular de productor a productor de otro partido y del mismo partido. Guía y certificado. \$444,60
- 2) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.

a) frigorífico o matadero del mismo partido (certificado)	\$444,60
b) frigorífico o matadero de otra jurisdicción (guía)	\$296,40

- 3) Venta de productor a tercero y remisión a mercado de Cañuelas o frigorífico de otra jurisdicción. Guía o certificado. \$ 393,00
- 4) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor.

a) a productor del mismo partido. Certificado	\$444,60
b) a productor de otro partido. Guía.	\$444,60
c) a frigorífico.	\$444,60

- 5) Venta de productores en remate, feria de otros partidos. Guía. \$444,60
- 6) Guías para traslado fuera de la provincia.

a) a nombre del propio productor	\$444,60
b) a nombre de otros	\$444,60

1. Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido.	\$444,60
2. Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido).	\$444,60
3. En los casos de expedición de la guía de apartado una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los 15 días, por permiso de remisión a feria se abonará.	\$148,20
4. Permiso de marca	\$221,00
5. Guía de faena.	\$148,20
6. Guía de cuero.	\$148,20
7. Certificado de cuero	\$148,20
8. Archivo de guías de otras jurisdicciones.	\$221,00
9. Ficha ganadera	\$221,00
10. Reducción a marca propia.	\$296,40
11. Formulario de ganado mayor (resolución 336/06)	\$738,40
12. Formulario de ganado menor (resolución 336/06)	\$738,40
13. Formulario traslado de cuero (resolución 336/06)	\$738,40
14. Archivo de guías fuera de término	\$1.531,40

7) Con carácter de excepcionalidad a la firma que explote el establecimiento Santa Giulia S.A., se reducirán en un 50 % (cincuenta por ciento) el valor de la tasa referenciada en el inciso 14) de este artículo, toda vez que la sociedad comercial, ajuste su planta de personal no técnico a partir de la publicación de la presente Ordenanza a un 70 % de habitantes del partido de San Vicente, tanto preexistente como actual; asimismo, y a partir de la misma fecha, los ingresos de personal técnico deberán ser cubiertos en un 80 % con residentes con domicilio real en el partido de San Vicente, reservándose esta administración el derecho de ejercer el contralor respecto a la composición de la nómina de personal y su calificación, a efectos de constatar las consideraciones aquí expresadas. Caso contrario, y de constatar el incumplimiento a lo aquí normado, la reducción se dejará sin efecto de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación alguna.

Artículo 21°: Los documentos por transacciones o movimiento de ganado ovino, pagaran por cabeza.

#### GANADO OVINO

- 1) Venta de productor a productor del mismo partido. Certificado. \$72,80
- 2) Venta de productor a productor de otro partido. Guía. \$148,20
- 3) Venta particular de productor a frigorífico o matadero.

a) Hacia frigorífico matadero del mismo partido. Certificado	\$72,80
b) Hacia frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Guía.	\$148,20

- 4) Venta de productor o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción. Guía. \$72,80
- 5) Venta de productor a tercero y remisión a matadero o frigorífico de otra jurisdicción. Guía o certificado. \$72,80
- 6) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor.

a) A productor del mismo partido, certificado	\$72,80
b) A productor de otro partido, certificado	\$72,80
c) A productor de otro partido, guía	\$72,80
d) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados. Certificado.	\$72,80
e) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a otros mercados. Guías.	\$72,80
f) A frigorífico o matadero local. Certificado.	\$72,80

- 7) Venta de productores en remate o feria de otros partidos. Guía. \$72,80
- 8) Guía para traslado fuera de la provincia.

a) a nombre del propio productor	\$72,80
b) a nombre de otros	\$72,80

1. Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido.	\$72,80
2. Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido).	\$72,80
3. Permiso de señalada.	\$72,80
4. Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido).	\$72,80
5. Guía de cuero.	\$72,80
6. Certificado de cuero.	\$72,80
7. Archivo de guía fuera de termino	\$72,80

Artículo 22°: Los documentos por transacciones o movimientos de ganado porcino, pagaran por cabeza.

#### GANADO PORCINO Y CIERVOS

- 1) Venta particular de productor a productor del mismo partido de ganado porcino. Certificado. \$148,20
- 2) Venta particular de productor a productor de otro partido de ganado porcino. Guía. \$148,20
- 3) Venta particular de productor a frigorífico o matadero de ganado porcino.

a) a frigorífico o matadero del mismo partido.	\$148,20
b) a frigorífico o matadero de otro partido. Guía.	\$148,20

- 4) Venta mediante remate feria local en establecimiento productor de ganado porcino.

a) A productor del mismo partido. Certificado	\$148,20
b) A productor de otro partido. Certificado o guía.	\$148,20
c) a frigorífico o matadero de otra jurisdicción o remisión a otros mercados. Certificado.	\$148,20
d) a frigorífico o matadero local. Certificado	\$148,20

- 5) Venta de productores en remate feria de otros partidos de ganado porcino. Guía. \$148,20
- 6) Guía para traslado fuera de la provincia de ganado porcino.

a) a nombre del propio productor	\$148,20
b) a nombre de otros.	\$148,20

1. Guía a nombre del propio productor para traslado a otro partido de ganado porcino y ciervos.	\$148,20
2. Permiso de remisión a feria (en caso que el animal provenga del mismo partido) de ganado porcino.	\$148,20
3. Permiso de señalada de ganado porcino.	\$148,20
4. Guía de faena (en caso que el animal provenga del mismo partido) de ganado porcino y ciervos.	\$148,20
5. Guía de cuero de ganado porcino.	\$148,20
6. Certificado de cuero de ganado porcino.	\$148,20
7. Archivo de guías de otras jurisdicciones de ganado porcino, ovino y ciervos	\$148,20
8. Archivo de guías fuera de término de ganado porcino, ciervos y caprinos	\$296,40

Artículo 23°: Se cobrarán las siguientes tasas fijas sin considerar el número de animales, por los documentos correspondientes a marcas y señales:

#### MARCAS: BOVINOS Y EQUINOS

1) Inscripción de boleto de marcas.	\$18.483,40
2) Inscripción de transferencias de marcas.	\$11.091,60
3) Inscripción de duplicado de marcas.	\$7.394,40

4) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas.	\$3.697,20
5) Inscripción de marcas renovadas.	\$3.697,20
6) Emisión de certificados de guías, permisos y archivos c/u	\$444,60

Artículo 24°: Se cobrarán las siguientes tasas fijas, sin considerar el número de animales, por los documentos correspondientes a marcas, guías y señales:

**SEÑALES: PORCINOS, OVINOS Y CAPRINOS**

1) Inscripción de boletas de señales.	\$18.483,40
2) Inscripción de transferencias de señales.	\$11.091,60
3) Toma de razón de duplicados de señales.	\$7.394,40
4) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones	\$3.697,20
5) Inscripción de marcas renovadas.	\$3.697,20
6) Emisión de certificados de guías, permisos y archivos c/u	\$444,60
7) Duplicados de certificados de guías.	\$444,60

**Capítulo XV - Tasa por Servicios de Inspección Sanitaria de Productos Alimenticios**

Artículo 25°: Valor numérico tipo: \$3.697,20

Artículo 26°: Nómima de alimentos, tipo de análisis, aranceles y coeficientes:

Inciso	Ítem	Detalle	Coeficiente
A: agua	1	particulares	5
	2	industria y comercio	20
B: leche			5
C: derivados de lácteos			5

D:	1	carnes rojas	7
	2	aves	7
	3	pescados	7
	4	derivados cárnicos	7
e: otros alimentos no considerados en el punto d			7
F: triquinosis			3
g: control sanitario de establecimientos			10
H: efluentes industriales			20
i: asesoramiento sobre	1	buenas prácticas de manufacturas	20
	2	métodos estándar de sanitización	20
	3	métodos estándar de operatividad	20
j: control de comercios Y puestos de alimentos		según análisis ver incisos de a hasta i	

K: sederías			10
	1	establecimientos escolares	10
	2	guarderías	10
	3	geriátricos	10
	4	clínicas privadas	10

**Capítulo XVI - Tasa por Certificado de Aptitud Ambiental y por Declaración de Impacto Ambiental**

Artículo 27°: Se deberá tributar de acuerdo al siguiente esquema:

a) Por el inicio de trámite para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental gestionados a través del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su decreto reglamentario vigente (renovación cada 4 años):

- i. Establecimientos industriales de 1° Categoría                      \$110.905,00
- ii. Establecimientos industriales de 2° Categoría                      \$221.811,20

b) Por la obtención y emisión del Certificado de Aptitud Ambiental gestionados a través del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su decreto reglamentario vigente (renovación cada 4 años):

- i. Establecimientos industriales de 1° Categoría                      \$110.905,60
- ii. Establecimientos industriales de 2° Categoría                      \$221.811,20

c) Por la solicitud de Cambio de Titularidad del Certificado de Aptitud Ambiental gestionados a través del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su decreto reglamentario vigente (renovación cada 4 años):

- i. Establecimientos industriales de 1° Categoría                      \$59.150,00
- ii. Establecimientos industriales de 2° Categoría                      \$110.905,60

d) Por la solicitud de la Declaración de Impacto ambiental, por las tareas de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental de los emprendimientos que se listan a continuación de acuerdo a lo exigido por la Ley N° 11.723, General del Ambiente - Anexo II, Ítem II,



i. emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.	\$369.686,20
ii. emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.	\$147.875,00
iii. Cementerios convencionales y cementerios parques.	\$147.875,00
iv. Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.	\$147.875,00

Cualquier otro emprendimiento que deba tramitar la Declaración de Impacto Ambiental y no se liste en los incisos del inciso d) deberá abonar el monto correspondiente al inciso i.

e) Depósitos, Centros de Distribución y Logística: \$184.844,40.

**Capítulo XVII – Tasa por Visado de Documentación referente al Trámite de Factibilidad “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa.**

Artículo 28°: Por aprobación: \$1.118.000,00

**Capítulo XVIII - Tasa por Aprobación de la Localización “Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios” y otros Emprendimientos Similares destinados a la Actividad Residencial y/o Recreativa**

Artículo 29°: Por aprobación y/o visado: \$1.118.000,00

**Capítulo XIX - Tasa por la Utilización de la Red e Infraestructura de Circulación Vial Municipal para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros**

Artículo 30°: Por cada parada existente en el recorrido de cada línea, y por mes: \$1.110,20

**Capítulo XX - Tasa por Servicios Varios**

Artículo 31°: De acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberán abonarse las siguientes tasas:

1) Inspección solicitada, que preste la Municipalidad.	\$7.394,40
2) Por hora de tractor sin aditamento.	\$11.091,60
3) Por hora de motoniveladora.	\$18.483,40
4) Por hora de camión.	\$7.394,40
5) Por hora de brazo excavador.	\$14.788,80
6) Por hora de guinche, famag.	\$7.394,40
7) Por análisis de leche acidimétrica y butirométrica.	\$3.697,20

8) Por hora de pala cargadora frontal	\$18.483,40
9) Por hora de cortadora de césped.	\$3.697,20
10) Por hora de motosierra.	\$2.958,80
11) Por metro cúbico de tierra o producto de desmonte de calles.	\$1.848,60

Artículo 32°: Por el otorgamiento de permiso de los siguientes juegos se abonará:

1. Mesa de billar y/o pool, c/u. por mes.	\$2.958,80
2. Metegol (c/u. por mes).	\$2.958,80
3. Cancha de bolos (c/u. por mes).	\$2.958,80
4. Cancha de papi fútbol, paddle, tenis o similares (c/u. por mes).	\$7.394,40
5. Cancha de bochas (c/u por mes).	\$2.958.,80
6. Aparatos reproductores de música de funcionamiento automático (moneda, fichas, discos, etc.) c/u por mes.	\$3.697,20
7. Pistas de automodelismo (c/u. por mes).	\$3.697,20
8. Otros aparatos o juegos no indicados c/u. por mes.	\$2.958,80
9. Carreras de sortijas, pruebas de destreza, etc. (por reunión).	\$29.575,00
10. Cancha de tejo c/u por mes.	\$2.958,80

a) En los casos de los incisos 1) a 8) y 10), los pagos se deberán realizar en doce cuotas mensuales.

Los vencimientos de cada una de las cuotas, surgen del calendario impositivo, previsto en el artículo 105° de la presente Ordenanza.

#### Capítulo XXI - Patentes de Rodados

Artículo 33°: Por las patentes correspondientes a este capítulo se abonarán, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, los siguientes importes:

##### 1.- PATENTES DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y AFINES

1) Carruaje de 4 asientos y cuatro ruedas o más, charret jardinería, tílbur, sulky, carro de dos ruedas con elástico, carro o chata de cuatro ruedas, carro pértigo, acoplado de dos o más ruedas, únicamente aquellos que sean utilizados con fines comerciales:

a. con llanta metálic	\$813,80
b. con llanta no metálica	\$886,60

2) Motocicletas con o sin sidecar, motonetas y ciclomotores, categoría de acuerdo a la cilindrada:

MODELO ACTUAL	
a. Hasta 100 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$3.845,40
b. Hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$5.545,00
c. Hasta 300 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$7.763,60

d. Hasta 500 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$12.568,40
e. Hasta 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$17.745,00
f. Más de 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$22.180,60
<b>MODELO PENÚLTIMO y ANTEPENÚLTIMO</b>	
a. Hasta 100 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$2.958,80
b. Hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$4.804,80
c. Hasta 300 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$5.873,40
d. Hasta 500 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$10.225,60
e. Hasta 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$14.047,80
f. Más de 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$18.483,40
<b>MODELOS ANTERIORES A ANTEPENÚLTIMO</b>	
a. Hasta 100 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$2.217,80
b. Hasta 150 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$3.842,80
c. Hasta 300 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$4.804,80
d. Hasta 500 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$7.394,40
e. Hasta 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$10.350,60
f. Más de 750 centímetros cúbicos de cilindrada:	\$12.568,40

## 3) Otros rodados

a. Bicicletas motorizadas y triciclos todos los modelos:	\$2.956,20
--	------------

b. Cuadriciclos	\$18.483,40
-----------------	-------------

4) Radicación de motos (Alta municipal). \$3.697,20

5) Certificado de baja y libre deuda municipal (motos o automotor) \$7.394,40

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- b) Cuatro (4) cuotas trimestrales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- c) La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de marzo del año fiscal en vigencia.

Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105º de la presente Ordenanza.

## 2.- PATENTES DE AUTOMOTOR

Artículo 34º: Los montos a abonar por este concepto serán los establecidos en el artículo 278º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Los pagos podrán ser realizados de las siguientes formas:

- a) Un (1) único pago anual y tendrán un quince por ciento (15 %) de descuento con más el previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.
- b) Cuatro (4) cuotas trimestrales y tendrán el descuento previsto en el artículo 72º de la Ordenanza Fiscal vigente, de corresponderle.

La forma de pago contemplada en el inciso a) deberá realizarse durante el mes de marzo del año fiscal en vigencia.

Los vencimientos de cada una de las cuotas surgen del calendario impositivo previsto en el artículo 105º de la presente Ordenanza.

## Capítulo XXII - Derechos de Publicidad y Propaganda

Artículo 35º: De acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse los siguientes derechos:

1) Por letreros o avisos no luminosos, ni iluminados colocados en la vía pública o visible desde ella, salientes o no de la línea municipal, por metro cuadrado o fracción por mes.	\$2.340,00
2) Por los avisos y letreros iluminados o luminosos, salientes o no de la línea municipal, por metro cuadrado o fracción por mes.	\$2.600,00
3) Las carteleras o pantallas para propaganda en las cuales se exhiben avisos renovables, por metro cuadrado o fracción por mes, siempre que no fuera considerado publicidad interna.	\$2.600,00
4) Los afiches anunciadores colocados en lugares habilitados para ese fin, por unidad, siempre que no fuera considerado publicidad interna.	\$260,00
5) Por repartir y/o exhibir volantes, folletos, planos, listas de precios, hojas sueltas, objetos varios, muestras de propaganda en la vía pública, o dejarlos al alcance de la mano, entregarlos a domicilio en sobre cerrado, cada mil unidades.	\$7.394,40
6) Por los avisos de propaganda colocados fuera del domicilio del anunciante, llamadas guías comerciales, cuando anuncien actividades, profesión, productos, etc., y sean visibles desde la vía pública por metro cuadrado o fracción por mes.	\$1.170,00

7) Por los avisos chapas, tableros y/o letreros colocados en carros o vehículos de los transportes o reparto ya fueran fijos o pintados por los fabricantes o introductores, lleven o no la dirección del establecimiento a que pertenezcan o a cuyo servicio se encuentre, que tuvieron permisos o concesión para circular dentro del partido por vehículos por mes.	\$2.600,00
8) Por los avisos insertos en los programas de espectáculos: por aviso, por día, por evento, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$1.479,40
9) Por exhibición en pantalla de propaganda directa de carácter comercial, mediante películas cinematográficas, placas fijas o cualquier otro sistema de publicidad por mes o fracción, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$4.435,60
10) Otros tipos de publicidad, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$4.435,60
11) Por colocación de cruza-calles de propaganda previa autorización del Departamento Ejecutivo, sobre medidas y ubicación, abonarán por metro cuadrado por mes.	\$3.900,00
12) Por propalar anuncios a través de parlantes, por día, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$1.479,40

Artículo 36°: Por los avisos, carteles y/o letreros que anuncien la venta de inmuebles, muebles, objetos o semovientes, se pagará el derecho subsiguiente:

1) Los que se coloquen en la propiedad objeto de la venta, por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.340,00
2) Los que se coloquen fuera de la propiedad objeto de la venta, por metro cuadrado por mes.	\$2.340,00
3) Los letreros o carteles que indiquen venta de terrenos, por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.340,00
4) Los letreros o carteles que anuncien la venta de artículos varios: mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles semovientes, etc., por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.340,00

5) Los letreros o carteles que anuncien la construcción o venta de edificios o que contengan gráficas o indicaciones con el mismo fin por metro cuadrado por mes, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.600,00
6) Por cada línea de banderines o gallardetes y/o guirnaldas que no excedan de diez (10) decímetros de superficie cada una. Cada diez (10) metros lineales o fracción por día, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.217,80
7) Por la colocación de banderas de remate, por metro lineal o fracción, por día, siempre que no sea considerado publicidad interna.	\$2.217,80

Artículo 37°: Por la colocación de mesas de propaganda para remate o venta y/o promoción de muebles, inmuebles y artículos varios, abonaran:

1) En la vía pública por día.	\$7.394,40
2) Dentro de la fracción a venderse por mes	\$5.915,00

Los pagos podrán ser realizados de la siguiente forma:

1. Diarios: con la solicitud.
2. Mensuales: con la solicitud.
3. Cuatro (4) pagos trimestrales.

Los vencimientos de cada una de las cuotas, del inciso c), surgen del calendario impositivo, previsto en el artículo 105º de la presente Ordenanza.

**Capítulo XXIII - Derechos de Oficina**

Artículo 38°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente por los servicios técnicos y administrativos que se enumeran a continuación. Se abonarán los siguientes derechos:

**(A) TRAMITES EN GENERAL**

**1- Expedientes no contemplados**

Por cualquier formalización de expediente administrativo no contemplado en incisos especiales del presente artículo:

- |           |                                    |            |
|-----------|------------------------------------|------------|
| <b>a-</b> | por carátula y primeras diez fojas | \$2.217,80 |
| <b>b-</b> | por cada foja adicional.           | \$148,20   |

<b>2-</b>	<b>Oficios judiciales</b> Por ingreso de oficio judicial,	
<b>a-</b>	por carátula y primeras diez fojas	\$1.479,40
<b>b-</b>	por cada foja adicional.	\$148,20
<b>3-</b>	<b>Alcances</b> Por iniciación de alcances para agregar actuaciones administrativas	
<b>a-</b>	por carátula y primeras diez fojas	\$2.956,20
<b>b-</b>	por cada foja adicional.	\$148,20
<b>4-</b>	<b>Desarchivo de expediente</b> Por solicitud de desarchivo de expediente	
<b>a-</b>	Trámite simple	\$2.217,80
<b>b-</b>	Trámite urgente (96 horas)	\$4.435,60
<b>5-</b>	<b>Notificación de expediente</b> Por cada notificación sobre un expediente	\$2.217,80
<b>(B)</b>	<b>CERTIFICADOS, INFORMES Y OTROS TRÁMITES REFERIDOS A CATASTRO MUNICIPAL</b>	
<b>1-</b>	<b>Certificado de domicilio</b> Por cada certificado de domicilio sobre una partida municipal,	
<b>(a)</b>	- Para solicitantes con domicilio en el partido	\$5.915,00

(b)	- Para solicitantes con domicilio fuera del partido	\$8.871,20
2-	<b>Modificación del titular de dominio de inmueble</b> Por modificación de titular de dominio sobre una partida municipal	\$29.575,00
3-	<b>Incorporación como responsable de pago de inmueble</b> Por incorporación o modificación como responsable de pago sobre una partida municipal	\$14.786,20
4-	<b>Informes de estado de deuda por tasas, derechos, contribuciones y contravenciones.</b> Por cada informe de estado de deuda, por contribuyente, de acuerdo a todas sus obligaciones.	\$5.915,00
5-	<b>Detalle de deuda de inmueble</b> Por cada detalle de deuda referido a una partida, sólo al titular o responsable de pago.	\$2.952,20
6-	<b>Libre deuda de inmueble</b> Por cada certificación de libre deuda referido a una partida	\$2.952,20
7-	<b>Duplicado de plancheta catastral certificada</b> Por copia certificada de plancheta catastral.	\$5.200,00
8-	<b>Certificación de catastro para presentación de plano de obra</b>	\$4.435,60



<b>9-</b>	<b>Visado de plano de mensura para prescripción</b>	
(a)	- Zona Primera Especial	\$7.100,00
(b)	- Zona Primera	\$7.100,00
(c)	- Zona Segunda	\$5.900,00
(d)	- Zona Tercera	\$5.900,00
(e)	- Zona Cuarta	\$5.900,00
(f)	- Zona Rural o extraurbana	\$7.100,00
<b>10-</b>	<b>Visado de plano de mensura para unificación, subdivisión. Por parcela resultante.</b>	
(a)	- Zona Primera Especial	\$9.500,00
(b)	- Zona Primera	\$9.500,00
(c)	- Zona Segunda	\$7.100,00
(d)	- Zona Tercera	\$7.100,00
(e)	- Zona Cuarta	\$7.100,00
(f)	- Zona Rural o extraurbana	\$11.800,00

11-	<b>Inspección de catastro, para verificación in situ</b> Por cada visita de inspección, para verificación y/o medición presencial	\$14.786,20
12-	<b>Por rubricación de duplicados</b>	\$2.956,20
13-	<b>Por registro de firmas en los libros municipales</b>	\$5.176,60
14-	<b>Por cada certificado de libre deuda para escribanía, por venta, transferencia, hipoteca y condominio y/o actualización notarial por parcela o subparcela, excepto los casos previstos en la Ley 7438</b>	
a)	En los plazos de la Ley 7438 art 4° (10 días hábiles)	\$7.394,40
b)	En forma semiurgente (5 días hábiles)	\$14.786,20
c)	En forma urgente (2 días hábiles)	\$ 22.180,60
15-	<b>Por cada notificación de deuda, por partida.</b>	\$1.479,40
16-	<b>Por cada notificación de deuda, por partida, mediante carta documento.</b>	\$3.697,20 (el monto no podrá ser inferior al costo de envío formulario de Carta documento que será actualizado por la Autoridad de aplicación)
(C)	<b>SOLICITUDES, CERTIFICADOS Y HABILITACIONES REFERIDAS AL TRÁNSITO Y AL TRANSPORTE VEHICULAR</b>	

<b>1-</b>	<b>Licencias de conducir - Nuevas y renovaciones</b>	
<b>a-</b>	De 18 a 64 años - por 5 años de vigencia	\$11.091,60
<b>b-</b>	De 65 a 69 años - por 3 años de vigencia	\$7.394,40
<b>c-</b>	De 16 a 17 años, o mayores de 70 años - por un año de vigencia.	\$4.435,60
<b>2-</b>	<b>Licencias de conducir - Duplicados</b>	
<b>a-</b>	De 18 a 64 años - por 5 años de vigencia	\$7.394,40
<b>b-</b>	De 65 a 69 años - por 3 años de vigencia	\$4.435,60
<b>c-</b>	De 16 a 17 años, o mayores de 70 años - por un año de vigencia.	\$ 2.217,80
<b>3-</b>	<b>Licencias de conducir - Ampliación a categorías profesionales</b>	
<b>a-</b>	De 21 a 45 años - por 2 años de vigencia	\$7.394,40
<b>b-</b>	De 46 años en adelante - por 1 año de vigencia	\$4.435,60
<b>4-</b>	<b>Habilitación de remises</b> Por habilitación de automóvil para transporte de pasajeros, por año.	\$14.786,20
<b>5-</b>	<b>Habilitación de transporte escolar</b>	
<b>a-</b>	Combis, o similares	\$22.180,60

<b>b-</b>	Colectivos, o similares.	\$44.361,20
<b>6-</b>	<b>Habilitación de transporte privado de pasajeros</b>	
<b>a-</b>	Combis o similares (hasta 16 asientos)	\$44.361,20
<b>b-</b>	Colectivos o similares (más de 16 asientos)	\$73.936,20
<b>7-</b>	<b>Habilitación de moto vehículos para reparto</b> Por habilitación de vehículos para el reparto domiciliario de bienes y servicios, incluidos productos alimentarios, por año.	\$7.394,40
<b>8-</b>	<b>Habilitación de autos para reparto</b> Por habilitación de vehículos para el reparto domiciliario de bienes y servicios, incluidos productos alimentarios, por año.	\$22.180,60
<b>9-</b>	<b>Habilitación de utilitarios y camionetas para reparto</b> Por habilitación de vehículos para el reparto domiciliario de bienes y servicios, incluidos productos alimentarios, por año.	\$36.969,40

- 10- Habilitación de puestos móviles de comida o “Foodtrucks”.**  
Por habilitación de vehículos móviles y “Foodtrucks” para la producción y venta de productos alimenticios, por año:  
Cuando el vehículo se instale en espacio privado se habilitará y tributará conforme las normas del comercio.  
Cuando el vehículo se instale en ferias o eventos autorizados por la Municipalidad, el Departamento ejecutivo fijará la tasa por día tomando como mínimo y máximo los montos previstos en los subincisos (i) y (ii) del artículo 64°. \$52.000,00
- 11- Habilitación de camiones transportadores de sustancias especiales.**  
Por habilitación de camiones de tipo cisterna que transportan productos especiales (camiones atmosféricos, etc.), por año. \$36.969,40
- (D) TRÁMITES REFERIDOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y A LA SEGURIDAD E HIGIENE DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS**

<b>1- Libreta sanitaria</b>	
Por cada libreta sanitaria emitida por esta Municipalidad	
a) Para personas residentes en San Vicente,	\$ 4.435,60
b) Para personas que residen fuera del distrito de San Vicente	\$ 8.871,20
<b>2- Curso de manipulación de alimentos</b>	
Por cada inscripción al curso de manipulación de alimentos realizado por esta Municipalidad, y entrega de certificado correspondiente.	
	\$7.394,40
<b>3- Certificado de Habilitación Municipal</b>	
	\$2.956,20
<b>4- Libro de Inspección</b>	
Por habilitación de libro de actas de comercio, para visita de inspectores.	
	\$3.697,20
<b>5- Certificación de firmas</b>	
Por cada certificación de firmas para realizar cualquier trámite ante esta municipalidad.	
	\$2.956,20
<b>6- Libre deuda de comercio</b>	
Por cada certificación de libre deuda referido a una partida.	
	\$2.956,20

<b>5-</b>	<b>Detalle de deuda de licencia comercial</b> Por cada detalle de deuda referido a una licencia comercial, sólo al titular o responsable de pago.	\$2.956,20
<b>6-</b>	<b>Libre deuda de licencia comercial</b> Por cada certificación de libre deuda referido a una licencia comercial.	\$2.956,20
<b>7-</b>	<b>Transferencia de Comercio</b> Por cada transferencia de comercio, con el otorgamiento de certificado de transferencia.	\$7.394,40
<b>8-</b>	<b>Anexo de rubro</b>	\$7.394,40
<b>9-</b>	<b>Por Revisión de Categorización Industrial</b> Por inicio de trámite de solicitud de revisión de categorización industrial, en cumplimiento de ley 11.459 y su Decreto Reglamentario, deberá abonar los siguientes montos:	
<b>(a)</b>	Establecimientos Industriales de 1ra categoría	\$73.936,20
<b>(b)</b>	Establecimientos Industriales de 2ra categoría	\$147.865,00
<b>10-</b>	<b>Por Revisión de Planos de Bomberos y otros Planos Especiales</b>	

Por solicitud de revisión y/o aprobación de planos de Bomberos y otros planos especiales (plano electromecánico, plano eléctrico, etc.); según las reglamentaciones vigentes, deberán abonar:

(a)	Establecimientos Industriales de 1ra categoría	\$73.936,20
(b)	Establecimientos Industriales de 2ra categoría	\$147.875,00
(c)	Establecimientos Industriales de 3ra categoría	\$295.750,00
(d)	Establecimientos comerciales minoristas, asociaciones civiles, clubes, y otros	\$14.786,20
11-	<b>Inscripción en registro de control de plagas urbanas</b>	\$18.483,40
12-	<b>Servicio de plaga</b> Por cada servicio o tarea de plaga urbana en domicilio	\$3.697,20
13-	<b>Inscripción en registro y renovación de identificación de vehículos para animales en pie (chasis, acoplados, etc.) Ley 10891 y su decreto reglamentario</b>	
a)	Por primera vez	\$18.483,40



b)	Renovación	\$7.394,40	
14-	<b>Inscripción de marmoleros y constructores de monumentos en el cementerio municipal</b>	\$18.483,40	
15-	<b>Inscripción de distribuidor de carne vacuna, chacinados, menudencias, aves y/o productos alimenticios similares</b>	\$22.180,60	
16-	<b>Inscripción de distribuidor de carne y/o productos alimenticios</b>	\$22.180,60	
17-	<b>Otros certificados</b> Por otorgamiento, renovación, reposición de carnet, libreta, credencial o certificado no establecido en otros incisos de la presente ordenanza	\$2.956,20	
18-	<b>Por cada notificación de deuda por licencia comercial.</b>	\$1.479,40	
19-	<b>Por cada notificación de deuda por licencia comercial, por carta documento.</b>	\$3.697,20	(el monto no podrá ser inferior al costo de envío formulario de Carta documento que será actualizado por la Autoridad de aplicación)
(E)	<b>TRÁMITES REFERIDOS A OBRAS PARTICULARES</b>		

<b>1- Iniciación de expediente de planos de obra</b>	
Por iniciación de expediente para planos de obra, incluyendo el legajo técnico	\$9.243,00
Por iniciación de expediente para planos de obra, incluyendo el legajo técnico en Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios, Club de Campo, Barrios Cerrados, Urbanizaciones protegidas	\$15.600,00
<b>2- Desarchivo de planos</b>	
Por cada solicitud referida a planos y/o actuaciones archivadas.	\$3.697,20
<b>3- Derecho de amojonamiento</b>	
Por derecho de nivel o amojonamiento, se abonar por hectárea o fracción, sin provisión de mojón	\$3.697,20
<b>4- Final de obra</b>	
Por cada certificación de final de obra.	\$9.243,00
<b>5- Informes de zonificación especiales</b>	
Por informe, a los efectos de que el municipio evalúe la posibilidad de que otorgar o no, excepciones al código de edificación y/o normas que rigen en el ordenamiento territorial en el Partido de San Vicente, por resolución fundamentada, siempre y cuando no se encuentren ejecutadas ameritando contravenciones reglamentarias a dichas normas u ordenamiento.	\$36.969,40
<b>6- Certificado de localización</b>	
Por certificado de localización, a fin de categorización de establecimientos industriales.	\$23.400,00

**7- Certificación urbanística**

Por certificación urbanística de usos admitidos zonificación e indicadores, destinada a la presentación de planos de obra

\$4.435,60

**8-****Notificación a recurrentes y/o profesionales**

Por la notificación a recurrentes y/o profesionales, con carácter de intimación, por el incumplimiento en la presentación o prosecución en término de una documentación, se pagará por cada una:

a) Cuando el domicilio del

\$4.435,60

recurrente/profesional este ubicado dentro del distrito

\$7.394,40

b) Cuando el domicilio del recurrente/profesional este ubicado fuera del distrito

**(F) TRÁMITES REFERIDOS A AL JUZGADO DE FALTAS Y CAUSAS CONTRAVENCIONALES****1- Tasa Administrativa por Causa Contravencional**

\$3.697,20

**2- Acarreo y traslado de cualquier tipo de rodado**

\$14.786,20

**3- Estadía de rodados**

(a) Por estadía de motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, y rodados afines, por día y hasta un máximo de 60 días.

\$2.956,20

(b)	Por estadía de <u>automóviles, camionetas, pick-ups y rodados afines</u> , por día y hasta un máximo de 60 días.	\$4.435,60
(c)	Por estadía de vehículos de transporte de pasajeros, camiones, acoplados, y rodados afines, por día y hasta un máximo de 60 días. Los primeros cinco (5) de estadía serán sin cargo y no serán imputables.	\$5.915,00
(G)	<b>TRÁMITES VINCULADOS A LA SALUD PÚBLICA Y A ZONOSIS</b>	
1-	<b>Análisis antirrábicos</b> Por retiro de canes de domicilio para observación antirrábica, u otros servicios de medicina veterinaria	\$2.217,80
2-	<b>Castración de animales</b>	\$3.697,20
3-	<b>Estadía de animales</b>	\$738,40

En todos los casos que se deba realizar notificaciones por carta documento, carta certificada, medio similar, el valor del Derecho de oficina no será inferior al costo del formulario más el costo de envío incrementado en un veinticinco por ciento (25 %).

Si se debiera notificar por actuación notarial, el costo de la notificación será del que resulte de dicha actuación incrementado en un veinticinco por ciento (25 %)

Si se debiera notificar por edictos o publicaciones en periódicos o boletín oficial, el costo de la notificación será el de dicha publicación incrementado en un veinticinco por ciento (25 %).

#### **Capítulo XXIV - Derechos de Construcción**

Artículo 39°: De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente, deberán abonar las siguientes tasas, de acuerdo a los destinos:

- a. 2,15 % sobre el valor de la obra para construcciones a emplazarse en "Conjuntos inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios": (i) ubicados en Zona Residencial Extraurbana y de Club de Campo (ZREX - CC - las ordenanzas N° 3851/06, sus modificatorias y ampliatorias) y (ii) ubicados dentro del área comprendida entre las rutas N° 58, la calle Fortunato Cáceres, la Ruta N° 52 y la Ruta N 6°.
- b. 2 % sobre el valor de obra para construcciones a emplazarse en Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" ubicados en las restantes áreas y zonas a las que hace referencia el inciso anterior.
- c. 1,70 % Para construcciones destinadas a comercio cualquiera sea la zona en que se emplacen, y para construcciones a emplazarse en Área Urbana y en Zona Destinada con Preponderancia al uso Comercial-Administrativo.
- d. 1,50 % para construcciones a emplazarse en Área Urbana Sub Área Urbanizada
- e. 1,20 % para construcciones a emplazarse en Área Urbana Sub Área Semiurbanizada.
- f. 1 % para construcciones que se encuentren en el resto de las zonas.
- g. 1,50 % para construcciones que no se encuentre tipificado y requiera tarea profesional. En este caso, el

monto de obra, será determinado a través de las tareas de cómputos y presupuesto del profesional actuante.

- h. Por antena de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y estructuras de soporte de las mismas, se abonará una alícuota del 3 % sobre el valor de obra establecido en el contrato correspondiente.
- i. Por final de obra (vivienda, comercio, industria o mixto):

a. Hasta 100 m2	\$15.600,00
b. Más de 100 m2 y hasta 200 m2	\$18.200,00
c. Más de 200 m2 y hasta 300 m2	\$26.000,00
d. Más de 300 m2	\$39.000,00

**Artículo 40°:** Como monto de obra se tomará el importe que resulte de aplicar la ecuación establecida en el artículo 309° de la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 41°:** Por demoliciones se abonará por metro cuadrado: \$1.560,00

**Artículo 42°:** Por movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras por metro cuadrado: \$1.820,00.

**Artículo 43°:** Por cada permiso y revisión de planos de construcción, reconstrucción de nichos, panteones, mausoleos o refacción de sepulcros, monumentos o trasladados de los mismos a bóvedas, se abonará una alícuota del 0,50% sobre el monto de la obra obtenida según lo enunciado en el artículo 40° de la presente Ordenanza Impositiva.

**Artículo 44°:** Por el cambio de cubierta y modificaciones en la distribución interna de la construcción bajo superficie aprobada, se abonará el 20 % del total de los derechos de construcción que pudiera corresponderle, y el 50% por cambio de destino, siempre y cuando, en ambos casos, no se modifique la estructura edilicia.

**Artículo 45°:** Cuando las obras se ejecuten o comiencen, sin el cartel de identificación, o sin el respectivo permiso previo, o sin contar con los respectivos planos autorizados por la Municipalidad, se liquidarán los derechos de construcción más los recargos correspondientes en caso de:

- 1) Obras existentes sin permiso o existente sin permiso a terminar, cambio de cubierta, cambio de destino de los locales o modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el código de la edificación y/o reglamentación que rige el uso y ocupación del suelo, dentro del partido de San Vicente, las multas pertinentes corresponderán al doble de los derechos de construcción que le fuera aplicable si la misma fuese a construir.
- 2) Obras ejecutadas fuera de lo establecido en el código de edificación y/o reglamentación municipal, la multa por obra clandestina y antirreglamentaria, corresponderá:
  - a) En aquellos casos que se tramiten excepciones a las reglamentaciones de construcción, por obras construidas sin permiso y o ampliaciones sin permiso, antirreglamentarias, se deberá abonar el cuádruplo de los derechos de construcción correspondientes a la superficie del o los locales en infracción.
  - b) En aquellos casos que se tramiten excepciones al factor de ocupación del suelo F.O.S. según lo establecido por la reglamentación municipal, que no superen una superficie cubierta del sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela, los solicitantes deberán abonar, en concepto de dicha multa, el monto correspondiente al triple del valor de los derechos de construcción de la obra o ampliación excedente construida sin permiso.
  - c) En aquellos casos que se tramiten excepciones al factor de ocupación del suelo F.O.S. que correspondan a una superficie cubierta superior al sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela, y/o superaren los valores máximos establecidos por la reglamentación municipal, los solicitantes deberán abonar en concepto de multa, el monto correspondiente al cuádruplo del valor de los derechos de construcción de la obra o ampliación excedente construida sin permiso.
  - d) En aquellos casos que se tramiten excepciones al factor de ocupación total FOT y a la densidad máxima permitida según zona, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal en vigencia, los solicitantes deberán abonar, en concepto de multa, el cuádruplo de los derechos de construcción correspondientes a la superficie excedente del o los locales en infracción.
  - e) En los casos que se tramiten excepciones a la unificación parcelaria que superen valores urbanísticos, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal en vigencia, se deberá abonar el cuádruplo de los derechos de construcción.
- 3) Por obras que se hayan ejecutado o se estén ejecutando con permiso, pero se hubieren vencido los plazos estipulados para la tramitación del correspondiente legajo de obra según lo previsto en la Ord. 3331/2001 los solicitantes deberán abonar en concepto de multa, el monto correspondiente al valor de los derechos de construcción de la obra actualizados con más un recargo del 50 %. A tales efectos, podrán deducirse de la liquidación, los porcentajes abonados previamente, para lo cual deberá acreditar de forma fehaciente los comprobantes de tales pagos, como también del permiso o cartel identificatorio otorgado. Caso contrario se liquidarán los Derechos de Construcción y los recargos correspondientes como obra existente sin permiso.
- 4) Por provisión del cartel de obra obligatorio correspondiente al permiso de construcción: \$7.800,00
- 5) Obras en ejecución sin el correspondiente cartel obligatorio y cuando sea colocado por la Dirección de Obras Particulares se abonará en concepto de multa el quintuplo de lo establecido en el artículo 45° inciso 3) de la presente Ordenanza Impositiva.
- 6) Por cambio de profesional o propietario, sin modificar el proyecto, utilizando la misma documentación de obra y adjuntando las certificaciones correspondientes: \$6.500,00

## **CAPÍTULO XXV - Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos**

Artículo      46°      De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente deberán abonarse los derechos establecidos en el presente capítulo.

Artículo      47°      **Mesas y sillas.**  
Por cada permiso para colocar mesas y sillas en el frente de los negocios, bares, heladerías, confiterías u otros comercios afines, no debiendo ocuparse más del ancho de la mitad de la acera, y no exceder el límite del comercio, salvo autorización de los frentistas afectados, por mes en “temporada alta”:

(a)      por mesa y cuatro (4) sillas como máximo.      \$2.217,80

(b)      por cada banco y/o similar.      \$738,40

En “temporada baja” se abonará el valor mencionado precedentemente con un treinta por ciento (30%) de reducción. Entendiéndose por “temporada alta”, los meses de octubre a marzo, inclusive y “temporada baja” los meses de abril a septiembre, inclusive.

Artículo      48°      **Estructuras de “decks” o similares.**  
Por ocupación de la vía pública por “decks” o similares en el frente de los comercios, bares, heladerías, confiterías u otros comercios afines, los que no deben superar el ancho de la mitad de la acera, y no exceder el límite del comercio, salvo autorización de los frentistas afectados, por metro cuadrado o fracción, por mes, en “temporada alta”:

\$1.300,00

En “temporada baja” se abonará el valor mencionado precedentemente con un treinta por ciento (30 %) de reducción. Entendiéndose por “temporada alta”, los meses de octubre a marzo, inclusive y “temporada baja” los meses de abril a septiembre, inclusive.  
El cobro de este Derecho implica la exclusión de todo otro tipo de Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.

<u>Artículo</u>	<u>49°</u>	<b>Cartel publicitario.</b> Por cada soporte, columna, o cartel publicitario colocado en la acera, por mes y sin perjuicio de lo establecido en el capítulo XXII	\$1.107,60
<u>Artículo</u>	<u>50°</u>	<b>Exhibición y venta de mercadería</b> Por la ocupación en concepto de exhibición de mercadería sobre el espacio municipal de frente a comercios debidamente habilitados y compatible con el rubro declarado, por metro cuadrado y por mes.	\$1.479,40
<u>Artículo</u>	<u>51°</u>	<b>Cableado aéreo.</b>	
	(a)	Por ocupación del espacio aéreo con cables o conductores, por cada metro lineal o fracción, por mes.	\$26,00
	(b)	Por ocupación del espacio subterráneo con cables o conductores o cañerías, por cada metro lineal o fracción, por mes.	
	(c)	Por cada poste, contraposte, columnas, puntal, poste de refuerzo o sostén, o similares y riendas, equipos y/o instalaciones auxiliares instalado o utilizado (propio o no de la empresa de distribuidora del servicio) por mes	\$19,50
		Cuando en cada uno de los mencionados anteriormente se apoyen los servicios de dos o más empresas, se pagarán los derechos correspondientes a cada una de ellas en forma independiente	\$65,00

<u>Artículo</u>	<u>52°</u>	Las compañías o empresas de servicios públicos, o empresas particulares abonaran, por permiso para ampliación de redes y conexiones domiciliarias y/o cualquier tipo de obra de infraestructura, el tres por ciento (3 %) del valor de la obra calculado sobre el monto de obra indicado en el contrato "Contratación Obligatoria de Tareas Profesionales" o asimilable a tal, visado por el Colegio Profesional correspondiente. Las obras con marcado interés público, declaradas por el H. Concejo Deliberante se encontrarán exentas	
<u>Artículo</u>	<u>53°</u>	<b>Obras Particulares.</b> Por la colocación de andamios, encofrados y cercado de obra de carácter temporario que se levante en las veredas, por cada metro cuadrado y por día:	\$130,00
<u>Artículo</u>	<u>54°</u>	<b>Caja metálica, contenedores o volquete.</b> Por ocupación y/o uso de las calzadas por contenedores de escombros y/o materiales de desecho, por día (mínimo 5 días):	\$1.820,00
	(a)	Por uso de la vía pública o subsuelo, ocupados por el tendido de cables, cañerías, tuberías u otras instalaciones, por cada 100 metro o fracción	\$1.700,40
	(b)	Por uso de la vía pública o subsuelo ocupados por tanques depósitos, por cada 1.000 litros	\$1.700,40
<u>Artículo</u>	<u>55°</u>	<b>Cruce de cañerías.</b> Por cada cruce de cañerías por debajo de pavimentos existentes por cruce:	\$2.883,40
<u>Artículo</u>	<u>56°</u>	<b>Puesto de venta de bienes y servicios</b> Por cada puesto de venta con instalaciones permanentes o no, desmontables o no, debidamente autorizado por el Departamento Ejecutivo, abonarán por metro cuadrado y por mes:	\$2.033,20



<u>Artículo</u>	<b>57° Desagües municipales.</b> Por autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo para uso de desagües municipales o espacios de la vía pública, para el vuelco de afluentes líquidos autorizados, se abonarán por cada cien (100) metros cúbicos por año.	\$36.969,40
<u>Artículo</u>	<b>58° Feria franca, de artesanos y/o de emprendedores.</b>	
	(a) Por puesto de feria franca, feria de artesanos y/o de emprendedores, de hasta 30 metros cuadrados, por mes:	\$5.915,00
	(b) Por puesto de feria franca, feria de artesanos y/o de emprendedores, de hasta 30 metros cuadrados, por día:	\$1.479,40
<u>Artículo</u>	<b>59° Balcones y cuerpos salientes.</b> Por los balcones, cuerpos salientes (abiertos o cerrados), aleros, marquesinas, por metro cuadrado o fracción, por piso y por mes:	\$1.700,40
<u>Artículo</u>	<b>60° Ocupación en zona rural</b> Toda ocupación temporaria de la vía pública en la zona rural, previo permiso municipal por cada cien (100) metros cuadrados o fracción por mes:	\$1.107,60
<u>Artículo</u>	<b>61° Maquinaria y materiales</b> Por la ocupación excepcional de la vía pública con maquinaria o materiales para la construcción, por día:	\$2.883,40
	Por cada vehículo estacionado en la vía pública y /o predio público con destino a su comercialización, cualquiera sea la forma de promoción, abonará por vehículo y por día:	\$780,00
<u>Artículo</u>	<b>62°</b> Por cada camión, tractor y/o equipo estacionado en predio municipal o de uso público destinado a guarda de estos, abonará:	
	(a) Por unidad, por día:	\$1.848,60
	(b) Por unidad, por mes:	\$11.091,60

<u>Artículo</u>	<b>63° Puestos de diarios y revistas</b>	
	Por cada puesto de venta de diarios y revistas y demás puestos móviles de venta, autorizados previamente por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a las reglamentaciones, por mes	
	(a) Ubicados en plazas, paseos, parques, abonaran	\$4.804,80
	(b) Otras ubicaciones	\$2.956,20

<u>Artículo</u>	<b>64° Puestos móviles de comida y/o “Foodtrucks”.</b>
	Por cada puesto o “foodtruck” utilizado para para elaboración y/o comercialización de alimentos y/o bebidas
	(i) Por ocupación del espacio público en zona aledaña a Laguna del ojo o al sector del humedal, por día: \$10.400,00 o 72.800,00 por mes adelantado.
	(ii) Por ocupación de espacio público en otras zonas del partido: \$5.200,00 por día o \$46.800,00 por mes adelantado.
	El Departamento Ejecutivo podrá disminuir y aún eximir el pago del derecho de ocupación previstos en los incisos (i) y (ii) cuando el vehículo pertenezca a una asociación de bien público, el evento sea de beneficencia o responda a un interés público.

Artículo 65°: Toda ocupación de la vía pública que no esté contemplada expresamente en este capítulo cualquiera sea la causa o destino, excepto cerco de obra, pagará por metro cuadrado de superficie ocupada o fracción (la que no podrá ser mayor de un (1) metro de la línea municipal), por mes: \$ 2.033,20

Artículo 66°: En los casos de situaciones temporarias comprendidas en las causas a las que se refiere el artículo anterior, el derecho a abonar por metro cuadrado o fracción por mes será el 50% de lo establecido en el artículo 65° de la presente Ordenanza Impositiva.

**CAPÍTULO XXVI - Derechos por los Espectáculos Públicos**

Artículo 67°: Por la realización de espectáculos públicos y lugares de esparcimiento no gratuitos, tales como natatorios, bailes, diversiones, etc., y/o espectáculos deportivos no gratuitos tales como fútbol, boxeo, básquet, carreras, etc. pagarán el diez por ciento (10%) sobre el producto bruto de los ingresos correspondientes, a la venta de dichas entradas. Se establece como derecho mínimo, en el ámbito del partido, el valor de pesos mil quinientos cincuenta y seis con 10/100 (\$1.556,10). Serán eximidas las actividades habituales de torneos en las que intervengan las instituciones con sede en el distrito.

Artículo 68°: En concepto de permiso para efectuar bailes, recitales y/o festivales y ferias recreativas y/o temáticas, los realizadores abonarán la alícuota correspondiente por día: \$29.575,00

Artículo 69°: Por derecho de habilitación y funcionamiento de parques de diversiones, se deberá abonar previa autorización respectiva, las siguientes tasas

1) Por cada derecho de inspección de funcionamiento.	\$14.786,20
2) Por cada juego de destreza no mecanizados, por día.	\$4.435,60
3) Por cada juego mecanizado, por día.	\$4.435,60
4) Previo al otorgamiento del respectivo permiso cuando se trate de actividades ocasionales, el responsable deberá efectuar un depósito en garantía en la tesorería municipal, para responder al pago de los derechos, tasas, patentes y multas que pudieran adeudar, el cual no devengara ningún interés ni actualización alguna, efectuándose su devolución al finalizar su actividad previo informe de la oficina respectiva, que acredite que no se adeuda suma alguna, deberá depositar la suma de:	\$29.575,00
5) Por instalación de circo, por día.	\$11.091,60

Artículo 70°: Por la explotación comercial destinada al alquiler de embarcaciones, de equinos y de bicicletas o similares, con fines deportivos o de entretenimientos, cuyos tipos y medidas suministra la reglamentación vigente, se abonará \$5.915,00, \$4.435,60 y \$2.956,20, respectivamente, por día.

Artículo 71°: Cuando el organizador o responsable del espectáculo otorgare entradas de favor al concurrente, aquél deberá abonar el derecho establecido en el artículo 68° de la presente Ordenanza Impositiva, tomándose como base para su liquidación el valor de la categoría invitado/a o caballero–dama. Cuando para la misma categoría de entrada existan distintos precios, a los efectos del cálculo de los derechos se computará la de mayor valor.

Artículo 72°: Cuando las entradas fueran reemplazadas por una consumición mínima, se abonará el diez por ciento (10%) calculado sobre el cincuenta por ciento (50%) de la misma. Fijase el derecho mínimo en: \$3.268,20

Artículo 73°: Cuando no mediare cobro de entradas ni consumición, se abonará derecho fijo de: \$7.932,60

Artículo 74°: Por la realización de reuniones danzantes públicas, se pagará en forma previa, independientemente de los derechos sobre cada entrada, los montos que se fijan a continuación:

a) Cuando se realicen con aparatos, sin intervención de orquestas y sin números artísticos	\$3.993,60
b) Cuando intervenga una orquesta y/o número de espectáculos.	\$7.940,40
c) Cuando intervengan dos orquestas y/o números de espectáculos.	\$15.880,80
d) Cuando el número de orquestas y/o espectáculos excede de dos.	\$19.845,80

Artículo 75°: Por la exhibición de espectáculo en negocios habilitados, se abonará en forma previa, independientemente de los derechos sobre cada entrada, por cada uno:

- a) por la realización de recitales, peñas, cenas, shows, desfiles de modas o similares, se abonará en forma previa, independientemente de los derechos sobre cada entrada, por día: \$19.141,20
- b) exhibición de números de espectáculo y/o shows musicales, karaoke, por día: \$6.076,20

**Capítulo XXVII - Derechos de Cementerio**

**1.- CEMENTERIO HISTÓRICO DE SAN VICENTE**

Artículo 76°: Por los arrendamientos de los lotes de tierra para la construcción de bóvedas, nicheras, sepulcros y panteones, por un período de treinta (30) años, renovables cada cinco (5) años hasta un máximo de cincuenta (50) años, se abonará por sección y por metro cuadrado:

1) Por arrendamiento.

a) Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-l	\$57.670,60
----------------------------------	-------------

2) Por renovación.

a) Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-l	\$8.871,20
----------------------------------	------------

3) Por transferencia.

a) Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-l	\$5.915,00
----------------------------------	------------

4) Cuando se trata de transferencias se extenderá nuevo título al arrendatario hasta cumplir el plazo original de concesión.

a) Por cada título de arrendamiento de lote.	\$4.435,60
b) Por duplicado de título.	\$4.435,60

Artículo 77°: Por el arrendamiento de tierra para inhumaciones, según lo establecido en el artículo 344° de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonarán los derechos siguientes:

1) Por arrendamiento

a. Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-l-a1-a2	\$17.745,00
--	-------------

2) Por renovación

a) Secciones a-b-c-d-e-f-g-h-i-j-k-l-a1-a2	\$7.394,40
--	------------

Artículo 78°: Por la renovación del arrendamiento de nichos para ataúdes según lo establecido en el artículo 343° de la Ordenanza Fiscal vigente se abonarán los derechos siguientes:

## 1) Por arrendamiento

1) 1ra. fila doble.	\$42.887,00
2) 1ra. fila simple.	\$29.557,60
3) 2da. fila.	\$36.969,40
4) 3ra. Fila	\$29.577,60
5) 4ta. fila.	\$22.180,60
6) 5ta. fila.	\$14.786,20
7) 6ta. fila.	\$7.394,40

## 2) Por renovación

1) 1ra. fila doble.	\$19.962,80
2) 1ra fila simple.	\$13.309,40
3) 2da. fila.	\$17.006,60
4) 3ra. fila	\$13.309,40
5) 4ta. fila.	\$10.350,60
6) 5ta. fila.	\$6.653,40
7) 6ta. fila.	\$2.956,20

Artículo 79°: Por la renovación del arrendamiento de nichos para urnas, según lo establecido en el artículo 345° de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonarán los derechos siguientes:

1) 1ra. Fila doble.	\$19.224,40
2) 1ra. fila simple.	\$9.243,00
3) 2da. fila.	\$15.527,20
4) 3ra. fila	\$11.830,00

5) 4ta. fila.	\$9.612,20
6) 5ta. fila.	\$7.394,40
7) 6ta. fila.	\$5.915,00
8) 7ma. fila.	\$3.845,40
9) 8va. fila.	\$3.104,40

**Artículo 80°:** Para aquellos casos en que se arriende por primera vez en las secciones descriptas en los artículos 76º, 77º, 78º y 79º de esta Ordenanza; sepulturas destinadas a tierra, nichos para ataúdes, nichos para urnas y bóvedas a personas fallecidas que no sean vecinos del distrito de San Vicente, el monto del mismo se incrementará por única vez, al momento del ingreso, a: \$66.544,40

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, se deberá requerir a los familiares del difunto y/o a las empresas prestatarias de servicios fúnebres, que acrediten, mediante presentación de copia de la hoja correspondiente del documento único de identidad, el último domicilio del causante. Exceptúese a los contribuyentes de otros distritos, que sean titulares a perpetuidad.

Para las sucesivas renovaciones de aquellos fallecidos a los que hace mención este artículo, abonarán un adicional del treinta por ciento (30%) sobre la tasa que a tales efectos se establece en los artículos 76º inciso 2), 77º inciso 2), 78º y 79º.

**Artículo 81°:** Por cada licencia para inhumación o introducción por cada resto, se abonarán los siguientes derechos:

1) En tierra.	\$8.871,20
2) En nichos y urnas.	\$7.394,40
3) En bóvedas y panteones	\$10.350,60

**Artículo 82°:** Por el servicio de traslado o movimiento de cadáveres, ataúdes o restos, aunque estos sean remitidos a depósito transitoriamente, previamente se abonará una tasa fija:

1) Dentro del mismo cementerio (histórico o parque)	\$3.697,20
2) De un cementerio a otro	\$5.545,80

**Artículo 83°:** Por el depósito de ataúdes y o urnas, se abonarán los siguientes derechos:

1) Ataúdes - 1 ras. 48 (cuarenta y ocho) hs.	Sin cargo
2) Ataúdes - por mes o fracción, en caso de no existir nichos disponibles.	\$738,40

3) Urnas - por mes o fracción, en caso de no existir nichos disponibles.	\$738,40
4) Ataúdes - por mes o fracción, en caso de existir nichos disponibles	\$1.479,40
5) Urnas - por mes o fracción, en caso de existir nichos disponibles.	\$2.956,20

**Artículo 84°:** Por los servicios de remoción reducción y exhumación, se abonarán los siguientes derechos:

1) Por servicios de reducción de cadáveres de bóvedas, nichos o panteones.	\$11.091,60
2) Por el servicio de reducción de cadáveres, de sepultura de enterratorio.	\$11.091,60
3) Por la exhumación de cadáveres, que no hubiesen cumplido el 1er. Período de arrendamiento, a solicitud del interesado, previa autorización del departamento ejecutivo, abonará un arancel.	\$11.091,60
4) Por cada servicio de remoción.	\$5.915,00
5) Por cada inspección de ataúd.	\$5.915,00

**Artículo 85°:** Por el levantamiento de lozas de sepulturas de entierro y a solicitud del arrendatario, se abonará por cada sepultura: \$5.915,00

**Artículo 86°:** Por cada servicio de desmonte de monumento de sepultura de enterratorio y a solicitud del arrendatario, se abonará, por cada sepultura: \$5.915,00

**Artículo 87°:** Por arreglo y conservación de las aceras:

1) Bóvedas y panteones: por año.	\$11.091,60
2) Nicheras: por año.	\$8.871,20
3) Sepulturas a perpetuidad y propiedad: por año.	\$4.435,60
4) Por arreglo, conservación y mantenimiento de las galerías de los nichos a perpetuidad, por año y por nicho.	\$4.435,60

**Artículo 88°:** Las empresas funerarias que no posean comercio habilitado en el distrito de San Vicente, deberán abonar, además de los derechos que correspondan por inhumación, un canon por cada introducción de servicio fúnebre al

cementerio de: \$88.725,00

## 2.- CEMENTERIO PARQUE DE SAN VICENTE

Artículo 89°: Por los arrendamientos de los lotes de tierra para sepulcros, nichos y urnas, para cadáveres y restos de personas fallecidas, cuyo último domicilio real se encontrará dentro del partido de San Vicente, se abonará:

1) Por arrendamiento de tierra para sepultura por tres (3) años	\$18.483,40
2) Por cada renovación anual de tierra para sepultura	\$8.871,20
<b>Por arrendamiento de nicho por tres años:</b>	
a) 1ra. Fila	\$38.446,20
b) 2da. Fila	\$45.840,60
c) 3era. Fila	\$40.666,60
<b>Por cada renovación anual de nicho:</b>	
a) 1ra. Fila	\$10.350,60
b) 2da. Fila	\$11.091,60
c) 3era. Fila	\$8.871,20
<b>Por arrendamiento y renovación de nichos para urna por tres años</b>	
a) 1ra. Fila	\$25.877,80
b) 2da. Fila	\$24.398,40
c) 3era. Fila	\$24.398,40
d) 4ta. Fila	\$24.398,40
e) 5ta. Fila	\$20.332,00
f) 6ta. Fila	\$20.332,00
<b>Por cada renovación anual de nichos para urna:</b>	
a) 1ra. Fila	\$11.091,60

b) 2da. Fila	\$11.091,60
c) 3era. Fila	\$11.091,60
d) 4ta. Fila	\$11.091,60
e) 5ta. Fila	\$11.091,60
f) 6ta. Fila	\$11.091,60

Artículo 90°: Por los arrendamientos de los lotes de tierra para sepulcros, nichos para cadáveres y por los arrendamientos de urnas para restos provenientes de cementerios de otros distritos, sean públicos o privados, en los casos de autorizaciones de excepción del artículo 10º de la Ordenanza 3260/2000, se abonará:

1) Por arrendamiento de tierra para sepultura por tres (3) años	\$25.508,60
2) Por cada renovación anual de tierra para sepultura	\$12.568,40
3) Por arrendamiento de nicho por tres años:	
a) 1ra. Fila	\$51.755,60
b) 2da. Fila	\$59.150,00
c) 3era. Fila	\$42.135,60
4) Por cada renovación anual de nicho:	
a) 1ra. Fila	\$18.483,40
b) 2da. Fila	\$20.332,00
c) 3era. Fila	\$18.483,40
5) Por arrendamiento y renovación de nichos para urna por tres años:	
a) 1ra. Fila	\$25.877,80
b) 2da. Fila	\$28.836,60



c) 3era. Fila	\$28.836,60
d) 4ta. Fila	\$28.836,60
e) 5ta. Fila	\$25.139,40
f) 6ta. Fila	\$25.139,40
6) Por cada renovación anual de nichos para urna:	
a) 1ra. Fila	\$13.309,40
b) 2da. Fila	\$11.830,00
c) 3era. Fila	\$11.830,00
d) 4ta. Fila	\$11.830,00
e) 5ta. Fila	\$11.091,60
f) 6ta. Fila	\$11.091,60

Artículo 91°: Por las siguientes provisiones y servicios se percibirá:

1. Por la provisión de los aditamentos para las sepulturas del cementerio parque, se abonará un valor que será igual al costo de adquisición de los mismos en el marco de las contrataciones efectuadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo, con más un treinta por ciento (30%) del mismo en concepto de gastos administrativos.
2. Por los servicios de alquiler de la sala velatoria se abonará la suma de: \$ 14.786,20

El uso y disponibilidad de la misma se estará a la reglamentación que sobre el particular dicte el Departamento Ejecutivo.

Artículo 92°: El resto de los servicios y prestaciones que corresponden percibir en el cementerio parque serán idénticos a los establecidos para el cementerio municipal en el punto 1) del presente capítulo.

#### **Capítulo XXVIII - Derechos por Trámites de Categorización Industrial, y otros trámites Enviados a las Autoridades Provinciales**

Artículo 93°: Por inicio de trámite de categorización industrial y/o figuras análogas gestionadas a través del Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario: \$37.700,00

#### **Capítulo XXIX - Derechos de Actuación Administrativa ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)**

Artículo 94°: De acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse:

a) De 3 a 5 requerimientos en el año calendario.	\$8.871,20
b) De más de 5 requerimientos en el año calendario.	\$ 18.483,40

**Capítulo XXX - Derechos de Venta Ambulante**

Artículo 95°: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente deberán los vendedores ambulantes abonar, por mes:

a) Vendedores a pie	\$5.915,00
b) Vendedores con vehículo sin motor	\$7.394,40
c) Vendedores con vehículo con motor	\$8.871,20

**Capítulo XXXI - Contribución Ciudadana por Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento correspondientes a la Secretaría de Protección Ciudadana, al Servicio de Vehículos Policiales y de Bomberos Voluntarios**

Artículo 96°: Se estipulará una contribución mensual equivalente al 20 % de la Tasa fijada por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios"; por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por cada trámite (Derechos de Oficina) establecidos en el artículo 38° inciso C) subincisos 1 a), b), c); 2 a), b) c) y 3 a), b) de la presente Ordenanza Impositiva.

Monto mínimo a abonar por la presente Contribución: \$1.107,00

Monto máximo a abonar por la presente Contribución: \$4.435,00

**Capítulo XXXII - Contribución al Sistema de Salud Pública**

Artículo 97°: Se estipulará una contribución mensual equivalente al 40% de la Tasa fijada por Servicios Especiales Urbanos, por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios" y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

**Capítulo XXXIII - Contribución para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos**

Artículo 98°: De acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente deberá abonarse por la citada contribución por mes:

a) Por partida que tribute la Tasa de Servicios Especiales Urbanos o la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:	\$1.185,00
b) Por partida que tribute la Tasa Especial para Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y grandes desarrollos inmobiliarios:	\$1.480,00
c) Por licencia comercial que tribute la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene:	\$1.480,00

**Capítulo XXXIV- Contribución Especial Extraordinaria para la Lucha Contra Plagas**

Artículo 99°: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente, se fijará la siguiente tasa mensual, por hectárea \$4,00

La cuota mensual no podrá ser inferior a la correspondiente a 20 hectáreas.

**Capítulo XXXV - Derecho de explotación de canteras para extracción de tosca, arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales.**

Artículo 100°: Por los derechos correspondientes a este capítulo se abonarán las tasas siguientes:

- Por extracción de capa superficial o humífera del suelo, por metro cúbico: \$590,20, con un mínimo de \$650.000,00 por mes.
- Por extracción de tierra, tosca, suelo seleccionado, arcilla, y otros, por metro cúbico: \$444,60 con un mínimo de \$520.000,00 por mes.

**Capítulo XXXVI - Contribución en la valorización inmobiliaria**

Artículo 101°: La contribución en la valorización inmobiliaria será:

- del diez por ciento (10 %) de la base imponible para todo el territorio del Partido.
- del diecisiete por ciento (17 %) de la base imponible para los casos de Barrios Cerrados y Clubes de Campo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 393° de la Ordenanza Fiscal.

La Autoridad de aplicación podrá exigir hasta el treinta por ciento (30 %) establecido en el artículo 50° de la ley 14.449 atendiendo a las circunstancias de cada caso y establecer segmentos de situaciones y contribuyentes, fijando

diferentes alícuotas con carácter general para cada uno de esos segmentos conforme el artículo 396° de la Ordenanza Fiscal.

**Capítulo XXXVII - Contribución Especial por Beneficios Derivadas de Obras o Mejoras**

Artículo 102°: Los montos a abonar por este concepto serán determinados según lo establecido en el artículo 399° de la Ordenanza Fiscal vigente.

**Capítulo XXXVIII - Tasa por Conformación, Funcionamiento y Mantenimiento de la Urbanización Protegida - Ordenanza N° 5371 Programa Casa Municipal de Tierras**

Artículo 103°: De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal vigente, se fijará la siguiente tasa mensual, por mes y por lote, vivienda o unidad funcional

\$10.000,00

**TÍTULO II - DISPOSICIONES ESPECIALES**

Artículo 104°: El pago de las obligaciones fiscales deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos por la presente Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de ello, la Autoridad de aplicación, podrá disponer el ingreso de los mismos de manera mensual y/o prorrogarlos por razones de buena administración, así como disponer plazos de gracia.

Artículo 105°: Calendario impositivo.

Tasa por Servicios Especiales Urbanos, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Tasa Especial para "Conjuntos Inmobiliarios destinados a Vivienda y Grandes Desarrollos Inmobiliarios".

Vencimiento	Cuota	Fecha
Anual - 1er vencimiento	-	14/02/2024
Anual - 2do vencimiento	-	29/02/2024
Mensual	1º	10/01/2024
	2º	14/02/2024
	3º	11/03/2024
	4º	10/04/2024
	5º	10/05/2024
	6º	12/06/2024
	7º	10/07/2024
	8º	12/08/2024
	9º	10/09/2024
	10º	10/10/2024

	11º	12/11/2024
	12º	10/12/2024

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

Vencimiento	Cuota	Fecha
Mensual	1º	10/01/2024
	2º	14/02/2024
	3º	11/03/2024
	4º	10/04/2024
	5º	10/05/2024
	6º	12/06/2024
	7º	10/07/2024
	8º	12/08/2024
	9º	10/09/2024
	10º	10/10/2024
	11º	12/11/2024
	12º	10/12/2024

Tasa por Servicios Técnicos de Inspección a Antenas de Comunicación y sus Estructuras de Soporte.

Vencimiento	Cuota	Fecha
Anual - 1er vencimiento	-	14/02/2024
Anual - 2do vencimiento	-	29/02/2024
Bimestral	1º	14/02/2024

	2º	10/04/2024
	3º	12/06/2024
	4º	10/08/2024
	5º	10/10/2024
	6º	11/12/2024

Tasa: Patente de Automotor, Motocicletas, Ciclomotores y Afines y Tasas con vencimiento trimestrales

Vencimiento	Fecha
Anual	10/03/2024
Cuota 1	11/03/2024
Cuota 2	10/06/2024
Cuota 3	10/09/2024
Cuota 4	10/12/2024

Para toda tasa que no tenga vencimiento expresamente previsto en el presente artículo se entenderá que vencerán anticipadamente según el siguiente cronograma:

- Las mensuales vencerán entre el primero y 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior.
- Las bimestrales vencerán entre el primero y 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior, comenzando el primer vencimiento en el mes de febrero.
- Las trimestrales vencerán entre el primero y 10 de cada mes o día hábil inmediato posterior, comenzando el primer vencimiento en el mes de marzo.
- Las semestrales vencerán entre el primero y 10 de los meses de febrero y agosto o día hábil inmediato posterior
- Las anuales vencerán entre el primero y 10 del mes de febrero o día hábil inmediato posterior.

**Artículo 106°:** Se dispone un aumento en el monto de las tasas, derechos, contribuciones, patentes, alícuotas y demás obligaciones fiscales contempladas en la presente Ordenanza Impositiva, con un límite anual de hasta un cien por ciento (100 %) sobre los montos vigentes. Esta disposición autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer dicho incremento de manera total o parcial anualmente, así como a determinar fechas y porcentajes obligatorios para su pago.

En caso de que el índice de precios al consumidor (IPC), calculado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), supere el porcentaje de aumento establecido por el presente artículo, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a incrementar el monto de las tasas, derechos, contribuciones, patentes, alícuotas y demás obligaciones fiscales mencionadas en la presente Ordenanza Impositiva, hasta alcanzar la diferencia entre el aumento establecido y el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC.

**Artículo 107°:** Modifícase el artículo 11° de la Ordenanza 5244 (modificado por ordenanza 5365) el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 11°: El procedimiento de regularización dominial realizado en el marco del presente programa será gravado por inmueble a regularizar (o fracción de hasta tres inmuebles pertenecientes a una misma persona) con las siguientes tasas:*

- Tasa inicial: una suma equivalente a veinte (20) tasas de Informe de dominio y gravámenes simple (código 752) que percibe el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires que se abonará al principio del procedimiento*

b) Tasa final: una suma que se abonará al finalizar el procedimiento conforme el siguiente cuadro:

Para inmuebles no mayores a 600 metros cuadrados	El 10% de la valuación fiscal
Para inmuebles mayores a 600 metros cuadrados y hasta 3.000 metros cuadrados	El 15% de la valuación fiscal
Para inmuebles mayores a 3.000 metros cuadrados	El 20% de la valuación fiscal

*El Departamento Ejecutivo:*

*(i) declarará periódicamente y por decreto el valor de la tasa prevista en el inciso a).*

*(ii) a su exclusivo criterio de oportunidad, en los supuestos del artículo 4° inciso a), admitirá que el o los beneficiarios procedan al pago total o parcial de la tasa con cesión de tierras al Municipio por igual valor.*

*(iii) podrá establecer que la tasa se pague en cuotas, para lo cual reglamentará su forma de pago. Quedan exentos del pago total o parcial de estas tasas aquellas personas que por sí o su grupo familiar conviviente, a criterio del Departamento Ejecutivo, no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar los mismos y se encontrare debidamente acreditada tal circunstancia."*

Artículo 108°: La presente Ordenanza Fiscal regirá a partir del 1 de enero de 2024.

Artículo 109°: Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 110°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en Asamblea de concejales y mayores contribuyentes, celebrada en la ciudad y partido de San Vicente a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. -

**Carla Noguera**, Secretaria; **Anahí Vázquez**, Presidenta

DECRETO N° 2216

San Vicente, 28 de diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza N° 5428 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Vicente;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 5428.

ARTÍCULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.

**Diego S. Di Stéfano**, Secretario; **Nicolás Mantegazza**, Intendente

dic. 8 v. dic. 9

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---